

2930



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**"PROBLEMATICA DEL TRATAMIENTO
PENITENCIARIO Y LA
REINCORPORACION SOCIAL DEL
RECLUSO HOMOSEXUAL"**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

ELISEO AMORES COSSIO

FALLA DE ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

| | Pág. |
|---|------|
| INTRODUCCION | 1 |
| Capítulo 1 | |
| PENAS Y CARCELES EN MEXICO. RESUMEN HISTORICO | 5 |
| 1.1. Epoca Prehispánica | 6 |
| 1.2. La Conquista. Epoca Colonial | 12 |
| 1.3. De la Independencia al Porfiriato | 24 |
| 1.4. Etapa Post-Revolucionaria al México Moderno | 42 |
| Capítulo 2 | |
| EL REGIMEN PENITENCIARIO EN MEXICO | 58 |
| 2.1. Evolución Legislativa Penitenciaria. Penitenciaristas | 58 |
| 2.2. El Artículo 18 Constitucional | 73 |
| 2.3. Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados | 80 |
| Capítulo 3 | |
| TRATAMIENTO PENITENCIARIO | 97 |
| 3.1. Estudio de la Personalidad Criminal | 97 |
| 3.2. Clasificación Penitenciaria | 103 |
| 3.3. El Trabajo Penitenciario | 108 |
| 3.4. La Educación Penitenciaria | 112 |
| 3.5. La Libertad Preparatoria | 116 |
| 3.6. La Remisión Parcial de la Pena | 126 |

| | Pág. |
|---|------|
| Capítulo 4 | |
| HOMOSEXUALIDAD | 129 |
| 4.1. Sexo y Sexualidad | 131 |
| 4.2. Heterosexualidad y Homosexualidad. Definición | 146 |
| 4.3. Homosexualidad. Teorías sobre su origen. Diver- sos puntos de vista | 157 |
| 4.4. La Homosexualidad. Revisión Histórica | 180 |
| 4.5. La Homosexualidad en México | 200 |
| Capítulo 5 | |
| HOMOSEXUALIDAD Y PRISION | 222 |
| 5.1. El Recluso Homosexual. Antecedentes | 222 |
| 5.2. El Recluso Homosexual en México. Situación Actual | 229 |
| CONCLUSIONES | 234 |
| PROPOSICIONES | 259 |
| NOTAS BIBLIOGRAFICAS | 264 |
| BIBLIOGRAFIA | 278 |

INTRODUCCIÓN

Nuestro sistema penitenciario vigente, según los objetivos claramente establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, tiene como finalidad principal lograr la efectiva reincorporación social de quienes han delinquido, descansando su organización sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para el logro de tal desiderátum.

Atento a lo anterior, consideramos conveniente iniciar el presente trabajo con un breve recorrido a lo largo de nuestro proceso histórico nacional, para conocer sintéticamente las distintas etapas por las que atravesó nuestro sistema penitenciario — fruto de nuestras propias experiencias y del inteligente aprovechamiento de otras similares en distintos países— hasta llegar a su actual configuración de corte humanista y científico.

Posteriormente, examinaremos el marco constitucional y legal, desde sus antecedentes, que establece las directrices y bases fundamentales sobre las que se alza dicho sistema penitenciario de carácter progresivo técnico, que acredita la voluntad renovadora del Estado Mexicano por buscar la superación penitenciaria, como parte de una política criminológica orientada a proporcionar una mayor seguridad colectiva, pues una efectiva rehabilitación logra evitar en grado considerable la reincidencia.

Después, siguiendo un orden preestablecido, analizaremos distintos tópicos del tratamiento penitenciario, a saber, personalidad criminal, clasificación, trabajo y educación penitenciarios, destacando las progresistas instituciones de la libertad preparatoria y la remisión parcial de la pena, sin faltar desde luego una revisión de la Ley de Normas Mínimas; todo ello encaminado a establecer su efectividad respecto de la readaptación social del delincuente.

Ahora bien, por mandato constitucional y legal expreso, dentro de nuestro sistema penitenciario se prevé que los hombres cumplan sus penas privativas de libertad en lugares distintos y separados de aquel en que lo hagan las mujeres, disponiéndose igualmente que deberán crearse instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores, considerados como inimputables por el derecho penal represivo.

No es difícil darse cuenta que la anterior división, para los efectos de la pena, de hombres y mujeres, se debe a que el género humano está compuesto en general por personas del sexo masculino y del femenino.

Sin embargo, a nuestras modernas penitenciarías llegan, o se encuentran en ellas, personas cuyo perfil biopsicosocial no corresponde a la imagen convencional de hombres y mujeres, presentando dificultades su adscripción como hembras o varones: me refiero a los homosexuales, que son vistos en nuestro país y otros de similar filiación histórica-cultural, como seres que conforman un "tercer sexo", como hombres "anormales" o "pervertidos", o mujeres "invertidas"; es decir, hombres o mujeres "raros", que durante mucho tiempo, en una sospechosa atmósfera de complicidad colectiva, han sido objeto de ridiculización, agresión y hostilización sistemáticas, siendo tratados como sujetos de la más infima categoría, carentes de moralidad y valor social alguno, como no sea el de servir de pre-

téxto para chistes, bromas, explotaciones y abusos de todo -- género, constituyendo su existencia un motivo de desgracia o vergüenza familiar y social, cuya eliminación resultaría deseable --dicho sea sin hipérbole-- aún para la más tolerante moral de corte liberal.

Por ello trataremos en el capítulo respectivo de dilucidar algunas cuestiones relativas al fenómeno social de la homosexualidad, respondiendo a preguntas tales como... ¿Quiénes son en realidad los homosexuales? ¿son hombres o mujeres, o conforman un tercer sexo? ¿se trata de personas "enfermas" cuya conducta merece ser reprobada? o ¿"pervertidos" y "degenerados" a quienes hay necesidad de castigar y corregir, o incluso, de eliminarlos?.

O por el contrario, ¿se trata de personas con características propias distintas de hombres y mujeres, que no tendrían por qué ser estigmatizados socialmente? ¿personas que han -- adoptado una conducta sexual diferente a la de los demás y alternativa a la de hombres o mujeres considerados como "normales"?

En todo caso, ¿por qué su sola presencia desconcierta a hombres y mujeres, su comportamiento individual y social incomoda a propios y extraños y sus preferencias sexuales irritan y causan malestar a quienes se ven a sí mismos como hombres o mujeres normales?.

En este sentido, precisaremos si el contexto social actual favorece o impide la rehabilitación social de los reclusos homosexuales y si la prisión contribuye aún a fomentar la aparición de conductas homosexuales, así como si el tratamiento que se aplica a aquéllos es el adecuado a su condición sexual, o si por el contrario, resulta discriminatorio e inconveniente con miras a su posterior reincorporación social.

Normalmente, en nuestro medio prácticamente nadie manifiesta interés por estudiar y analizar el fenómeno de la homosexualidad y sus implicaciones culturales y sociales, por temor de comprometer su prestigio personal, familiar y social, pues corre el riesgo de ser considerado homosexual, estigmatizándosele como éstos. En nuestro caso decidimos hacerlo, --- conscientes del peligro o riesgo señalado, considerando que -- por encima de prejuicios propios o ajenos, la actitud y tarea de cualquier universitario es, entre otras, la de examinar -- con honestidad intelectual y seriedad cualquier aspecto relevante de nuestro entorno social que permita con objetividad -- comprender nuestra dinámica y peculiaridades como nación y -- las distintas expresiones culturales que en ella se dan -- como el fenómeno de la homosexualidad--, más allá de tendencias ideológicas o de preferencias o fobias personales.

Finalmente, sólo quiero señalar que mis gestiones ante -- las autoridades penitenciarias del Departamento del Distrito Federal para obtener la información de campo necesaria para -- completar la presente investigación académica, fueron totalmente infructuosas. Ignoro si la razón de ello fue porque -- los centros de reclusión que operan en la Ciudad de México -- constituyen cotos cerrados donde arbitrariamente se aplican -- medidas que no pueden examinarse y discutirse abiertamente, -- ínsulas de poder y exclusión ajenas al resto de la sociedad, o a motivos extraños que desconozco, pero que evidencian cierto temor, propio de un proceder dudoso, por parte de quienes están al frente de una tarea tan importante para la sociedad como es el tratamiento y recuperación social de los privados de su libertad, sean homosexuales o no.

CAPÍTULO 1

PENAS Y CARCELES EN MEXICO. RESUMEN HISTORICO

Nuestro actual sistema penitenciario no es producto de la casualidad o el capricho, sino resultado de nuestra propia experiencia histórica, así como del inteligente aprovechamiento de los logros que en esta materia se tuvieron y han tenido en otros países, y que en su momento fueron incorporados a -- nuestro medio, no con una actitud de imitación extralógica, -- por demás censurable, sino después de ponderada su utilidad y conveniencia para nuestra propia realidad social, que permitieran su feliz asimilación y eficacia.

Al efecto, cabe destacar la esforzada y humanista labor de quienes a lo largo de su vida lucharon por mejorar y racionalizar el trato dado a aquellos que, privados de su libertad, padecieron los rigores de una atmósfera carcelaria de corrupción y degradación y que ahora, según los objetivos claramente establecidos en la Constitución Política de los Estados -- Unidos Mexicanos y en la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, tienen el derecho a recibir un trato justo en prisión y a su posterior reincorporación social, como finalidad fundamental de su tratamiento penitenciario, basado en la educación, el trabajo y la capacitación para el mismo. Transformación feliz en cuyo logro se reconoce el aporte decisivo de los hombres que agrupa toda la doctrina penal mexicana.

Atento a lo anterior, es menester iniciar un breve reco-

rrido a lo largo de nuestro proceso histórico nacional, para conocer sintéticamente las distintas etapas por las que atravesó nuestro sistema penitenciario hasta llegar a su actual configuración de corte humanista y científico.

1.1. EPOCA PREHISPANICA

Como característica general, podemos decir que entre los pueblos precortesianos no existió sistema penitenciario alguno, desconociéndose el valor de la cárcel como pena. Digamos que sólo se trató de un sistema penal basado en los principios de desobediencia-castigo que buscaba la represión del delito por medio de la intimidación y el terror.

Las penas impuestas por nuestros pueblos primitivos fueron verdaderamente brutales. Entre los mayas, las principales fueron la muerte y la esclavitud; reservándose la primera para los adúlteros, homicidas, incendiarios, raptos y corruptores de doncellas; mientras que la segunda se aplicaba a los ladrones y a los prisioneros de guerra.

Los tarascos castigaban el adulterio con la muerte del adúltero y de su familia, confiscándosele sus bienes. El culpable era ejecutado a palos y luego se quemaba su cadáver. Al violador de mujeres le rompían la boca hasta las orejas, empalándolo después hasta hacerlo morir.

Entre los aztecas, la pena de muerte se aplicaba con gran prodigalidad: "cuatro son los géneros de muerte con que los aztecas castigaban los delitos. El uno era apedrear a los adúlteros y echarlos fuera de la ciudad a los perros y auras; a los fornicarios de fornicación simple con virgen dedicada al templo, o hija de honrados padres, o con parienta, apaleado y quemado, echadas las cenizas al aire. Otra muerte

había, que era arrastrar a los delincuentes con una zoga por el pescuezo y echados en las lagunas. Y éstos eran los sacrificios que hurtaban las cosas sagradas de los templos. La cuarta manera era la del sacrificio, donde iban a parar los esclavos; donde unos morfan abiertos por enmedio; otros degollados, otros quemados, otros aspados, otros asaetados, otros despeñados, otros empalados, otros desollados con los más crueles e inhumanos sacrificios...", nos dice Fray Diego de Durán. (1)

Los hombres homosexuales eran también castigados con la muerte: el activo, empalado, y al pasivo se le extraían las entrañas por el orificio anal. A las mujeres homosexuales se les aplicaba la muerte por garrote. (2)

"La ley 41 de Netzahualcōyotl (...) establecía la pena de muerte por incineración en vida cuando los sacerdotes tuvieran relaciones sexuales contra natura". (3)

Por lo que hace específicamente a la cárcel, entre los aztecas ésta estaba representada por jaulas ("cuahuacalli") y cercados que tenían por objeto el confinar a los reos antes de juzgarlos o sacrificarlos, pues su estancia era breve, eran presentados ante el Emperador Azteca, quien juzgaba y ejecutaba las sentencias con auxilio del Consejo Supremo de Gobierno (tlacotan) integrado por sus parientes.

Según el maestro Carrancá y Rivas, "Los aztecas sólo usaron sus cárceles (...) para la riña y las lesiones a terceros fuera de riña. El 'Teilpiloyan' (...) servía para los deudores que rehusaban pagar sus créditos, y para los reos que no merecían pena de muerte". (4)

Según Fray Diego de Durán, entre los aztecas "... había una cárcel, a la cual llamaban en dos maneras, o por dos nombres. El uno era cuauhcalli, que quiere decir 'jaula o ca-

sa de palo', y la segunda manera, era petlacalli, que quiere decir 'casa de esteras' (...). Era esta cárcel una galera -- grande, ancha y larga, donde, de una parte y de otra, había una jaula de maderos gruesos, con unas planchas gruesas por cobertor, y abrían por arriba una compuerta y metían por allí al preso y tornaban a tapar, y poníanle encima una losa grande; y allí empezaba a padecer mala fortuna, así en la comida como en la bebida, por haber sido esta gente la más cruel de corazón, aún para consigo mismos unos con otros que ha habido en el mundo. Y así los tenían allí encerrados hasta que se veían sus negocios".(5)

Este carácter accesorio de la cárcel azteca es corroborado por George C. Vaillant, quien señala "... Un ejemplo tomado al azar de los delitos y castigos pondrá de manifiesto el temor a las leyes aztecas y el porque de que nunca haya sido necesario recurrir al encarcelamiento como medio para hacer cumplir el castigo de un crimen. Sin embargo, se empleaban jaulas y cercados para confinar a los prisioneros, antes de juzgarlos o de sacrificarlos".(6)

En cuanto a los mayas, Molina Solís señala que "no tenían detención (...) ni cárceles bien construidas y arregladas: verdad es que poco o nada las necesitaban, atendida la sumaria averiguación y rápido castigo de los delincuentes.."(7) Y Eligio Ancona recuerda: "... La prisión nunca se imponía -- como un castigo; pero había cárceles para guardar a los cautivos y a los delincuentes, mientras llegaba el día de que fueren conducidos al sacrificio o de que sufrieren la pena a que habían sido condenados (...). Las cárceles consistían en -- unas grandes jaulas de madera, expuestas al aire libre y pintadas muchas veces con sombríos colores, adecuados sin duda -- al suplicio que aguardaba al preso".(8)

Se reitera de nueva cuenta, como se puede ver, el carác-

ter secundario de la cárcel que señalan Vaillant y Durán respecto de la prisión azteca.

Los tarascos, por su parte, usaban también sus cárceles para asegurar al responsable de un delito mientras se juzgaba su causa y era sentenciado.

Por último, al decir del citado maestro Carrancá y Rivas, "los zapotecos, conocían la cárcel para dos delitos: la embriaguez entre los jóvenes y la desobediencia a las autoridades".(9)

Como conclusión acerca del lugar e importancia que la cárcel ocupaba dentro de nuestra Penología primitiva, nos remitimos a las palabras del autor en comentario: "... los antiguos mexicanos necesitaban poco de la pena de cárcel (ya que) no les hubiera proporcionado, en su organización religiosa y social, los beneficios de las otras penas..."(10)

Verdad incontestable la que se contiene en la cita anterior, ya que las otras penas, crueles e inhumanas, garantizaban de mejor manera el sometimiento y control de la sociedad tenochca por la minoría religiosa y militar que la gobernaba, y que había diseñado a la perfección ese régimen de terror -- penológico que mantenía a raya cualquier manifestación de inconformidad o deseo de cambio.

Porque tal fue la función que desempeñó, principalmente, a mi entender, el Derecho punitivo y de ejecución de sanciones de esa época.

Siendo la sociedad mexicana una comunidad estratificada, -- donde había diferencias de casta (pipiltin-macehualtin); de prestigio, de riqueza (pipiltin y pochtecas); y de dominio -- (solo los pipiltin tenían posibilidad de llegar a posiciones importantes de poder); es decir, donde había una diferenciación económica y social muy marcada, donde unos cuantos eran

dueños de riqueza y poder, por un lado, y por el otro, había una gran mayoría desposeída, es lógico pensar en la existencia de una organización social donde se daban relaciones de dominación y explotación conjuntamente dirigidas por las poderosas castas militar y sacerdotal (detentadoras reales del poder en Tenochtitlán) y padecidas por el resto de la población, como lo pone de relieve Víctor M. Castillo F. (11)

Recordemos a Orozco y Berra, quien esbozó el siguiente esquema de México-Tenochtitlán: "El rey, los sacerdotes, los nobles, los soldados, las clases privilegiadas, vivían en la comodidad y la abundancia; pero los demás, atados al suelo, agobiados por el trabajo, con malo y escaso alimento, vegetaban para sus señores sin recompensa ni esperanza. Inmensa era la distancia entre el rey y su vasallo; distinta la condición entre la capital del imperio y las provincias sometidas. Aquella sociedad se dividía marcadamente entre vencedores y vencidos; entre señores y esclavos; entre privilegiados poseedores de los bienes de la tierra e ilotas desheredados, sin otro porvenir halagüeño que la muerte alcanzada en el campo de batalla o en el ara de un dios". (12)

Esto es, la defensa de los privilegios de que disfrutaba la teocracia militar reinante, exigían la imposición de un orden severo y la aplicación de penas draconianas, que atemorizaran y sembraran el terror entre el resto de la población así sometida. "En cuanto a los pueblos organizados sobre el territorio de México hasta el descubrimiento (1511), las ideas más seguras de los historiadores son: las desigualdades jerárquicas y sociales; aristocracia guerrera y sacerdotal -- (que el poder militar y religioso han ido siempre juntos para el dominio de los pueblos), flotando sobre las desigualdades económicas; en una palabra, oligarquías dominantes y, como consecuencia, la justicia penal diferenciada según las clases,

con penas diversas según la condición social de los infractores", señala lapidariamente el maestro Carrancá y Trujillo(13)

Por si fuera poco, en la sociedad mexicana los individuos se encontraban sujetos desde pequeños a una disciplina estricta estricta de vida basada en una rígida moralidad, "de hecho desde la infancia el individuo seguía una conducta social correcta; el que violaba la ley sufría serias consecuencias". - (14) Si a lo anterior se agrega que "La existencia estaba sujeta al favor divino y todo el mundo llevaba una vida parecida"(15) —recuérdese la creencia generalizada entre los mexicanos de que a Tezcatlipoca se debía el que la gente próspera dejara de serlo y la menesterosa pudiera alcanzar la prosperidad o quizá se hundiera más, como lo dice Víctor M. Castillo F.(16)—, y que además "el sentido comunitario era fuerte (y) no existían libertad de pensamiento, libertad individual, ni fortunas personales"(17); resulta entonces muy difícil que surgieran cuestionamientos acerca de la necesidad o legitimidad de tal orden de cosas, o que se dieran actitudes críticas que examinaran la validez de principios, normas de conducta y sanciones vigentes, aceptándose pasivamente el orden establecido por la teocracia militar reinante, que, en última instancia, reprimía por la fuerza hecha razón cualquier atisbo de inconformidad.

El sometimiento y aceptación acrítica de un orden impuesto conforme a una rígida disciplina de vida no son campo propicio para valoraciones de ninguna especie. "Todo régimen político draconiano, toda ley severa, toda moral implacable, reprimen la libertad y, por ende, cualquier manifestación de la conducta incluidas sus desviaciones; pero es imposible negar que tal sistema encadena al hombre y lo limita".(18)

De ahí que, al no haber espacio para la reflexión crítica, ni las condiciones para ello, las valoraciones axiológi-

cas acerca de las conductas antisociales y sus castigos fueran inexistentes, aceptándose como válidas las impuestas por la costumbre, de probada eficacia por lo demás; "la gente vivía de acuerdo con un código que había dado resultados buenos y continuos durante siglos"(19), y que evidentemente, respondía a las necesidades de dominio del grupo en el poder, quienes eran, ni más ni menos, los guías espirituales y defensores o protectores del pueblo tenochca: la élite religiosa y militar. Círculo que se cierra y complementa a sí mismo.

1.2. LA CONQUISTA. EPOCA COLORIAL.

Con el advenimiento de la Conquista, el antiguo orden religioso-militar se substituye por un nuevo orden de corte económico-político basado en la expansión territorial del imperio español, que al mismo tiempo que propiciaba la obtención de nuevas y cuantiosas riquezas para la Corona española, permitía a la Iglesia Católica ampliar los dominios de su fe, -- amenazada por el movimiento cismático provocado por la Reforma.

"A los conquistadores se les dieron tierras y en compensación quedaron obligados a explotar los nuevos territorios -- para el provecho económico de España (...). Los indígenas -- derribaron sus templos para elevar iglesias y monasterios en su lugar..."(20). "... Mientras tanto los primeros conquistadores y sus descendientes, junto con los inmigrantes posteriores de la nueva colonia, habían abusado cada vez más de los -- nativos. El desarrollo de la industria minera absorbió a miles de indígenas, atraídos a trabajar por su pitanza en condiciones insalubres que les trajeron enfermedades y a veces la muerte. El ejercicio de la encomienda, arreglo en virtud del cual un hombre tenía derecho al trabajo de un nativo a cambio

de cuidar de él y de velar por su instrucción religiosa, condujo al abuso de ese privilegio y los infortunados indígenas quedaron sometidos a servidumbre (...). Muchos de los españoles que iban a la Nueva España deseaban enriquecerse y disfrutar de una vejez tranquila en la madre patria. Otros de los que se habían establecido en el país gozaban de una existencia casi feudal y no querían dar parte de sus ganancias o de su bienestar, ya fuera para el mejoramiento de los indígenas o para el enriquecimiento de la corona...".(21)

Desde luego, para mantener esa situación de dominio y explotación, que iba a provocar seguramente manifestaciones de descontento entre la población sometida, se estructuró y aplicó conjuntamente por las autoridades virreinales y eclesiásticas, un sistema penológico caracterizado por su refinada - - crueldad y excesiva brutalidad, en una atmósfera de intolerancia religiosa y marcado desprecio hacia lo indígena. "En la -- época colonial (...) la función punitiva del Estado se consideraba exclusivamente como un medio para mantener el orden y despertar terror"(22); "la imposición de las penas era en ese tiempo cosa bárbara y sin límites".(23)

Baste recordar a este efecto las atrocidades cometidas - por el Tribunal del Santo Oficio, que en nombre de la fe y de la ortodoxia religiosa torturó, mutiló salvajemente y quitó la vida a millares de personas, a veces por simple sospecha - de "herejía" o supuestas prácticas de idolatría las más de -- las veces no comprobadas, bastando inclusive la simple delación anónima para iniciar de inmediato el proceso inquisitorial correspondiente en contra de cualquier víctima inocente. "El primer regalo de Felipe Segundo a la Nueva España fue el Tribunal de la Inquisición que vino a entenebrecer el ambiente ya entristecido por la convivencia de indios y blancos, miserables y poderosos. En vez del catolicismo piadoso (...) -

un catolicismo de Tribunal, una fe que se defiende con el terror".(24)

Así pues, "ahorcar, quemar, descuartizar, cortar las manos y exhibirlas (por ser los instrumentos del delito) eran penas habituales en el México Colonial".(25)

El propio maestro Carrancá y Rivas nos ilustra al respecto: "Un 6 de noviembre de 1658 catorce hombres murieron quemados por haber cometido el pecado de sodomía; un muchacho muy joven, también acusado de lo mismo, fue condenado a doscientos azotes y vendido a un mortero por seis años".(26)

Igualmente nos informa el distinguido jurista que: "Si los aztecas ahorcaban al hombre que se vestía de mujer, o a la mujer que se vestía de hombre, la justicia colonial, menos severa, un 7 de julio de 1694 azotó a un mulato vestido de mujer 'con zapatos de palillo y paño en la cabeza', que andaba de noche en la plaza".(27)

No obstante la puesta en vigor de disposiciones normativas que intentaron superar paulatinamente esta época de nuestro desarrollo penológico, el hecho es que se siguieron aplicando brutalmente castigos propios del más cultivado sadismo. "El 31 de marzo de 1697 fue un día terrible en los anales de la Penología colonial. Cuatro indios fueron ahorcados por ladrones; luego les cortaron las manos. A otros cuatro los azotaron y los herraron. A estos últimos por robar en la iglesia de Tlaxcala los vasos consagrados y el viril, y por comerse las formas consagradas".(28) A mayor abundamiento, el maestro Carrancá y Rivas documenta en forma prolija otros hechos y sucesos acaecidos durante esta etapa histórica de nuestra vida como nación(29). Por lo demás, "las penas eran desiguales según las castas, quedando equiparados españoles y mestizos sólo en ciertos casos, p.e., adulterio", nos dice el acucioso investigador Carrancá y Trujillo.(30)

Como territorio conquistado, en la para ese entonces Nueva España, se aplicó la legislación vigente en la metrópoli, siendo el ordenamiento legal más importante de aquellos días la llamada "Recopilación de las Leyes de los Reynos de las -- Indias" (1680), cuya principal característica, dado su carácter protector de la población natural, fue su absoluto y general incumplimiento; "La Corona y la Iglesia, a través del Consejo de Indias, mandaron cuestionarios e impusieron legislaciones para su mejoramiento a base de la información recibida, pero dichas leyes fueron más célebres por sus infracciones -- que por su observancia".(31) Desde luego, no existe justificación alguna de tan grave omisión, que sólo patentizaba la situación de desamparo absoluto en que se encontraba el indio -- frente al conquistador, a merced de su ambición desmedida, -- quien impunemente abusaba de él, sin la protección tuteladora de dicho cuerpo legal; si acaso como explicación sirva lo siguiente: "Cuando los ingleses destruyeron la Armada invencible en 1588 y debilitaron el poder marítimo de España, las comunicaciones entre la madre patria y las colonias fueron cada vez más difíciles. Se relajó el dominio sobre ellas y quedaron ignoradas las leyes que beneficiaban a los nativos, quienes se convirtieron realmente en una mayoría inferior, que -- trabajaba como peón, sin esperanza de justicia legal o social".(32)

Y es que "... se oponía con frecuencia esta legislación a los ineludibles imperativos económicos y sociales de la -- cónquista y la colonización... Las medidas altamente humanitarias y protectoras del indio resultaban de difícil cumplimiento en la realidad, y el elevado tono de la vida que se buscaba para el mismo resultaba incompatible con la subsistencia de la empresa colonizadora", según afirma José Ma. Font, catedrático de Historia del Derecho en la Universidad de Valencia España.(33)

Ahora bien, las Leyes de Indias disponían en su parte relativa que cada ciudad o villa de la Nueva España tuviera su propia cárcel.

La Colonia pues, marca así el surgimiento de la cárcel - como el sitio donde debe estar quien habiendo cometido un delito se le impone como pena la pérdida de su libertad.

Trance por demás significativo en el desarrollo de nuestros sistemas punitivo y penitenciario, que marca el inicio - de una nueva etapa hacia la humanización de la pena.

De hecho, como dice Ruiz Funes, la prisión como pena fue un "invento del Derecho Canónico", ya que en Roma, v.gr., la cárcel fue concebida como lugar de aseguramiento, de ahí el - famoso texto de Ulpiano: "la cárcel debe servir no para el -- castigo de los hombres, sino para su guarda"⁽³⁴⁾. Y ferrini nos dice que: "ni el Derecho de la época republicana, ni el - de la época del imperio conocieron la pena de cárcel pública y aún en el Derecho Justiniano es considerada como inadmisi-- ble e ilegítima una condena judicial a cárcel temporal o per-- petua".⁽³⁵⁾

En la Edad Media encontramos que todo señor feudal desti-- naba comúnmente los sótanos o torres de su castillo para en-- cerrar en ellos a sus enemigos o vasallos que no cumplían con algunos de los deberes propios de su condición de siervos. - Hans Von Hentig nos indica que: "la privación de libertad en la Edad Media era a un tiempo prisión preventiva, medio coac-- tivo y uno de los procedimientos para esquivar la pena de - - muerte, el destierro o las penas corporales".⁽³⁶⁾

Así pues, es el Derecho Canónico el que aplica como tal la pena de prisión, denominada originalmente "destrusio in -- monasterium", que consistía en la reclusión en celdas de cas-- tigo de un monasterio ("vade in pace"), de los clérigos que hubiesen infringido una norma eclesiástica; utilizándose des-

pués esta pena para castigar a los herejes. Tal reclusión tenía como finalidad que la sociedad ayudara a los confinados a reflexionar y comprender la gravedad de sus faltas y se corrigieran merced al arrepentimiento. Se "trataba de salvar al pecador por medio del aislamiento, oración y penitencia".(37)

Tal fue el origen de la prisión, que se aplicó después a delinquentes comunes, y del Sistema Celular como método posterior de tratamiento penitenciario, que buscó organizar sistemáticamente la ejecución de las penas de privación de libertad con base en un estricto confinamiento en celdas donde imperaba el silencio contemplativo y una total inactividad, y que fracasaría rotundamente por su excesivo rigor y dureza, que menguaba física y moralmente a los reclusos que morían o se volvían locos por el sufrimiento padecido, una vez que se hizo extensiva para ellos la pena de prisión, y que en un principio, en la etapa penológica conocida como de la "venganza pública", fueron reclusos en subterráneos (v. gr. "oubliets" de "oubliet", olvidar, que eran calabozos donde las víctimas sufrían prisión perpetua), edificios ruinosos, fortalezas o castillos (v. gr. la "hoya", calabozo español), desprovistos de las más elementales condiciones de higiene y donde convivieron, en un espantoso hacinamiento promiscuo, todo tipo de delinquentes, locos, ancianos, mujeres y niños. "La prisión inicial fue preventiva; la de pena apareció mucho más tarde (...) silenciosa y rígida la canónica, promiscua y llena de bullicio la común".(38)

Es en esta época de arbitrariedad, que inspiró el Derecho Penal europeo hasta el siglo XVIII, cuando surgen, por ejemplo, la tortura como método para obtener confesiones, y otras penas crueles e infamantes como: la argolla, pesada pieza de madera cerrada al cuello, la picota, la horca y los azotes; la rueda en la que se colocaba al reo después de romper-

le los huesos a golpes; las galeras; el descuartizamiento por la acción simultánea de cuatro caballos; la hoguera y la decapitación por el hacha; la marca infamante por hierro candente; el garrote que daba la muerte por estrangulación y los trabajos forzados y con cadenas.

Enseñanza que, como vimos, luego aplicarían diligentemente las autoridades virreinal y eclesiástica en la Nueva España, seguras ya de su eficacia disuasiva e intimidatoria. "No sólo en Europa imperó esta concepción, en que la arbitrariedad era la regla única, sino también en Oriente y en América, para conseguir de los súbditos, por medio del terror y la intimidación, el sometimiento al soberano o a los grupos políticamente fuertes". (39)

Más tarde se iniciaría un movimiento tendiente a humanizar la naturaleza y fines de la pena, siendo precursores de esta corriente ideológica los filósofos franceses, y figuras destacadas de este movimiento renovador César Bonnacase, Marqués de Beccaria, quien en 1764 sacó a la luz su opúsculo - "Dei delitti e delle pene", donde critica demoledoramente los métodos punitivos y sistemas penitenciarios empleados hasta entonces y propone nuevos conceptos y prácticas; y John Howard, llamado el "amigo de los prisioneros", que a raíz de la publicación de su libro "El estado de las prisiones en Inglaterra y Gales, con observaciones preliminares e informe de algunas prisiones extranjeras", impreso en 1777 y enriquecido con apéndices en 1780 y 1784, marca el arranque de lo que se ha dado en llamar la "escuela penitenciaria", y que sentaría las bases de ulteriores desarrollos penitenciarios, como el sistema progresivo que adelante referiremos, que condujo al método científico-técnico que nuestra legislación consagra.

Ahora bien, hecho el paréntesis anterior, la pregunta -- obligada es ¿cómo iban a ser las cárceles coloniales según la

legislación indiana?. Se preveían con un lugar destinado para las mujeres, que así estarían separadas de los hombres, -- disponiéndose que en ellas hubiera capillas para oficiar misa y Capellán; que dichas cárceles estuvieran aseadas y con dotación de agua, y en las que los presos recibieran buen trato; prohibiéndose la prevaricación administrativa, el trato entre carceleros y presos; y previéndose tipos de cárcel diferentes según el estatus del infractor.

¿Qué fue lo que pasó realmente? "A pesar de los aspectos positivos de las Leyes de Indias en materia carcelaria, - aquellas cárceles eran de conquista, creadas en un mundo de - conquista". (40)

Efectivamente, las cárceles coloniales fueron antros de desgracia; los guardias se dedicaron a la usura; la promiscuidad y hacinamiento empeoró la situación psíquica de los reos, hombres de todos estratos sociales, culpables o no, convivieron en patios y celdas malolientes y deplorables. Y para hacer más difícil su estancia en esos lugares, se siguió la costumbre de azotarlos y encerrarlos en oscuros y húmedos calabozos, prohibiéndoseles recibir visitas familiares. Sólo estaban autorizadas aquellas efectuadas por los funcionarios en turno; de modo que recibían la de los alcaides diariamente y la de los oidores, jueces y corregidores en forma periódica.

Las cárceles más importantes del México Colonial fueron la Cárcel de Corte y la Acordada.

Sin olvidar, desde luego, que en la Ciudad de México, - existieron otros dos presidios: La Cárcel de la Ciudad, ubicada en los bajos del Cabildo, para quienes cometían faltas leves y la Cárcel de Santiago Tlatelolco, para delincuentes especiales.

La historia de la Real Cárcel de Corte se inicia en el -

siglo XVI, localizada en la esquina occidental-sur del Palacio Real; constaba de dos pisos y de dos Salas; la primera llamada de Acuerdos del Crimen y la segunda de Tormentos. Esta -- cárcel fue destruida por el motín e incendio del Palacio Real en 1692.

La cárcel de Corte carecía de lo más indispensable para el preso: ni muebles, ni útiles de aseo, ni ropa; en cuanto a la higiene fue pésima; para orinar utilizaban unos pequeños - jarros que luego vaciaban en un barril. La comida corría jun to con la higiene: "atole aguado en la mañana, un trozo de to ro mal cocido en el caldo de chile al mediodía, algunos alver je nes o habas por la noche".(41)

El trabajo en la prisión se redujo a las artes consisten tes en "curiosidades", como cajitas, monitos, matracas reali zadas por los indios, sin más herramienta que un pedazo de -- cuchillo o una tira de hoja de lata.

A principios del siglo XVIII, se funda el Tribunal de la Acordada: "Especie de Santa Hermandad establecida en México - el año de 1710 para aprehender y juzgar a los salteadores de caminos. La institución debió su origen al virrey Duque de - Linares, y sus rigores, al Marqués de Valero, que creó el Tri bunal de dicho nombre y amplió las facultades del alcaide de la Acordada, en 1719, declarando inapelables sus sentencias y eximiéndole de la obligación de dar cuenta a la Sala de Crí men, disposición aprobada por el rey y dictada 'con acuerdo' de la Audiencia, por lo que se le llamó la Acordada. Sus pro cesos cabían en una hoja de papel. Los jueces salían en per secución de los bandidos y los ejecutaban en el lugar de la - aprehensión".(42) Asimismo, se llamó la Acordada el "Edifi-- cio de la Ciudad de México en el que se encerraban los reos - juzgados por un tribunal especial, durante la Colonia".(43)

La Acordada se estableció en unos galerones del Castillo

de Chapultepec, restableciéndose la jurisdicción, uso y ejercicio de la antigua Santa Hermandad, de acuerdo con las leyes de Castilla. La causa de su creación se debió a la inseguridad que en caminos y despoblados existía en todo el país, ya que nadie era libre de transitar de un lugar a otro sin ser atacado por bandoleros y salteadores que ponían en peligro la vida.

En un principio el Tribunal de la Acordada fue ambulante; el Juez, nombrado de "caminos", el escribano, comisarios, sacerdote y verdugo precedidos de clarín y estandarte, se presentaban en la población, se juzgaba sumariamente a los presos y si la sentencia era de muerte se ejecutaba, dejando el cuerpo del culpable pendiente de un árbol para que sirviera de ejemplo a los demás; lo que indica que sus facultades y jurisdicción fueron muy amplios.

El Juez de la Acordada estaba facultado para rondar de día y de noche en esta Ciudad y en todas partes del país y llevar a prisión a todo género de delincuentes.

El tribunal sólo dependió del virrey, quien nombraba sus tenientes y comisarios en las capitales y lugares del país que le convenían y estos aprehendían a los supuestos "delincuentes", los sumariaban y remitían con sus causas a disposición del Tribunal, que generalmente los sentenciaba a la última pena. Infinidad de arbitrariedades e injusticias se cometieron, dando lugar a quejas, cuyo resultado fue que el virrey ordenara la creación de una junta revisora de sus sentencias.

El Tribunal de la Acordada llegó a considerarse omnipotente en sus funciones. Posteriormente, se exigió que las sentencias infamantes o las de pena capital fueran confirmadas por el virrey, "con dictamen de una junta compuesta de un

alcalde de corte, el asesor del virreynato y un abogado de la confianza del virrey, lo que venía a ser una segunda sentencia y garantía para la justicia y la inocencia".(44)

El que penetraba a la cárcel de la Acordada difícilmente volvía a salir, pues sus paredes eran altas y sólidas, los calabozos estaban provistos de cerraduras de completa seguridad, guardias en las azoteas, alarmas en los patios, y en su interior se efectuaban procedimientos que reflejaban el estado material de la cárcel.

Los presos arrastraban las cadenas que los denigraban -- como seres humanos, los azotes llovían sobre sus espaldas, -- con frecuencia se utilizaban los grillos, las esposas... amén de tener siempre a su vista al verdugo y al cadalso.

La miseria humana vejada y denigrada se encontraba entre los muros de esa prisión, sucia y andrajosa, llena de enfermedades, con celdas oscuras y malolientes.

"Se me va a encerrar, yo era casi inocente cuando se me puso preso la primera vez: una corrección ligera y buenos consejos me bastaban para que hubiese dejado el mal camino. En mi clausura no se me ha enseñado ningún oficio de que pueda vivir, ni tampoco he oído siquiera una máxima moral, ni escuchado un consejo; constantemente el crimen y los vicios han estado delante de mis ojos... ¿por qué; pues, se va a sacrificar a aquel a quien se ha procurado instruir en toda clase de atentados? Yo soy la obra de los mismos que me condenan.."(45)

Dentro de la cárcel se estableció una cantina, teniendo el propio Tribunal de la Acordada el control de las bebidas; lo que ocasionó, como es lógico suponer, abusos y corruptelas. Fue un comercio clandestino en manos de una persona a cuyo cargo se encontraban de dependientes dos presos sentenciados al servicio de la misma cárcel.

La Acordada, por tanto, fue un sitio donde sólo se castigaba a quienes ahí llegaban, ocasionándoseles sufrimientos de todo tipo y en cuyo interior se suscitaban con frecuencia robos, asaltos, cuchilladas, muertes y vicios de toda índole, - que evidenciaban el sentido de venganza pública que tenía la prisión y el olvido deliberado del resto de la sociedad, indiferente a cualquier tipo de proyecto edificante que dignificara la vida en esa y otras cárceles de aquella época aberrante de nuestra historia carcelaria. Es posible afirmar, entonces, que la Acordada no conoció sistema ni método alguno de tratamiento a los presos.

A consecuencia de fuertes temblores ocurridos en la Ciudad de México, se arruinó la Cárcel de la Hermandad y Real -- Acordada, siendo trasladada al Ejido de la Concha, ubicado en Avenida Juárez, entre Balderas y Humboldt.

En 1812, el tribunal quedó extinguido; entonces el edificio se destinó para Cárcel Nacional y con el mismo nombre y - carácter continuó sirviendo hasta el año de 1862, en que se trasladó la prisión a Belén; después sirvió como Cárcel Municipal y de 1900 a 1932 como Cárcel General del Distrito.

Ya en su nuevo edificio de Avenida Juárez, la cárcel de la Acordada presentaba algunos cambios, pues se trataba de un edificio sólido, espacioso y bien ventilado. En una de sus partes vivían mujeres, reclusas la mayor parte de ellas por haber asesinado a sus esposos (ii); y había una capilla para la instrucción moral y religiosa de los presos. En una galera aparte se encontraban los hombres, quienes se hallaban mezclados, conviviendo entre sí todo tipo de delincuentes, en un hacinamiento inconveniente. Asimismo, habían celdas de castigo para los delincuentes más peligrosos o conflictivos.

La Marquesa Calderón de la Barca la llegó a visitar: - -
"Es esta la primera cárcel que visito en mi vida, por lo tan-

to no puedo compararla con ninguna; mas el sistema empleado - en ella no ha de ser el mejor, cuando no hace distinciones entre los diferentes grados del crimen".(46) La propia escritora se da cuenta de que tal promiscuidad sólo puede provocar - consecuencias nefastas "... y es de ese modo como el individuo joven no viciado todavía, tiene que abandonar esta cárcel contaminado y endurecido por el mal ejemplo y el lenguaje más grosero".(47)

Cuál sería la impresión general que le causó a la Marquesa, que al final de su visita llegó a exclamar: "¡Qué alegría al abandonar este palacio de los crímenes y regresar a la - - frescura del aire!".(48)

En conclusión, "La Acordada fue, pues, un sitio donde no se aplicaban los principios científicos y humanitarios de la ciencia carcelaria, descontando conductas individuales piadosas y auxilios espirituales a cargo de la religión";(49) siendo en general las cárceles coloniales, lugares donde eran frecuentes "los malos ejemplos más contagiosos que las enfermedades epidémicas, cundiendo por todos como un cáncer (que) hace perversos a los que no lo eran, y consume en su perversidad a los que ya lo eran, convirtiéndose de esta suerte las - cárceles, destinadas para la custodia de los reos, en escuelas de inequidad y seminarios de hombres malos a la república",(50) según afirma como testigo de calidad de la época el insigne Don Manuel de Lardizábal y Uribe.

1.3. DE LA INDEPENDENCIA AL PORFIRIATO

Ya en plena época independiente, queda extinguida La - - Acordada y surge la que se llamó Cárcel Nacional, que funcionó con ese nombre hasta 1862, y que heredó los vicios y defi-

ciencias de su antecesora colonial: albergó un número mayor - de presos del que podía contener, las condiciones de higiene, salud, alimenticias, médicas, etc., fueron exiguas, provocando en ocasiones graves enfermedades por lo general contagiosas, y sin una reglamentación mínima que favoreciera la corrección de los presos; fue, pues, un simple remedo de su modelo colonial.

Hacia 1863, la cárcel se mudó al antiguo Colegio de Belem, cambiando su nombre entonces por el de Cárcel General de Belem, pero sin que cambiara en nada su estado deplorable: -- "Santiago Sierra hizo una lúgubre descripción de esta cárcel, informando que en ella vegetaban 1300 gentes, entre las cuales se contaban de 200 a 300 mujeres. Los reclusos vivían en cavernas húmedas y lóbregas, respirando miasmas; no había ninguna separación por edades, ni grados de perversidad. Los hombres podían distraer sus ocios en un mal taller de zapatería, y cultivar su espíritu en una 'sombra' de escuela de primeras letras, pero no lo hacían. En dos frías y mal ventiladas galerías, de unos 150 metros de largo por seis o siete de ancho, dormían en minúsculos petates los reclusos. En el centro de cada galera había dos barriles con agua, y otros dos para -- los deshechos nocturnos. Disponía de departamentos especiales para prevenidos, incorregibles y reos "decentes" (51); -- "Ni las penitenciarías de Puebla, Jalisco, Guanajuato, Yucatán y otros Estados eran peores. En Belem los presos carecían de todo, incluyendo los consuelos religiosos que tan útiles serían, según la prensa católica, para curar las emponzoñadas almas de los delincuentes (...) Lo cierto es que las condiciones sanitarias de Belem eran pésimas. A un periodista extranjero se le negó la entrada a ella para evitar que se contagiara de tifo como poco tiempo antes le había ocurrido a Ramón Corral. Según un médico de esa prisión, una epide

mia anual de tifo diezaba a los reclusos. Un viajero que pudo visitarla la llamó limbo y purgatorio de los 6000 hombres, 300 muchachos y 600 mujeres que vivían en ella. En una galera de unos 180 metros cuadrados, 1800 hombres luchaban ferozmente para conseguir un pedazo de suelo en que dormir. Millares y millares de asquerosos insectos disputaban a los reclusos el espacio vital. Había un baño de duchas pero sin jabón y toallas. Lógico resultado era la frecuencia de la tuberculosis y el tifo. Los guardianes, en su mayoría presos privilegiados, extorsionaban y golpeaban a sus colegas menos afortunados. Alcohol y marihuana alimentaban la más desenfrenada sodomía, práctica a la que tenían que plegarse, de grado o por fuerza, los hombres y hasta los niños".(52)

Dadas las condiciones ruinosas en que se encontraba la Cárcel General de Belem hacia fines del último tercio del siglo diecinueve, se construyeron Casas de Correcciones para Menores Varones y Mujeres en Coyoacán y Tlalpan, respectivamente, y una Cárcel General en el ex-rancho de Balbuena, esperando que así "desapareciera ese hacinamiento de galeras y bartolinas que lleva el nombre de Belem".(53) Al mismo tiempo se construyeron cárceles municipales en Atzacapotzalco, Tacubaya, Tlalpan y Xochimilco para tratar de paliar en alguna forma el grave hacinamiento de la susodicha cárcel de Belem.

Con el mismo propósito de resolver el problema de la sobrepoblación de dicha cárcel, se envió un número considerable de reos incorregibles, especialmente aquellos a quienes les era conmutada la pena capital por la de prisión extraordinaria, a San Juan de Ulúa (fortaleza construida en el año de 1582 con fines de defensa y después destinada a prisión), cuya mala fama era bien merecida, pues "en ese castillo veracruzano se mataba al criminal, pero no se castigaba al crimen".(54)

Quienes ahí llegaban, tarde o temprano morían de fiebre

amarilla, dadas las condiciones de humedad, insalubridad y -- falta de ventilación suficiente que tenían las celdas o mazmorras que en esa fortaleza-prisión de máxima seguridad habían y que eran pequeños aposentos cerrados por espesas bóvedas, - dotados de estrechísimas ventanas azotadas por las olas del - mar. "El nombre que recibían estas 'mazmorras' como los de - 'purgatorio', 'la gloria', 'el limbo', 'el potro', indican el carácter degradante y de suplicio que tenían para quienes estuvieran detenidos allí".(55)

Ya en pleno Porfiriato, el panorama general de las cárceles en provincia (con las excepciones de rigor), era bastante desalentador: "En las de las cabeceras municipales del Estado de Hidalgo, por ejemplo, sólo dos veces al día se daba comida a los reclusos, y eso reducida a tortillas, frijoles, salsa - de chile y rara vez carne (...) En las de Aguascalientes - - (...) aparte de ser insalubres, juntaban a detenidos y condenados (...) De las cárceles michoacanas, las de Maravatío y Zinapécuaro eran pésimas; la de Morelia padecía una insalubridad verdaderamente 'espantosa'; más de 300 reclusos vivían hacinados y en completa ociosidad; los alimentos eran tan malos como escasos, y los presos ni siquiera podían disfrutar de -- los dones naturales del sol y del agua. Peores aún eran las prisiones de La Piedad, Puruándiro, Pátzcuaro, Tacámbaro y -- Zamora (...) las de Querétaro eran pésimas; la de la capital, menos mala, tenía dos calabozos para hombres y otros tantos - para mujeres, con separación para detenidos y sentenciados. - Las demás se reducían a una pieza y un pequeño patio; los presupuestos para la alimentación de los presos eran sumamente -- bajos. No mucho mejores eran las cárceles sinaloenses, donde los reclusos vivían en común y en absoluta ociosidad. Por lo que toca a las de Tamaulipas, faltaba espacio, seguridad e higiene".(56)

Dado el incremento de los delitos de robo y de falsificación de moneda durante el porfiriato, se reformó el Código Penal, con base en el artículo 2° del Decreto de 22 de mayo de 1894, para que a la pena de prisión, que iba de un mes a varios años, se sumara la de trabajos forzados, organizándose al efecto un sistema laboral ad-hoc que funcionó en beneficio de los hacendados de Valle Nacional y Yucatán, donde funcionaron verdaderos campos de concentración en los que eran explotados y tratados como auténticos esclavos quienes cometían robo u otros delitos menores: "Al Valle Nacional se dirigió la más caudalosa corriente de trabajadores forzados, sobre todo a partir de la última década del siglo XIX. Desde 1895 la prensa denunció constantemente los envíos de rateros, con la cabeza semitrasquilada para distinguirlos mejor; por centenares se contaban las remesas a esa región. Al año siguiente un prófugo de una hacienda de aquel Valle refirió las penalidades a que estaban sometidos: en la capital de la república los encerraban en un tren hasta que llegaban a Alvarado, donde los reembarcaban para Tuxtepec, y de este último lugar caminaban dos días a pie para ser distribuidos en alguna de las haciendas; empezaban la jornada a las cuatro de la madrugada, con un frugal desayuno de hojas de naranjo endulzadas con piloncillo y una 'gorda'; a la diez de la mañana recibían un plato de frijoles y dos 'gordas'; a las seis de la tarde emprendían el regreso; los domingos aseaban su ropa (...) Con el tiempo no sólo rateros, sino pacíficos y honestos ciudadanos fueron forzados a trabajar allí".(57)

Sin embargo, "de pronto disminuyó este tipo de delincuencia porque los rateros optaron por herir a la policía para ser sentenciados a una pena mayor y así purgar su condena en la cárcel capitalina".(58)

Por cierto, cuenta el autor en estudio que: "en cierta -

ocasión fueron aprehendidos en el Distrito Federal 41 varones vestidos de mujer y el gobernador dispuso que fueran remitidos a la Península mezclados con un grupo de amigos de lo ajeno, y parece que al pasarse lista, el primero de los rateros advirtió oportuno: 'Presente, mi capitán, pero hago constar - que yo voy consignado por ratero.' (59)

Por todo lo anterior, y por estar en boga, se hacía necesaria la creación de colonias penales en las islas del Pacífico, similar a las inglesas de Oceanía y a las francesas de Nueva Caledonia. "La colonización penal... ha transitado por tres etapas: 'del desembarazo o limpieza metropolitana', de combinación entre el desembarazo y el empleo del criminal para fines de utilidad pública (y, en limitada medida, de utilidad para el propio delincuente, también), y de colonización interna, en la que el criterio eliminatorio se sustituye gradualmente por los de integración y rescate." (60)

Así, en 1905 se adquirieron las Islas Marfas en - - - \$150,000.00 para fundar en ellas la colonia penal del mismo nombre, compuesta por un archipiélago de cuatro islas: Marfa Madre, Marfa Cleofas, Marfa Magdalena y San Juanico; estableciéndose la sede de la Colonia en la primera de ellas.

Ahí fueron confinados los peores maleantes, vagos y viciosos, presos políticos, multireincidentes, habituales irrecuperables, psicópatas, etc., quienes debido a las malas condiciones de vida en barracas infames, que aglomeraban gran número de presos, aunado al duro trabajo disciplinario en las salinas bajo un sol abrasador, las celdas de castigo, el aislamiento, en campamentos como el de aserradero, la mala alimentación, el régimen de conducta impuesto con gran abuso de poder, etc., generalmente morían o intentaban infructuosamente escapar sin que se volviera a saber de ellos. Lo que dio motivo para que la Colonia fuera conocida como "La Tumba del Pacífico", dando lugar a negras leyendas y terribles historias

recogidas y recreadas después por literatos como Martín Luis Guzmán ("Islas Mariñas) y José Revueltas ("Muros de Agua"), -- v.gr.

Los reos deportados eran trasladados desde distintos puntos del país por medio del sistema de "cuerdas", o sea, atados unos a otros en larga procesión de forzados, o asegurados a las paredes de los carros de ferrocarril hasta Manzanillo o Mazatlán, y de ahí por barco a las islas. Lo cual se hacía en el mayor de los secretos (dada la ilegalidad del procedimiento y la posibilidad de que el transportado recurriera al juez federal para obtener la suspensión del acto) para no -- frustrar el traslado, escogiendo a los presos de cárceles previamente seleccionadas del país.

"La hora preferida era siempre la medianoche o la madrugada, y la técnica constantemente la misma: la más directa y segura: actuando de una vez, sin prólogo ni demora, se presentaba en la prisión la escolta militar, fuerte y numerosa, que acompañaría a los presos hasta el ferrocarril y los custodiaría a lo largo del viaje por tierra. En silencio, la escolta tomaba posiciones. Su presencia no permitía dudas ni reticencias. Rápidamente las autoridades del penal hacían despertar y levantar a la población, llamaban a los transportados, que venían con sus modestas e indispensables pertenencias, los hacían formar fila, y con las mayores seguridades, a veces entre el silencio y el miedo de los demás presos, y en ocasiones entre la algarabía, las protestas y las maldiciones de -- los compañeros de reclusión, los hacían subir a los transportados que aguardaban. La noticia, filtrada a última hora llegaba a los familiares de los prisioneros y congregaba a las -- puertas de la cárcel a un número de mujeres y niños, ansiosos por conocer la composición de la 'cuerda' (...) Esta rápida -- etapa de la operación culminaba en el ferrocarril. Muchas es -- taciones de la República (...) presenciaron la partida de --

cuerdas hacia las Islas Marías, espectáculo montado con toda intención.

Luego, el viaje se hacía en condiciones lamentables (...) Finalmente se llegaba a la Colonia." (61)

Afortunadamente, las cosas hoy en día han cambiado sustancialmente: los traslados son ahora voluntarios, teniendo en cuenta la idoneidad del medio para la readaptación social del delincuente; la población es de aproximadamente un millar, ocupada en labores agrícolas e industriales, en la siembra -- del henequén o en la embotelladora de refrescos "Tres Marías" o en la unidad ganadera, v. gr.

Las barracas han sido sustituidas por casas familiares y viviendas para solteros; los presos conviven con sus familiares ahí establecidos, etc. "La circulación relativamente libre en las áreas principales de la Colonia, la carencia de murallas, rejas y torreones de vigilancia (como no sean las torrecillas inútiles del sector de vivienda de 'solteros'), el tránsito constante en ciertas horas de las mujeres y los niños, la presencia de trabajadores libres en períodos de intensas obras públicas, de supervisores, visitantes e incluso -- alumnos de planteles de enseñanza superior del continente 'en viaje de estudio', al lado de otras novedades de fondo, han renovado la existencia de la Colonia..." (62)

Igualmente, durante el porfiriato se habilitó a Quintana Roo como colonia penal y campo de trabajos forzados, donde -- los infelices que ahí llegaban (generalmente enemigos políticos de la dictadura) fatalmente morían a consecuencia de las difíciles condiciones de vida y lo inhóspito del lugar, quedando regadas sus osamentas como tributos albos a la sin razón, la barbarie y el despotismo.

En definitiva, pues, las cárceles existentes en nuestro país desde comienzos de la independencia hasta fin de ese si-

glo, incluso principios del XX, fueron sitios o fortalezas de custodia o castigo, cuando no lugares de explotación y abuso, donde se confinaba a los reos para castigarlos, usarlos o aniquilarlos, imperando un sentido más o menos atenuado de "venganza pública" que, apoyado en la arbitrariedad y el abuso de poder y en una concepción penológica de retribución, expiación, o intimidación ejemplarizante, así como en una noción del delito como el trasunto del pecado y después como el resultado exclusivo del propósito individual de delinquir, sin otra explicación causal que la del libre albedrío, la falta de escrúpulos, o una ideología política "equivocada" y pernicioso de quienes ipso facto se convertían en "enemigos" gratuitos de la sociedad, el orden y el progreso y a quienes había que eliminar o poner en obligado cautiverio, hizo de nuestras cárceles instrumentos de opresión o degradación, donde no hubo método alguno de tratamiento (fuera de cierta instrucción moral y religiosa en algunas cárceles, y cuyos posibles efectos benéficos se veían anulados por el entorno de corrupción y agresión deliberada en que transcurría la vida en prisión), y si una total falta de respeto a la dignidad humana y al más elemental sentido común, pues de hecho quienes lo graban sobrevivir a las condiciones adversas de la cárcel experimentaban un gran resentimiento en contra de la propia sociedad por el sufrimiento padecido y la estigmatización consiguiente, deseando salir en libertad para vengarse del castigo arbitrario o injustamente impuesto, alimentándose de este modo la dinámica del odio y la violencia que tanto daño hacen a los hombres y afecta fatalmente su convivencia pacífica, necesaria para su desarrollo, progreso y bienestar. Es decir, -- las prisiones se convirtieron en factores criminógenos que -- multiplicaron y no resolvieron los efectos de la criminalidad.

"Para Justo Sierra las cárceles mexicanas, sobre todo Bellem, eran magníficas escuelas normales del crimen, 'gratuitas y obligatorias y sostenidas por el gobierno.'" (63)

Aprendiz y maestro famoso fue "Chucho el Roto", quien -- "declaraba que, tras haber entrado a la cárcel injustamente, en ella (influencia del medio), había aprendido las difíciles artes de la delincuencia en sólo un año." (64) Por su parte Mariano Otero afirmaba: "nuestro sistema de prisiones es la combinación más diestra que el genio del mal hubiera podido inventar para pervertir a los hombres!" (65)

Esto es, dichas prisiones fueron simplemente "cloacas" - inmundas y deplorables donde la existencia era sólo una "suma calculada de privaciones y castigos" (parafraseando al maestro Sergio García Ramírez) y, desde luego, el depósito natural de la población marginada (inquilinos mayoritarios de siempre de las prisiones), y destino obligado de la oposición política, como ocurrió acentuadamente durante el porfiriato, - cuya feroz dictadura impuso el orden social a costa de la miseria y la opresión de la mayoría de los mexicanos.

Ahora bien, pudiera resultar paradójico el hecho de que fuera precisamente el porfiriato el que patrocinara la construcción de una moderna penitenciaría, donde por primera vez tendría aplicación un verdadero régimen penitenciario para el tratamiento de delincuentes (como era el de Crofton, finalmente adoptado a sugerencia de la Comisión encargada del proyecto correspondiente), puesto que el régimen se había caracterizado por una política criminal de gran severidad y dureza antipopular, específicamente contra sus opositores políticos, - que sistemáticamente eran exterminados deportándolos a campos de trabajos forzados o enviándolos a prisiones insalubres donde la muerte era segura, y que ahora, con la puesta en marcha de la Penitenciaría, serían más "benevolamente" tratados.

Sin embargo, esa aparente contradicción en realidad no existió, ya que el Porfiriato, como proyecto político y económico, pretendía articular el tránsito de México como país pobre, atrasado y anárquico, hacia la condición de Estado prós-

pero y desarrollado, sobre las premisas tomadas del positivismo de orden, paz y progreso, que fueron divisas del régimen que permearon todas las actividades públicas y privadas y orientaron los proyectos de modernización del país, entre los que se incluyó el sistema penitenciario, que al mismo tiempo que legitimaba y justificaba a un gobierno "civilizado", permitía estratégicamente racionalizar la represión de la criminalidad y asegurar la inocuización "científica" de los indeseables y enemigos de la dictadura, merced a técnicas avanzadas de tratamiento carcelario, transformando las conductas antisociales en frutos virtuosos y aprovechables para una sociedad "pulcra" y "decente" que no quería entre sus filas "lascras" perniciosas, sino hombres "de provecho", al servicio, claro está, de los intereses de la élite en el poder.

"Casi estoy seguro de que, excepto en los casos de los criminales llamados natos y de una parte de los habituales, el sistema aquí adoptado (en la Penitenciaría) ha de producir el efecto de devolver hombres útiles a la comunidad (...) Pero aún cuando esta labor fuese estéril para el grupo de degenerados (SIC) e incorregibles; e ineficaz como medio reformativo y de rehabilitación, siempre resultará que el sistema que va a tener aplicación satisface los votos, lo mismo de los criminalistas de la escuela clásica que los de la escuela positiva; porque la internación de este edificio (la Penitenciaría) de los delincuentes que a él deben venir, producirá su segregación del medio en que han desarrollado una actividad anormal y perniciosa", decía en su alocución inaugural el Lic. Rafael Rebollar, Gobernador en ese entonces del Distrito Federal, quien agregaba convencido: "Si esta Penitenciaría -- (la de México) no llega a ser un núcleo de regenerados y redimidos, tampoco será una escuela del crimen; y si podéis estar seguro, señor, (Porfirio Díaz, a quien se dirigía) de que al salir de aquí, dejáis a vuestras espaldas la primera estufa -

de desinfección moral (SIC) y un baluarte de defensa para - - vuestros gobernados de hoy..." (66)

Si bien es cierto que la edificación de la penitenciaría de México se había visto dificultada por la situación de inestabilidad política que venía afectando al país como consecuencia de las interminables luchas intestinas entre las distintas facciones políticas que aspiraban al poder, así como a la falta de recursos públicos suficientes, no lo es menos que el porfirismo supo aprovechar esta coyuntura para patrocinar interesadamente su construcción, que le daría mucha publicidad, acreditándolo como un régimen progresista y humano, interesado en sacar al país de la barbarie y del atraso, para llevarlo a formas superiores de "civilización".

Vista como instrumento de lucha contra el crimen o "torre de combate contra el mal" (como la llamaría maniqueamente Miguel S. Macedo en su discurso inaugural del 29 de septiembre de 1900), estimo que, atento al grado de la evolución de la época, la construcción de la Penitenciaría de México para tales propósitos de defensa social era necesaria y válida, -- con base en el derecho que toda sociedad tiene para la preservación de sus instituciones y modo de vida, que exigen la -- aplicación de sanciones como la pena de cárcel, v. gr., para quienes transgredan la ley y pongan en peligro la paz y el orden público. Lo que me parece inaceptable en este caso, es -- que más allá de las razones de conveniencia práctica que aconsejaban la construcción de dicha Penitenciaría como medida -- útil para combatir la criminalidad de manera más racional, el porfirismo utilizara esta legítima aspiración social de defensa contra el delito para justificarse y querer aparecer como un gobierno progresista, ocultando hipócritamente sus designios de legitimación histórica y perpetuación en el poder, -- que detrás de la construcción de la Penitenciaría de México, -- así como de otros proyectos y obras de la época (los ferrocarriles, v.gr.), animaban realmente su actuación. Sin perjui-

cio, desde luego, de la labor desinteresada y auténtica de -- hombres que, como el eminente jurista don Miguel S. Macedo, -- estaban verdaderamente preocupados porque en México hubiera -- mejores y más eficaces formas de tratamiento carcelario.

Así pues, si el porfirismo en su conjunto, como proyecto económico, político y social, ha recibido el juicio adverso -- de nuestra historia, como dictadura feroz que abusando del po -- der y en nombre del progreso y la civilización impuso el or -- den pisoteando los derechos de la mayoría de los mexicanos, y -- cuyas consecuencias más evidentes fueron sólo un aparente de -- sarrollo económico de fachada, que no pudo ocultar la depen -- dencia y entrega de nuestra economía al capital exterior, las -- profundas desigualdades, explotación, marginación y miseria a -- que fueron arrojados grandes núcleos de población nacional, -- provocando con ello el surgimiento de la Revolución mexicana -- que derrocó finalmente a ese régimen dictatorial, instaurando -- un nuevo orden económico, político y social, plasmado en la -- Constitución de 1917, que resume en esencia las aspiraciones -- soberanas del pueblo mexicano por un destino mejor; no pode -- mos dejar de reconocer que la implantación del sistema progre -- sivo de Crofton en la Penitenciaría de México, aún cuando se -- pretendió sirviera originalmente a intereses políticos mezqui -- nos, más allá de su función redentora, o por encima de ella, -- significó sin duda alguna un gran avance en la lucha por dar -- un trato justo, humano y racional a los responsables de accio -- nes delictivas.

Así fue como en 1882 quedó integrada la Junta encargada -- de elaborar el Proyecto de Penitenciaría del Distrito Federal, -- misma que recomendará la implantación en ella del sistema pro -- gresivo a la manera de Crofton, con las adecuaciones necesari -- as que se requerirían para su buen éxito, y que a juicio de -- dicha Comisión era más perfecto que el sistema del Código Pe -- nal de 1871 (de Martínez de Castro), que prescribía la aplica --

ción en nuestro país de un tratamiento penitenciario que consistía en una separación constante de los presos entre sí, y comunicación de ellos con los empleados de la prisión, con los sacerdotes de su culto y con otras personas capaces de moralizarlos; que, por lo demás, no había sido aplicado en la práctica y sí superado por el método propuesto, habida cuenta de los excelentes resultados obtenidos con él en Irlanda e Inglaterra.

Como sabemos, el humanitarismo penitenciario, impulsado por filántropos como John Howard y por corrientes morales y religiosas, transformó las prisiones promiscuas y bulliciosas, generadoras y no remediadoras de todo tipo de males, por castillos, fortalezas o prisiones de máxima seguridad con celdas aisladas y vigiladas donde privaba el aislamiento y silencio más absoluto, creándose así el denominado "sistema celular" - que tuvo sus primeras expresiones en los "oubliettes" medievales, los "vade in pace" de la Inquisición, v.gr., y que posteriormente fuera aplicado en 1771 en Filadelfia y luego en Nueva York, donde el aislamiento ya no fue absoluto, introduciéndose el trabajo en común durante el día, bajo rigurosa reglamente de silencio ("sistema auburniano") y reclusión celular nocturna, que buscaba la corrección y enmienda del penado merced a la meditación contemplativa y al arrepentimiento; mismo que fracasó rotundamente por su severidad y dureza, siendo calificado como de "aberración del siglo XIX" por Ferri y al cual Dostoievsky tachó de "gran engaño que exhibe momias disecadas y medio locas como ejemplos de arrepentimiento", (67), y cuya causa más evidente de su fracaso fueron la serie de privaciones impuestas al reo que ningún ser humano podría soportar -- sin mengua física y mental: silencio total, falta de trabajo y actividad física, de comunicación con el exterior, de espacio, de recreación, etc.

Posteriormente surge el denominado "sistema progresivo",

que gradualmente sustituyó al celular, siendo obra originalmente de Manuel Montesinos y Molina, que lo implantó en el presidio de San Agustín, en Valencia, con buenos resultados, sin necesidad de valerse de medios brutales. Más tarde (en 1845), - Alexander Maconochie lo emplea en el penal de la isla de Norfolk, en Australia, y Walter Crofton lo aplica con una variante en las prisiones de Irlanda.

Dicho sistema progresivo, ya depurado por las aplicaciones sucesivas de Maconochie y Crofton, consiste básicamente en la división del curso del encarcelamiento en cuatro períodos graduales, que va desde la rigurosa prisión solitaria hasta la obtención de la libertad. El primer período es de reclusión celular; el segundo, de trabajo diurno en común (régimen "auburniano"), con reclusión celular nocturna; el tercero o de prisión "intermedia", donde el preso trabajaba al aire libre (Crofton); y el cuarto y último período donde el reo obtenía su libertad condicional o preparatoria. El paso de un período a otro estaba condicionado al trabajo y a la buena conducta del penado, traducida en puntuación y vales favorables (Maconochie). "Las marcas se van abonando de acuerdo a cada día de trabajo y buena conducta y cuando reúne una determinada cantidad, podía comprar su libertad". (68)

Para la implantación en México de dicho régimen progresivo se reformó al efecto el Código Penal de 1871, quedando consagrado tal sistema con perfiles y matices propios en los artículos 130, 133, 136 y 137 de dicho ordenamiento legal, mis-mos que a continuación transcribo:

"art. 130: Toda pena de prisión tendrá tres períodos:

En el primero cada reo la sufrirá en aposento separado - con incomunicación de día y de noche, absoluta o parcial con arreglo a los cuatro artículos siguientes:

La incomunicación será siempre sin trabajo o con trabajo

fuerte, los alimentos serán corrientes y en general este período será el de mayor severidad.

En el segundo período los reos sólo estarán en aposento separado y sujetos al régimen de incomunicación parcial; durante la noche recibirán la instrucción en común y trabajarán en talleres.

El primer período de la prisión durará por lo menos un sexto de la condena y por lo menos un tercio del segundo.

El tercer período es el prevenido en el artículo 136.

Todo reo al ingresar a la Penitenciaría, será destinado al departamento de prisión rigurosa, y sólo por su buena conducta, en los términos que prevenga el reglamento interior, podrá pasar el segundo período, y de éste al tercero.

art. 133:

Durante el primer grado de la prisión, no podrá hacerse cesar la incomunicación parcial ni aún para que los reos reciban en común la instrucción.

art. 136:

Los reos que por su buena conducta deban salir ya del segundo período de la prisión, y que hayan dado pruebas de arrepentimiento y enmiendas suficientes para que se pueda otorgarles la libertad preparatoria serán trasladados a otro departamento apropiado al objeto y destinado a él, para que permanezcan en él por seis meses.

En dicho departamento no habrá ya incomunicación alguna, y si la conducta de los reos fuere tal que inspire plena confianza en su enmienda, se les podrá permitir que salgan a desempeñar alguna comisión que se les confiera o a buscar trabajo, entre tanto se les otorga la libertad preparatoria. Si la pena fuere de menos de dos años, los reos sólo permanecerán --

tres meses en este departamento.

art. 137:

A pesar de lo prevenido en los artículos que preceden, si algún reo a quien se creía corregido ya, o en vía de corrección, cometiere un delito o una falta grave, se le volverá al período anterior, sin perjuicio de aplicarle la pena de la nueva falta o del nuevo delito."

Obviamente, el cuarto período era el de la libertad preparatoria.

Así, en 1885 se inicia finalmente la construcción de la Penitenciaría de México en los potreros de San Lázaro a cargo inicialmente del Ing. Miguel Quintana y concluida después por el arquitecto Antonio M. Anza, siendo inaugurada el 29 de septiembre de 1900 por el General Porfirio Díaz.

Lecumberri, sede de aquella prisión, significa en lengua vasca "lugar bueno y nuevo" (gran paradoja luego) y sirvió para designar a las tierras fértiles cultivables que surgieron en los primeros años de la Colonia, al retirarse las aguas que las cubrían, quedando despejada el área correspondiente para que la trabajara una nueva generación de agricultores, como los potreros de San Lázaro, donde se construyó la citada prisión.

Dicha Penitenciaría, conocida también con el nombre de "Palacio Negro" (por las infamias y vejámenes que posteriormente padecieron sus prisioneros), tenía una arquitectura radial en forma de estrella, basada en el sistema panóptico de Jeremías Bentham; todas las crujeas daban hacia el centro del edificio, donde se levantaba una torre de vigilancia para todo el penal, que permitía observar constantemente todo lo que ocurría en el interior de las celdas. Dicha edificación pesada y sólida estaba rodeada de un grueso muro de diez metros de altura, con varios torreones que funcionaban como casetas de vigi-

lancia y que hacían del penal una edificación de extrema seguridad. Se previó inicialmente para 800 varones, 180 mujeres y 400 menores de 18 años. Contaba asimismo con 322 celdas para los reos del primer período; 388 para los del segundo período; y con 104 para los reos del tercero; además de talleres para labores manuales, enfermería, cocinas y panaderías. Asimismo se previeron celdas de castigo. Cada celda contaba con un camastro y con servicio sanitario. Empezó a funcionar con las crujiñas A, B, C, D, E, F, G. Después sería gradualmente ampliada con otras crujiñas y edificaciones adyacentes cayéndose en un verdadero desorden arquitectónico. Su gobierno se regía por un Consejo de Dirección. El costo total de dicha obra fue de aproximadamente dos millones y medio de pesos. En ese mismo año de 1900 se publicó el Reglamento de la Penitenciaría de México, que constaba de un total de 190 artículos, que regulaban todo lo relativo al régimen penitenciario y al gobierno y vida en prisión.

Aquí cabría ya preguntar entonces: ¿Qué fue lo que pasó con Lecumberri? ¿Sus resultados fueron buenos? ¿Disminuyó la criminalidad?.

Desgraciadamente las respuestas ya las conocemos. La realidad se encargó una vez más de echar por tierra las ilusiones y esperanzas fincadas en dicho penal como instrumento eficaz para combatir la delincuencia. Ni los más apasionados defensores de las cárceles podrán negar sus nefastos resultados.

El 15 de diciembre de 1911 se empezaron a reconocer sus primeros fracasos: el entonces delegado del Consejo de Dirección de la Penitenciaría informa a éste, mediante el memorándum correspondiente, del que se hace llegar una copia a la Secretaría de Gobernación, el estado que guarda a esa fecha dicha prisión, informando del incremento de la indisciplina por las severidades a que estaban sometidos los reos, creyendo éstos que dicho trato provenía de los jefes y empleados de la --

prisión y no del Reglamento ya citado; de la irritación de los reos contra los celadores por la revisión por éstos de su correspondencia; del efecto pernicioso de las conferencias de moral que recibían los reos, y que establecían entre estos vínculos los inconvenientes para la disciplina interna de la prisión; - la falta de remuneración suficiente al personal carcelario que empieza a desertar; amotinamientos e intentos de insurrección provocados por la reclusión de presos políticos, etc. Situación toda que se califica de grave por la pérdida ya de todo principio de autoridad. Para lo cual sugiere dicho delegado cambios en materia de alimentación, mejorándola, del régimen de tratamiento, de las visitas, del baño y de la ropa; solicitando al mismo tiempo cambios más profundos que los propuestos. (69) Los cambios nunca vinieron de los gobernantes en turno dada la situación política del país, que vivía ya las manifestaciones de descontento popular que llevarían al poder a don Francisco I. Madero.

I.4. ETAPA POST-REVOLUCIONARIA AL MEXICO MODERNO

Por desgracia, en los años sucesivos del período post-revolucionario, los males de Lecumberri no sólo no se resolvieron sino que se agravaron, surgiendo otros peores. Si Lecumberri fue el "resumen de nuestra historia carcelaria y testimonio mayor de las prisiones de la República", (70) resulta sumamente triste y aleccionador al mismo tiempo lo que ahí ocurrió: todas las expresiones patológicas posibles de la vida en cautiverio tuvieron ahí su máximo esplendor: fugas, motines, huelgas de hambre, aberraciones sexuales, alcoholismo, drogadicción, corrupción, brutalidad, sadismo, riñas sangrientas, homicidios, asaltos, suicidios; aunado o causado por la impreparación de los carceleros, sobrepoblación, alimentación deficiente, pésimas condiciones de higiene, falta de atención médica y

psicológica adecuadas, falta de recreación, falta de espacios-verdes suficientes, necesidades morales insatisfechas, castigos crueles como el de la celda llamada "el apando", etc. etc. Expresiones que cotidianamente convirtieron a Lecumberri en -- fuente inagotable de noticias para la nota roja de publicaciones de todo tipo, y que, lo más grave, hicieron de dicho penal un "productor de adictos, de delitos y de delincuentes." (71)

Ya desde la tribuna del Constituyente de Querétaro de -- 1910-1917, José Natividad Macías, que había padecido prisión -- en Lecumberri, decía que ésta era fatal, infernal, detestable, etc., y demandaba que se destruyera y que de ella no quedara -- piedra sobre piedra, aunque se perdieran, afirmaba, los millones que había costado construirla. (72)

Al respecto, son sumamente valiosos los testimonios de -- dos de sus directores que ocuparon dichos cargos en 1936 y -- 1947, respectivamente, y que resumen puntualmente la triste -- historia y decadencia del penal de Lecumberri. Me refiero al maestro Franco Sodi y al jurista Javier Piña y Palacios.

He aquí las palabras del primero de ellos: "Después de -- año y medio de luchar día con día, minuto a minuto, incesante y fatigosamente para alcanzar los fines propuestos, había conseguido: convencerme de que algunos de mis colaboradores cedieron al dinero de los introductores de drogas y alcohol. Que -- el enemigo, capaz de mantener en la prisión esa fuerza constante y activa, que desbarataba en un momento lo conseguido en -- días, semanas o meses de trabajo, radicaba fuera del penal. -- Que la autonomía de los talleres se mantuvo primero gracias a la influencia política de quienes los manejaban y después gracias al sindicalismo burocrático, dirigido en el presidio por -- dos individuos que obtenían fabulosas sumas de dinero, defraudando a los mismos talleres, y a la irresolución, frente a estos sujetos, de las más altas autoridades del Departamento Cen

tral, autoridades que llegaron por temor a separar a los modestos y honorables empleados que descubrieron un desfalco de - - ciento treinta y tantos mil pesos, en vez de consignar a los - confesos dirigentes sindicales. Que los contratistas del Departamento, vinculados con la Penitenciaría, eran personajes - inatacables, no obstante que estaban muy lejos de cumplir lo - estipulado en sus contratos, con perjuicio del Fisco local, -- del prestigio de las autoridades, del respeto que a éstas debían guardar los reclusos y hasta de la salud de empleados y - presos. Que toda colaboración era imposible, unas veces por - inmoralidad de quienes debían prestarla, otras por incomprensión, miedo o apatía, y otras más por rivalidades burocráticas y mezquinas razones de presupuesto. Que ante obstáculos semejantes, que ni los funcionarios y amigos que me ayudaban, ni - yo podíamos derribar, seguiría estrellándose todo esfuerzo. - Que el chantaje moral de que cínica y francamente se me hizo - objeto, amenazándome con una campaña de desprestigio si persistía en mi propósito de consignar, como lo hice, a los defraudadores de los talleres y a los traficantes del vicio, prosperaría ante mi impotencia y la de las autoridades a quienes se lo hice saber, en la inteligencia de que se me propuso a cambio - de una conducta pasiva frente a aquellos delitos, el apoyo sin límites del sindicato local, o mejor dicho, de sus dirigentes. Que la voluntad y acción de funcionarios como el señor licenciado García Téllez, los entonces Procurador y Subprocurador - de Justicia en el Distrito, licenciados Raúl Castellanos y Godofredo Beltrán y algunos mandatarios del Departamento del Distrito Federal, entre quienes figuraron destacadamente por su - empeño, honradez y tacto los señores Adolfo Ruiz Cortínez y -- doctor Alfonso Priani; resultaba estéril por causas incontrollables. Que la disciplina entre el personal y reos no se lograría mientras subsistiera el poderío de los intereses creados, - y, por último, que hasta la actividad de personas que desconozco y supongo de buena fe, personas que entre bambalinas preten

dieron laborar, resultó favoreciendo un ambiente adverso, como se pone de manifiesto en el caso de quienes redactaron un proyecto de reglamento penitenciario, distinto al elaborado por la comisión de la que formé parte, y en el cual, dando lugar a una justa campaña contra el ridículo, llamaron a los delincuentes, con torpeza y pedantería pseudocientífica, 'unidades biológicas susceptibles de regeneración.' (73) Asimismo, escribió Franco Sodi, a propósito de nuestro sistema carcelario, resumiendo sus experiencias: "Nuestras cárceles, como tanto se ha repetido, son centros de infamia, escuelas de crimen, escaparates donde se exhiben todas las miserias físicas y morales-imaginables, ejemplos de indisciplina, mercados en los que operan próspera e impunemente los traficantes del vicio." (74)

Por su parte, el Lic. Javier Piña y Palacios, a su llegada a Lecumberrí, se encontró que el manejo de las crujiás se hallaba en manos de los "mayores" (presos encargados de mantener el orden en las crujiás, a falta de celadores o custodios-suficientes, que se rodeaban de su propio "equipo de trabajo", seleccionado por ellos entre los demás reclusos), que el edificio era ya insuficiente para albergar una población excesiva de reclusos y que los servicios en general de la prisión se encontraban sumamente deteriorados: camas desvencijadas, excusados infectos y malolientes, muebles maltratados, cojines sucios, falta de sábanas, almohadas inservibles, falta de medicamentos indispensables, etc., a todo lo cual se agregaba que: "los presos no tenían escudillas, ni tampoco cubiertos, por lo que, en su mayoría recibían la comida en botes de hoja de lata ya usados para otros alimentos. No todos contaban con esos recipientes, por lo que, a la hora de servirse, cogían el extremo del faldón del saco y haciendo un pequeño hueco, ahí lo recibían y, por supuesto, en cuanto a la cantidad variaba según dejara caer el preso dentro del enorme bote en que era transportado el alimento los veinte, cuarenta, sesenta o más centavos para quienes repartían la comida." (75)

Uno de los problemas más graves que afrontó la administración del Lic. Javier Piña y Palacios fue precisamente el del homosexualismo, debido al gran número de éstos, que ejercían todo tipo de violencia para satisfacer sus deseos: "En esa época (dice Piña) el hecho de no cumplir con el servicio militar-obligatorio, ameritaba pena de privación de libertad, y se ordenó que quienes no hubieran cumplido con aquél, fueran recluidos en la Penitenciaría. En esos jóvenes concriptos, se tenían de tres a cuatro violaciones por semana. Mi antecesor, miembro del Ejército, ordenó que esos muchachos violados pasaran a la cruzía 'J', la de los homosexuales, y el resultado -- fue que se constituyeran 'matrimonios'. Eran trasladados a -- esa cruzía, porque el hecho de ser violados los constituía en homosexuales de acuerdo con el criterio del Director." (76)

Si tratáramos de encontrar una sola explicación para todo lo que ocurrió en Lecumberri, seguramente no la encontraríamos. Sus horrores y miseria fueron el resultado de muchos factores-combinados entre sí: indiferencia social, un latente sentido de "venganza pública" supuestamente superado, impreparación -- del personal, corrupción, puro afán de exterminio, etc; que finalmente hicieron de ella algo distinto de lo esperado inicialmente, y que nos debe hacer reflexionar sobre la eficacia e importancia de las cárceles como medida idónea para erradicar la delincuencia. Recordemos las palabras pronunciadas por don Miguel S. Macedo al inaugurar dicha Penitenciaría: '¿Qué será lo que de ella debemos esperar? ¿Será, como algunos lo creen, la panacea del delito, la piedra filosofal que en el orden moral--trueque en el oro exquisito de la virtud el cieno corrompido -- del vicio y del crimen? ¿O será acaso, como piensan los pesimistas, un esfuerzo vano y estéril que en nada alterará las -- condiciones de la actividad criminal y permitirá que el delito siga su marcha cruelmente invasora y triunfal, y que continúe la prisión degradando a los hombres, como la cárcel en común y sin régimen? (a la vista de los resultados estas palabras re-

sultaron proféticas). Ni lo uno ni lo otro: la experiencia, -
 fría y serenamente interpretada, enseña la impotencia al par -
 que la necesidad de la institución penitenciaria, la cual, si -
 impotente como panacea, es empero elemento necesario de comba -
 te, del que la sociedad no debe ni puede prescindir en la lue -
 cha contra el delincuente. Esta Penitenciaría no podrá devol -
 ver siempre al seno de la sociedad a sus reclusos convertidos -
 en hombres virtuosos; pero no será tampoco un foco de corrup -
 ción moral que exalte las malélicas tendencias de los delin -
 cuentes, ni un antro de dolor, de miseria, de infamia y de ho -
 rror..." (77)

Como diría el maestro Sergio García Ramírez en forma con -
 cluyente: "Rasgarse las vestiduras por los sucesos de Lecumberri (...), es sólo maniqueísmo. De alguna manera, Lecumberri -
 fue un espejo de las cárceles y de la sociedad en su conjun -
 to." (78)

En 1976, recién nombrado como Director de Lecumberri el -
 Lic. Sergio García Ramírez (hombre honesto y brillante que su -
 po no sólo sobrellevar con tino y celo profesional su encargo -
 administrativo en los pocos días que estuvo al frente del pen -
 nal, sino apuntar inteligentemente algunos cambios necesarios -
 que tendrían posterior aplicación como directrices importantes
 en materia de recreación, visita íntima, espacios verdes, etc.,
 tendientes a mejorar y racionalizar la vida en prisión, para -
 hacer de las cárceles "comunidades terapéuticas" y no sitios -
 de exclusión social), fue clausurada dicha Penitenciaría, tras
 ladándose los reos a los Reclusorios Norte y Oriente, quedando
 atrás así un negro capítulo de nuestra historia carcelaria, --
 que significó, sin duda alguna, una triste lección y amarga ex -
 periencia que no debemos olvidar si queremos realmente encon -
 trar soluciones convenientes a los problemas que plantea la --
 creciente criminalidad.

Quando se clausuró Belem, el penal de Lecumberri sirvió -

tanto para procesados como para sentenciados, según decreto publicado el 30 de enero de 1933. En 1954 se puso en servicio la Cárcel de Mujeres, para procesadas y sentenciadas, y en 1957 la Penitenciaría del Departamento del D.F. (Sta. Martha Acatitla) para sentenciados, quedando el penal de Lecumberri para procesados. Esta última se proyectó conforme a los modernos criterios de arquitectura carcelaria para la enseñanza, trabajo y prácticas deportivas; desgraciadamente luego se fueron restando zonas abiertas, espacios verdes, etc., que restringieron la amplitud de mirada de los presos.

Lamentablemente en Santa Martha Acatitla siguieron ocurriendo hechos como los que hubo en Lecumberri: drogadicción, homicidios, riñas, celdas de castigo, etc.; sin mencionar otros del mismo tenor que resultaría ocioso y reiterativo mencionar.

El antecedente histórico que sentó las bases de la verdadera reforma penitenciaria en nuestro país fue el Centro Penitenciario del Estado de México, construido en el municipio de Almoloya de Juárez, y puesto en servicio en 1966, dirigido inicialmente por el eminente doctor Sergio García Ramírez.

En trece hectáreas y media destinadas a la prisión cerrada, se erigió dicho Centro Penitenciario, aunque posteriormente se le adicionó el pabellón de mujeres, con aspecto de casa grande, rodeada de jardines, sin rejas, y luego la prisión abierta, construida en una y media hectárea más de terreno. Dicho Centro cuenta con grandes zonas de áreas verdes, lugares para esparcimiento, zonas de cultivo agropecuario y de práctica deportiva, principalmente en el sector de sentenciados, así como edificios de trabajo, enseñanza, servicio y alojamiento, todos con paredes de tabique aparente y techos de dos aguas; además de un auditorio para actos artísticos y culturales. Están separados los procesados de los penados y hay comunicación directa entre la sección de los primeros y los tribunales de -

justicia. La sección semiabierta cuenta sólo con una alambrada. Además sin "apando".

Fue en este Centro Penitenciario, donde bajo la dirección inteligente del maestro Sergio García Ramírez se puso en marcha un programa de tratamiento encaminado a hacer de dicho Centro una "comunidad terapéutica", basado en un adecuado sistema progresivo, régimen alimenticio, trabajo pluridisciplinario, educación y trabajo adecuado, selección y formación de personal idóneo, etc., cuya función primordial es lograr la rehabilitación social del delincuente y su preparación para la libertad, teniendo logros importantes, debido fundamentalmente a la serie de restituciones hechas a la vida de los prisioneros (recreación, trabajo, educación) que encuentran su máxima expresión en la gran paradoja que es su prisión abierta.

Con apoyo en esta experiencia, cuyos resultados han sido excelentes y alentadores, y una vez superada la noción de pena castigo por la de pena-fin que busca primordialmente la readaptación social de los hombres que han delinquido, concibiéndose el delito como un hecho contingente y de causas múltiples: biológicas, psíquicas y sociales, y no sólo como el resultado exclusivo de la voluntad individual encaminada a dañar, se operó en nuestro país un cambio significativo que, basado en la reforma constitucional de 1964-1965 (que trataremos más ampliamente en capítulo separado), se plasmó en la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, promulgada en 1971 (que igualmente se examinará más adelante) misma que estableció las bases sobre las que se alza nuestro actual sistema penitenciario de corte progresivo-técnico (que examinaremos en detalle posteriormente), cuya finalidad es, como se dijo, la readaptación social del delincuente, debiendo ser los actuales reclusorios ámbitos destinados a la preparación hacia la libertad, y no sitios de exclusión o relegación; siendo los medios para ello el trabajo y la educación penitenciaria; "de los --

cuatro fines posibles de la pena, a saber: retribuir, intimidar, expiar y readaptar, el Derecho Mexicano ha optado por este último y carga el acento, una y otra vez, sobre la misión terapéutica y redentora de las penas, particularmente de la -- que apareja la pérdida o restricción de la libertad. Esto, -- desde luego, sin que pueda perder la pena su condición técnica de medida para el restablecimiento del orden jurídico quebrantado y de que sea, por ello, un sistema de retribución; tampoco se podría soslayar, en el terreno de los hechos, el valor de la amenaza penal para la disuasión de conductas antisociales (prevención general) ni cabría negar su utilidad, en ciertos casos y bajo determinadas condiciones, como instrumento para expiación de la culpa. No es esto último, empero, lo que importa prioritariamente a nuestro sistema jurídico, sino por encima de todo, o solamente, la readaptación social." (79)

Gran paso adelante que se materializó en la construcción, v. gr., de los tres modernos reclusorios que operan en el Distrito Federal y otros similares en el resto del país, los cuales tienen construcciones bajas, rodeados de murallones de varios metros de altura, con espacios verdes y desniveles para cuidar la vigilancia, como en los sectores de Clasificación, - Visita íntima y familiar ubicados a mayor altura. Hay zonas para deportes y para talleres, como el de imprenta.

Cuentan asimismo con un salón-auditorio que sirve de teatro, cine y sala de conferencias. Este edificio se encuentra totalmente separado del resto y en el exterior hay un patio de ceremonias al aire libre. Ocupando la zona de jardines un sesenta por ciento de la superficie total de los reclusorios.

Las distintas secciones corresponden a las de justicia, - para juzgados penales del fuero común y de Distrito, con privados para el juez, secretarías, área para público, cubículos para defensores y Ministerio Público y servicios comunes de medicina legal. Además, cuentan con Sección de Gobierno y Admini.

tración, Secretaría General, Jefatura de vigilancia, visita de defensores y registro y admisión de visitantes.

En las instalaciones de ingreso, se encuentran las áreas para registro, identificación y filiación, celdas individuales para estancia de setenta y dos horas, Centro de Observación y Clasificación con jefatura; áreas para exámenes psicológicos y psiquiátricos con jefatura; de trabajo social, archivo y dormitorios para los internos en procesos de clasificación previa.

Los servicios médicos cuentan con instalaciones para jefatura, área para exámenes, laboratorios, gabinete de rayos X, electrodiagnóstico, consultorio dental y hospitalización.

En los servicios escolares se encuentra la dirección, aulas para educación primaria y secundaria y biblioteca.

Los talleres han sido construidos previendo la fabricación de mosaico, azulejo, carpintería, herrería, industria del vestido, imprenta, zapatería, telares y juguetería.

En la sección de visita íntima se cuenta con un buen número de dormitorios. Asimismo se previeron celdas para segregación y para internos de conducta irregular. Además, dichos reclusorios cuentan con servicios recreativos y deportivos consistentes en espaciosos y modernos auditorios, sala de deportes cubierta, canchas de fútbol, basketbol y volibol.

El área de visita familiar de los mismos tiene un área cubierta, sanitarios y zona de juegos para niños. Por último -- hay dormitorios para vigilantes, baños, vestidores y unidades para 144 internos alojados en celdas de tres plazas, con comedor y cocina general, lavandería, panadería, tortillería, tienda, intendencia y casa de máquinas.

En el resto del país la situación afortunadamente también ha venido cambiando: se han levantado reclusorios nuevos, con base en el proyecto tipo diseñado en la Secretaría de Goberna-

ción, como el de la nueva prisión de Guadalajara (en reemplazo de la cárcel de Oblatos); Sonora (Hermosillo); Jalapa y Papan-tla en el estado de Veracruz; Aguascalientes, Saltillo y Aca-ulco; por citar sólo algunos.

Por otra parte, los reclusos cuentan ya con beneficios co-mo la remisión parcial de la pena (reducción de un día de san-ción privativa de la libertad por cada dos laborados), que com-binada con el de libertad preparatoria, permiten conciliar las exigencias de la readaptación con las de libertad.

La aplicación del sistema abierto en México es otra de -- las novedades de reciente aplicación en el país. La primera - experiencia del régimen "all aperto" se tuvo, como ya se apun-tó, en Almoloya de Juárez en 1968, con el otorgamiento de per-misos de salida de fin de semana en una primer etapa de cumpli-miento de un régimen preliberacional. Después se inauguró el establecimiento abierto, separado del reclusorio del mismo nom-bre y en donde los internos pueden trabajar de lunes a viernes o de lunes a sábado en una empresa o fábrica fuera de la pri-sión a la que regresan en la noche a dormir única y exclusiva-mente. También pueden estar en la institución los sábados en-la tarde o los domingos. Los individuos que ingresan a este - sistema abierto han sido previamente estudiados por el Consejo Técnico Interdisciplinario de Trabajo Social, Psiquiátrico y - Psicológico.

La institución funciona como la última fase del sistema - progresivo, en el régimen de preliberación.

Para ingresar a él los internos tienen que haber cumplido las dos terceras partes de la sentencia o haber cumplido con - la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Senten-ciados. Los resultados obtenidos han sido buenos.

Funciona otra en Cuernavaca, Mor., y en otras prisiones - como en San Luis Potosí, y en instituciones para menores in-

fractores, especialmente farmacodependientes, en Acapulco, Gro.

"Resultará inútil intentar ninguna técnica terapéutica para una masa amorfa de reclusos donde la libre iniciativa se halla frustrada moral, psíquica y físicamente por los altos muros, los cerrojos y aparejos de superseguridad que expresan en forma contundente que la finalidad de ese sitio es tan sólo el depósito y la contención." (80)

Resultaría deseable que se extendiera a todo el país el sistema abierto, cuyos logros han sido indudables, obrando, -- desde luego, con la prudencia y oportunidad del caso: "La prisión abierta, procediéndose cautelosamente en su implantación, brinda en todos los países que se aplica una respuesta humana, vitalista para rescatar a hombres y mujeres del submundo del crimen." (81)

En verdad, "parece claro que la prisión abierta sólo presenta ventajas y beneficios: es incomparablemente más humana que la tradicional penitenciaría de seguridad y tiene inequívocos efectos preventivos y resocializadores." (82)

Desde luego, hay que tomar en cuenta que en este tipo de régimen se deja en las manos del delincuente y en su responsabilidad todo el peso del sistema y si se le deja solo, la prisión no realizará sus fines, ya que hará falta la cooperación de su familia, del personal penitenciario y finalmente de la sociedad.

Las características de dicho régimen de escasa seguridad son principalmente: selección de grupos o internos criminológicamente integrados, es decir, admisión previo estudio biopsicosocial; disciplina en un orden espontáneo que descansa tanto en el individuo como en el grupo; y comunicación permanente y franca entre los recursos y el personal penitenciario, desenvolviéndose normalmente con base en el propio autocontrol, sin perder contacto con el exterior.

Por todo ello, el régimen abierto rompe con los esquemas tradicionales de la prisión murada.

Con todo, y faltando aún, pues, camino por recorrer, los cambios habidos a la fecha en materia penitenciaria son alentadores. Infatigable luchador por la superación penitenciaria, fue el recordado maestro Quiroz Cuarón (q.e.p.d.), quien resumía de este modo dichas transformaciones: "Se ha procurado que las leyes, obras materiales y formación del personal se desarrollen armónicamente y de acuerdo con metas comunes, realizadas con inteligencia y celo profesional; pero antes fue necesario establecer un cambio conceptual trascendente y necesario, que hoy principia a hacerse evidente: el ir en contra de la -- deshumanización rígida y del almacén de hombres, de la cárcel-promiscua y corruptora donde impera el sadismo y los criterios de seguridad y de custodia, para encaminarse en los objetivos-claramente establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados en donde se conjugan el derecho y los progresos de las técnicas pedagógicas, laborales, médicas, psiquiátricas y arquitectónicas. De la fortaleza-prisión o de la prisión tradicional, hemos llegado a concepciones de arquitectura carcelaria acordes con nuestras leyes, es decir, a centros de tratamiento activos, subdivididos en unidades funcionales diversas (...) provistas cada una de ellas de su personal especializado inspirado en la humanización de los tratamientos, sin olvidar la debida protección y defensa de la sociedad y el cuidado que cada interno merece, incluso los pocos que deben estar en segregación." (83)

De particular importancia resultan también las reformas de 1984 al Código Penal vigente en el D.F. en materia de fuero común y para toda la república en delitos de orden federal, -- (que habremos de examinar en el capítulo siguiente), que permiten ahora sustituir las penas breves privativas de libertad --

por tratamiento en libertad, semilibertad y trabajo en favor de la comunidad. Lo que ha sido un gran acierto del legislador mexicano, pues, como se ha dicho, de ese modo se reduce razonablemente, cuando es socialmente útil hacerlo, la excesiva e innecesaria aplicación de la pena privativa de libertad que por su corta duración no intimida ni permite un tratamiento -- readaptador adecuado, que requiere de mayor tiempo.

El giro que el Estado mexicano dio en materia de tratamiento penitenciario no es mezquino, ni simple complacencia o debilidad, pues sabedor de los efectos nocivos que las cárceles en nuestro país provocaron siempre, agravando los efectos de la criminalidad, optó atinadamente por lograr la rehabilitación de los infractores, para evitar la reincidencia, merced a un trato distinto al de otras épocas, por su carácter científico y humanista y, sobre todo, respetuoso de la dignidad e individualidad del hombre.

¿Cuáles fueron las razones del cambio operado? Muchas. Entre las más importantes seguramente están: las nefastas experiencias del pasado, el entusiasmo de los hombres de buena fe que agrupa toda la doctrina penal mexicana, o un sistema político maduro, flexible y democrático que supo dar cauce a este movimiento renovador. "Con todo, la prisión es un traslado interesante del sistema político y jurídico total: opresivas y aberrantes, cuando éstos son los rasgos característicos del régimen exterior, que en las prisiones dispone, con la mayor suficiencia y agudeza, su completo aparato punitivo, o bien, evolutivas, abiertas, benévolas (si cabe), de intención científica, tendientes al autogobierno, cuando afuera (y debe conservarse el contraste, que sigue y persigue a todas horas al prisionero: adentro y afuera) prevalece el propósito de libertad y se afirma el proyecto democrático." (84)

Así pues, es indudable que la implantación en México del sistema progresivo-técnico ha significado un gran avance por -

mejorar el trato en prisión, haciendo de éstas "comunidades terapéuticas" orientadas ahora a lograr una efectiva readaptación social de los reclusos. La experiencia nos ha venido demostrando, empero, que por desgracia, merced a factores individuales y sociales no superados, no siempre se ha podido lograr en todos los casos dicha reinserción social en forma exitosa.

Por ello, a la vista de los resultados obtenidos, será me nester, para no incurrir en más fracasos y retrocesos injustificados, llevar a cabo en su momento una evaluación objetiva de dicho sistema y decidir su consiguiente permanencia o, llegado el caso, sustitución por otro u otros sistemas que respondan mejor a las exigencias y retos que plantea nuestra realidad social dinámica y cambiante, que acusa sobre todo una profunda desigualdad y que se ve acosada cotidianamente por verdaderos detonantes criminógenos que van desde una abyecta, inmoral y agresiva publicidad que en todos los medios de información y en muchos espacios públicos y privados induce a un consumismo desahogado que la mayor parte de los mexicanos no puede tener, provocando frustración, rabia y encono social, hasta la más degradante miseria y la falta de oportunidades en todos los órdenes, condicionada en gran medida por la crisis económica que venimos padeciendo, que ha provocado, incuestionablemente, el enorme incremento de la criminalidad en nuestro país.

Lo anterior hace que volteemos los ojos y pongamos énfasis especial, más que en la represión de los delitos, o en tratamientos carcelarios (por más sofisticados que éstos sean), o inclusive en la aplicación de substitutivos penales, con todo lo útiles y convenientes que éstos sean también, en una política criminal orientada fundamentalmente a la prevención de conductas antisociales, como el único medio, o al menos el más importante, para erradicar la delincuencia o disminuir considerablemente sus perniciosos efectos. Como diría el maestro Solís Quiroga: "La reacción habitual de la sociedad en contra de la-

delincuencia, ha sido la de imponer penas a los infractores -- con fines teórico-jurídicos de retribución o justo pago. Se acostumbra afirmar que el único medio para que disminuya la delincuencia y aumente la tranquilidad social. Se ha estereotipado en la colectividad el simplista pensamiento de que a un delito debe corresponder una pena, sin preocuparse por entender su causalidad ni por dar solución a los conflictos de los delinquentes y de su familia. La realidad social nos demuestra, que la criminalidad no ha disminuido, a pesar de todas -- las clases de penas y sustitutivos penales que se han aplicado. Es que se ha excluido la más elemental lógica, al no investigar ni combatir las causas de la criminalidad." (85)

Al respecto, el maestro Carrancá y Rivas manifiesta: "La prisión, por tanto, tendrá que ser sustituida por una política criminal que tienda a 'descriminalizar', o sea, a prevenir los delitos y combatir las causas de los mismos, tanto en el orden exógeno como en el endógeno; y para la prisión han de quedar -- los casos extremos. La prisión, en consecuencia, no es hasta hoy el mejor monumento a la readaptación social." (86)

Así, pues, la elevación de los niveles de vida y bienestar de las grandes mayorías nacionales es una tarea impostergable que el Estado mexicano tendrá que llevar a cabo, creando -- asimismo, con la participación directa de la sociedad civil, -- espacios que permitan una mayor participación democrática para diseñar o fraguar formas de vida y de convivencia social más -- equilibradas y racionales, que fortalezcan las distintas instancias de la sociedad (familia, escuela, trabajo, etc.) en -- que transcurre la vida de los individuos, y generen auténticos valores que propicien mayor cohesión social y mejores actitudes y no conductas antisociales, reveladoras muchas veces no -- sólo de inadaptación, sino de verdadera inconformidad, irritación y desesperanza frente a una sociedad injusta e indiferente, dividida en quienes todo lo tienen y, los más, quienes carecen de todo.

CAPÍTULO 2

EL REGIMEN PENITENCIARIO EN MEXICO

2.1. EVOLUCION LEGISLATIVA PENITENCIARIA. PENITENCIARISTAS

Una vez consumada la independencia política de nuestro país respecto de España, se siguió aplicando básicamente la legislación colonial: Recopilación de Indias complementada con los Autos Acordados, las Ordenanzas de Minería, de Intendentes, de Tierras y Aguas y de Gremios; fungiendo como derecho supletorio - la Novísima Recopilación, las Partidas y las Ordenanzas de Bilbao.

A esta época pertenece el ilustre don Manuel de Lardizábal y Uribe, quien fuera duro crítico de las prisiones de su tiempo: "El ha sido en México el primero, a nivel sistemático y realmente científico en advertir 'la indispensable necesidad de reformar las leyes criminales, de mitigar su severidad, de establecer penas proporcionadas a la naturaleza de los delitos, a la mayor sensibilidad de los hombres y al diverso carácter, usos y costumbres de las naciones.'" (87)

Como dice el maestro Carrancá y Trujillo: "Salvo leyes aisladas, perentorias, la complicada trama jurídica colonial no fue deshecha sino hasta el Código Penal de 1871." (88) De hecho, desde principios del siglo XIX se emitieron diversas disposiciones legales secundarias relativas a la materia carcelaria: por circular de 24 de mayo de 1824 se dio carácter federal a los presidios existentes. En 1826 quedaron abolidos los derechos carcelarios y se ordenó que los presos trabajasen en obras públicas y proveyesen a su propia alimentación, salvo los pobres "de solemnidad", que serían alimentados por el Ayuntamiento. El 11 de abril de 1833 la Secretaría de Justicia emite una circular que ordena el establecimiento de talleres -

de artes y oficios en la Cárcel Nacional de la ciudad de México. El 27 de enero de 1840 se emitió la Ley sobre Reformas a las -- Cárceles, siendo su disposición más relevante la de establecer departamentos separados para las tres categorías de reclusos: -- comunicados, detenidos y sentenciados; contando asimismo con disposiciones relativas a la organización del trabajo en las -- prisiones. Por reglamento de 1843 se reguló el trabajo penal y el mantenimiento de la disciplina entre los penados. El 7 de -- octubre de 1848 se expidió un reglamento que pretendía el establecimiento en México del sistema celular o filadélfico, convocando a la construcción de una penitenciaría, que no se edificó. Por su parte, la Ley de Procedimientos de 4 de mayo de 1857 reguló la visita a las cárceles.

A lo largo de la historia de nuestro derecho constitucional, el sistema de cárceles y penitenciarías en México ha sido casi siempre reglamentado: "La constitución gaditana (...) fijó reglas humanitarias para el gobierno de las prisiones; 'se dispondrán las cárceles de manera que sirvan para asegurar y no para molestar a los presos'; proscripción de calabozos subterráneos o malsanos; visita de cárceles (artículos 297 y 298) (...) En el proyecto debido a Joaquín Fernández Lizardi se apuntaban sólo normas para el mejoramiento de las prisiones (que no habían de ser 'depósito de perdidos, semillero de vicios y lugares para atormentar la humanidad, como por desgracia lo son las nuestras'), sino también principios para la organización del -- trabajo penal y la enseñanza de oficios (artículos 31 a 35) (...) El primer proyecto de 1842 (...) previó los trabajos útiles en el establecimiento carcelario (art. 7, frac. XIII). A su vez, el proyecto minoritario del mismo año tuvo en cuenta el principio de legalidad en las prisiones (art. 5o., fracciones IX, X y XI) y, anticipándose a la Constitución de 1857, indicó: 'Para la abolición de la pena de muerte, se establecerá a la mayor -- brevedad el régimen penitenciario (ídem, fracción XIII, in fi--

ne) (...) El Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana de 1856, se refirió a la separación de presos y detenidos, al trabajo útil impuesto a aquéllos, y a la legalidad en las prisiones (art. 49).

Por lo que respecta a la Constitución de 1857 (...) el artículo 23 (33 del proyecto) relacionó la pena de muerte y el régimen penitenciario, al indicar que para la abolición de - - aquélla 'queda a cargo del poder administrativo el establecer, a la mayor brevedad, el régimen penitenciario'. Este artículo fue reformado el 14 de mayo de 1901, eliminándose la primera frase del precepto que pasó a decir: 'Queda abolida la pena de muerte para los delitos políticos (quedando de este modo subsistente la pena capital para diversos crímenes).

En su artículo 67, el Estatuto Provisional del Imperio Mexicano de 1865, preceptuó que 'en las cárceles habrá siempre separación entre los formalmente presos y los simplemente detenidos', y el artículo 66 indicó: 'las cárceles se organizarán de modo que sólo sirvan para asegurar a los reos, sin exacerbar innecesariamente los padecimientos de la prisión.' (89)

Pero fue el Código Penal de 1871 (que "deshizo la trama jurídica colonial"), el que vino a destacar la necesidad de la implantación en nuestro país de un verdadero sistema penitenciario y sentar las bases para el desarrollo posterior de mejores métodos de tratamiento carcelario. El sistema que el Código prescribía se afiliaba a una concepción de "clasicismo penal con acusados retoques de correccionalismo" (90); esto es, se sostenía en él la idea de corrección moral del delincuente como fin último de la pena, no obstante que, según la doctrina clásica y la concepción de la época, las penas fueran fundamentalmente para escarmiento y retribución del daño causado por el delito. Dicho Código se inspiró en su similar español de 1870, el que a su vez lo había hecho en sus antecesores de - -

1848 y 1850. En cuanto a la doctrina, la Comisión Redactora - del Código se guió por Ortolán para la parte general (Libros I y II) y por Chaveau y Hélie para la especial (Libro III).

Su inspirador y autor fue don Antonio Martínez de Castro, a quien se debe que en dicho cuerpo legal aparecieran disposiciones relativas a establecimientos diferenciados conforme a los tipos de sanciones, edad y sexo; así como principios de -- progresividad en el cumplimiento de las penas, donde se pre- -- véen algunas fases intermedias a continuación del aislamiento celular, incluido el permiso para que el interno abandone la - prisión durante el día con reclusión nocturna. Para la etapa- final del cumplimiento de la pena (seis meses antes de la li- bertad preparatoria) sugería otro establecimiento en donde no hubiera incomunicación alguna y "si la conducta de los reos -- fue tal que inspire plena confianza en su enmienda, se les po- drá permitir que salgan a desempeñar alguna comisión que se -- les confiara, o buscar trabajo, entre tanto se les otorga la - libertad preparatoria." (art. 136)

La incomunicación de los reclusos era nota distintiva del sistema penitenciario consagrado en dicho Código, el cual sólo la permitía con los sacerdotes, el personal carcelario y otras "personas capaces de moralizarlos", ya que la comunicación re- sultaba peligrosa moralmente por la corrupción reinante entre- los criminales, decía Martínez de Castro.

Al igual que Lardizábal y Uribe, Martínez de Castro cali- ficaba a la comunicación entre los prisioneros como una "gan- - grena", que era necesario impedir para evitar fugas y conjura- ciones. Como sabemos, dicho sistema penitenciario no llegó -- nunca a tener aplicación práctica en México.

En ese tiempo, pues, todo se reducía a la "enmienda" del- penado, siendo los únicos métodos (?) utilizados lo de la ins- trucción moral y religiosa. Se consideraba al delito como pe-

cado y a la cárcel como institución similar a la religiosa.

Posteriormente, el Código de Procedimientos Penales de 1880 dejó al cuidado del Ministerio Público tanto el cumplimiento de las sentencias como la represión de los abusos en las cárceles, ocupándose en la visita de éstas, materias que serían reguladas igualmente por el Libro Séptimo del correspondiente Código de 1894.

Con base en el decreto de 29 de mayo de 1897, se autorizó al Poder Ejecutivo para reorganizar las prisiones. El 13 de diciembre del mismo año se dispuso que tanto la penitenciaría (ya construída) como las cárceles de México dependieran de la Secretaría de Gobernación, quedando a cargo inmediato del gobierno del Distrito Federal; dicho decreto estableció cárceles de detención en las municipalidades, cárcel de municipalidad en Tlalpan, cárcel de la Ciudad de México y cárcel de corrección de menores. El 14 de septiembre de 1900 se promulgó el Reglamento General de los Establecimientos Penales del D.F. y de la Penitenciaría de México. El 10. de enero de 1902 entró en vigor el Reglamento de la Penitenciaría de México, a la fecha ya derogado.

Es importante recordar aquí a don Miguel S. Macedo (discípulo de Gabino Barreda, introductor del positivismo en México) quien presidió la Comisión encargada de elaborar el correspondiente proyecto de Penitenciaría de México, y que fuera presidente del Consejo de Dirección cuando aquélla fue inaugurada en 1900. Sus ideas giraron en torno a la corrección moral del delincuente y al castigo "sin infamia ni horror al incorregible"; preocupándose también por la alimentación y comunicación al exterior de los prisioneros. Fue autor igualmente del proyecto de reformas al Código Penal de 1912.

José Almaraz, brillante positivista mexicano, fue autor del Código Penal de 1929. De él ha dicho el maestro - -

Sergio García Ramírez que no ha sido justa la historia de nuestro derecho penal en relación a sus méritos, ya que dicho autor provocó la decadencia del jurado popular en México; la superación de la pena de muerte, que luego desaparecería de cada uno de los códigos penales del país, hasta su final supresión en el Código de Sonora en 1974; amén de propiciar la desaparición del Consejo Supremo de Defensa y Prevención Social, substituido más tarde por el más sencillo Departamento de Prevención Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, etc. etc." (91)

Dicho Código Penal de 1929, se aparta de la escuela clásica, concibiendo a la sanción como algo ajeno a la idea de expiación y cuyo fin debe ser "prevenir los delitos, reutilizar a los delincuentes y eliminar a los incorregibles aplicando a cada tipo de criminal los procedimientos de educación, adaptación o curación que su estado y la defensa social exija." - - (art. 68).

Almaraz se pronuncia a favor de la reorganización de las prisiones del Distrito Federal y en contra del sistema celular, considerándolo absurdo, inhumano e inútil. Decía: "...sin una buena ejecución de sanciones, es utópico pretender combatir el delito. ¿Qué se ha hecho hasta ahora para lograrlo? Nada, o peor que nada." (92)

Igualmente, Almaraz se pronuncia por la necesaria formación técnica del personal penitenciario, considerando importante los tipos de establecimientos carcelarios, la arquitectura de éstos, los efectos psicológicos de muros y rejas, tratamiento conforme a una clasificación de los presos, la disciplina, etc.

El Código Penal en comento introdujo como novedad la creación del denominado Consejo Supremo de Defensa y Prevención Social, cuyas principales funciones serían las de prevención y profilaxia de la delincuencia, así como la ejecución de las sanciones privativas de libertad impuestas por tribunales fede

rales y del Distrito y Territorios en ese entonces existentes. Desafortunadamente este propósito fracasó en la práctica.

En 1931 se promulga el Código Penal vigente hoy en día - en el D.F. en materia de fuero común, y para toda la república en materia de fuero federal. Dicho Código, de carácter -- ecléctico, acogió, al decir del maestro Carrancá y Trujillo, - "el sistema belga de clasificación e individualización administrativa de la pena." (93) Se declaró que la ejecución de las sanciones correspondía al Ejecutivo Federal, "con consulta del órgano técnico que señale la ley", según reza su art.- 77; que era el Departamento de Prevención Social, actualmente Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y -- Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación.

Por otra parte, encontramos principios reproducidos del Código Penal de 1929, como son: 1) Separación de los delin- - cuentes de acuerdo a sus inclinaciones criminales, tomando en cuenta los tipos de delitos cometidos y las causas y móviles- que se hubieren averiguado en los procesos, amén de las condi- ciones peculiares del delincuente; 2) tratamiento distinto du- rante la sanción para cada clase de delincuentes, procurando- la individualización de aquella); 3) elección de los medios- adecuados para combatir los factores que más hubieren concu- rrido en el delito, y la de aquellas providencias que desarro- llen los elementos contrarios a dichas causas; y 4) la orien- tación del tratamiento en vista de la mejor readaptación del delincuente y de la posibilidad, para éste, de subvenir con - su trabajo a sus necesidades. (art. 78).

También aparecen normas relativas a la obligatoriedad -- del trabajo y a la distribución del producto. Se diferencian, asimismo, presidios, penitenciarías, cárceles, colonias pena- les, campamentos penales y establecimientos especiales, sin -

definirlos (arts. 79 a 83). A la fecha, dichos artículos han sido derogados.

Las ideas y principios defendidos por la Comisión Redactora de dicho ordenamiento legal, fueron: "Ninguna escuela, ni doctrina, ni sistema penal alguno, puede servir para fundar íntegramente la construcción de un Código Penal. Sólo es posible seguir una tendencia ecléctica y pragmática, o sea práctica y realizable. La fórmula: 'no hay delitos, sino delincuentes', debe completarse así: 'no hay delincuentes, sino hombres'. El delito es principalmente un hecho contingente. Sus causas son múltiples, es un resultado de fuerzas antisociales. La pena es un mal necesario. Se justifica por distintos conceptos parciales: por la intimidación, la ejemplaridad, la expiación en aras del bien colectivo, la necesidad de evitar la venganza privada, etc., pero fundamentalmente, por la necesidad de conservar el orden social. El ejercicio de la acción penal es un servicio público de seguridad y de orden. La Escuela Positiva tiene un valor como crítica y como método. El derecho penal es la fase jurídica y la ley penal el límite de la política criminal. La sanción penal es 'uno de los recursos de la lucha contra el delito'. La manera de remediar el fracaso de la Escuela Clásica no lo proporciona la Escuela Positiva..." (94)

De esta manera es como se establecen en nuestro país los lineamientos y directrices de la moderna penología y del Derecho penitenciario actual: "...desde 1931 se plantearon las bases y orientaciones de la Política Criminal nacional, las que necesitaron cuarenta años para ser una realidad a nivel legislativo con la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados." (95)

A los esfuerzos precursores de principios del penitenciarismo en México, se empieza a incorporar una larga lista de humanistas y estudiosos destacados que suman su talento, iniciativa y acción en pro de la renovación y superación penitencia-

ria. Baste citar al efecto sólo algunos de ellos, sin olvidar, desde luego, la aportación decidida de quienes con su participación colaboraron para igual fin y cuyos nombres pudiéramos - involuntariamente omitir, pero que son dignos de igual admiración y respeto.

Empezaremos con el ilustre jurista Raúl Carrancá y Trujillo, quien se ocupa de aspectos del tratamiento penitenciario como la educación, el aspecto sexual, el personal, los motines, las prisiones abiertas y la reforma penitenciaria en México.

Asimismo, en su obra "Derecho Penal Mexicano", se ocupa extensamente de los distintos sistemas carcelarios y apunta -- con claro sentido social a los aspectos económicos y morales -- de los prisioneros. Analiza la falta de correlación existente entre el ordenamiento penitenciario y la realidad. En materia de edificios penitenciarios estima que todo está por hacerse y que no se estimula el trabajo en la prisión. Critica la Penitenciaría del D.F. señalando como defectos desde la carencia de una política carcelaria hasta la más necesaria vigilancia.

Otro de los penitenciaristas descollantes de grato recuerdo, es Luis Garrido, iniciador de los primeros proyectos de -- formación técnica del personal penitenciario durante su gestión como rector de nuestra máxima casa de estudios, quien, -- además, subraya la responsabilidad social del Estado en la rehabilitación.

De la misma época son Carlos Franco Sodi, Director en turno de la Penitenciaría de Lecumberri, quien escribió sobre los problemas en las prisiones y las razones de su fracaso al frente de aquella; Juan José González Bustamante, José Angel Centeros, Alfonso Teja Zabre, Javier Piña y Palacios (también director un tiempo de Lecumberri); el Dr. Alfonso Quiroz Cuarón, de quien se dijo propició la desaparición de la vieja y tremenda prisión de Lecumberri; el Dr. Sergio García Ramírez, de gran

talento creativo y brillantez profesional, quien inició su labor progresista como Director del Centro Penitenciario de Almoloya de Juárez, en el Estado de México, donde puso en práctica sus ideas para mejorar nuestro sistema carcelario y quien fuera inspirador de la promulgación de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

Los esfuerzos todos y la preocupación de los hombres que agrupaba la doctrina mexicana se resumían en las palabras de otro de los lúcidos combatientes por la superación penitenciaria en nuestro país, el Dr. Celestino Porte Petit, quien en -- 1952, al pronunciar el discurso de clausura del Segundo Congreso Nacional Penitenciario, afirmaba: "En México, inútil resulta repetirlo, carecemos de un sistema penitenciario. Tarea vigente del gobierno no es la de reformarlo, ni aún la de mejorarlo, sino la de crearlo." (96)

Para 1967, la desorganización penitenciaria en nuestro país no había sido superada, "la pena de privación de libertad entre nosotros no tiene ningún resultado benéfico para los reos, por la ausencia de una organización científica de nuestras penitenciarías; esto además de que la misma pena de prisión está en crisis, no sólo por sus defectos sociales sino -- también, como decía Ruiz Funes, por sus deficiencias psicológicas", (97) escribía el maestro Raúl Carrancá y Rivas, otro de los juristas talentosos, colaborador destacado de un periódico de nuestro país, cuyas ideas y sugerencias a favor de una política criminal más preventiva y acorde con las exigencias de -- nuestro tiempo ha sido una constante en su obra.

Ahora bien, la Ley de Ejecuciones Privativas y Restrictivas de Libertad del Estado de México, promulgada el 20 de abril de 1966, jurídicamente instrumentó la primera reforma integral del país. En ese tiempo, esta ley tuvo un marco favorable de posibilidades para su aparición: por una parte, la experiencia nacional obtenida a lo largo de varios años de exámenes peni--

tenciarios; por la otra, la ya consumada reforma del artículo 18 constitucional, y por último, la expedición de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, proclamadas en 1955 por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

Gracias a la reforma de 1964-1965 al artículo 18 Constitucional, se modificó dicho precepto para mejorar la formulación de los fines de la pena, amén de incorporar el régimen de las mujeres delincuentes y los menores infractores. Dicha reforma también sentó las bases para el establecimiento de un régimen penitenciario nacional, que la promulgación más tarde de la Ley de Normas Mínimas para Readaptación Social de Sentenciados haría posible.

En las entidades federativas del país los intentos de reforma empezaban a surgir: el 6 de septiembre de 1969, se adicionó el artículo 74 del Código Penal de Colima, a fin de hacer posible el trabajo libre diurno con reclusión nocturna en favor de reos sentenciados a no más de tres años y seis meses de prisión. Idéntica medida fue adoptada en San Luis Potosí, según reforma de 2 de junio de 1969. La experiencia del Estado de México vitalizó normas anteriores como las contenidas en el decreto 280 del Estado de Guanajuato del 3 de julio de 1959, que facultó al Poder Ejecutivo para que se autorizara el trabajo fuera de prisión, en condiciones muy cercanas a la libertad, de sentenciados que hayan cumplido por lo menos la mitad de la pena privativa de libertad a la que fueron condenados, mediante el trabajo en el reclusorio.

El paso decisivo que corona la lucha por la implantación en México de un sistema penitenciario científico se da con la expedición en 1971 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, que provocó reformas al Código Penal, de Procedimientos Penales para el Distrito Federal de Procedimientos Penales, de fechas 16, 18 y 23 -

de febrero de 1971, respectivamente, y la Ley Orgánica de los Tribunales de la misma jurisdicción.

En cuanto al Código de Procedimientos Penales, se redistribuyeron las competencias, hubo nueva estructura de los órganos de administración de justicia, la aparición de la denominada "libertad previa" y la introducción del procedimiento sumario.

Leyes obsoletas como el Reglamento General de los Establecimientos Penales del Distrito Federal y el de la Penitenciaría de México, expedidos el 14 de septiembre de 1900 y 31 de diciembre de 1901 fueron abrogados por el nuevo Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal, expedido el 14 de agosto de 1979, cuyo antecedente próximo lo constituye el de la Comisión Técnica de los Reclusorios, de fecha 29 de noviembre de 1976.- En éste, se enfocaron tanto los designios de la reforma penitenciaria y correccional, como particularmente la sustitución de la Cárcel de la Ciudad de México por modernos y funcionales establecimientos.

El Reglamento que rige en nuestros días, equipara los vocablos "establecimiento" e "institución" para referirse a los reclusorios sujetos a este ordenamiento y designa a las personas privadas de su libertad como "internos", "reclusos" y "presos", indistintamente. Establece, asimismo, su propia organización interna; en pocas palabras, regula muchos de los problemas que plantea nuestra realidad penitenciaria.

Ahora, es innegable la erección de reclusorios dotados de buena base física para el tratamiento, prueba de ello son los tres reclusorios existentes en el Distrito Federal y otros que se han construido y se construirán con base en el diseño tipo de la Secretaría de Gobernación.

De acuerdo con dicha Ley de Normas Mínimas, pues, la individualización del tratamiento, trabajo pluridisciplinario, sis

tema progresivo-técnico, regímenes de semilibertad y remisión parcial de la pena son instituciones importantes y base de una tenaz lucha por buscar la superación penitenciaria.

Ahora, en nuestro sistema no se olvida al individuo, para lo cual se cuenta con los estudios integrales de personalidad que esclarecen el actuar del sujeto; de suerte que la ciencia-moderna no ve delitos, sino que contempla delincuentes, o mejor dicho, hombres que por diversas causas han incurrido en alguna conducta antisocial y que a través del tratamiento correspondiente se pretende vuelvan reintegrados a la sociedad.

Nuestras cárceles tienen en la actualidad un sistema dinámico y humano que representa una victoria dentro de la política criminal estatal. Dicha realidad penitenciaria atiende la solución de problemas prácticos, a saber: sistema, selección y formación de personal, arquitectura, trabajo, educación, trabajo social, servicio médico general, servicio psiquiátrico y asistencia al liberado.

Es posible concluir, que sin perfecto, nuestro sistema penitenciario progresivo-técnico, ha significado un gran avance que responde a los propósitos de renovación estatal en todos los órdenes de nuestra vida colectiva, obteniendo logros importantes como son la disminución en grado considerable de la reincidencia.

Su permanencia, mejoramiento o posterior substitución lo decidirán los resultados que con su aplicación se obtengan. Siendo deseable, desde luego, la existencia de condiciones políticas, sociales y económicas que propicien el análisis crítico de dicho sistema y su evaluación objetiva, que conduzcan a etapas superiores de desarrollo penitenciario en nuestro país, sin perjuicio de insistir en una política criminal más preventiva que represiva, como lo vienen sugiriendo desde hace tiempo muchos penitenciaristas.

Nuestro sistema, pues, apunta, una vez superada la etapa humanitaria que intentó desterrar la brutalidad de las cárceles, hacia la readaptación social con base en un tratamiento científico conforme a las características individuales de cada uno de los reclusos: "Sobre estas bases y con los elementos -- que de ella se desprendan, jugará la pena de prisión su última carta, ante las voces cada vez más terminantes y numerosas que proclaman su fracaso y exigen su desaparición." (98)

La tantas veces citada Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, será objeto de posterior análisis detallado. De igual manera, el tratamiento penitenciario será tratado en capítulo aparte.

Dada su importancia y trascendencia, sólo me resta mencionar aquí las reformas a la parte general del Código Penal vigente en el Distrito Federal llevadas al cabo en 1984, en relación a las penas y medidas de seguridad.

Con dichas reformas y adiciones a los artículos 24, incisos 2 y 3, 27 y 70 a 74, entre otros, se introdujo el nuevo régimen de substitutivos de las penas breves privativas de libertad, que hasta antes de las mismas se reducían a los casos de condena condicional y conmutación de prisión no mayor de un -- año por multa, en los términos previstos, respectivamente, por los artículos 90 y 74 del Código Penal.

Con anterioridad a la reforma, se venía ponderando la extrema inconveniencia de aplicar necesariamente a delincuentes primerizos, cuya actividad es ocasional y sin peligrosidad, penas privativas de libertad de corta duración, que precisamente por su brevedad, ni intimidaban, ni permitían la aplicación de un tratamiento readaptador conveniente; provocando tales reclusiones, socialmente inútiles, daños irreparables al individuo, de este modo, a la propia sociedad.

Ahora, la autoridad judicial está facultada para substi--

tuir la pena de prisión por tratamiento en libertad y semilibertad, tomando en cuenta las circunstancias del caso y, desde luego, los antecedentes y la personalidad del infractor. No se trata, en manera alguna, de substituciones automáticas o in discriminadas. Con ellas se busca reducir razonablemente la excesiva aplicación de la pena privativa de libertad.

El trabajo en favor de la comunidad constituyó una novedad en nuestro derecho penal; opera como substitutivo de la multa insatisfecha o de la prisión que no exceda de un año. Evidentemente, no se trata de una pena de trabajos forzados, sino de una medida que beneficia al reo directamente, así como a la sociedad.

Se ha perfilado esta medida en forma tal que no afecte la subsistencia del reo y de sus dependientes económicos, no resulte nunca excesivo el trabajo impuesto, y no se desarrolle éste, bajo ningún concepto, en condiciones que puedan ser degradantes o humillantes para el sentenciado.

Aunque es obvio que este trabajo, a desarrollar sólo en instituciones educativas o asistenciales, gratuitamente, implica un beneficio para el sentenciado, en cuanto evita que éste vaya a prisión, no está por demás señalar que el tercer párrafo del artículo 50. constitucional, donde se prohíbe la imposición de trabajos personales sin la justa retribución y sin el pleno consentimiento del interesado, hace salvedad expresa del trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual deberá ajustarse a lo dispuesto, en materia de duración de la jornada laboral, por el artículo 123 de la propia Carta Magna. Por otra parte, el artículo 18 constitucional establece la vinculación entre el trabajo y la readaptación social, al entender que aquél es un medio para alcanzar ésta.

Cabe destacar también la adición al Código Penal del artículo 50 bis, que al efecto dispone: "Cuando la sentencia de-

termine restricción de libertad o derecho, o suspensión condicional de la ejecución de la sentencia, el juez dispondrá -- la vigilancia de la autoridad sobre el sentenciado, que tendrá la misma duración que la correspondiente a la sanción impuesta.

La vigilancia consistirá en ejercer sobre el sentenciado - observación y orientación de su conducta por personal especializado dependiente de la autoridad ejecutora, para la readaptación social del reo y la protección de la comunidad." (99)

2.2. EL ARTICULO 18 CONSTITUCIONAL

El artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comprende los siguientes aspectos: en su párrafo primero, regula, junto con otros preceptos, la prisión preventiva, condicionando su procedencia a la presunta comisión de un delito que merezca pena corporal, y estableciendo que el lugar de su cumplimiento será distinto y estará separado del que se destine a la ejecución de las penas privativas de libertad.

En su segundo y tercer párrafo se establecen las bases del sistema penitenciario federal y estatal, disponiéndose que los hombres y mujeres cumplirán sus respectivas penas de cárcel en lugares separados. Al mismo tiempo posibilita dicho precepto en comento la celebración de convenios entre la Federación y los Estados, para la extinción de condenas impuestas a delinquentes del orden común en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal.

En su cuarto párrafo el artículo 18 constitucional prescribe la creación de instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores.

Finalmente, el mencionado precepto de nuestra Carta Magna, a raíz de su reforma iniciada en 1976 y concluida en 1977, que

le adicionó un quinto y último párrafo, faculta al Ejecutivo - Federal para celebrar convenios con potencias extranjeras para el traslado o repatriación de reos de nacionalidad mexicana -- que se encuentren cumpliendo penas privativas de libertad en - países extranjeros y viceversa.

"Si la prisión aspira a proponer los medios para la readap tación social del delincuente, malamente podría hacerlo en la hipótesis de extranjeros que no han escogido el país en el que delinquen como lugar para el desarrollo final de su existencia. No tiene sentido hablar de readaptación social en un medio di- versos de aquél al que luego, como excarcelado, se incorporará- el delincuente." (100)

La prisión preventiva, la detención y la libertad provisio- nal, están reguladas en los artículos 16, 19, 20 fracciones I, II, VIII y X; 38 fracción II; 89 fracción XII; 107, fracción - XVIII y 119.

"Ciertamente la sistemática constitucional no es inmejora- ble. Lo relativo a prisión preventiva pudo y debió agruparse- en un solo artículo, dejando el 18 como sede exclusiva (en -- 1917) del régimen penitenciario. Por otra parte, el emplaza- miento aquí de la materia relativa a menores infractores resul- ta lógica si se piensa en el parentesco inmediato que existe o debe existir (y que se acentuará con el paso del tiempo) entre ejecución 'penal' y la ejecución 'tutelar'.(101)

Las mencionadas bases del sistema penitenciario se hallan- estrechamente vinculadas con los artículos 19, 22, 73, fraccio- nes XXI y XXX; y 89, fracción XII. Al decir del maestro Gar- cía Ramírez "el artículo 73 en cuanto tácitamente faculta al - Congreso de la Unión para expedir el derecho penitenciario - - aplicable a delincuentes federales. En cierto modo, la frac- ción XII del artículo 89 confía al ejecutivo federal la ejecu- ción de penas..." (102).

Con respecto a la Constitución de 1857 se planteó el problema (presente después en 1917 y 1964), de determinar el carácter central o estatal del sistema penitenciario. Al respecto, Ignacio L. Vallarta se pronunció a favor de la segunda solución, por considerarla apegada a lo dispuesto por el artículo 117 constitucional, incumbiendo a los Estados (decía él), - disponer las penas y crear sus propios sistemas penitenciarios; pero también señaló Vallarta que aquéllos podían aprovechar -- los de otros Estados o el federal, a través de convenios.

La posición contraria era defendida más tarde por José María Lozano, Félix Romero y Rafael Zayas Enríquez, quienes afirmaban que correspondía a la Federación la implantación del sistema penitenciario. Romero apuntaba: "Tácticamente los Estados se han pronunciado por el centralismo, ya que no obstante que algunos cuentan con penitenciarías, han conservado la pena de muerte." Zayas argumentaba: "La eficacia del sistema penitenciario reclama uniformidad en toda la república, bajo una administración central." (103)

En su primera parte, el proyecto de artículo 18 enviado - por Venustiano Carranza al Constituyente de Querétaro, condicionaba la prisión preventiva a la existencia de procedimiento por delito que mereciera pena corporal o alternativa entre pecuniaria y corporal, ordenando la completa separación entre -- procesados y condenados. El texto definitivo quedó redactado en los siguientes términos: "Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta - será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados". (104)

En su segunda parte, dicho proyecto decía textualmente: - "Toda pena de más de tres años de prisión se hará efectiva en colonias penales o presidios que dependerán directamente del - gobierno federal y que estarán fuera de las poblaciones, de -

biendo pagar los Estados a la Federación los gastos que corresponden por el número de reos que tuvieran en dichos establecimientos." (105)

Dada la expresa centralización del régimen ejecutivo de las penas largas y la preferencia por el sistema de colonización penal, la comisión dictaminadora encargada de estudiar y analizar dicho proyecto rechazó de plano la federalización de las funciones ejecutivas y propuso un nuevo texto: "Los Estados establecerán el régimen penitenciario sobre la base del trabajo, como medio de regeneración del delincuente." (106)

Después de enconados debates en pro y en contra de los respectivos proyectos, se consideró conveniente dejar "en completa libertad a los Estados para adoptar el sistema penal que les convenga." (107)

Así entonces, el texto quedó en estos términos: "Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán, en sus respectivos territorios, el sistema penal (colonias, penitenciarías o presidios) sobre la base del trabajo como medio de regeneración."

En 1964 el titular del Poder Ejecutivo Federal propuso se adicionara con un tercer párrafo el artículo 18 Constitucional, concibiendo el texto del proyecto correspondiente de la siguiente manera: "Los Gobernadores de los Estados, con la previa autorización de sus legislaturas, podrán celebrar convenios con el Ejecutivo Federal para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos penales de la Federación."

Dicho texto fue modificado por el diverso aprobado por las comisiones de 12 de octubre de 1964, quedando así: "Los Gobernadores de los Estados podrán celebrar convenios con el Ejecutivo Federal, los cuales deberán ser aprobados por la legislatura local respectiva y por la Cámara de Diputados del Con--

greso de la Unión o, en su caso, por la Comisión Permanente, - para que los reos sentenciados por delitos del orden común ex-tingan su condena en establecimientos penales de la Federación. La ley reglamentará el funcionamiento de dichos establecimientos, a fin de que, conforme a las técnicas más avanzadas, se - logre la readaptación social del delincuente." (108)

En el proyecto presentado en el voto particular sólo se - conservó el primer párrafo del artículo 18 original. La adi- ción quedó redactada en su parte relativa en esta forma: "... La Federación y los Estados mantendrán dentro de sus respecti- vas jurisdicciones, prisiones preventivas y establecimientos - penales destinados exclusivamente a mujeres..." (109)

La regulación normativa sobre mujeres se debió al voto -- particular formulado al primer dictamen del proyecto por los - diputados Christlieb Ibarrola, Gómez Mont y Ruiz Vázquez, que entre otras cuestiones contemplaba: a) Prisiones preventivas y establecimientos penales federales y estatales exclusivos para mujeres; b) Organización zonal de las instituciones penales - federales y mantenimiento por parte de los Estados de sus pro- pios sistemas penales, en sus respectivos territorios; y c) - celebración por parte de los gobiernos federal y estatal de -- los convenios económicos necesarios para la organización, mejo- ra y mantenimiento de dichos sistemas." (110)

La redacción del artículo 18 propuesta en el segundo dic- tamen de las comisiones de diputados fue la aceptada. Por tal motivo, los párrafos segundo y tercero del precepto establecie- ron: "Los gobiernos de la Federación y de los Estados organiza- rán el sistema penal (desaparece la enunciación de colonias, - penitenciarias o presidios), en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la- educación (elemento novedoso) como medios para la readaptación (no regeneración) del delincuente. Las mujeres cumplirán -- sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres

para tal efecto (otra novedad).

Los gobernadores de los Estados, sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la Federación convenios de carácter general, para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal."

"A lo largo de la historia de nuestro artículo 18 Constitucional late un doble proyecto: el progreso en la función y la eficacia rehabilitadora de la pena, de un lado, y la tendencia a la identificación de un régimen penal nacional, de un verdadero sistema científico y unitario, del otro. Esta doble tensión determinó la reforma de 1964-1965 y orientó la más reciente modificación constitucional (...) iniciada en 1976 y concluida en 1977:" (111)

Se destaca en las adiciones el papel de la educación como medio indispensable para el tratamiento y la readaptación, así como la capacitación para el trabajo, que permitirá el reacomodo del delincuente en la sociedad libre. Se incluye en el precepto disposición expresa para la separación de mujeres, precisándose el alcance de carácter general de los convenios.

Los miembros de las comisiones señalaban, entre otras cosas, que no era aconsejable hablar de "regeneración", voz que implica previa degeneración; ya que en muchos casos -decían- "los delincuentes no son degenerados, sino sólo inadaptados sociales" (112). Por tal motivo aquel vocablo se cambió por "readaptación social".

Toda vez que en el voto particular antes referido se hizo también mención a los menores, señalándose la necesidad de crear "establecimientos y régimen especial, conforme a la resolución de la autoridad judicial competente, para menores, enfermos mentales, toxicómanos, ciegos y sordomudos"; demandándose se al mismo tiempo la "proscripción de la pena de relegación -

(derogada conforme al decreto de 30 de diciembre de 1947. Substituyéndose en todo caso dicha pena por la de prisión) para -- reos políticos, delincuentes primarios, menores de edad y sentenciados a penas de tres años o de menor duración", (113) se redactó en la adición propuesta (en su parte correspondiente) -- que: "Los menores de edad (...) que contravengan preceptos de una ley penal, serán mantenidos en establecimientos distintos -- a procesados o sentenciados, en la situación jurídica que les corresponda conforme a resolución de la autoridad judicial com -- petente." (114)

A consecuencia de lo anterior, en el segundo dictamen de las Comisiones se incluyó en el artículo 18 Constitucional una garantía en favor de los menores infractores, con un alcance -- mayor al previsto inicialmente por los diputados Christlieb -- Ibarrola, Gómez Mont, y Ruiz Vázquez, autores del voto particu -- lar; dando lugar al cuarto párrafo del artículo en estudio, -- que quedaría así: "La Federación y los gobiernos de los Esta -- dos establecerán instituciones especiales para el tratamiento -- de menores infractores."

Aprobado por unanimidad el proyecto correspondiente en la Cámara de Diputados y luego en la Cámara de Senadores, el 27 -- de febrero de 1965 se publicó en el Diario Oficial de la Federa -- ción el decreto que declaró reformado el artículo 18 consti -- tucional, entrando en vigor cinco días después de su publica -- ción.

Resulta necesario aquí citar de nueva cuenta al maestro -- Sergio García Ramírez: "Según tuvimos oportunidad de observar, en rápida síntesis, nuestro derecho constitucional histórico -- no ignoró la evolución operada en el régimen de la privación -- penal de la libertad. En pasos sucesivos, los ordenamientos -- pretéritos introdujeron reformas de tendencia humanitaria en -- el sistema carcelario. Actualmente, ya no sólo el humanitaris -- mo (genuino precursor de la reforma penitenciaria, y aún reali --

zador de ésta en sus primeras etapas) halla cabida en nuestra Constitución; más todavía, ésta, dentro de un espíritu verdaderamente contemporáneo, abre la vía a la acción científica en las prisiones; todo ello, bajo un designio certeramente acuñado: la readaptación social del delincuente, conforme indica el artículo 18." (115)

2.3. LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MINIMAS SOBRE READAPTACION SOCIAL DE SENTENCIADOS

Como sabemos, ya desde la exposición de motivos del Código Penal de 1871, de Martínez de Castro, se pugnaba por la existencia de un ordenamiento jurídico penitenciario que fuera una verdadera Ley de Ejecución de Penas que orientara y regulara la vida en prisión.

Hacia 1970, sin embargo, todavía no existía un verdadero sistema penitenciario basado en auténticas leyes de ejecución de penas privativas de libertad que establecieran el marco legal del tratamiento carcelario de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política, pues sólo se contaba con disposiciones escasas y fragmentarias, en el mayor de los casos adheridas a los Códigos Penales y Procesales de cada Estado. De hecho sólo tenían leyes sistemáticas: Veracruz desde 1947; Sonora en 1948; el Estado de México a partir de 1966; Puebla, desde 1968 y Sinaloa en 1970, amén de las normas reglamentarias aplicables a la Colonia Penal de las Islas Marías.

En cuanto al acervo del Distrito Federal, estaba compuesto de normas contenidas principalmente en el Código Penal y otras más en el Código de Procedimientos Penales. Razón por la cual se hicieron pronunciamientos en pro de la innovación en sucesivos Congresos Penitenciarios celebrados en nuestro país en distintas fechas, donde la doctrina mexicana elevó la

voz para demandar la implantación en México de un verdadero -- sistema penitenciario.

Por fin, el 8 de febrero de 1971 entró en vigor la Ley -- que Establece las Normas Mfnimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, que a su vez trajo aparejadas reformas en 1971 - al Código Penal y al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Dicha Ley de Normas Mfnimas, unidas por un parentesco estrecho por demás evidente con las Reglas, también Mfnimas para el Tratamiento de los Reclusos, proclamadas en 1955 por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, ha procurado fijar mediante un breve grupo de artículos las bases elementales, irreductibles, sobre las que se alza el sistema penitenciario (tanto de la Federación como de las entidades de la República), que abarca todos los aspectos esenciales del tratamiento técnico penitenciario, a saber: finalidades, personal, tratamiento preliberacional, asistencia a reos liberados, remisión parcial de -- la pena y normas instrumentales.

Como sabemos, antes de que la Ley de Normas Mfnimas apareciera en nuestro medio jurídico, se hizo indispensable que desde las propias raíces de la Constitución se resolviera el problema, reformándose al efecto el artículo 18 de la Carta Magna en 1964-1965, lo que condujo a la redacción vigente del precepto.

La Ley de Normas Mfnimas ha ido lejos, al fijar un sistema de coordinación en el que la Federación y los Estados pueden convenir para el desarrollo penitenciario local, es decir, que las Entidades Federativas pueden asumir el compromiso de -- promover la elevación de las Normas Mfnimas al rango de ley estadual.

Precisamente, para instrumentar la concertación de conve-

nios y su adopción voluntaria fue creada la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, que ha servido como auxiliar de las entidades federativas en su desarrollo penitenciario.

Esta Ley tiene aplicación directa en el Distrito Federal y en los reclusorios dependientes de la Federación. Por tanto, la Ley es respetuosa de las prerrogativas de los Estados, los que están autorizados constitucionalmente a establecer el sistema penitenciario en sus respectivas jurisdicciones.

La iniciativa de la Ley de Normas Mínimas tuvo propósitos de gran alcance, al considerar que "es la respuesta del Gobierno de la República a la impostergable necesidad de estructurar un sistema penitenciario acorde con nuestros mandamientos constitucionales y por el grado de desarrollo alcanzado por el país, que sin dejar de ser eficaz instrumento para proteger a la sociedad alcance otros objetivos: readaptar a los delincuentes, favorecer a la prevención de los delitos, la reforma y la educación de los reclusos y la necesaria reincorporación social del excarcelado", de acuerdo con el comentario hecho por el entonces Secretario de Gobernación, Lic. Mario Moya Palencia a la iniciativa de esta Ley.

La breve Ley de Normas Mínimas está integrada por sólo 18 artículos. El primero de ellos declara como finalidad la organización del sistema penitenciario en toda la república; no busca con ello que sea de vigencia federal, puesto que la materia penitenciaria no cae dentro del ámbito de competencia federal que establece el artículo 73 Constitucional, sino que se entiende reservada a los Estados, como con más claridad indica el párrafo segundo del artículo 18 de la propia Carta Magna. La Ley de Normas Mínimas ha hecho posible la gradual unidad penitenciaria del país, sin afectar la autonomía estatal. Se puede afirmar, que dicha Ley ha servido como un "texto tipo", -

que ha hecho posible la conformación de un verdadero Derecho - Penitenciario Nacional, al haber sido adoptada casi a la letra - con pequeñas variaciones o inspirado la expedición de leyes de ejecución de penas en la totalidad de las Entidades Federati-- vas.

El artículo segundo se pronuncia de la siguiente manera:- "El sistema penal se organizará sobre la base del trabajo, la - capacitación para el mismo y la educación como medios para la - readaptación social del delincuente."

En capítulo separado se analizarán las cuestiones de edu- cación, trabajo y capacitación para el mismo.

El órgano capaz para el desarrollo de la reforma peniten- ciaria fue creado por el artículo 3o., o sea, la Dirección de - Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, de - dependencia directa de la Secretaría de Gobernación.

Desde el Código de 1929, se advirtió la necesidad de depo- sitar en un ente preciso la responsabilidad de la ejecución pe- nal; en ese entonces se denominó Consejo Supremo de Defensa y - Prevención Social, el cual tenía muy amplias facultades y una - compleja integración; poco tiempo después, en la legislación - de 1931, fue reemplazado por el Departamento de Prevención So- cial.

A partir de la Ley de Normas Mínimas, el Departamento ad- quiere el nombre con que a la fecha se le conoce: Dirección de - Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social.

A la Dirección citada le corresponde aplicar las Normas - Mínimas, tanto en el Distrito Federal como en los reclusorios - dependientes de la Federación; que abarca a los Reclusorios -- Preventivos de la Ciudad de México, a las Penitenciarías o Re- clusorios de Ejecución de Penas Privativas de Libertad, a los - Reclusorios para el cumplimiento de arrestos e Instituciones - Abiertas, sin faltar el único Reclusorio Federal que existe en

la República: la Colonia Penal de las Islas Marías.

El propio artículo 3o. es fundamental en materia de convenios de coordinación, que abarca muy diversos propósitos, a saber: adopción de las Normas por parte de los Estados, orientación en materia de prevención social de la delincuencia, etc.- Además la celebración puede no ser exclusivamente entre el Gobierno Federal y un Estado, sino entre aquél y varios Estados, con el fin de establecer sistemas regionales.

Al respecto, el vigente Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, señala en su artículo 15 que a la Dirección de Servicios Coordinados corresponde, entre otras funciones: I.- Ejecutar las sentencias dictadas por las autoridades judiciales penales en el Distrito Federal y en todo el territorio en materia federal; (...) IV.- Aplicar la Ley que establece las Normas Mínimas sobre la Readaptación Social de Sentenciados con el fin de organizar el Sistema Penitenciario Nacional y coordinar los servicios de prevención de la delincuencia y de la readaptación social; V.- Elaborar y coordinar, con la participación que corresponda a las Entidades Federativas, los programas de carácter nacional en materia de Prevención, Readaptación y Reincorporación Social; VI.- Participar en la elaboración y cumplimiento de los convenios de coordinación que se celebren con los gobiernos de las Entidades Federativas en materia de prevención de la delincuencia y de la infracción de menores, y para el traslado de reos del orden común a establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal; (...) XXV.- Apoyar los traslados de sentenciados, nacionales o extranjeros, de acuerdo a las exigencias de tratados o convenios internacionales..."

Otras disposiciones relacionadas con el ámbito de competencia de dicha Dirección en materia de ejecución de sanciones privativas de libertad las encontramos en los artículos 673 y 674 del Código de Procedimientos Penales del D.F. en vigor.

Para los propósitos de la Ley es indispensable se cuente con personal perfectamente seleccionado desde el punto de vista vocacional y profesional.

"Hasta un pasado todavía cercano, aquél al que se le ha denominado de la 'fase equívoca', para ser funcionario de cárceles o guardián de presos bastaba con reunir ciertas dotes físicas y actuar, en todo caso, sin piedad y con máximo rigor. En realidad, el custodio no era otra cosa que un delincuente más, en cuyas manos se depositaba el ejercicio de una cierta autoridad." (116)

El artículo 4o. de la Ley distingue cuatro categorías del personal de prisión, que son: la directiva, administrativa, técnica y de custodia. Se selecciona con base en los siguientes criterios: vocación, aptitudes, preparación académica y antecedentes personales.

Con este precepto se puede relacionar el artículo 5o. en cuanto habla de exámenes de selección, es decir, de los cursos de formación y actualización que se imparten para tales objetivos.

A su vez, el artículo 15 del Reglamento Interior antes mencionado, señala en su fracción X, que corresponde a la Dirección de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social: "Establecer los criterios de selección, formación, capacitación y promoción del personal que preste sus servicios en las instituciones de readaptación social."

En México, contamos con dos sistemas: La Escuela de Formación de Personal, instituida por el Departamento del Distrito Federal y el Régimen de Formación de Personal, a nivel medio y superior creado por la Dirección General mencionada.

Es obligación del personal carcelario seguir los cursos de actualización y aprobar los exámenes subsecuentes, pues de lo contrario puede ser cesado en el servicio.

Las disposiciones relativas al tratamiento en prisión están contenidas en el artículo 6o. que indica: "El tratamiento será individualizado, con aportación de las diversas ciencias y disciplinas pertinentes para la reincorporación social del sujeto, consideradas sus circunstancias personales.

Para la mejor individualización del tratamiento y tomando en cuenta las condiciones de cada medio y las posibilidades -- presupuestales, se clasificará a los reos en instituciones especializadas, entre las que podrán figurar establecimientos de seguridad máxima, media y mínima, colonias y campamentos penales, hospitales psiquiátricos y para infecciosos e instituciones abiertas.

El sitio en que se desarrolle la prisión preventiva será distinto del que se destine para la extinción de las penas y estarán completamente separados. Las mujeres quedarán reclufadas en lugares separados de los destinados a los hombres. Los menores infractores serán internados, en su caso, en instituciones diversas de las asignadas a los adultos.

En la construcción de nuevos establecimientos de custodia y ejecución de sanciones y en el remozamiento o la adaptación de los existentes, la Dirección de Servicios Coordinados de -- Prevención y Readaptación Social tendrá las funciones de orientación técnica y las facultades de aprobación de proyectos a -- que se refieren los convenios."

"Sabido es que pueden concebirse tres formas de individualización, estudiadas magistralmente por Saleilles en su obra clásica: la legal, la judicial y la administrativa. La primera hecha por la ley, la segunda por el juez y la tercera durante el cumplimiento de la pena, por las autoridades administrativas o ejecutoras. La individualización legal no es más que la organización de la individualización judicial, porque fija los límites de la actuación del juez trazando el campo de su arbitrio." (117)

El artículo 6o., al establecer que el tratamiento sea individualizado, obliga a la acción interdisciplinaria, con lo cual se admite que "el delito tiene una génesis múltiple, que no hay (en los más de los casos) factores excluyentes, y que por ende la readaptación social ha de obtenerse operando sobre la heterogénea etiología criminal." (118)

Al mismo tiempo, la clasificación constituye uno de los elementos fundamentales del tratamiento, en cuya expresión sobresale la separación que ha de mediar entre procesados y sentenciados, en la que su justificación resulta obvia.

Es necesario hacer hincapié, que en la clasificación se consideran los factores de orden interno y externo que condujeron al hombre a delinquir, tomando en cuenta su edad y el tratamiento que se le debe aplicar. Para el caso de mujeres, jóvenes y menores infractores se seguirá un método específico, que sea congruente con las peculiaridades de su edad, sexo y personalidad, por lo que se previene la existencia de instituciones especiales, que adoptará los criterios técnicos que se estimen convenientes.

La Ley de Normas Mínimas adopta para la aplicación del --tratamiento penitenciario, el sistema progresivo técnico en el artículo 7o., con la observancia de diversas medidas dentro de las técnicas más avanzadas sobre la materia, que van desde los requisitos de ingreso al reclusorio hasta su culminación, el --tratamiento preliberacional, entre cuyas manifestaciones se --cuentan los permisos de salida y las instituciones abiertas.

Con base en el artículo séptimo el tratamiento es individualizado, entonces debe fundarse en los estudios de personalidad. "Aquí es la personalidad del individuo, no la exterioridad del hecho lo que priva. Se restablece de ese modo un equilibrio casi perdido en las fases legal y judicial del proceso-individualizador. Y nada más lógico, además, que actualizar -

periódicamente estos estudios con la mira de saber hasta que punto el tratamiento ha actuado sobre el individuo, y en consecuencia, si debe persistir como fue concebido, o ha de modificarse o, inclusive, cesar." (119)

Este precepto establece la progresividad, primero en las fases de estudio y diagnóstico y de tratamiento, dividido éste en períodos de tratamientos en clasificación y preliberación.

Durante la fase de estudio se aísla en cierta manera al interno, analizándose a fondo su personalidad, que posteriormente permitirá fijar el diagnóstico y pronóstico a seguir y, por tanto, establecer el tratamiento adecuado a cada situación. Después se inicia propiamente la reclusión, en la que no faltará nunca la observación, que determinará las nuevas formas de tratamiento, tanto en clasificación, y por último en preliberación, porque ésta introduce en la ejecución penal elementos nuevos.

El sistema preliberacional adoptado por nuestro sistema, ha merecido sea plasmado en las Normas Mínimas, en el artículo 8o. Se puede afirmar que el tratamiento preliberacional constituye un nexo entre la prisión y la sociedad, pues dada su naturaleza permite atenuar los efectos de la prisión, para que en su lugar vaya surgiendo en forma gradual la imagen de la libertad.

El artículo 8o. consagra las medidas preliberacionales sugeridas por el II Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Londres en 1960, y apoyadas en la experiencia mexicana más reciente y alentadora al tiempo de formularse las Normas Mínimas, es decir, las del Centro Penitenciario del Estado de México, cuyo reglamento interior las ha consagrado.

En el tratamiento preliberacional se comprende en particular la participación de los familiares del recluso, que en úl-

tima instancia determinará el equilibrio de la vida libre, por lo que se requiere se le informe y oriente adecuadamente, para que finalmente se llegue a la discusión de temas referentes a los aspectos personales del interno, extramuros.

El artículo 9o. señala: "Se creará en cada reclusorio un Consejo Técnico Interdisciplinario, con funciones consultivas-necesarias para la aplicación individual del sistema progresivo, la ejecución de medidas preliberacionales, la concesión de la remisión parcial de la pena y de la libertad preparatoria y la aplicación de la retención.

El Consejo podrá sugerir también a la autoridad ejecutiva del reclusorio, medidas de alcance general para la buena marcha del mismo.

El Consejo presidido por el Director del establecimiento, o por el funcionario que le substituya en sus faltas, se integrará con los miembros de superior jerarquía del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia, y en todo caso formarán parte de él un médico y un maestro normalista. Cuando no haya médico ni maestro adscritos al reclusorio, el Consejo se compondrá con el director del centro de salud y el Director de la escuela federal o estatal de la localidad y a falta de estos funcionarios, con quienes designe el Ejecutivo del Estado."

El Consejo Técnico Interdisciplinario, de introducción reciente en nuestro régimen penitenciario, sirve de fundamento sobre el que descansa el sistema progresivo técnico.

El Consejo está integrado en forma interdisciplinaria con el objetivo de orientar mejor el tratamiento, empero no por ello puede afirmarse que sirva de garantía contra el fracaso; aunque, desde luego, las posibilidades de que éste ocurra disminuyen.

El Consejo está formado por los miembros de mayor jerar--

quía: personal directivo, técnico, administrativo y de custodia, además se fija un límite mínimo, es decir, que formarán parte del mismo un médico y un maestro normalista.

Dado el carácter federalizador de la Ley de Normas Mínimas, ésta no pierde de vista a los Estados, por lo que dispone que a falta de médico y de maestro adscritos a la prisión, se recurra al Director del Centro de Salud y al Director de la escuela federal o estatal de la localidad e incluso a otras personas designadas por el Ejecutivo de la entidad.

Las facultades del Consejo son exclusivamente consultivas, orientadas al examen y sugerencia de medidas generales sobre el mejor funcionamiento del reclusorio y lo más significativo: orienta y evalúa el tratamiento de cada delincuente, por lo cual tiene a su cargo la aplicación individual del sistema progresivo, la ejecución de medidas preliberacionales, la concesión de la remisión parcial de la pena y de la libertad preparatoria. El Consejo, pese a esta atribución, no exime al Director de su responsabilidad, que es prioritaria en toda resolución.

Al efecto, el citado artículo 15 del Reglamento Interior antes aludido, dispone en su fracción XX, que es facultad de la susodicha Dirección: "Otorgar y revocar la libertad preparatoria, la remisión parcial de la pena, el tratamiento preliberacional y aplicar la retención; todo lo anterior fundamentado en estudios que revelan el grado de readaptación social para, así, cuidar la seguridad de la sociedad".

Fundamental resulta el artículo 12o., pues aborda la imperiosa necesidad de estimular el contacto de los reclusos con el medio exterior, otorgándoles las mayores facilidades para comunicarse con familiares y amigos, mediante el desarrollo del Servicio Social Penitenciario en cada institución, que de tiempo atrás y actualmente se sigue auxiliando del voluntario.

También se da margen a regular la vida sexual del interno, dando lugar a la creación de la institución conocida con el nombre de visita íntima o conyugal, en la cual México es precursor. Digamos que el reo se ha hecho acreedor a una serie de restituciones o reivindicaciones mínimas: de luz, de espacio y por último, sexual. La visita íntima se ha generalizado a todas las prisiones de la República, al grado de que, hoy día, se admita a favor de las mujeres reclusas.

La visita conyugal se ciñe al tratamiento individual del interno y, en consecuencia, tiene una visión social, puesto que su ausencia conduce a menudo a la disolución familiar.

Para reforzar el régimen de legalidad en materia penitenciaria, la Ley reconoce una serie de "garantías" de los internos en el sistema de estímulos y sanciones. Dicho sistema se encuentra consagrado, v. gr., en el Reglamento de Reclusorios del D.F., en vigor, en cuyo artículo 23, se señala: "Serán incentivos y estímulos que los internos podrán obtener:

- I.- La autorización para trabajar horas extraordinarias.
- II.- La autorización para recibir visitas con mayor frecuencia que la establecida en los manuales o instructivos del establecimiento.
- III.- Las notas laudatorias que otorgue la Dirección, razón de las cuales se integrará al expediente respectivo.
- IV.- La autorización para introducir y utilizar, en los términos del manual o instructivo respectivo, bienes que a juicio del órgano de autoridad competente, no alteren las condiciones de seguridad y orden de la institución.
- V.- La obtención de artículos de uso personal o satisfactores varios, donados para este fin a la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social.
- VI.- Otras medidas que a juicio del Director General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social sean conducentes al mejor tratamiento o bienestar de los internos.

Los incentivos y estímulos previstos en las fracciones I a V, serán otorgados exclusivamente por el Director del Reclusorio correspondiente." Para que pueda otorgarse dicho sistema, es menester valorar la conducta y evaluar esfuerzo, calidad y productividad en el trabajo y cooperación en las actividades educativas, culturales, deportivas y de recreación que realicen los reclusos.

En forma paralela, la Ley prohíbe toda clase de torturas y tratamientos crueles con uso innecesario de violencia en perjuicio de los internos; ahora se recomienda para evitar abusos que las faltas y sanciones consten claramente, al igual que -- los premios. Al respecto, el Reglamento de Reclusorios del -- D.F. señala en su artículo 148, las correcciones disciplina- - rias aplicables a los internos infractores, a saber:

- I.- Amonestación en privado o en público.
- II.- Suspensión parcial o total de los incentivos o estímulos.
- III.- Privación o suspensión de la autorización para asistir o participar en actividades deportivas o recreativas.
- IV.- Traslado a otro dormitorio.
- V.- Suspensión de visitas, salvo las de sus defensores.
- VI.- Aislamiento temporal, sujeto a la vigilancia médica prevista por el artículo 91, el cual indica: "los dormitorios o secciones destinados para custodia en aislamiento, serán visitados diariamente por el médico general y por -- el médico psiquiatra del establecimiento."

Falta agregar que en cuanto a los estímulos e incentivos, se conceden sin perjuicio de lo que opere en relación con el -- tratamiento preliberacional, remisión parcial de la pena y la libertad preparatoria.

El procedimiento sumario a que se refiere el art. 13, satisface ciertos principios, entre los que se cuentan: la comprobación del hecho, la participación en él del interno y el -- ejercicio y defensa de éste. Independientemente a dicho proce

dimiento se ventila un recurso administrativo, sin faltar des de luego el amparo cuando se quebrante la constitucionalidad o legalidad del mismo. Por otra parte, el delincuente puede -- plantear quejas y peticiones, tanto a las autoridades internas como externas.

Finalmente, se contienen disposiciones que se unen a la -- vez con el régimen de disciplina y con el sistema de clasifica ción.

Prevée la Ley, el desarrollo de otras medidas de trata- -- miento que sean compatibles con el régimen que las Normas esta blecen, con las prevenciones que ellas marquen y de acuerdo -- con los convenios y circunstancias del lugar y del interno.

Sabemos que los elementos principales del tratamiento son la educación y el trabajo: empero, las relaciones con el exte- -- rior y el sistema de legalidad son también indispensables como aquéllos; ahora bien, la Ley no se agota con éstos, por lo que el artículo 14 abre el camino a otras medidas innominadas suje tas a las propias disposiciones contenidas en las Normas, y -- que, por regla general, son producto del progreso de las ciencias criminológicas.

La Ley de Normas Mínimas contempla en su capítulo IV, la- -- asistencia a liberados, en donde sienta las bases para la crea ción de Patronatos, cuya primordial función consiste en propor cionar ayuda material y moral a quienes han quedado en liber- -- tad.

Las instituciones de patronatos de liberados han tenido -- su origen en los Estados Unidos de Norteamérica, donde han sur gido de la realidad social, de la convicción de que es menes- -- ter ayudar al hombre que sale de prisión, a fin de que el am- -- biente hostil que puede encontrar en el exterior no lo lleve -- otra vez hacia el delito. Posteriormente, esta clase de aso- -- ciación se han desarrollado en forma extraordinaria y han al-

canzado gran difusión, no sólo en E.E.U.U., sino en casi todos los países civilizados.

En México, desde la época de la legislación de Martínez de Castro existía una Junta de Vigilancia de Cárceles, que tenía la obligación de visitar periódicamente las prisiones, recibir las quejas de los presos y ayudarlos cuando salían en libertad, entregándoles un fondo de reserva.

La existencia de un Patronato de Reos Liberados se había planeado desde 1934, cuando por acuerdo de 4 de junio de ese año, firmado por el entonces presidente Abelardo L. Rodríguez, se expidió el Reglamento del mismo, empero, desafortunadamente nunca llegó a funcionar. El objetivo que perseguía era prestar asistencia moral y material a quienes hubieran cumplido -- una sentencia, se les hubiera indultado o gozaran de libertad preparatoria, para lograr su readaptación al medio social.

En 1938, se formó una asociación particular para ayudar concretamente a los ex-reos de las Islas Marías (sólo Isla Marfa Madre), con la autorización del entonces Departamento de Prevención Social y con la ayuda desinteresada de algunas monjas y jesuitas conectados con las tareas de la colocación en el exterior de ex-prisioneros; asociación que llegó a contar con algunos abogados, trabajadores sociales y un Comité de Señoras, encargado de la obtención de fondos.

Por fin, en diciembre de 1960 y enero del año siguiente se iniciaron los trabajos para la creación del Patronato de Reos Liberados; se pensó que éste en lugar de personas, se fincaría sobre instituciones de diverso tipo, cuyos representantes podrían cambiar; permaneciendo, por tanto, las funciones de índole social, civil, oficial o de iniciativa privada.

La elaboración de un proyecto de Reglamento que substituyó al anacrónico de 1934, fue tarea que concluyó al ser publicado en el Diario Oficial de 16 de junio de 1963 el denominado

Reglamento del Patronato de Reos Liberados, cuya función básica era la de "Proporcionar asistencia moral, económica, jurídica y social a las personas libertadas que por sentencia ejecutoriada hayan sido objeto de sanción privativa de la libertad, con objeto de lograr su reincorporación a la sociedad." (art. 1º, párrafo I).

Dicho Patronato fue substituído por el actual Patronato de Asistencia para Reincorporación Social en el Distrito Federal, según lo dispuesto en el nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación de 31 de agosto de 1982, que abrogó al diverso citado en el párrafo inmediato anterior.

Según las consideraciones de dicho Reglamento, tal ordenamiento "contempla una nueva competencia para el Patronato amplia y necesaria para atender sus fines, y que no se restringe ni en función del tipo de medidas a manejar, ni en relación con quienes han de ser los destinatarios. Son éstos, ahora, los liberados, en sentido estricto, es decir, los adultos ex-carcelados; los menores que han egresado de una institución de tratamiento correccional y, al lado de éstos, también las víctimas de los delitos."

Dicho Patronato, aparece asentado en un Consejo de Patronos de composición numerosa y mixta (representantes del Poder Ejecutivo, confederaciones sindicales y organismos privados o empresariales) y formando parte de la sociedad de Patronatos prevista en la Ley de Normas Mínimas. Incluye en su organización interna tres Unidades de Coordinación: la de reincorporación social; la de estudios, estadística y comunicación; y la administrativa, que son la estructura administrativa y técnica base de la asistencia ofrecida por el Patronato. A la primera le corresponde la atención de los servicios asistenciales proporcionados; a la segunda, el estudio de los casos y proposición de las medidas pertinentes, la atención del servicio de estadística interna, y la atención de comunicación para la di-

fusión adecuada de los servicios asistenciales; y a la Coordinación Administrativa le corresponde la respectiva función de administración y control de los fondos del Patronato.

Según lo dispuesto en el Reglamento en cuestión, "...artículo 2o.- El Patronato tendrá por objeto auxiliar a la adecuada reincorporación social, de las personas a que se refiere el artículo siguiente, mediante la asistencia de carácter laboral, educacional, jurídica, médica, social, económica y moral- y estudiará la evolución de la conducta de los sujetos de atención, orientándola con base en criterios de prevención de actos antisociales.

Art. 3o. Los sujetos de atención del patronato serán:

- I.- Los liberados, entendiéndose por tales los excarcelados, tanto por haber cumplido su condena, como por haber obtenido su libertad mediante cualquiera de las formas previstas por la ley.
- II.- Los externados, entendiéndose por tales los menores infractores egresados de los Consejos Tutelares y de las respectivas instituciones de tratamiento.
- III.- Las víctimas del delito, por quienes también se entenderá a los que han quedado en real insolvencia o grave desamparo, como consecuencia de un delito, al ser dependientes económicos del ofendido o del infractor.

La asistencia se prestará en aquellos casos en que la conducta que originó la situación prevista en las fracciones anteriores haya sido de la competencia de las Autoridades Judiciales Federales o de las locales del Distrito Federal, incluyendo a los excarcelados del Penal de las Islas Marías.

La asistencia podrá también prestarse a los liberados provenientes de los Estados, que residen en el Distrito Federal."

CAPÍTULO 3

TRATAMIENTO PENITENCIARIO

El tratamiento apunta a la readaptación del delincuente, a la preparación para la vida libre. El tratamiento progresivo-técnico se encuentra presente en nuestro sistema penitenciario, el cual sigue una secuencia definida debido a que no se pueden lograr los objetivos propuestos de inmediato. Las fases que lo componen, permiten adecuar la terapia al caso -- concreto, y sigue desarrollándose sistemáticamente hasta llegar a su fin, adaptación o readaptación, dependiendo de la situación del delincuente.

Su preocupación técnica la recoge del positivismo, sustituyendo la humanitaria, que en no pocas ocasiones fue terriblemente inhumana. Y, por último, muestra un carácter científico como resultado de los estudios sobre etiología de la criminalidad efectuados.

Por tanto, el presente capítulo está encaminado a dar a conocer el fundamento y los elementos más relevantes del tratamiento progresivo-técnico.

3.1. ESTUDIO DE LA PERSONALIDAD CRIMINAL

Abordar el tema de la personalidad criminal no ha sido -- tarea fácil; empero, los requerimientos actuales exigen su -- examen para poder llegar a la aplicación de un tratamiento -- adecuado y humano para cada interno. Este término lo ha adoptado la propia Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados para referirse a los delinquentes.

Desde un punto de vista científico, la personalidad ha sido definida como la suma de las tendencias del sujeto o bien como la individualidad preológica unida a las actitudes socio-morales. Pero veamos algunas otras definiciones, de entre las más sobresalientes:

Para Allport, la personalidad es "la organización dinámica, en el ámbito del individuo, de aquellos sistemas psicológicos que determinan su adaptación a su ambiente".

May, considera a la personalidad como: "la organización total de las tendencias de reacción, normas de costumbre y cualidades físicas que determinan la efectividad social de un individuo". (121)

La personalidad, según Luis Rodríguez Manzanera "determina una forma de ser, un patrón de conducta más o menos permanente, suma de temperamento y carácter, que da al sujeto una individualidad que lo diferencia de los demás". (122)

A nuestro criterio, la concebimos como "el modo individual e irrepetible de actuar frente a los demás, de acuerdo a características afectivas, volitivas y físicas, es decir, a factores bio-psicosociales".

El estudio de la personalidad ha penetrado en el sistema penitenciario actual, el cual fija su atención en hechos reales, no da pasos en falso, ni menos aún vacila entre el creer que existe un criminal nato o adoptar la corriente contraria que considera al delincuente como mero producto social, tiene una visión definida en la que interacciona ambos conceptos -- que explican el por qué determinada persona llega a cometer un acto delictivo, es decir, entrelaza la ambivalencia del hombre, -su "yo" interno y su cultura-.

Aparentemente, creemos que el estudio de la personalidad se circunscribe al campo psicológico; nada más falso, y menos si ésta es de tipo criminal, pues el hombre es un ser comple-

jo que debe ser analizado dentro de un contexto socio-económico, político y cultural.

El individuo al tratar de resolver sus problemas se enfrenta a la alternativa entre retroceso y progreso, entre regresar a la vida animal o alcanzar un estrato superior, o sea la existencia humana. En definitiva, no puede dejar pasar la vida asumiendo una actitud pasiva, por lo mismo "todas las pasiones e impulsos del hombre son intentos para hallar soluciones a su existencia, o como también podemos decir son un intento para evitar el desequilibrio mental". (123)

Sin duda alguna, el hombre no se aparta jamás del proceso de socialización, ya que su maleabilidad le permite adaptarse a cualquier situación, pero a veces las circunstancias en las que se encuentra, inducen a la persona a dar respuestas contrarias a las esperadas; momento crucial en el que se encuentra sola y se enfrenta a una alternativa, que únicamente ella puede salvar.

"El teatro de la vida social, también reglamentado aparentemente y en cada escena y cada escenario se encuentra en su lugar propio y en que cada personaje recita el papel que ha tenido que aprenderse de memoria, de pronto se disloca. En estas condiciones parece que ya no se mueve tan sólo sino el hombre, o sea el individuo abandonado a sí mismo y a todas las características de su individualidad profunda, instintiva, biológica". (124)

La individualidad humana hace posible que cada ser reaccione de forma diferente a estímulos similares, de manera que cada quien siente el ambiente psíquico en que vive como sólo el puede sentirlo.

La "adaptación" del individuo a un orden social establecido no nos da la garantía de que se encuentre conforme y feliz, tampoco da la seguridad de que con posteridad reaccione-

de modo que sus actos sean aprobados socialmente, "aunque se supone ingenuamente el hecho de que la mayoría de la gente comparte ciertas ideas y sentimientos. Nada más lejos de la verdad, la validación consensual como tal, no tiene nada que ver con la razón ni con la salud mental." (125)

El medio social influye en la conducta de todo sujeto. El niño desde antes de su nacimiento, percibe si es aceptado o rechazado por su madre; partiendo de esta premisa, va desarrollando sus potencialidades en forma positiva o negativa y que se manifestarán en la sociedad, una vez que forme parte activa del grupo al que pertenecerá. "El hombre en la primera infancia no puede tejer sólo la trabazón de su urdimbre afectiva -- constitucional: la personalidad necesita ser tejida a cuatro manos." (126)

El niño que goza de afecto se desenvuelve normalmente que aquel que es golpeado y castigado con frecuencia, de ahí la importancia que adquiere el grupo familiar, la familia es el enlace.

"La estructura familiar y las actividades desplegadas por ella contribuyen esencialmente a determinar la naturaleza específica de la conducta delictiva." (127)

Hoy en día nos damos cuenta que la sociedad se ha alejado poco a poco de ir fomentando valores o de reafirmar los ya establecidos; las diferencias sociales siguen siendo enormes en nuestro país; el analfabetismo y el pauperismo se acrecentan cada vez más, motivos por los cuales, los individuos que pertenecen a la clase desposeída se ven obligados a realizar actos que la sociedad desapueba, en cambio aquellos que pertenecen a la clase privilegiada llegan al delito, precisamente por la carencia de afecto y atención en el seno de su hogar.

Las tendencias hacia una conducta delictiva están en potencia en cada uno de nosotros, pero sólo se materializan si -

previamente existe un estímulo que acarree la reacción, que -- traducimos como delito.

El hombre es un ser pensante, con sentimientos, inquietudes e ideales, que tiene la capacidad de elegir entre lo que le es favorable o rechazar lo que le causa perjuicio; cuando se decide por lo prohibido es precisamente porque los factores biopsicosociales han influido en tal decisión.

En verdad, el estudio de la personalidad criminal es una conquista de nuestra época, que ha sustituido la brutalidad e inutilidad de los castigos que se imponían a los presos. Sin embargo, no debemos pasar por alto que el sistema no se mueve solo, los hombres son quienes lo crean y administran y si la mayoría de éstos siguen actuando por egoísmo, por obtener beneficios propios, alimentando un medio corrupto, los resultados serán definitivos: fracaso tras fracaso como ha sucedido hasta nuestros días, que aun pese a la trascendente reforma penal introducida en el sistema debido a la adopción de la Ley de Normas Míminas no se han logrado los objetivos esperados.

Nuestra legislación penal se desenvuelve dentro de un marco científico, que exige la práctica de un examen psicológico para cada delincuente en concreto, que tiene una historia particular, jamás igual a la de otros.

"El delincuente proyecta a través del delito sus conflictos psicológicos, ya que esta conducta implica siempre conflicto o ambivalencia." (128)

Ahora pasemos al aspecto jurídico. La Ley que establece las Normas Míminas sobre Readaptación Social de Sentenciados, que en lo sucesivo denominaremos Ley de Normas Míminas, señala respecto al análisis de la personalidad, en su Artículo 7o., que "el régimen penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico y constará, por lo menos, de períodos de estudio y diagnóstico y de tratamiento."

Durante la primera fase, se aísla al recluso y se analiza su personalidad a fondo, que logrará fijar un diagnóstico y un pronóstico para finalmente llegar al tratamiento que será de - visión múltiple, es decir, médico, psiquiátrico, psicológico, - pedagógico, laboral y social. Hecho este examen, se inicia -- propiamente el período de la reclusión, en el que subsistirá - siempre la observación.

En el párrafo final del precepto aludido, se indica: "se procurará iniciar el estudio de personalidad del interno desde que éste quede sujeto a proceso, en cuyo caso se turnará copia de dicho estudio a la autoridad jurisdiccional del que aquél - dependa."

En efecto, es conveniente que al juzgador se le provea de esos elementos para que ejerza su arbitrio, conforme a la ley, de un modo imparcial en el instante de dictar sentencia, e - igualmente debe considerar lo establecido en los Artículos 51 - y 52 del Código Penal para el Distrito Federal en materia de - Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Fede - ral para que conozca las peculiaridades del delincuente y una - serie de informaciones, entre ellas las médicas para la debida individualización de la pena.

Lo anterior a veces no llega a cumplirse, pues los proce - sados son enviados a prisión preventiva sin siquiera haberse -- les efectuado el menor estudio, razón por la cual el juez no - conoce las causas que los impulsaron a delinquir y al imponer - la pena, ésta es desproporcionada, también puede suceder el ca - so de que el juzgador sea una persona negligente y poco profes - ional, que en absoluto le preocupe la suerte de aquéllos.

Por último, resta decir que la evolución operada en este - campo hizo posible la creación de un organismo que se encarga - de proponer las medidas conducentes para la aplicación del tra - tamiento, según se desprende de las fracciones I, II y IV del -

Artículo 102 del Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal. Este organismo denominado Consejo Técnico Interdisciplinario está integrado por el Director del Reclusorio, quien lo preside, por los Subdirectores Técnico y Administrativo, por el Secretario General, por los Jefes de Departamento del Centro de Observación y Clasificación, de Actividades Educativas, de Actividades Industriales, de Servicios Médicos, de Seguridad y Custodia y por los Jefes de las Secciones de Trabajo Social, de Psicología, de Psiquiatría, de Sociología y de Criminología y Análisis de Comportamiento.

La serie de disciplinas que lo integran, dan una visión del multicitado estudio en todas sus perspectivas, que sin ahondar demasiado dan la impresión de su eficacia y, no obstante, son contados los casos en que se logra la readaptación social del interno.

3.2. CLASIFICACION PENITENCIARIA

En nuestros días se hace indispensable la aplicación de una clasificación penitenciaria que deje traslucir en toda su magnitud, el carácter técnico y científico que nuestro sistema ha adoptado.

El estudio de la personalidad criminal conlleva a la clasificación de la pena. Por tanto, la clasificación debe ser adecuada y proporcionada de acuerdo a las características propias de cada delincuente.

Diversos criterios se han seguido para lograr una clasificación penitenciaria acorde con las exigencias del momento, a saber, los fijados respecto al sexo, edad, trabajo, salud psíquica y física, o en aquellos otros que toman en cuenta la durabilidad de la pena y la condición de habitual u ocasional --

del reo. Así encontramos que en Auburn regía el principio de autoridad y de custodia, exclusivamente, con la segregación de internos, unida al mantenimiento de la disciplina y la ocupación continua en el trabajo.

Indiscutiblemente, ahora se está utilizando al máximo el principio de la individualización penal, llegando a la conclusión de que el éxito del tratamiento en prisión está vinculado con la interacción entre tipos de delincuentes y tipo de tratamiento; en otras palabras, en una clasificación de internos en lugares convenientes.

La clasificación en prisión no tiene, teóricamente, la función negativa de aislar a determinados individuos por el solo hecho de excluírlos de la sociedad, sin siquiera tener el más elemental conocimiento de su estado en general. Por el contrario, se propone alcanzar una línea ascendente y positiva de separación de todos los internos de un establecimiento penitenciario de acuerdo a sus características psíquicas, con el fin de que la individualización de la pena sea una realidad y no mera especulación.

La práctica dista mucho de lo que el ordenamiento legal establece, pues éste requiere ante todo, clasificar a los individuos con objeto de enviarlos al establecimiento idóneo para su recuperación; empero, es ahí donde los objetivos no llegan a cumplirse, ya que los internos se encuentran entremezclados sin la menor diferenciación, entorpeciendo los estudios que se realizan en dichas instituciones; pero en gran medida esto se explica porque el presupuesto que se destina a dicho fin es -- por demás reducido.

"Por desgracia, sea por la falta de organizaciones administrativas verdaderamente funcionales, o por la tradicional manera de entender la 'cárcel' (seguridad para evitar las fugas, disciplina, autoritarismo, etc.), es raro encontrar en los

centros penitenciarios de nuestro país un sistema de clasificación eficiente desde el punto de vista del tratamiento individual y comunitario." (129)

En ocasiones la clasificación es demasiado radical, puesto que exige como medio de evitar problemas de promiscuidad y de contagio, en cuestiones de sexo, edad, ciertas enfermedades...

El lograr una verdadera clasificación penitenciaria implica la existencia de lugares propios con fines terapéuticos, es decir, una arquitectura adecuada y en concordancia contar con personal calificado y preparado que se encargue de aplicar el tratamiento a seguir.

El art. 6o. de la Ley de Normas Mínimas, establece en su párrafo segundo que "se deberá clasificar a los reos en instituciones especializadas, entre las que podrán figurar establecimientos de seguridad máxima, media y mínima, colonias y campamentos penales, hospitales psiquiátricos y para infecciosos e instituciones abiertas."

De dicho párrafo se desprende que, previamente, los delincuentes quedarán sujetos a observación con el fin de separarlos y repartirlos en las diferentes instituciones, tomándose también en cuenta sus condiciones como primarios, reincidentes, habituales, la índole del delito y las tendencias psíquicas.

En México contamos con el Centro Médico de los Reclusos, amén de hospitales psiquiátricos como: el "H. Fray Bernardino Alvarez", el "H. Juan N. Navarro, Psiquiátrico Infantil", la "Escuela Granja para Adolescentes", el "H. Samuel Ramírez Moreno", el "H. Granja de la Salud", el "H. Rafael Serrano", el "H. José Sayago", el "H. Adolfo M. Nieto", y el "H. Doctor Ocaraza".

Si la clasificación penitenciaria no ha logrado sus propó

sitos, en gran parte se debe a la numerosa población carcelaria, que hace imposible se atiendan todos los casos con la --- atención que merecen y por ser reducido el número de estos establecimientos que en su mayoría son inadecuados, mal planeados, etc., e igualmente por negligencia o falta de interés del personal —en todas sus categorías— dedicados a esa delicada función.

Pasemos a la descripción del estudio que se hace para lograr la clasificación: en la etapa de observación, al delincente se le mantiene aislado de los demás por un término no mayor de un mes, durante el cual es visitado por el director del reclusorio, el médico, el psicólogo, diariamente; en otras palabras, por el personal adscrito al Consejo Técnico Interdisciplinario.

Después de esta fase se procede a la elaboración de un -- diagnóstico que contendrá las condiciones de salud del interno, sus tendencias al trabajo y, por último, su calidad moral, emitiendo una opinión sobre los efectos de la pretendida readaptación social a que estará sometido.

Anteriormente a la reforma penitenciaria, el problema de la clasificación se resolvía según el tipo de delito cometido y la medida prevista en la sentencia; pero cuando se incorporó el concepto de la función reeducativa del tratamiento nació la imperiosa necesidad de un sistema de clasificación dinámico y progresivo, basado en principios modernos.

Es conveniente insistir en que la clasificación no consiste en dividir en categorías a los grupos tomando aspectos negativos, como serían: peligrosidad, drogadicción, reincidencia, etc., sino en diferenciar los grupos de acuerdo a aspectos positivos, con fines sociales, como serían la aptitud para el -- trabajo, moralidad, nivel cultural, capacidad creativa, etc., que obviamente se realizará con posterioridad al reagrupamien-

to por edad, sexo, preparación, etc., cuya perspectiva se dirige hacia dos niveles: el primero, que consiste en determinar el establecimiento penitenciario adecuado, y el segundo, que tienen como finalidad, seleccionar dentro de cada establecimiento un programa de tratamiento eficiente y concreto. "Con todo, es preciso estar en guardia contra la formación demasiado artificial de grupos aislados, inconexos, que promuevan una serie de atomización radicalmente diversa de la organización social ordinaria". (130)

Sin embargo, a la fecha "no existe un tipo particular de tratamiento que sea el más eficaz para todos los tipos de internos. Por esta razón se debe estudiar lo uno y lo otro separadamente y después reunirlos en la práctica en una visión global y programada". (131)

Actualmente, se siguen dos corrientes encaminadas a una tipología del interno: la objetiva formal que procede al reagrupamiento de los internos que se encuentran en el centro penitenciario de acuerdo a características exteriores, aparentemente relevantes al conocimiento de su personalidad, como serían en relación al delito cometido, la edad, los antecedentes delictivos; y otra, subjetiva de contenido que se interesa por una clasificación penitenciaria según criterios descriptivos de su personalidad; de tal suerte, que esta clase de tipologías las ofrecen las teorías psicológicas, psiquiátricas o sociológicas basadas sobre grupos específicos.

Podemos concluir, que en realidad no obstante de seguir ambos criterios, en sí no se ha encontrado la fórmula de una tipología propia que facilite el tratamiento más adecuado a cada individuo, por consiguiente la pretendida readaptación social se da excepcionalmente.

A pesar de la desaparición de Lecumberri, que acabó con la etapa más aberrante del Penitenciarismo y que en su lugar -

se han erigido modernos Reclusorios, en éstos las posibilidades de éxito en torno a la clasificación penitenciaria son mínimos, debido a que "en México, desafortunadamente prevalece el sistema de cárcel única y es ahí donde se pretende hacer una clasificación técnica por grupos de reclusos, resultando difícil obtener la individualización del tratamiento". (132)

3.3. EL TRABAJO PENITENCIARIO

A lo largo de la historia, el trabajo penitenciario ha sido de índole muy diversa; primero fue equiparado con la esclavitud, luego con pena agregada al sufrimiento de la prisión, posteriormente tuvo un sentido provechoso de la jornada del reo. La etapa más reciente del trabajo en prisión lo concibe como un medio de readaptación social.

"El despliegue de las ideas en torno a la pena, sobre todo el propósito de recuperación social del individuo, que por fuerza aparejaba una preocupación cada vez más intensa y definitiva por la calificación laboral, trajo consigo otras experiencias. Fue entonces cuando el trabajo sentó sus reales como elemento del tratamiento". (133)

Limitarnos a encuadrar el trabajo penitenciario dentro de una estructura redentora, sería por demás absurdo, pues le restaría eficacia al tratamiento. Más que nada el sentido del trabajo va entrelazado con el sentido mismo del tratamiento, su carácter terapéutico salta a la vista, muy por encima de otras consideraciones.

Los problemas que acarrea el trabajo en prisión difícilmente podrán solucionarse, debido a la serie de obstáculos que la propia sociedad marca, ya que se oponen a su desenvolvimiento haciendo más tardados sus efectos.

De nuestro conocimiento son todos aquellos acontecimientos negativos en relación con el abuso del trabajo del penado, utilizado con fines de lucro por particulares y, lo más lamentable, por las propias autoridades carcelarias. Con estos antecedentes se viene abajo el sentido terapéutico del trabajo, agudizándose los males de la cárcel.

"Hay una inagotable cadena de explotaciones en la vida penitenciaria. El despojo del penado se inició con la privación de ciertos bienes elementales: la luz, el contacto con los semejantes, el abrigo, el trabajo, el sexo, la suficiencia de alimentos. Todo esto se ha devuelto luego, en medio de un interminable proceso de regateo". (134)

Ahora bien, debemos considerar que si se han obtenido logros en cuanto a trabajo penitenciario se refiere, pero está todavía lejano el día en que se llegue a considerar al delincuente como un obrero más, pues ello presupone la libertad, y por lo mismo no es posible equiparar ambos términos en una misma escala.

La organización del trabajo penitenciario, básicamente se encuentra en manos de las autoridades de la materia, que miran siempre hacia el tratamiento, ya que si dejara el control a particulares, éstos lo encaminarían siempre hacia el lucro, sin importarles en absoluto los fines terapéuticos que de él se esperan; con todo, encontrándose en manos expertas, el trabajo en reclusión a veces llega a desvirtuarse.

La naturaleza del trabajo en prisión, lo constituye en excepción, ya que como regla general, nadie puede ser obligado a trabajar sin su consentimiento. El párrafo tercero del artículo 5° Constitucional autoriza el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial; por lo cual este tipo de trabajo deberá realizarlo el interno aún en contra de su voluntad. Por otra parte, el segundo párrafo del artículo 18 Constitu-

cional, prescribe que los Gobiernos de la Federación y de los Estados deben organizar el sistema penal sobre la base del trabajo, considerado como uno de los medios de readaptación social del delincuente.

"Un análisis de la legislación penal, nos permite concluir que la privación de derechos como resultado de la sentencia son exclusivamente de naturaleza cívica, y en tal virtud no afectan ni podrán afectar ciertas garantías individuales, siendo el trabajo un derecho de esta naturaleza, no tan sólo se encuentra el individuo facultado a desarrollar sino que además, el Estado está obligado a proporcionarlo". (135)

Es notoria la insuficiente penetración del Derecho Laboral en las prisiones, pero hasta cierto punto parece explicable. Si los logros para introducir las garantías sociales fue difícil para los propios obreros libres, con más razón para aquellos privados de libertad; más bien en su situación particular, la relación laboral emana de la sentencia, además de que se encauza a los fines generales de la pena; aunque tampoco podemos negar que han sido incorporadas las protecciones mínimas sobre higiene y jornada de trabajo consagradas en la Ley Federal del Trabajo.

El artículo 10 de la Ley de Normas Mínimas establece: "La asignación de los internos al trabajo se hará tomando en cuenta los deseos, la vocación, las aptitudes, la capacitación laboral para el trabajo en libertad y el tratamiento de aquellos, así como las posibilidades del reclusorio. El trabajo en los reclusorios se organizará previo estudio de las características de la economía local, especialmente del mercado oficial a fin de favorecer la correspondencia entre las demandas de éste y la producción penitenciaria, con vista a la autosuficiencia económica del establecimiento. Para este último efecto se trazará un plan de trabajo y producción que será so-

metido a la aprobación del Gobierno del Estado y, en los términos del convenio respectivo, de la Dirección General de Servicios Coordinados...".

Efectivamente, ha existido preocupación por reglamentar el trabajo penitenciario; tan es así, que se creó un organismo -- que tomó a su cargo la organización de la industria y el comercio relativo a los reclusorios, que conocemos con el nombre de Prodinsa (Promoción y Desarrollo Industrial), que inició sus labores mediante la inauguración de centros en varios Estados de la República con inversión moderada y previo estudio de posibilidad en cada caso; por supuesto que fue necesario promover la industria carcelaria nacional y al efecto, se montó la primera y hasta la fecha única Exposición Nacional de la Industria Penitenciaria en 1975; desde entonces se ha guardado absoluto silencio, sin ocuparse de su promoción.

La relevancia del trabajo penitenciario es el efecto primordial que lleva consigo, puesto que se halla en estrecha concordancia con la remisión parcial de la pena, contemplada por la Ley de Normas Mínimas en su artículo 16.

El trabajo por sí sólo no logra la reducción de la pena, va estrechamente unido a otros factores como son la educación, la buena conducta, asimismo revelar por otros datos la efectiva readaptación social, siendo esta condición sine qua non.

No obstante, la readaptación social no se observa, ni se vive en prisión, simplemente el reo se adapta al modo de vivir de la misma, por mera necesidad, por tanto, se debe ser muy cauteloso con este concepto, que en este sentido se está manejando como sinónimo de adaptación carcelaria, que oculta sobremano la peligrosidad de los delincuentes, y que de ningún modo significa que el próximo liberado acate los requerimientos sociales sin deseos de volver a delinquir, ya que su aceptación sigue siendo aparente y al negarle toda ayuda, por el estigma --

que deja la prisión, hace que el rechazo lo empuje irremediamente al delito.

3.4. LA EDUCACION PENITENCIARIA

La educación penitenciaria constituye otro de los elementos fundamentales del tratamiento, que al lado del trabajo da un nuevo sentido a la pena privativa de libertad.

El interés hacia la educación hizo posible que nuestra -- Carta Magna la contemplara en su artículo 18, el cual fue reformado en 1965, en el que se entiende que la readaptación social del penado ha de lograrse por medio del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación.

Varias son las acepciones del vocablo educación: el conocimiento de los usos de la sociedad, el desarrollo de las facultades físicas, intelectuales y morales... Nosotros la comprendemos como el conjunto de ideas culturales, históricas, -- político-sociales y económicas que se van introduciendo en el hombre con el objeto de lograr el perfeccionamiento de éste, -- tanto en sus hábitos como en la vivencia con los demás.

Por tanto, los objetivos de la educación consisten en la constitución de una personalidad definida en constante crecimiento y búsqueda de autenticidad y en la integración participante y armónica de esa personalidad en la sociedad de -- forma parte.

En el ámbito de la instrucción se han planteado posiciones extremas. Por una parte, se consideraba que abrir una escuela era cerrar una cárcel, o sea si al delincuente se le impartía educación, fácilmente se le alejará del delito, y otra, en el extremo opuesto, que pedía abolir la instrucción alfabética, por implicar un factor crimónegeno que daba nuevos rum--

bos a la actividad criminal.

Estas tendencias, optimista y pesimista, respectivamente, no deben ser incorporadas en nuestro sistema por ser ambas - - inadmisibles.

Los orígenes de la educación se remontan a la época piadosa, que entendía al delito como culpa moral o transgresión religiosa y la pena, por consiguiente, era la expiación de esa conducta (que muchas veces desencadenó las variedades más inhumanas en prisión); situación por la cual se ha puesto en tela de juicio el valor terapéutico de la misma.

Por fortuna, las incertidumbres poco a poco se han ido borrando, dando paso a que el desarrollo de las ideas penales y penológicas traigan consigo una nueva concepción acerca de la educación penitenciaria; sin embargo, no debemos cifrar en manos de ésta el éxito del tratamiento, ya que sólo ataca algunos, por cierto, importantes factores de la delincuencia.

La educación en centros de reclusión responde al intento de estimular al interno para que vaya desarrollando la capacidad de dirigir su propia vida, es decir, de hacer efectiva la libertad personal, participando con sus caracteres peculiares en la vida comunitaria.

La educación en prisión tiene como pretensión preparar al delincuente para que asuma por sí mismo la responsabilidad de su propia realización como persona, de su propio desenvolvimiento integral, armónico y unitario.

En rigor, la educación básicamente se entiende como instrucción alfabética y religiosa, pero en la actualidad dista mucho de equivaler a la instrucción primaria que se imparte a los niños, ni menos aún de ser una enseñanza para adultos, - - aunque de ésta toma varias notas típicas. De tal manera, que la educación penitenciaria moderna posee numerosas dimensiones,

es decir, aparte de impartir enseñanza académica, también busca la preparación cívica, social, artística, ética e higiénica; en suma, una formación integral.

De todas éstas, tiene mayor relevancia la social, que podemos decir contiene a las otras. "El caso es incorporar al individuo, mediante la adhesión axiológica, al rumbo social, - hacerle parte viva, convencida y dinámica de su comunidad, e - incorporarlo al respeto y a la conservación de los valores que ésta ha hecho suyos". (136)

El artículo 11 de la Ley de Normas Mínimas, a la letra dice: "La educación que se imparta a los internos no sólo tendrá carácter académico, sino también cívico, social, higiénico, -- artístico, físico y ético. Será en todo caso orientada por -- las técnicas de la pedagogía correctiva y quedará a cargo preferentemente de maestros especializados".

De la lectura anterior, se desprende que la educación en este campo debe ser múltiple y especializada, en razón de las características tan singulares de los individuos a quienes va dirigida, que no son en sentido estricto alumnos, sino que se trata, por un lado, de adultos, y por otro, delincuentes, de ahí se desprende una doble especialización en la educación.

Del mismo modo, indica el precepto que se orientará por los métodos de la pedagogía correctiva y que quedará a cargo, preferentemente, de maestros especializados. Esto quiere decir, que si se diera solamente instrucción elemental, la utilidad de ésta se reduciría, en todo caso, a los delincuentes menos peligrosos; en cambio la psicología correctiva está llamada a actuar sobre los más peligrosos, de tal suerte que podemos afirmar el valor terapéutico de ésta, al tratar de organizar las ideas, actitudes y acciones en favor del fortalecimiento de las potencialidades humanas; pero debemos enfatizar que los maestros deben ser siempre especializados y no elegirlos -

al azar, ya que se da margen a que intervengan profesores inep^{tos} y mediocres que, en primera, no reúnan las características que se requieran, y en segunda, entorpecen los fines de la edu^{cación}.

Desde luego que la especialización de la enseñanza necesi^{ta}, a su vez, especialización en el personal que la imparta, -- cosa que en México a veces se olvida, y se da oportunidad a -- personas que cuentan con recomendación de algún funcionario pa^{ra} ocupar dicho cargo, que no siempre les interesa, no siendo idóneos para los propósitos penitenciarios.

No obstante los adelantos en la materia, sigue siendo deficiente la organización educacional en prisión.

La educación, pues, ha irrumpido en prisión, siendo aceptada ampliamente por nuestro sistema, tan es así que su carácter obligatorio está comprendido en el propio Reglamento de -- Reclusorios del Distrito Federal, que en su artículo 76, párra^{fo} segundo, dispone la celebración de convenios entre la Direc^{ción} General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social -- con la Secretaría de Educación u otras instituciones educati^{vas} públicas, para que los internos puedan continuar o efec^{tuar} otros estudios durante su reclusión. En tanto, el artícu^{lo} 77 hace mención de que la expedición de los documentos por parte de los centros educativos de los reclusorios, no harán -- referencia alguna a estos últimos.

Es evidente, que se procura con esta medida que el recha^{zo} social sea menos enconado; pero cuando no sucede así, el re^{ciente} liberado se rebela contra esa injusticia, quedándole co^{mo} única escapatoria volver a delinquir.

La preocupación por la educación penitenciaria debe ser constante y debe motivarse en la medida en que logre la parti^{cipación} de todos los que integran la comunidad carcelaria: -- internos, maestros, médicos, psicólogos, trabajadoras socia--

les, terapistas y personal de vigilancia.

Al efecto, para mejorar su actuación podría auxiliarse de un plan de trabajo que se elaborara anualmente, en el cual se fijaran objetivos que atiendan las áreas: cognoscitiva, afectiva y psíquica, atención al alumno delincuente, partiendo de un diagnóstico integral, llevando a cabo programas individualizadores, cuyos procesos de aprendizaje se den dentro de un ambiente comunitario y armónico; asimismo realizar diariamente trabajos en equipo e individuales. Suena un tanto cuanto utópico, pero sólo así se superarán las deficiencias en este campo, pues de lo contrario, seguirán saliendo hombres de la cárcel con escasa preparación, por no decir nula, que de poco valdrá su readaptación social.

3.5. LA LIBERTAD PREPARATORIA

En cuanto al origen histórico de la libertad preparatoria o condicional, las opiniones de los autores se encuentran divididas. Algunos (entre ellos el profesor cubano Moisés Vienes), creen haber encontrado antecedentes de la institución en el antiguo Derecho Chino. Otros, como Federico Córdova, afirman que en el Derecho Canónico existía una institución similar a la libertad condicional. (137)

Jiménez de Asúa trata de reivindicar para España el origen de la institución, recordando que fue el Coronel Montesiños, en 1835, quien dió a la libertad condicional el carácter de complemento de un sistema correctivo que comenzaba en el "período de los hierros", en el que el condenado estaba sujeto con cadena, seguía con un período de trabajo, y terminaba con el período de libertad intermedia.

Quizá estos precedentes pudieran haber tenido alguna simi

litud con la libertad condicional, pero lo cierto es que la - institución, rodeada de los requisitos y caracteres con que -- hoy la conocemos, aparece con el sistema progresivo.

El sistema progresivo tuvo su origen en las colonias pe- nales de Inglaterra, en el año de 1840, siendo aplicado por el capitán Maconochie en la isla de Norfolk a los peores delin- cuentes que después de haber cumplido una condena de deporta- ción en Australia cometían un nuevo delito. Estos delincuen- tes eran indisciplinados y rebeldes y provocaban frecuentes -- sublevaciones carcelarias, por lo que se les consideraba inco- rregibles y se les trataba con extrema dureza.

Maconochie reemplazó el régimen de la severidad por el de la benignidad, y el de los castigos por los premios. Medía la duración de la pena por la gravedad del delito, el espíritu de trabajo y la buena conducta del condenado. La cantidad de tra- bajo y la buena conducta se acreditaba por medio de marcas o - vales; de ahí surge la ~~denominación~~ de "mark system" que le da- ban los ingleses. Día a día, según el trabajo producido y la- conducta observada, se le acreditaban varias marcas, despertan- do en esta forma en los presos, hábitos de disciplina y traba- jo, ya que al reunir una determinada cantidad de vales, de -- acuerdo a la gravedad del delito, se les otorgaba la libertad. Es decir, que colocaba la suerte de los penados en sus propias manos.

Los resultados obtenidos fueron tan satisfactorios que -- fue adoptado por Sir Walter Crofton en Irlanda, pero introdu- ciéndole algunas modificaciones, como la implantación de un pe- ríodo intermedio de semilibertad, a cumplirse antes de la li- bertad condicional, en establecimientos agrícolas con trabajo al aire libre con una duración mínima de seis meses.

Gran Bretaña adoptó la preparatoria por ley de 20 de - - agosto de 1843 bajo el nombre de "ticket of leave". En vista

de la experiencia y los resultados obtenidos en Inglaterra, la libertad condicional fue admitida en las legislaciones de -- otros países. En Suiza se aplicó en 1862; en 1869, en Servia; en 1871 se generalizó a todo el imperio alemán; en 1873, en -- Dinamarca; en 1881, en Holanda; en 1885, en Francia; en 1888, en Bélgica; y en 1889, en Italia.

Actualmente, pocos son los países que no han incorporado la libertad preparatoria a su derecho positivo, y su conveniencia ha sido reconocida por todos los penalistas modernos y recomendada por los congresos penitenciarios internacionales, como un medio para lograr la reforma de los penados y atenuar la reincidencia.

En cuanto a su naturaleza jurídica, diversos son los criterios que se siguen para fijarla; hay autores que la refieren al grupo de las instituciones de perdón o de gracia, presentándola como un perdón penitenciario, y así como hay un perdón judicial y otro del Jefe de Estado, sería, por tanto, la liber--tad preparatoria o condicional, como también se le conoce, un perdón penitenciario parcial. Otros la consideran más bien como institución premial, es decir, como una recompensa otorgada al reo en razón de su buena conducta. No falta quien la pre--sente como un derecho del condenado, concepción a la cual nos adherimos, porque el delincuente ante todo sigue siendo una -- persona, cuya dignidad no se quebranta por el hecho de encon--trarse en prisión.

Pero... ¿qué entendemos por libertad preparatoria?. La - podemos definir como la anticipación de la libertad con relación al día que fija la sentencia, a los internos que cumplan regularmente la mayor parte de la condena y que se hallan en - condiciones de regresar a la vida libre, sin peligro de reincidir; sin perjuicio en este caso, de que la concesión sea revocada, regresando el beneficiado a prisión, debiendo cumplir el

resto de la condena con todos los procedimientos que correspondan por su reincidencia o su estado de peligrosidad.

Como podemos apreciar, la ansiada libertad se acorta gracias a este régimen.

En México, la libertad condicional tuvo su origen en el Código Penal de 1871, que en esa época enalteció a la legislación de nuestro país, por su contenido tan avanzado en la materia.

El tiempo ha transcurrido inexorable y a más de un siglo del Código de Castro, la institución de la libertad preparatoria sigue haciendo gala de su nombre de expresiva y certera -- fórmula.

Veamos qué diferencias existen entre el Código de 1871 y nuestra legislación penal vigente.

En primer lugar, el artículo 74 de aquél hacía la distinción de que se otorgaba la libertad preparatoria en aquellos delitos cuya pena excedía de dos años o más y se observara -- buena conducta por un tiempo igual a la mitad del que debiera durar la pena; por otra parte, el artículo 75 del mismo, se -- pronunciaba en sentido estricto; que el condenado a prisión -- extraordinaria no se le otorgaba la libertad condicional, sino cuando hubiera tenido buena conducta continua por un tiempo -- igual a las dos terceras partes de su pena. En tanto que el -- artículo 84 del vigente Código Penal concede la libertad preparatoria al condenado que hubiere cumplido las tres quintas partes de su condena, si se trata de delitos intencionales, o la mitad de la misma en caso de delitos imprudenciales, siempre y cuando cumpla con ciertos requisitos que se exigen por la propia ley.

En principio, notamos que el ordenamiento anterior no diferenciaba entre delito intencional e imprudencial, ni tampoco

fijaba el término transcurrido de la pena impuesta en que podía concederse, además se hablaba de prisión ordinaria y extra ordinaria, que en el actual no tiene cabida por inoperante; a la vez sólo exigía se observara buena conducta por un tiempo igual a la mitad o a las dos terceras partes de su pena, según el caso; situación que ahora no procede, puesto que el sentenciado debe observar buena conducta a lo largo de toda la condena impuesta en la sentencia.

El propio artículo 84 de nuestra ley penal exige se cumpla con varios requisitos, siempre que la pena impuesta por sentencia ejecutoriada se haya cumplido en sus tres quintas partes, si son delitos intencionales, o la mitad de la misma en caso de delitos imprudenciales; ello porque sólo en esas condiciones se supone que el tratamiento carcelario ha podido operar en la reeducación del interno.

Ahora, pasemos a analizar los requisitos que nuestro Código considera obligatorios para que pueda otorgarse la libertad preparatoria.

a) La buena conducta. Esta está acorde con la Ley de Normas Mínimas, pues es síntoma de que el tratamiento está dando buenos resultados. Sin embargo, recordemos que la anterior ley, en relación con la buena conducta, la circunscribía dentro de un determinado tiempo y sólo a la observancia de los reglamentos carcelarios; hoy se exige se observe durante toda la ejecución de la sentencia. Pero... ¿a qué buena conducta se refiere el legislador? porque debemos considerar que el preso más sumiso puede ser el más peligroso en libertad; la buena conducta, por tanto, va más allá de un criterio burocrático, pretende alcanzar la readaptación social del delincuente, que exclusivamente se logrará y constatará en libertad.

b) El examen de la personalidad del delincuente va íntimamente relacionado con los artículos 51 y 52 del Código Penal

que fijan la pena mediante los datos individuales y sociales - del sujeto, así como las circunstancias del hecho. Si las sanciones se aplicaran tomando en cuenta las circunstancias exteriores del delito, sin considerar las peculiares del delincuente, resultaría una incongruencia en grado superlativo. Los -- mencionados preceptos ofrecen al juzgador un medio para saber las causas de desadaptación social del delincuente, enlazadas con el examen de la personalidad, para que ofrezcan un cuadro completo de antecedentes, causas y efectos; así, la libertad preparatoria se vincula con los motivos por los que se sentenció.

c) La reparación del daño; ya sea en forma efectiva o que exista el compromiso de tal reparación, en la forma, medidas y términos que se fijan al respecto al interno, si no pudiera haberlo en forma inmediata.

La Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social está facultada para conceder y revocar la libertad preparatoria (art. 674, fracc. IX del Código de Procedimientos Penales). Por regla, cuando se ha negado a conceder la preparatoria, es a consecuencia de que el delincuente se niega a cubrir, según sus posibilidades y medios a su alcance, el daño que causó.

Llenados los anteriores requisitos, la autoridad competente podrá conceder la libertad preparatoria sujeta a las siguientes condiciones:

1) Residir o, en su caso, no residir en lugar determinado, e informe a la autoridad de los cambios de su domicilio. - La designación del lugar de residencia se hará conciliando las circunstancias de que el reo pueda proporcionarse trabajo en el lugar que se fije, con el hecho de que su permanencia en él no sea obstáculo para su enmienda.

Es muy difícil que se cumpla esta condición; la explica--

ción resulta obvia: el desempleo y escasez de vivienda.

2) Desempeñar en el plazo que la resolución determine, -oficio, arte, industria o profesión lícitos, si no tuviere medios propios de subsistencia.

Este supuesto, igualmente tropieza con serios obstáculos. El liberado sabe un oficio, pero no siempre es aceptado por la sociedad a causa de sus antecedentes; por consiguiente, --trabaja por cuenta propia y con grandes esfuerzos logrará -- cubrir sus más elementales necesidades, por lo que su situación precaria le induce de nuevo al delito.

3) Abstenerse del abuso de bebidas embriagantes y del -- empleo de estupefacientes, psicotrópicos o sustancias que produzcan efectos similares, salvo por prescripción médica;

Esta condición es muy precisa en cuanto subraya la abs--tención del abuso, quiere decir que el uso de bebidas embriagantes suele ser común en gran número de casos, por lo que el abuso será calificado de acuerdo al arbitrio del juez, quien lógicamente se auxiliará de un médico. En cuanto al empleo -- de estupefacientes, también deben de abstenerse de su abuso a menos que se prescriba médicamente.

4) Sujetarse a las medidas de orientación y supervisión -- que se le dicten y a la vigilancia de algunas personas honra--das y de arraigo, que se obligue a informar sobre su conducta, presentándolo siempre que para ello fuere requerido.

La legislación penal señala los supuestos en que no pro--cede la libertad preparatoria, los cuales están contenidos en su artículo 85, que a la letra dice: "La libertad preparatoria no se concederá a los condenados por alguno de los delitos contra la salud en materia de estupefacientes o psicotrópicos previstas en el artículo 197, ni a los habituales o a los que hubieren incurrido en segunda reincidencia.

Tratándose de los delitos comprendidos en el título décimo (de los servidores públicos), la libertad preparatoria sólo se concederá cuando se satisfaga la reparación del daño a que se refiere la fracción III del artículo 30 o se otorgue caución que lo garantice".

Nuestra ley trata de extender la concesión de la libertad preparatoria lo más posible, por eso es que si se niega para los delitos contra la salud, es precisamente por el peligro social que acarrear; de igual modo aluden a los habituales y los de segunda reincidencia, lo cual es importante, porque es notable que la primera reincidencia no impide la concesión de la preparatoria, ya que en ésta todavía se intuye el logro de la readaptación social, no así en los otros supuestos.

La libertad preparatoria, también puede revocarse en algunas circunstancias, de acuerdo a lo establecido por el artículo 86 del propio ordenamiento:

"I.- Si el liberado no cumple con las condiciones fijadas, salvo que se le de una nueva oportunidad en los mismos términos que se establecen en la fracción IX del artículo 90 de este Código".

El incumplimiento de las condiciones fijadas se refiere a las que exige la fracción III del artículo 84 del Código Penal al reo; para ello se requiere vigilancia adecuada por personal experimentado que se encargue de ésta.

"II.- Si el liberado es condenado por nuevo delito intencional mediante sentencia ejecutoriada, en cuyo caso será de oficio la revocación; pero si el nuevo delito fuere imprudencial, la autoridad competente podrá, según la gravedad del hecho, revocar o mantener la libertad preparatoria, fundando su resolución.

El condenado cuya libertad preparatoria haya sido revoca-

da, deberá cumplir el resto de la pena. Los hechos que originen los nuevos procesos a que se refiere este artículo interrumpen los plazos para extinguir la sanción".

A su vez, el artículo 87 de nuestro ordenamiento penal, establece: "Los sentenciados que disfruten de libertad preparatoria, quedarán bajo el cuidado y vigilancia de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social".

Es decir, que el delincuente recibe una doble vigilancia: la que ejerce la Dirección citada y la que corresponde a la "persona honrada y de arraigo" conforme al inciso d) de la fracción III del artículo 84 del Código citado.

No daremos por terminado este tema, sin antes tratar lo referente al trámite que debe efectuarse para obtenerla.

El reo puede solicitarla, si cree tener derecho a la misma, porque ha cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 84 y siguientes del Código Penal, mediante ocurso dirigido a la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social. (Art. 583 del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal).

Una vez recibida la solicitud se recabarán los datos e informes y se realizarán los estudios necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos que el Código Penal establece. Igualmente, se pedirá informe detallado al Director del Reclusorio sobre la vida del interno en prisión. (Art. 584 del C.P.P. para el D.F.).

La resolución definitiva corresponde a la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social. Si la preparatoria se concede, el Delegado de dicha Dirección investigará al fiador propuesto tanto en solvencia como idoneidad. (Arts. 585 y 586 C.P.P. para el D.F.).

Al otorgarse la fianza, se extenderá al delincuente salvo conducto, firmado por el Director General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, para que pueda comenzar a disfrutar de libertad. Se comunicará al Director del reclusorio respectivo, a la autoridad administrativa y al juez de la causa, de tal concesión. (Art. 587 C.P.P.).

En el supuesto de que la libertad preparatoria se revocara, el salvoconducto se recogerá e inutilizará. (Art. 591 ---- C.P.P.).

De alcance trascendental es la disposición contenida en el artículo 593 del Código de Procedimientos Penales, por lo cual es conveniente transcribirlo literalmente:

"Cuando hubiere expirado el término de la condena que debiera haberse compurgado, de no concederse la libertad preparatoria, el agraciado ocurrirá al Tribunal Superior de Justicia para que éste, en vista de la sentencia y de los informes de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, haga de plano la declaración de quedar el reo en absoluta libertad".

Al efecto, consideramos que es indispensable que a la Dirección General mencionada se le fije un término para que resuelva lo que proceda, pues de la lectura del precepto anterior se infiere el trámite burocrático, largo y tedioso, que en muchas ocasiones los reos tienen que seguir para alcanzar la ansiada libertad.

3.6. LA REMISION PARCIAL DE LA PENA

La remisión parcial de la pena privativa de libertad constituye otra progresista institución dentro de nuestro sistema penitenciario, que sustituye de alguna manera a la sentencia indeterminada y alivia ciertas limitaciones de la libertad preparatoria.

La remisión parcial de la pena cuenta con precedentes de carácter eminentemente correccional, como es el Código Español de 1822, que entre sus aciertos, sobresale la rebaja de penas a los arrepentidos y enmendados. Por su parte, algunos ordenamientos mexicanos que le siguieron, captaron cierto sistema de reducción penal en las mismas bases del Código Español; tal es el caso del veracruzano de 1835, cuya sección VIII del Título II de la Primera Parte llevaba el siguiente rubro: "De la rebaja de la pena a los delincuentes que se arrepienten y enmiendan, y de la rehabilitación de los mismos después de cumplir su condena". Propiamente, el sistema de remisión parcial de la pena surgió en el Estado de México en 1968.

El problema por superar entonces, al igual que ahora, fue la verificación de las circunstancias que determinarían la liberación. Hoy, la remisión discierne entre los criterios empírico y lógico o científico.

El sistema empírico hace que la reducción de la pena dependa sólo de factores externos, como son: el transcurso de cierto tiempo que conduce a la libertad del interno y los factores mecánicos que operan en función de la buena conducta, de la educación y del trabajo.

Otra, es la perspectiva en la que se desenvuelve el sistema lógico o científico, que está dominado por la idea de la readaptación social, que correrá pareja junto con la libertad; esto implica que cuando persista la inadaptación del interno,

no habrá de producirse su excarcelamiento, así se satisfagan - otros elementos: educación, trabajo y conducta.

El artículo 16 de la Ley de Normas Mínimas admite el sistema empírico, al considerar el trabajo efectuado, la participación en actividades educativas y la buena conducta, que constituyen la base aritmética para la posterior valoración de la personalidad, o sea que son elementos indiciarios y no determinantes por sí mismos.

Es por demás decir, que en la práctica se computa escuetamente el número de días laborados y la conducta observada, sin valorar científicamente la personalidad del interno. No obstante, por esta razón se da intervención al Consejo Técnico -- Interdisciplinario al amparo del artículo 9 y del 3° transitorio de la propia Ley, para que no sea tratado con tanta ligereza.

"El trabajo bien concertado de libertad preparatoria y remisión parcial amplía extraordinariamente las posibilidades de individualización y adecúa en muy buena medida la pena judicial para las circunstancias del caso concreto". (138)

La remisión constituye un derecho de todo penado.

Cobra importancia el cómputo de la prisión preventiva para efectos de la remisión parcial de la pena. El Consejo Técnico Interdisciplinario ha seguido durante varias etapas la -- trayectoria del delincuente; primero en la observación científica y sistemática a partir de su internamiento, luego al fijar el diagnóstico y el pronóstico, siguiendo la secuencia del tratamiento y sus efectos, además de que interviene en la concesión de los beneficios de la preliberacional y de la libertad preparatoria. Por tanto, es indiscutible que si ha seguido la evolución del caso --y debido a su naturaleza consultiva--, sus opiniones basadas en su buena orientación técnica repercutan en cuanto a la remisión penal se refiere.

Otra cuestión trascendental, la constituye la definitividad de la remisión que la diferencia de la libertad preparatoria, precisamente porque ésta última tiene carácter revocable.

Entre los incentivos y estímulos que señala el artículo 23 del Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal, se cuenta en la fracción I, con la autorización para trabajar horas extraordinarias, al respecto el artículo 71 del mismo hace alusión a éstas, las cuales se retribuirán con un ciento por ciento más de la remuneración que corresponda a las horas de la jornada; en consecuencia —que en sí es lo que nos interesa—, se computarán al doble para el caso de la remisión parcial de la pena privativa de libertad.

Por su parte, el artículo 73, consagra que: "por cada - - seis días de trabajo disfrutará el interno de un día de descanso computándose éste como laborado para efectos tanto de la remuneración cuanto de la remisión parcial de la pena".

En cuanto a la situación de las madres internas que trabajen, dispone el artículo 74 de dicho Reglamento que tendrán derecho a que se les compute para efecto de la remisión parcial de la pena, los periodos pre y postnatales.

Con lo anterior, demostramos que el tiempo en prisión se puede reducir aún más con base en las horas extraordinarias laboradas, siempre y cuando se proporcione trabajo al interno.

CAPÍTULO 4

HOMOSEXUALIDAD

De acuerdo con lo expuesto en capítulos precedentes, nuestro sistema penitenciario vigente, según los objetivos claramente establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, tiene como finalidad principal lograr la efectiva reincorporación social de quienes han delinquido, descansando su organización sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para el logro de tal desiderátum.

Así, se ha diseñado un régimen penitenciario de carácter progresivo-técnico, en el que aprovechando los conocimientos y progresos de las técnicas pedagógicas, laborales, médicas, psiquiátricas y psicológicas, se aplique un tratamiento individual a cada reo, según los estudios correspondientes y las circunstancias propias de cada sujeto.

Acorde con lo anterior, en algunos lugares del país — Toluca y D.F., v. gr. — se han construido modernas instalaciones penitenciarias con una arquitectura ad-hoc, que las hace verdaderos centros de tratamiento activos, subdivididas en unidades funcionales diversas, que junto con la mejor selección y preparación del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia, encargados del adecuado funcionamiento y éxito de dicho sistema penitenciario, dan cuenta de una voluntad renovadora del Estado Mexicano por buscar la superación penitenciaria, como parte importante de una política criminal orientada a proporcionar una mayor seguridad colectiva, pues una efectiva rehabilitación logra evitar en grado considerable la reincidencia.

Cabe destacar igualmente, que por mandato Constitucional y legal expreso, dentro de nuestro sistema penitenciario se -- prevé que los hombres cumplan sus penas privativas de libertad en lugares distintos y separados de aquél en que lo hagan las mujeres, disponiéndose igualmente que deberán crearse instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores, considerados como inimputables por el derecho penal represivo.

No es difícil darse cuenta que la anterior división, para los efectos de la pena, de hombres y mujeres, se debe a que el género humano está compuesto en general por personas del sexo masculino y del femenino.

Sin embargo, a nuestras modernas penitenciarías llegan, o se encuentran en ellas, personas cuyo perfil biopsicosocial -- las hace distintas del resto de hombres y mujeres considerados como normales, o al menos su adscripción como varones o hembras presenta en ocasiones dificultades, constituyendo un grupo aparte: me refiero a los homosexuales, que son vistos en -- nuestro país y otros de similiar filiación histórica-cultural -- como hombres "pervertidos" o "anormales" (en el caso de quienes poseen caracteres sexuales masculinos), o mujeres "invertidas" (en el caso de quienes tienen características sexuales femeninas); es decir, hombres o mujeres "raros", que durante mucho tiempo, en una sospechosa atmósfera de complicidad colectiva, han sido objeto de ridiculización, agresión y hostilización sistemáticas, siendo tratados como sujetos de la más infima categoría, carentes de moralidad y valor social alguno, como no sea el de servir de pretexto para chistes, bromas, explotaciones y abusos de todo género, constituyendo su existencia -- un motivo de desgracia o vergüenza familiar y social, cuya eliminación resultaría deseable -- dicho sea sin hipérbole -- aún -- para la más tolerante moral de corte liberal. Pero... ¿quiénes son los homosexuales? ¿son hombres o mujeres, o conforman un-

tercer sexo? ¿se trata de personas "enfermas" cuya conducta merece ser reprobada?, o "pervertidos" y "degenerados" a quienes hay necesidad de castigar y corregir o, incluso, de eliminarlos?.

O por el contrario, ¿se trata de personas con características propias distintas de hombres o mujeres, que no tendrían que ser estigmatizados socialmente? ¿personas que han adoptado una conducta sexual diferente a la de los demás y alternativa a la de hombres o mujeres considerados como "normales"?

En todo caso, ¿porqué su sola presencia desconcierta a -- hombres y mujeres, su comportamiento individual y social incomoda a propios y extraños y sus preferencias sexuales irritan y causan malestar a quienes se ven a sí mismos como hombres o mujeres normales...?

Para estar en condiciones de responder a los anteriores planteamientos y otros igualmente importantes relacionados con el tema que nos ocupa, es menester precisar los contornos del fenómeno de la homosexualidad, delimitando su origen, caracteres y naturaleza, así como sus implicaciones desde una óptica científica, moral, religiosa y jurídica, que nos permitan una mejor comprensión y entendimiento del mismo, a través de una aproximación lo más objetiva posible. Así, el presente capítulo lo estará destinado a tal propósito, partiendo de la amplia -- perspectiva que es la sexualidad misma y sus expresiones correlativas.

4.1. SEXO Y SEXUALIDAD

Abordar cualquier tema o aspecto relacionado con el sexo y la sexualidad humana no es tarea fácil, pues implica incursionar en terrenos considerados tradicionalmente como prohibidos, así como encarar la influencia perniciosa de dogmas, mi-

tos, tabúes y demás prejuicios derivados de la ignorancia, el temor y la superstición, que identifican a la sexualidad como algo malo y vergonzante en sí mismo y no como algo natural e inherente al ser humano. Aunque se podría pensar que hoy en día ha habido un cambio al respecto, el hecho es que sólo de labios para afuera se apoya una actitud abierta respecto al sexo, pues la gazmoñería y el oscurantismo siguen imperando. Es innegable que el peso de ideas moralistas y religiosas sexóforas han venido imponiéndose frente a una concepción científica y real de la sexualidad que, entre otras consecuencias, ha provocado que esta última se viva como algo sucio y pecaminoso y no como una experiencia enriquecedora, expresiva de nuestro ser y parte fundamental de nuestra formación y crecimiento como personas.

"No puede evitarse el planteamiento de una cuestión que parece importante: ¿porqué la sexualidad en general, en diversas culturas, ha sido tan restringida y hasta proscrita, especialmente — aunque no de manera exclusiva— en nuestra sociedad occidental?

Ciertamente no es fácil responder a una pregunta que incluye tantos matices a la vez. Se ocurre pensar inmediatamente, que casi todas las prohibiciones toman en cuenta el placer y su disminución o exclusión, cuando menos dentro de cierta edad; como si éste — el placer— prohiciera algo dañino o perjudicial, acarrearra algo malo y peligroso; como si relajara las costumbres o las destruyera.

Claro que los hechos no son tan simples ni las explicaciones de tal modo fáciles; no obstante podríamos tomar en consideración razones económicas, preventivas del incesto, protectoras del clan, productoras de respeto, de diferencias y distancias entre adultos y jóvenes, causantes de frustración (especialmente si se considera a ésta como necesaria para tomar en serio la existencia, para madurar al sufrir y al sentir las li

mitaciones). Podría hablarse de razones de regulación del crecimiento de la población; de la necesidad de retener a los jóvenes durante un tiempo mayor y usufructuar el producto de su trabajo y utilizar así la ayuda que puedan proporcionar a padres ya viejos o simplemente mayores [...], Quizá podría atribuirse — no puedo saber en qué medida— a la herencia judío-cristiana, a su cultura y a su religión...".(139)

En su obra "El sexo en la historia", el antropólogo británico Rattray Taylor (140) señala que a partir del siglo VI a. de c., en el mundo clásico se verifica una represión creciente de la sexualidad y un desarrollo del sentimiento de culpa, factores que facilitaron el triunfo del concepto hebreo, más represivo del sexo, sobre el concepto griego.

Por su parte Dennis Altman, en su obra "Homosexual, opresión y liberación" (141), hablando de la represión sexual en lo específico, la relaciona con la necesidad, en el comienzo de la humanidad, de producir gran cantidad de hijos para fines económicos y de defensa. Asimismo expresa que las sociedades occidentales se especializan en la represión de la sexualidad, represión legitimizada por la tradición religiosa judeo-cristiana. Dicha represión se expresa de tres modos interrelacionados: asociando sexo con, 1) pecado, y su consiguiente sentido de culpa; 2) la institución familiar y la procreación de hijos, como la única justificación; 3) rechazo de todo lo que no sea sexualidad genital y heterosexual.

En gran medida, las actitudes represivas hacia el sexo y sus consecuencias negativas, se han visto reforzadas y favorecidas por la carencia de una información y educación sexual de carácter científico que le dé a la sexualidad su verdadera dimensión real, despojándola de prejuicios moralistas y religiosos. A lo anterior cabe agregar, que las modernas sociedades de consumo han hecho del sexo una mercadería más, convirtiendo al acto sexual en algo superficial, en episodio mecánico enajenado.

nado de la humanidad de quienes lo practican; sexo superficial e intrascendente. Mera práctica instintiva sin ninguna significación axiológica. Todo lo anterior en un clima de malicia e hipócrita indignación moral.

"Mientras el asunto llamado sexo no sea reducido a dimensiones apropiadas, objetivas y desmitificadas, no podrá ser estudiado debidamente; o tal vez falte estudiarlo hasta lograr desprenderlo de la fantasía, la mitología y la monstruosidad. Parece necesario meterse a la cueva y revisar cuidadosamente - hasta el último rincón, para poder afirmar que el dragón no -- existe, o que se trataba simplemente de una iguana en cuanto - el observador se despoje de los lentes de aumento." (142)

Nuestro país - al igual que otros de similar filiación -- histórica-cultural- no ha escapado a esta triste realidad, pa deciendo los efectos nocivos consiguientes: "Debido a las condiciones históricas que han hecho de la sexualidad una parte ajena al individuo mismo y un elemento reprobado en la sociedad, México padece actualmente las consecuencias de una gran ignorancia en el área de lo sexual, así como de actitudes profundamente negativas cimentadas en el mito y el tabú. Entre estas consecuencias tenemos desintegración familiar, roles sexuales estereotipados, pasividad femenina, imposibilidad de -- disfrutar de la propia sexualidad, conducta reproductiva irresponsable y muchas otras más que poco o nada contribuyen a la integración y bienestar social. La sociedad mexicana ha sufrido los efectos indeseables de esta concepción de la sexualidad, pero ha empezado a tomar conciencia de que es urgente incorporar su conocimiento a los objetivos de la educación nacional."(143)

Por ello, el Estado mexicano ha establecido un plan de -- educación sexual desde el ciclo básico de primaria, tendiente a la educación sexual del mexicano desde temprana edad; pese a las protestas de grupos moralistas, tradicionales enemigos del libro de texto gratuito.

Paralelamente han empezado a funcionar diversas instituciones civiles — como el Instituto Mexicano de Sexología y el Centro de Orientación para Adolescentes (CORA), v.gr.— y se han puesto en marcha diversos programas de educación sexual en instituciones públicas y organismos descentralizados como el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto de contribuir al mismo fin.

Igualmente, a principios de 1976, el Consejo Nacional de Población elaboró un Programa de Educación Sexual, cuyos objetivos generales a largo plazo son:

1.- Suscitar cambios en los valores, conocimientos, actitudes y comportamientos relativos a la sexualidad, tomando como fundamento la profundización de la conciencia, la racionalidad, la salud, el respeto y la autodeterminación responsable.

2.- Lograr congruencia sobre los roles sexuales y los nuevos roles sociales de varón y mujer, que se basan en la igualdad jurídica, social y económica de ambos sexos.

3.- Promover modificaciones en las estructuras familiares de modo que favorezcan la equidad en la asignación de roles, la participación plena y el desarrollo personal de los individuos.

4.- Conseguir que se generalice la planeación familiar como una búsqueda del bienestar de la familia en lo que se refiere a salud, alimentación, educación, vivienda y recreación y una toma de decisiones libre, informada y responsable con respecto al número y espaciamiento de los hijos.

Siendo sus objetivos específicos:

1.- Lograr que se difunda el conocimiento de la sexualidad, tanto en sus aspectos biológicos, como en los psicológicos y socioculturales, a fin de nulificar la información errónea y mitificada al respecto.

- 2.- Conseguir que el tema de la sexualidad pueda tratarse en diálogo franco y abierto, respetuoso y responsable, tanto en los medios masivos de información, como en el medio familiar.
- 3.- Promover actitudes y conductas positivas y responsables en relación con la sexualidad, de tal manera que se combatan los prejuicios, las actitudes irracionales y las conductas irresponsables.
- 4.- Generalizar la toma de conciencia sobre la necesidad de propiciar por igual el desarrollo personal de varones y mujeres, sin fijar de antemano limitaciones sociales basadas en el sexo.
- 5.- Promover que la relación y el trato entre hombre y mujer sean igualitarios y respetuosos de la persona, -- tanto a nivel social como en el familiar.
- 6.- Promover la toma de conciencia sobre que el varón participe más activamente en la educación y el cuidado de los hijos.
- 7.- Difundir información sobre los valores, principios y normas que puedan orientar un ejercicio de la sexualidad, sano, racional y satisfactorio.

Con todo lo alentador que los propósitos anteriores puedan ser, no es posible soslayar que estos esfuerzos de renovación habrán de enfrentar obstáculos y resistencias que a lo largo de mucho tiempo fuerzas retrógradas se han encargado de erigir y mantener y que en la propia inercia social encuentran su justificación. Sin embargo, es de desear, dada la importancia que tiene la sexualidad, que los mismos serán vencidos y superados por bien de nuestra salud mental colectiva, pues como dice la maestra Marcela Martínez Roaro: "En la medida y forma en que valoremos y califiquemos a la sexualidad, valoraremos y calificaremos todo lo que ella conlleva. Si la sexuali-

dad se nos presenta como algo sucio, vergonzoso, pecaminoso, - animal, culpable y otros calificativos que la signifiquen negativamente, igual estimación merecerá [...] hasta la relación heterosexual, cobijada por el matrimonio [...] porque no son - las formas las menospreciadas, sino la sexualidad misma, que - está siendo vista a la luz de una moral sexofóbica.

Si por el contrario, abrimos el entendimiento a los humanos conceptos de Wilhelm Reich, de Havellock Ellis, de Kinsey, de Masters y Johnson, de Albert Ellis, etc., que han ido sacando al sexo y la sexualidad de las tinieblas de la ignorancia y la culpa, nos enfrentaremos a una sexualidad plena de libertad, responsabilidad y bellas vivencias renovadas cada día, de placeres profundos o superficiales y no por lo segundo menos válidos. Entraremos a una sexualidad expresada y recibida si no - con entusiasmo, por lo menos con naturalidad y aprenderemos -- que, en materia sexual, tenemos obligación, si no de aceptar, - por lo menos de tolerar." (144)

Por virtud de lo anterior, antes de entrar al estudio del tema central de este capítulo - el homosexualismo - , convendría hacer algunas aclaraciones, así como precisiones conceptuales y terminológicas.

En este sentido, cabe decir que la sexualidad humana no - se circunscribe al ámbito de la genitalidad, como erróneamente se cree. Es decir, no se limita, desde el punto de vista biológico, al aparato reproductor masculino y femenino, sino que comprende órganos y funciones más complejas. Somos por naturaleza seres sexuados: "Todo el cuerpo es, potencialmente, un órgano erótico. Es muy posible tomar una parte completamente -- asexuada de la anatomía y convertirla en una fuente de estímulo sexual. Pueden producirse orgasmos por estímulos en la boca, planta del pie y palma de la mano", nos dice Alfred C. Kinsey. (145)

El doctor Albert Ellis (146) especifica cuáles son los -- principales órganos que intervienen en el ejercicio de la sexualidad: a) Cerebro y sistema nervioso central. El cerebro actúa respondiendo a estimulaciones genitales del modo siguiente: estímulos táctiles, mediante conductos nerviosos, se transmiten al cerebro a través de la porción cefálica de la médula espinal. El cerebro envía a su vez impulsos nerviosos a la región inferior de la médula espinal y de ésta a los órganos genitales. Así pues, cuando un individuo se excita sexualmente, lo hace respondiendo a estímulos táctiles locales y/o a pensamientos y señales localizados en el cerebro. b) Sistema nervioso autónomo. Es un conjunto de nervios cuya actividad es ajena a la voluntad del individuo. Este sistema influye en el clímax sexual u orgasmo, o inmediatamente después del mismo, al reaccionar a una excitación sexual con un aumento en el pulso, en la presión sanguínea, en la frecuencia respiratoria o en la secreción genital. c) Órganos sensoriales y sistema muscular. Los nervios sensoriales conducen las sensaciones de los órganos genitales a la médula espinal y al cerebro. A su vez, el sistema muscular realiza movimientos sexuales debido a señales recibidas del sistema nervioso central. Para que la excitación sexual y el orgasmo se realicen de una manera correcta, estas dos funciones, sensorial y muscular, deben trabajar de manera adecuada y armónica. d) Glándulas endocrinas o de secreción interna. Estas glándulas son las encargadas de producir o segregar hormonas. Entre ellas tenemos la pituitaria, la tiroides, las suprarrenales y otras, como las gónadas, que cuando son masculinas reciben el nombre de testículos y ovarios cuando las glándulas pertenecen a la mujer. Los ovarios o glándulas femeninas producen las hormonas estrógeno y progesterona y los testículos o glándulas masculinas, la hormona testosterona. Cuando las hormonas producidas por estas glándulas, entran al torrente sanguíneo, se producen dos efectos: excitan directamente los centros nerviosos que provocan -

el apetito sexual; y segundo, influyen indirectamente en la acción sexual, afectando de manera directa el metabolismo, el ciclo reproductivo del individuo y el estado de salud en general, influyendo en las tendencias sexuales.

Además, las hormonas son las que dan a cada sexo sus características secundarias, como el desarrollo del pene y los testículos, el cambio de voz, el desarrollo del vello, de musculatura y la eyaculación en el hombre; en la mujer, maduración de los órganos sexuales, crecimiento de los senos, redondez de las formas femeninas y específicamente la función menstrual.

Por lo que se refiere al aparato genital masculino, éste está constituido por dos clases de órganos: 1) Los órganos que aseguran la formación y el almacenamiento del elemento fecundante, o sea, los espermatozoides, y 2) El órgano encargado de llevar el elemento fecundante a las vías genitales femeninas, es decir, el aparato copulador, formado esencialmente por el pene.

A su vez, el aparato sexual femenino queda constituido -- por cuatro tipos de órganos: 1) Labios mayores, labios menores y clítoris; 2) La vagina, órgano del coito y receptáculo del pene y de la esperma; 3) El útero y las trompas donde tiene lugar el encuentro y la unión del espermatozoide y el óvulo y de la nidación de este último cuando ha sido fecundado; y 4) Los ovarios, en donde se forman y desarrollan los óvulos.

El hombre no tiene límites en su constante capacidad de producir espermatozoides. La esperma o semen es el líquido -- que expelle el pene en el momento del orgasmo (eyaculación) y -- está compuesto por espermatozoides, secreciones de las vesículas seminales, de la glándula prostática y de la glándula de -- Cowper. Cada eyaculación contiene de 400 a 700 millones de -- ello. Los túbulos seminíferos están recubiertos de una capa -- de células que constantemente se multiplican y se convierten --

en espermatozoides. Antes de la pubertad los túbulos seminiferos están cerrados.

La capacidad femenina para producir óvulos, en cambio, es limitada. Sólo cuatrocientos, aproximadamente, son los que --llegan a madurar a lo largo de la vida de una mujer. La función reproductora cesa con la llegada de la menopausia en la -mujer, aunque de hecho puede seguir ejercitando su sexualidad, porque no existe, fisiológicamente, impedimento alguno.

Sin embargo, en lo que se refiere a la capacidad de respuesta sexual, puede decirse que la mujer es superior al hombre. William Masters y Virginia Johnson -- que cambiaron con sus estudios la visión universal sobre el sexo--, (147) denominan "estímulo sexual efectivo" a todo aquello que provoca en la mujer lubricación vaginal y en el hombre, erección del pene; y denominan "respuesta sexual humana" a todo lo que sucede en el organismo humano ante un estímulo sexual efectivo -- como el rubor sexual, la reacción respiratoria, sudoración, taquicardia, presión arterial, etc.-- durante las diversas fases, -- que alcanza su grado máximo con el orgasmo. El coito o cúpula -- introducción del pene en la vagina-- desemboca común, aunque no necesariamente, en la eyaculación por parte del hombre, y -- en el orgasmo en ambos participantes, aunque éste último no se suceda concomitantemente, satisfaciendo así, finalmente, el deseo sexual. El orgasmo es el punto culminante de la excitación y actividad sexual, que se produce por medio de la cópula, pero también por otros medios, como la masturbación, sueños eróticos o prolongados períodos de abstinencia, v. gr.

Pues bien, el doctor Albert Ellis, (148) dice que cuando -- la mujer tiene una normal y correcta excitación sexual y logra un perfecto orgasmo, es posible, que transcurrido un corto -- tiempo, logre experimentar hasta media docena de orgasmos, no siendo ni raro ni anormal que existan mujeres que lleguen a tener hasta treinta orgasmos con un período de descanso de media o una hora entre uno y otro.

Lo que hace considerar al doctor Ellis que en este aspecto las mujeres suelen ser sexualmente superiores a los hombres, pues éstos generalmente requieren de lapsos de media hora de descanso o más entre uno y otro orgasmo, y sólo rara vez suelen experimentar tres o cuatro orgasmos en un período de varias horas.

Si confrontamos, pues, el ejercicio de la sexualidad con la función reproductora, concluiremos que respecto de la primera, la capacidad de respuesta de la mujer es superior a la del hombre; y respecto de la segunda, los papeles se invierten, -- pues el hombre conserva durante más tiempo su capacidad pro-creativa.

Respecto al fenómeno de la reproducción, ésta tiene lugar cuando se realiza la fecundación del óvulo por el espermatozoide, iniciándose el período llamado embarazo. Como todas las células humanas, el óvulo tiene 23 pares de cromosomas, o sea, 46 en total. Cuando el óvulo madura, los cromosomas se dividen en dos, la mitad -- 23 -- permanecen en el centro del óvulo y la otra mitad es desechada. En el momento de la fecundación esos 23 cromosomas que ha conservado el óvulo van a formar pareja con los 23 que contendrá el espermatozoide y la unión de esos 46 cromosomas, es la que dará al individuo todos los caracteres somáticos e incluso aspectos como el temperamento.

Ahora bien, en el ser humano existen necesidades, impulsos e instintos como parte de su naturaleza misma. El apetito sexual constituye sin duda alguna un aspecto fundamental de esa naturaleza. Satisfechas las otras necesidades básicas, para el hombre surge concomitantemente la emergencia de su satisfacción sexual y afectiva. A esa apetencia combinada, el médico vienés Sigmund Freud (1856-1939) la denominó "libido", convirtiéndola en eje central de toda su teoría. Con esta palabra se suele identificar en Psiquiatría, a la función que abar-

ca al organismo por entero y que sólo secundariamente entra al servicio de la reproducción. Incluye diversos procesos afectivos desde que la criatura nace, se desarrolla y expresa de distintas maneras e influye en el estado mental y la conducta del hombre.

Para Freud y sus seguidores, las manifestaciones de la -- "libido" son muy variadas. El niño lo hace sin la discriminación adulta y se encariña con toda la persona que lo cuida y disfruta en sus juegos con su propio cuerpo y con el cuerpo de otras personas, así como de las cosas mismas, obteniendo placer sexual de ellas. Sólo que en nuestra cultura esas manifestaciones se prohíben y castigan y el niño adquiere el sentimiento de vergüenza.

Dada la capacidad indiferenciada de los bebés de obtener placer erótico en la forma mencionada, Freud los califica de -- "perversos polimorfos".

Para algunos psicoanalistas y estudiosos de la sexología, el impulso sexual original es poli y bisexual, orientado indistintamente a uno y otro sexo; sin embargo, las reglas sociales obligan a canalizar dicho impulso en la dirección socialmente aceptada, es decir, hacia una heterosexualidad monógama, a fin de preservar la célula base del conglomerado social: la familia. Así, las dos manifestaciones más inconvenientes de la -- "libido" resultarían ser los deseos incestuosos y los homosexuales.

Dicha represión sexual, característica particularmente de las sociedades judeo-cristianas, se considera como necesaria para la preservación de toda sociedad organizada. Freud juzga que la superación de la etapa de "perversión polimorfa" del niño -- en la que están involucrados impulsos bisexuales --, debido a presiones socioculturales, es un signo de madurez. Sin embargo, algunas escuelas actuales del psicoanálisis estiman --

que la represión de la "perversidad polimorfa" deforma el carácter y propicia el surgimiento de disfunciones sexuales y --neurosis profundas.

Ana Freud, en su obra "Psicoanálisis del niño", (149) advierte como forma neurótica más común la del individuo que al tratar de controlar completamente todos sus deseos sexuales, e incluso eliminarlos (en lugar de verlos como naturales, aunque socialmente inconvenientes), reprime demasiado, y se vuelve incapaz de disfrutar en toda circunstancia relaciones desinhibidas con otra persona. Es así como un individuo puede perder control sobre sus facultades autorrepresoras y llegar a extremos como la impotencia, la frigidez y los sentimientos de culpa obsesivos.

Como una variante del concepto de represión, Freud introdujo el término "sublimación", entendiendo por ello la operación mental a través de la cual se canalizan los impulsos libidinosos inconvenientes. Los medios para la sublimación serían cualquier actividad --artística, deportiva, laboral-- que permitiera el empleo de esa energía sexual. Freud hace una distinción fundamental entre represión y sublimación considerando que esta última puede ser saludable, ya que resulta indispensable para el mantenimiento de una comunidad civilizada.

La anterior posición ha sido atacada por pensadores como Herbert Marcuse y Norman O. Brown, (150) quienes se pronuncian a favor de un regreso a la perversidad polimorfa descubierta por Freud, y a la posibilidad de una erotización más allá de la sexualidad meramente genital. Lo cual implicaría una nueva moralidad y una revisión de la noción de "naturaleza humana", --que para Dennis Altman es tan sólo lo que ha resultado de ella después de siglos de represión; razonamiento que implica la mutabilidad esencial de la naturaleza humana.

Por su parte, Marcuse señala que toda la fuerza de la mo-

ralidad civil fue movilizaba contra el uso del cuerpo como medio de placer, considerando tal ejercicio de la sexualidad como despreciable privilegio de prostitutas, degenerados y pervertidos.

La crítica a los autores mencionados, parte de la suposición de que una humanidad sin diques de contención, es decir, de represión, no podría organizar ninguna forma de actividad permanente. Al respecto, H. Marcuse considera fundamental -- el cambio de la sociedad sobre la base de una evolución que tenga en cuenta los impulsos sexuales originales.

Sobre la idea anterior, los representantes de las nuevas tendencias psiquiátricas acusan a los psicoanalistas ortodoxos freudianos de haber buscado impunemente que sus pacientes asumiesen todo conflicto personal, para facilitarles la adaptación a la sociedad represiva en que vivían, no para que advirtieran la necesidad de cambiar dicha sociedad.

Sobre la represión de la perversidad polimorfa en occidente, Dennis Altman señala que dicha represión se efectúa, -- por un lado, eliminando lo erótico de todas las actividades humanas que no sean definitivamente sexuales, y por el otro, -- negando la inherente bisexualidad del ser humano: la sociedad asume sin reflexionar en ello, que la heterosexualidad es la sexualidad normal.

J.C. Unwin, autor de "Sexo y Cultura" (151), después de estudiar las regulaciones maritales de 80 sociedades no civilizadas, concluye que el establecimiento de las primeras bases de una sociedad, su desarrollo y posterior expansión, se dan a partir del momento en que se impone la represión sexual. Mientras que en las sociedades donde se permiten las relaciones sexuales libres --prenupciales, extraconyugales y homosexuales-- permanecen subdesarrolladas. Pero al mismo tiempo -- Unwin dice que las sociedades estrictamente monógamas y fuer-

temente represivas, no logran sobrevivir mucho tiempo, y si lo logran en parte, es mediante el sometimiento moral y material de la mujer. Por lo tanto, dicho autor manifiesta que entre la angustia suicida que provoca minimizar las necesidades sexuales y el extremo opuesto del desorden social por incontinencia sexual, debería hallarse una vía razonable que constituyera la solución del grave problema.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, es claro que -- todo lo concerniente a la sexualidad y a la manera como es vivida individualmente y expresada y valorada socialmente, depende de referencias histórico-culturales, espacial y temporalmente localizadas y por lo tanto, relativas. Lo absoluto no existe en materia sexual. Las interpretaciones y orientaciones -- que cada sociedad da a la sexualidad, generalmente corresponden más a su tipo de organización y fines que a necesidades humanas reales. De ahí la dificultad para establecer con claridad qué es lo que en materia sexual puede considerarse sano, bueno o normal. Aunque desde el punto de vista moral o social, el criterio que sirva para deslindar lo "deseable" de lo "indeseable" en materia sexual parezca claro, en el momento en que es comparado con otros criterios, sobre todo de carácter científico -- psicológicos, sociológicos, etc. -- surgen las impresiones, incertidumbres y confusiones, y ante la imposibilidad de establecer verdades demostrables, se apela a argumentaciones de tipo moralista o religioso que, siendo respetables, en nada contribuyen al entendimiento de la sexualidad humana y sus expresiones correlativas, dificultando la convivencia entre quienes ajustan sus prácticas sexuales a lo aceptado socialmente y quienes se apartan de la generalidad.

Por ello, los estudiosos de la sexualidad humana han optado por afirmar que si bien en materia sexual no hay obligación de aceptar cualquier forma de conducta erótica, sí hay necesidad de tolerar individual y socialmente -- y jurídicamente, --

agrega la maestra Marcela Martínez Roaro— siempre y cuando se respeten los siguientes principios: 1°.- LIBERTAD. Que quienes realicen una actividad sexual lo hagan voluntariamente, -- sin ninguna coacción; 2°.- RESPETO. Que el ejercicio de la sexualidad no lesione a terceras personas bajo ningún aspecto; y 3°.- RESPONSABILIDAD. Que sea entre adultos, entendiéndose por tales, personas capaces de prever las consecuencias de su conducta sexual y afrontarlas. Lo cual implica la exclusión de los menores en las relaciones sexuales.

Por último, cabe hacer una necesaria distinción: mientras que el sexo es la condición orgánica, anatómica y fisiológica que distingue al macho de la hembra; la sexualidad es la expresión individual y personalísima de lo aprendido culturalmente en torno al sexo.

4.2. HETEROSEXUALIDAD Y HOMOSEXUALIDAD. DEFINICION.

Para el criterio de normalidad sexual vigente, que postula la relación heterosexual —entre hombre y mujer— como lo natural, las prácticas homosexuales son tan evidentemente anormales que no requieren mayor reflexión o explicación, considerándoseles sólo desviaciones de unos cuantos pervertidos y degenerados dignos de conmiseración o castigo. Sin embargo, tal presunción es inexacta, pues los investigadores sobre el tema estiman que por lo menos 1 de cada 20 adultos, en sociedades como la nuestra es homosexual. (152) Aunque en México no contamos con estudios serios, profundos, que analicen el comportamiento sexual de los mexicanos a partir de nuestros antecedentes históricos, y basados en encuestas a nivel nacional y en estudios psico y sociosexuales, es un hecho que tenemos una población homosexual importante. Según el Dr. Juan Luis Alvarez Gayou, Director del Instituto Mexicano de Sexología (153), se

calcula que en nuestro país hay aproximadamente 5.5 millones - de homosexuales, cifra que confirma el porcentaje arriba señalado.

Según las comprobaciones de Alfred C. Kinsey y colaboradores —que nadie ha podido refutar seriamente respecto a la difusión de la homosexualidad—, no existe demarcación definitiva entre heterosexuales y homosexuales. Estos investigadores, con base en una muestra de más de 4,000 hombres, llegaron a -- la estimación de que en los E.U. aproximadamente el 4% de los varones de raza blanca son exclusivamente homosexuales durante toda su vida, y más de un tercio de todos los varones admitieron haber tenido alguna experiencia homosexual en la edad adulta. El criterio empleado para determinar la práctica sexual - fue el contacto con otros hombres que culminara en orgasmo. -- Se adoptó una escala de 6 puntos para graduar la homosexualidad, y se otorgó un máximo de 6 a quienes sólo tenían orgasmos con hombres, un mínimo de 0 a quienes sólo los tenían con mujeres, y un puntaje intermedio de 3 a los que los tenían por - igual con ambos sexos. Comprobaron que había más hombres con puntajes intermedios que con el máximo de 6, de modo que los - homosexuales parciales eran más numerosos que los invertidos - completos. Esto es:

37% de los hombres habían tenido algún contacto homosexual conducente a orgasmo entre la adolescencia y la vejez.

50% de los hombres que permanecían solteros a la edad de 35 años habían tenido alguna experiencia homosexual conducente a orgasmo.

Aproximadamente el 13% de los hombres reaccionaban eróticamente frente a otros hombres.

10% de los hombres eran más o menos exclusivamente homosexuales por período de tres años o más entre las edades de 15 y 55 años.

4% de los hombres eran exclusivamente homosexuales.

Respecto a la homosexualidad femenina las generalizaciones del estudio de Kinsey son: entre el 11% y el 20% de las mujeres no casadas y el 8% al 10% de las casadas han tenido respuesta homosexual incidentalmente; entre el 4% y el 11% de las mujeres no casadas y entre el 1% y 2% de las casadas han tenido respuesta y/o experiencia homosexual cuando menos tan frecuente como heterosexual; entre el 1% y el 3% de las no casadas pero menos del 0.3% de las casadas han sido exclusivamente homosexuales.

De acuerdo con los porcentajes de Kinsey, pues, hay un gran número de hombres muy sexuados que encuentran satisfacción tanto con mujeres como con hombres. La homosexualidad no es una cuestión de todo o nada, ni siempre es permanente o inalterable. Muchos hombres que fueron predominantemente homosexuales en su adolescencia y hasta después de los 20 años, se casaron luego y tuvieron relaciones sexuales normales.

Entre las mujeres, las cifras referidas revelan que la homosexualidad permanente y completa era menos frecuente en ellas. Otro hallazgo fue que las lesbianas tienen un número de parejas limitado a uno o dos. Y que los heterosexuales y homosexuales varones son más promiscuos que las mujeres, como regla general.

En otro estudio que llevó a cabo el francés Hans Guise, llamado "La homosexualidad del hombre", (154) durante 5 años y sobre 2,000 hombres y 100 mujeres homosexuales, encontró que las relaciones homosexuales femeninas son generalmente duraderas y firmes, mientras que las masculinas son por lo común inconstantes e inestables. Un rasgo común a homosexuales y lesbianas parece ser el sentimiento de soledad.

De acuerdo con el estudio de Kinsey y colaboradores, la homosexualidad es una capacidad general de los seres humanos,

y que como resultado del condicionamiento y de la presión social, la potencialidad sexual —originalmente "perversa polimorfa"— se canaliza por vías exclusivamente heterosexuales. — "En realidad hay mucho que decir en favor de la teoría de que las causas de la preferencia normal por una pareja del sexo opuesto son el aprendizaje y la experiencia, y no residen en una cualidad innata del instinto biológico sexual. Dadas las circunstancias adecuadas —por ejemplo, la de vivir entre los Siwans (tribu del norte de Africa) —cualquier persona podría practicar la homosexualidad. En nuestra civilización, la mayoría de los individuos reprimen en sí mismos toda tendencia de ese tipo, y consideran 'pervertidos' o 'antinaturales' a quienes las manifiestan", nos dice D.J. West. (155)

Al parecer, no hay duda de que la preferencia exclusiva por el sexo opuesto es un rasgo adquirido, e implica la represión de cierto grado de proposición homosexual en el ser humano, como lo admiten la mayor parte de los autores consultados. Freud expresó: "La libertad para dirigirse igualmente a objetos masculinos y femeninos —que comprobamos en la infancia, — en las fases primitivas de la sociedad y en los primeros periodos históricos— es el punto de partida original tanto del tipo normal como del invertido, que se desarrollan en él merced a la restricción en una u otra dirección". (156)

Con fundamento en lo anterior, muchos científicos sociales y psiquiatras mantienen que es difícil sostener sobre bases racionales, legales y sociales así como con actitudes individuales el que la homosexualidad sea excepcional y por lo tanto sea considerada como un crimen contra la naturaleza. Al respecto Kinsey señala: "En todo el código criminal no existe, prácticamente, otra conducta que sea prohibida sobre la base de que la naturaleza puede ser ofendida, y que debe ser protegida de tal ofensa. Este es un aspecto único de nuestros códigos sexuales". (157)

Respecto a la homosexualidad entre los animales, los estudios hechos señalan que, v.gr. entre los primates, los chimpancés machos jóvenes manipulan ocasionalmente el pene de sus congéneres; las hembras se exploran los genitales unas a las otras y pueden llegar a montarse; pero, ni ellos ni ellas rehusan al coite heterosexual. Los babuinos se acarician, masturban, exploran olfativamente y oralmente los genitales e intentan copular. Cuando las oportunidades para establecer contacto con hombres son escasas, pueden formar parejas homosexuales durante períodos prolongados. Algunos machos adultos sostienen al mismo tiempo alianzas hetero y homosexuales, montan a monos de su mismo sexo poco antes o después de un coito con hembras receptoras. Estas a su vez, también son capaces de mostrar conductas definitivamente sexuales ante sus compañeras de especie. (158)

La posición en los intentos copulatorios entre los primates, según Beach y Ford (159), está fundamentalmente subordinada al dominio social. El comportamiento del animal dominante es siempre masculino, mientras el subordinado adopta posturas y actitudes correspondientes a las hembras de la especie en cuestión, independientemente del sexo biológico de los participantes en el acto; es decir, el macho dominante queda sobre machos y hembras subalternos y la hembra dominante se coloca encima de machos y hembras subordinados jerárquicamente a ella.

A diferencia de lo que sucede entre los monos, que desempeñan activamente el papel femenino cuando resultan sometidos, los machos de ratas, ratones, puercoespines, cobayos, conejos, toros, carneros, cabras, burros, leones, elefantes, hienas, coatis, perros, gatos y murciélagos, casi nunca muestran respuesta receptiva; por el contrario, tienden a escapar cuando otro macho intenta montárseles y, si pueden, tratan de vengarse activa y agresivamente del congénere que intentó someterlos.

En contraste con lo que sucede entre los primates, que pueden aprender a darse satisfacción homosexual, en las especies arriba citadas, la búsqueda de tal gratificación constituye, al parecer, sólo una necesidad de descarga de la tensión sexual, -- que únicamente se da cuando el tiempo de abstinencia ha sido -- demasiado prolongado o ha habido estimulaciones heterosexuales frustradas.

Las experiencias de Harlow (160), muestran que los monitos criados en el laboratorio, sin contacto con la madre y privados de la interacción con otros primates, son incapaces de desarrollar la determinación precoz de la conducta sexual y -- lleva la posibilidad de un condicionamiento homosexual. Sin embargo, aún logrado éste, parece ser poco frecuente el que se conserve como conducta predominante y exclusiva.

Es bien conocida la gran capacidad de respuesta sexual -- del toro, que reacciona incluso ante animales inmovilizados, -- de especies diferentes a la suya, como si se encontrase frente a vacas receptivas. Denniston (161) observó que cuando se usa en varias ocasiones consecutivas a una hembra asequible, como "excitadora" para la eyaculación de los sementales utilizados en la inseminación artificial, éstos permanecen finalmente apáticos y sin respuesta sexual; pero vuelven a presentarla si se les proporcionan novillos o toros adultos. Los astados que se crían en grupos homosexuales, presentan marcada preferencia -- por otros machos.

Las hembras de leones, puercoespines, monos, gatos domésticos, perros, antílopes, cerdos, conejos, cobayos, ratas, ratones, pey joya, vacas, ovejas, cobras y yeguas, que se encuentran en etapa de excitación sexual o estre, pueden intentar acoplamientos homosexuales. La hembra sometida se excita sexualmente y la que monta puede presentar una rápida sucesión de conductas masculinas y femeninas. Cuando se confrontan con machos sexualmente abúlicos, que no asumen la iniciativa en el

cortejo, pueden intentar subírseles. Tal estimulación resulta suficiente con frecuencia para provocar un comportamiento más vigoroso e intrusivo, por parte del macho.

Kinsey y Cois, (162) opinan que la frecuencia de los coitos heterosexuales entre los animales, es más grande que la de los homosexuales, debido a que, siendo la agresividad más o me nos igual entre los individuos de un mismo sexo, la mayoría no está dispuesta a dejarse montar homosexualmente; en cambio, la conducta habitualmente menos agresiva, más sumisa de las hembras, tiende a favorecer el coito heterosexual. Además, la penetración vaginal resulta más fácil que la anal y la consumación exitosa reiterada de la relación heterosexual refuerza la posibilidad de que sea buscada y repetida. Por último, la falta de penetración entre dos hembras origina una insuficiente insatisfacción, la cual tiene que buscarse en la relación con el macho.

Entre la conducta homosexual humana y la de los demás animales inferiores, especialmente en las especies mamíferas, - - existe una diferencia notable. Muchos homosexuales humanos -- reaccionan sólo ante su propio sexo y se muestran totalmente - inhibidos frente a personas del sexo opuesto. Los animales, - en cambio, si bien pueden conservar su potencia bisexual y responder a cualquiera de los dos sexos, no manifiestan, por lo - común, una preferencia exclusiva por el propio sexo.

El doctor F.A. Beach manifiesta lo siguiente: "En nuestra sociedad se considera que es muy indeseable el contacto sexual entre miembros del mismo sexo. El individuo homosexual viola varios valores sociales y leyes éticas, pero decir que su conducta es 'antinatural' sería apartarse de la verdad". (163) Y concluye: "No puede clasificarse a las tendencias homosexuales y heterosexuales como mutuamente excluyentes o aún opuestas entre sí. La conducta sexual humana está controlada y dirigida primariamente por el aprendizaje y la experiencia. Es posible

por medio de un proceso cultural y de condicionamiento individual, hacer a una persona exclusivamente homosexual, y esto -- puede hacerse debido precisamente a que la sexualidad humana -- es tan lábil y dependiente de la experiencia individual".(164)

No obstante lo anterior, en sociedades como la nuestra y otras de similar herencia cultural, se rechaza la homosexualidad considerándola como un "error de la naturaleza", a pesar -- de estar demostrado científicamente que es el resultado posible e inherente de la propia naturaleza humana. Si bien es -- cierto que desde el punto de vista reproductivo la heterosexualidad constituye el medio idóneo y, por ende, natural de relación sexual, también lo es que desde el punto de vista del -- ejercicio de la sexualidad como medio de placer humano, no es la única forma mediante la cual se consigue éste, dándose entonces expresiones como la homosexualidad, en la que una persona de determinado sexo llega a tener experiencias eróticas placenteras con otra de igual sexo. Se podrá estar de acuerdo o no con tales formas de comportamiento sexual, pero decir que son antinaturales es inexacto.

Así es como se dan una diversidad de conductas sexuales -- distintas de lo considerado como "normal" en esta materia. -- Entre ellas tenemos: masturbación u onanismo, erotomanía, eonismo o transvestismo, algolagnio o algomanía, fetichismo, necrofilia, exhibicionismo, fisgoneo, escotofilia, mixoscopia o voyeurismo, narcisismo, bestialidad o zoofilia, bascomanía, -- gerontofilia, paidofilia, incesto, prostitución, etc. etc. y, desde luego, la homosexualidad.

Es por ello, que los especialistas propugnan porque en -- materia sexual exista una mayor tolerancia hacia todas aquellas formas de comportamiento distintas de la heterosexualidad, siempre y cuando se respeten los principios ya mencionados de Libertad, Respeto y Responsabilidad.

En este sentido, no es fácil dar una definición de qué es la homosexualidad, pues su caracterización supondría, entre -- otras cosas, explicar su génesis y, al mismo tiempo, el origen de la heterosexualidad y bisexualidad. La ubicuidad de las -- tendencias homosexuales en el mundo animal, así como en muchas razas humanas, y el hecho de que en nuestra propia civiliza- -- ción las prácticas homosexuales se perpetúen a pesar de su --- fuerte represión, sugieren que la homosexualidad es una poten- cialidad humana que puede desarrollarse como respuesta a una - variedad de factores.

Según refiere el cubano José Agustín Martínez, (165) la - palabra "homosexual" fue empleada por primera vez en Alemania en 1869, por un escritor desconocido que se ocultaba bajo el - pseudónimo del "Dr. Kertbeny". Dicha palabra significa "sexo dirigido hacia el mismo sexo". A pesar de su impropiedad se - ha seguido usando, cambiándola a veces por "homofilia" u otras similares que igualmente carecen de precisión para comprender en su totalidad tal fenómeno. Precisamente las dificultades - metodológicas y terminológicas han mermado la validez de las conclusiones en torno a esta forma de expresión sexual. La ca -- rencia de una nomenclatura unitaria ha dificultado también la interpretación de lo que un determinado autor quiere decir con determinado término. No obstante esta dificultad conceptual, -- enseguida se mencionan algunas de las definiciones propuestas por diversos autores:

"La homosexualidad puede definirse, operacionalmente, co- -- mo la forma de actividad sexual en la cual la excitación se- -- xual y/u orgasmo se origina con un individuo del mismo sexo", -- nos dice Eusebio Rubio— (166). Marmor sugiere la caracteri- zación del homosexual como "quien es motivado en la vida adul- -- ta por una atracción erótica definitiva y preferencial a miem- -- bros del mismo sexo y con quien usualmente (pero no necesaria- -- mente), se involucra en relaciones sexuales abiertas". (167)

Daniel Cappon afirma: "En bien de la exactitud de la definición limitaremos el término no cualificado de 'homosexualismo' o 'comportamiento homosexual manifiesto' y practicado por el que durante cierto número de años el individuo, hombre o mujer, habitualmente busca y alcanza el orgasmo, mediante el contacto sexual con un miembro de su mismo sexo, aunque ésta no sea forzosamente una elección exclusiva". (168)

Rado dice: "Desde el punto de vista adaptativo, la homosexualidad es una forma desviada de conducta sexual a la que se ve impulsada una persona por la irrupción del temor en la función heterosexual normal". (169)

Habida cuenta de que entre la heterosexualidad y la homosexualidad total existen una serie de gradaciones, la palabra "homosexual" cuando no se restringe su sentido, significa "homosexual más o menos exclusivo", y cuando es necesario se la califica con los adjetivos "parcial" u "ocasional".

Por ello, se sugiere la siguiente definición, que tal vez no escape al riesgo de simplificar demasiado las cosas: "La homosexualidad es aquel comportamiento accidental o permanente en el que una persona decide tener un contacto íntimo-erótico con otra de su mismo sexo".

Aunque la homosexualidad comprende tanto a personas del sexo masculino como femenino, cuando se trata de las segundas se le da el nombre de "lesbianismo" o "safismo", denominación inspirada en la Isla de Lesbos, Grecia, y en la poetisa Safo, de quien se decía que era homosexual, vivía en dicha isla y había cantado al amor entre las mujeres. También se llama "tribadismo", del griego "tríbein", que significa frotar, y se aplica al frotamiento de las vulvas de dos mujeres.

A la conducta masculina o viril en las mujeres se le ha llamado "amazonismo". Las Amazonas (del griego "a": sin; "mazos", pecho), según la mitología griega, eran mujeres de --

antiguas tribus guerreras que se amputaban una mama para manejar de mejor manera el arco y las flechas.

A la homosexualidad en ambos sexos se le llama "uranismo" de Urano o Urania, cielo, aplicable al amor sublime.

Intersexuales o hermafroditas son aquellos que no pertenecen físicamente por completo a uno de los dos sexos, si bien representan rasgos de ambos. Son variadísimos los grados de intersexualidad; en algunos las glándulas sexuales internas -- (ovarios o testículos) y la apariencia física son contradictorias, en otros, glándulas sexuales internas resultan mezclas de testículos y ovarios, y en otros los genitales externos pueden presentar todas las fases intermedias entre los masculinos y los femeninos, hasta incluso tener pene y útero contemporáneamente. Se ha demostrado que en este tipo de personas, al llegar a la edad adulta, domina el sexo bajo el que se les ha educado y no el que fisiológicamente debiera haber predominado. Es decir, no resultan bisexuales, sino heterosexuales, masculinos o femeninos, según el caso.

Otro término ligado con la homosexualidad es: "bisexualidad", que es aquella forma de comportamiento sexual en el que una persona se siente atraída por cualquiera de los dos sexos y busca las relaciones sexuales con ambos sin necesidad de que se presente accidentalmente la ocasión de alternar con alguno de los dos.

Igualmente se habla de "transexualidad", como entidad independiente de la homosexualidad, en la que se catalogan a los individuos que, además de sentirse atraídos por personas del propio sexo, desearían cambiar de sexo y poder comportarse en forma natural como las personas del sexo contrario. Se sienten inconformes con su sexo, al grado de desear que se les cambien sus órganos. En algunos textos a los transexuales se les llama "invertidos".

Para el investigador D.J. West, los anteriores términos son desafortunados, dado que se trata de categorizaciones discriminatorias asociadas con teorías no demostradas, en el sentido de que los homosexuales son una raza aparte. (170)

Ante las dificultades para conceptualizar el fenómeno de la homosexualidad, es menester iniciar enseguida el estudio de aquellas teorías más significativas que hasta la fecha se han intentado para explicar la naturaleza y orígenes de esta forma de comportamiento sexual, que nos permitan su mejor entendimiento y comprensión.

4.3. HOMOSEXUALIDAD. TEORIAS SOBRE SU ORIGEN. DIVERSOS PUNTOS DE VISTA.

La homosexualidad ha sido calificada casi siempre con duros adjetivos estigmatizantes, que al mismo tiempo que ponen de manifiesto la desaprobación y rechazo social hacia ella, revelan también la ignorancia y falta de información alrededor de esta forma de comportamiento sexual.

Los homosexuales, por su parte, acusan gran resentimiento hacia el resto de la sociedad, por la incomprensión y agresiones de que son objeto, adoptando en ocasiones actitudes de desafío y abierta provocación que sólo encuentran mayor repulsa social, generándose así un clima de intolerancia creciente que, cuando no deriva en enfrentamientos lamentables, hace más difícil la convivencia entre ellos y quienes ajustan sus prácticas sexuales a lo aprobado socialmente.

"En vista del manto de silencio con que nuestra sociedad se protege del espectáculo de la anormalidad sexual y de la intransigente denuncia de que hacen objeto los moralistas a lo que ellos llaman 'vicio contra natura', no es sorprendente que la persona corriente sienta arraigada aversión por la ho--

mosexualidad, y que sus ideas sobre la misma sean rudimentarias. A los varones homosexuales se les ha considerado personas degeneradas, parias morales que obstinadamente siguen probando frutos prohibidos, incapaces, afeminados que no están dotados de una virilidad normal, peligrosos seductores de los jóvenes, víctimas de las circunstancias, enfermos mentales, individuos con trastornos glandulares, y hasta precursores de un nuevo tipo biológico: el tercer sexo. Ninguna de estas nociones se ajusta a hechos conocidos...". (171)

En tal virtud, es necesario examinar las principales aportaciones y estudios hechos sobre el particular, que nos ayuden a entender el porqué de una conducta que no corresponde a la - de las mayorías.

La primera y más socorrida de las explicaciones causales en torno a la homosexualidad ha sido aquella que pretende atribuir a dicho comportamiento un origen físico, congénito o glandular.

Los iniciales estudios científicos que se hicieron sobre la homosexualidad se afilian a este punto de vista. Westphal, (172) profesor de psiquiatría en Berlín, concluye en 1870, después de estudiar el caso de un joven alemán sometido a su conocimiento, que la homosexualidad de éste no era adquirida sino congénita y, por lo tanto, no podía ser técnicamente considerada como un vicio, sino más bien como una enfermedad.

Aceptando la hipótesis anterior, aparece Carlos Enrique - Ulrich (173), quien en su obra "Uranismo y Dionismo", publicada en 1880, y bajo el pseudónimo de "Numa Numantius", se pronuncia a favor de la legitimidad del amor homosexual. Ulrich veía el homosexualismo como una anomalía congénita por la - cual un alma de mujer se unía a un cuerpo que guardaba las apariencias externas del sexo masculino: "anima mulieribus in corpore virile inclusa".

Krafft-Ebing, (174) consideró también que la homosexualidad era una enfermedad, y la atribuía a un estado neuropático y psicopático de origen hereditario en la mayor parte de los casos. Otra hipótesis de Krafft-Ebing se refería a que existían centros masculinos y femeninos en el cerebro, predominando el centro femenino en la homosexualidad. Mantegazza, (175) la atribuyó al desorden anatómico provocado por el desplazamiento de los nervios sensoriales del pene al recto, con el consiguiente desplazamiento de la posibilidad de satisfacción erógena de una zona a la otra.

En 1882 aparecieron en los "Archivos de Neurología" los primeros estudios realizados en Francia por Charcot y Magnan, quienes consideraron la inversión sexual como un "síndrome" de un proceso profundo de degeneración hereditaria.

Havelock Ellis consideraba a la homosexualidad como de origen congénito: "En primer lugar creo que debe considerarse la inversión sexual como un fenómeno de carácter congénito, o hablando con más exactitud, como un fenómeno basado en condiciones congénitas. En esto radica lo fundamental de la cuestión". (176) Por su parte, el Dr. Magnus Hirschfeld, quien reclamaba una mayor tolerancia social para los homosexuales, decía: "Puedo afirmar, y declaro, que no he conocido un solo caso de homosexualidad al que no haya tenido que calificar de congénito; esta afirmación ha sido confirmada por el testimonio de todos los sexólogos a quienes he consultado sobre la materia". (177)

Las teorías en torno al origen biológico de la homosexualidad, se apoyan en consideraciones de orden genético, hereditario o de trastorno glandular, que hasta la fecha no han podido ser cabalmente comprobadas de manera indubitable.

Una primera estimación propone que la conducta homosexual proviene de un desequilibrio de la proporción de hormonas masculinas y femeninas, presentes ambas en la sangre de los dos -

sexos. Pero las comprobaciones clínicas efectuadas en homosexuales no han demostrado una deficiente distribución hormonal.

G.I. Sawyer señala al respecto: "... El desarrollo de la respuesta sexual en los dos sexos depende más del condicionamiento psicológico y la disponibilidad de oportunidad sexual - que de los niveles de hormona circulante. Del hecho de que en la mayoría de los individuos que muestran predominante o exclusivamente una libido homosexual directa pasan por la pubertad normal en la época adecuada, puede inferirse que el descubrimiento de anomalías endocrinas significativas será muy poco probable. Un homosexual no puede diagnosticarse por medio del examen físico. No existen demostraciones convincentes de desequilibrio hormonal en los homosexuales. En los pacientes que sufren de climaterio masculino, eunocoidismo y enuquismo, no hay en lo absoluto un aumento en la incidencia de homosexualidad en comparación con el resto de la población general. La única variante posible de homosexualidad que puede casualmente estar relacionada a la deficiencia andrógena en los pacientes eunucos es la de tipo pasivo. En la mayoría de los casos el hermafrodita adopta una libido heterosexual y un rol sexual - que no está de acuerdo con las características somáticas internas y externas, sino más bien con la manera en que ha sido --- criado (...). Respecto al tratamiento hormonal, el fracaso es lo aceptado en general en la actualidad (...). El tratamiento androgénico sirve solamente para aumentar la libido, la que -- continúa siendo homosexual" (y concluye:) "No existe ninguna - evidencia de que la homosexualidad humana dependa de aberraciones hormonales... el empleo de hormonas sexuales en el tratamiento de la homosexualidad es simplemente decepcionante". - - (178)

En su trabajo "Testosterona en homosexuales masculinos -- psicóticos", el investigador Barahal (179) explica que la suministración de hormonas masculinas a homosexuales hombres, sola

mente ha dado como resultado el aumento del deseo que siente el individuo al tipo de actividad sexual a la que está habituado. Por lo que se refiere a las mujeres, el Dr. Foss en "La influencia de andrógenos urinarios en la sexualidad de la mujer", (180) dice que las grandes cantidades de hormonas masculinas administradas a mujeres producen sí un notable cambio en dirección a la masculinidad, pero sólo en lo que respecta al aspecto físico: voz más profunda, barba, disminución de senos, crecimiento del clítoris, etc. En cuanto al apetito sexual, aumenta, pero continúa siendo normalmente femenino, es decir que el objeto de su deseo sigue siendo el hombre; claro está, si no se trata de una mujer ya con costumbres lesbianas. Por otra parte, en el hombre heterosexual, la administración en -- cantidad de hormonas femeninas no despierta deseos homosexuales, sino que redundo en una disminución de la energía sexual. Todo lo cual indica que la aplicación de hormonas masculinas a las mujeres y de hormonas femeninas a los hombres no revela -- una relación entre el porcentaje de hormonas masculinas y femeninas en la sangre y los correspondientes deseos sexuales. Lo cual indica entonces que la elección del sexo del sujeto amoroso no guarda relación demostrable con la actividad endocrina, es decir, las secreciones hormonales.

Los estudios sobre el posible factor hereditario que explique la propensión a la homosexualidad, han sido solamente sugerentes. Kallman (181) llevó a cabo una notable investigación sobre mellizos varones homosexuales ("Estudio gemelo comparativo de los aspectos genéticos de la homosexualidad masculina"). Existen dos clases de mellizos: los monocigóticos o idénticos, que se supone son producidos por la escisión de un óvulo en dos poco después de la fecundación, que descienden del mismo óvulo y del mismo espermatozoide, y que tiene exactamente la misma dotación hereditaria; y los mellizos comunes o dicigóticos o heterocigotas, nacidos de la fecundación simultánea de dos óvulos separados por dos espermatozoides distintos y que no son más parecidos que los hermanos y hermanas ordinarios; a

diferencia de los mellizos idénticos que son siempre del mismo sexo, y tienen un notable parecido tanto en el aspecto físico como en ciertos rasgos de identificación. Kallman logró reunir 40 mellizos idénticos. Comprobó que 37 de ellos tenían inclinaciones homosexuales (por lo menos en la escala 3 de Kinsey), y que 28 eran homosexuales más o menos exclusivos (5 ó 6 en la misma escala). Sin embargo, en 45 gemelos dizigóticos, el compañero de cada uno de los sujetos homosexuales no mostró generalmente homosexualidad manifiesta. Kallman, por lo tanto considera que sólo los gemelos univitelinos desarrollan prácticas idénticas de conducta manifiesta, y estos estudios genéticos son prueba para él, de que la homosexualidad está básicamente determinada por factores hereditarios. Sin embargo, él mismo establece que "hay muchas causas para la conducta homosexual en el varón adulto", y que la personalidad y la función sexual son "fácilmente dislocadas" por factores experienciales. (182)

El investigador T. Lang en "Estudio sobre la determinación genética de la homosexualidad" (183), aduce que los homosexuales varones serían genéticamente mujeres cuyos cuerpos -- han sufrido una completa inversión sexual en dirección a la -- masculinidad; para demostrar su hipótesis realizó encuestas y llegó a la conclusión de que se producían homosexuales varones en las familias que tenían excesos de hermanos y carencia de hermanas, resultando así el varón homosexual como un producto intermedio de compensación no lograda. La teoría formulada -- por Lang cae por su propio peso al no lograr explicar las características físicas normales de la gran mayoría (99%) de los homosexuales.

Mitschli y Mengart (184) postularon, con apoyo en los estudios estadísticos de Lang basados en los archivos policíacos alemanes, la existencia de un factor hereditario sexual. Según ellos, existe una incidencia alta de hermanos entre los --

hombres homosexuales, mayor de lo que podía esperarse estadísticamente. Este hallazgo lo explicaron destacando un "factor sexual reversivo" del cual es portador un gene transmisible - por las mujeres a los nacidos anatómicamente hombres pero potencialmente homosexuales. Kallman duda de la veracidad estadística de tales estudios en los hermanos de homosexuales.

Bauer J., (185) concluye que la homosexualidad es un problema genético incluyendo tanto los factores hormonales como los psicológicos. Afirma que la "base subyacente de la homosexualidad es una anomalía en la estructura cromosómica con una diferenciación sexual subsecuente de ciertas porciones cerebrales que se extienden a otras funciones y estructuras del cuerpo en diferentes grados. Solamente la concepción genética de la homosexualidad puede explicar el hecho de que la existencia de diferentes clases de intersexualidad, tanto físicas como mentales ocurran como tendencia hereditaria en ciertas familias".

En un estudio cromosómico de 50 hombres homosexuales C.M. B. Paré, (186) ("Homosexualidad y sexo cromosomático") encontró que todos tenían un cuadro cromosómico normal, que menciona como evidencia en contra de la teoría de Lang de que los hombres homosexuales son genotípicamente femeninos. Raboch y Nidoma, (187) estudiaron 36 hombres con cromatina de tipo sexual femenino. 32 de los 36 eran heterosexuales y los cuatro restantes eunocoides. También estudiaron 194 adultos y casi la mayoría eran homosexuales. Entre éstos, 9 tenían testículos hipoplásicos, y de estos, 6 tenían cromatina sexual masculina. Treinta y dos del total de los casos, seleccionados al azar, mostraron tener la distribución cromosómica masculina en cada caso, de lo que concluyeron que "el encontrar cromatina sexual femenina en un hombre homosexual es una coincidencia".

Money, Hampson y Hampson (188) en un estudio sobre el desarrollo sexual y la vida de 76 pseudo-hermafroditas y de indi-

viduos con agenesia testicular, encontraron que en 19 casos -- existía una contradicción entre los cromosomas sexuales, el -- destino sexual y la crianza. En cada caso, sin embargo, la -- persona estableció un papel similar y una orientación consis-- tente con el sexo asignado y con la crianza, e inconsistente - con el cromosoma sexual.

Una vez más, se pone de manifiesto que la heterosexuali-- dad y la homosexualidad, en todos los casos, sea el individuo de constitución físico normal o no, son actividades adquiridas a través de un condicionamiento psico-social, y no predetermi-- nado por factores endocrinos.

En abono de lo anterior, el psicoanálisis y la psiquia-- tría asignan un peso específico importante y fundamental a las experiencias de tipo psicológico tenidas en las primeras fases del desarrollo psicosexual.

La concepción psicoanalítica de la evolución sexual sos-- tiene que las primeras respuestas infantiles son bisexuales; - sólo que las mismas son reprimidas, y permanecen en el llamado "período de latencia", durante el cual no se manifiesta un com-- portamiento sexual abierto. Los desarrollos heterosexuales y homosexuales son posteriores. Pero un niño de cinco años ya - tiene edad suficiente para apreciar claramente las diferencias sexuales. Se da cuenta de que en los cuerpos femeninos hay -- partes secretas, ocultas, y de que debe disimular ante su ma-- dre toda curiosidad que sienta al respecto. Sabe que se supo-- ne que él crecerá como su padre, y espera el día en que alcan-- zará el mismo poder y los mismos privilegios; pero entretanto tiene que jugar un papel secundario, dejar que el padre ocupe el primer lugar en el afecto de la madre y sofocar sus celos - lo mejor que puede. Esta etapa del desarrollo es la que se - conoce como la "fase edípica", cuyo nombre fue tomado de la -- leyenda de Edipo, quien fuera abandonado y que al volver a su país siendo ya adulto, mata sin saberlo a su padre y se casa -

con su madre. Cuando descubre la verdad, se arranca los ojos en holocausto a su culpa. Los psicoanalistas afirman que los niños tienen fantasías "incestuosas" de expulsar y substituir al padre rival. Cuando esas ideas se presenta, suscitan intensos sentimientos de culpa y temores al castigo, especialmente el que consistiría en una mutilación o castración. Toda la situación es tan desagradable que se la reprime vigorosamente.

Normalmente, la situación edípica es superada, pero las personas que han experimentado un apego particularmente intenso, acompañado de fuertes sentimientos de culpa, hacia uno de los padres, pueden continuar el resto de la vida luchando contra todas las respuestas sexuales. En la vida adulta, esas personas no pueden disfrutar de ninguna relación sexual sin conflicto, pues inconscientemente siguen asociando toda inclinación sexual con los deseos que tuvieron allá en la infancia. Se dice de ellas que sufren de "complejo de Edipo".

Los niños que tienen relación muy intensa y exclusiva con su madre desarrollan sentimientos de culpa y fantasías de castigo por castración proporcionalmente violentas. Estas dolorosas ideas son reprimidas y desterrados temporalmente todos los deseos sexuales; pero cuando el niño crece y los impulsos sexuales se hacen más apremiantes, el conflicto reaparece. El sujeto rechaza todas las inclinaciones sexuales hacia las mujeres, pues éstas se asemejan a las inclinaciones prohibidas hacia su madre, que tuvo que esforzarse por reprimir. No experimenta placer en la contemplación de las formas femeninas. La carencia de órganos masculinos sugiere la castración, y reaviva sus temores reprimidos. En sus sueños, los genitales femeninos pueden llegar a adquirir la apariencia de un instrumento mordiente y peligroso, que trata de atraparle y herirlo. Según Freud, ésta sería la esencia de la génesis de la homosexualidad. Pero también el origen de muchos síntomas neuróticos como la impotencia, el trato exclusivo con prostitutas, --

exhibicionismo, fetichismo, etc., traducidos como reacciones - contra las relaciones sexuales normales, derivados de aquellos sentimientos de culpa y temores a la castración de origen incestuoso.

Asimismo, Freud propuso la teoría de que luego de una -- ofímera fijación materna, los varones homosexuales tienden a - identificarse "ellos mismos" como mujeres. El hombre con fijación materna busca entonces a un joven a quien amar como su -- madre lo amó a él, o en todo caso, como él hubiera deseado que su madre lo amara. Por lo tanto el objeto de su elección es - en realidad su propia imagen, y en cierto sentido puede decirse que se enamora de sí mismo. A esto Freud lo denominó "narcisismo", según la leyenda griega de Narciso, el joven que se enamoró de su imagen reflejada en el agua. Según los freudianos, tanto el narcisismo como el sentimiento de culpa edípico intervienen en la génesis de la homosexualidad.

Esta última interpretación de Freud acerca del origen de la homosexualidad ha sido criticada, pues los homosexuales no siempre presentan rasgos de carácter narcisista, ni sienten -- atracción especial y/o exclusiva por los jovencitos, sino frecuentemente prefieren como compañeros de actividad sexual a un hombre mayor. En todo caso, ciertas actitudes como la vanidad, la ostentación y la superficialidad que se advierten en una - minoría de homosexuales, son producto más de influencias sociales que nacidas de un narcisismo profundo. Además, los mismos rasgos se presentan con frecuencia en personas heterosexuales.

De acuerdo con su posición teórica, Freud afirma que todos los seres humanos son bisexuales en el sentido de que su - libido es distribuida de una manera latente o manifiesta hacia objetos de ambos sexos. Sin embargo, la homosexualidad no se hará aparente más que cuando exista un conflicto irreconciliable en la infancia.

Con respecto al criterio prevaleciente en su época, de -- que los homosexuales eran individuos degenerados, Freud se opo ne a tal consideración argumentando que:

1) La homosexualidad es encontrada en otras personas que no exhiben otra desviación de lo normal.

2) Es observada, asimismo, en personas cuya eficiencia no muestra alteración e inclusive en su funcionamiento intelec- - tual, desarrollan altas cualidades.

3) La homosexualidad ha sido observada: a) En los pueblos más civilizados; y b) En las razas más primitivas.

Para Freud, la homosexualidad no era biológicamente extra ña. El la consideraba como una inclinación posible que surgía debido a factores experienciales.

No obstante, Freud y sus seguidores reconocen que pueden haber otros factores en la génesis de la homosexualidad.

En "Las teorías sexuales de los niños", Freud afirma: - - "... un infante no acepta la ausencia del pene en las mujeres y para consolarse asegura que éste es diminuto y que crecerá.- Si esta posición permanece a lo largo de la existencia, el --- adulto no podrá tener vida sexual con una persona que carezca del órgano y, por tanto, se hará homosexual". (189)

En "Psicogenesis de un caso de homosexualidad femenina" - (190), Freud realiza un estudio cuidadoso de la sexualidad de la mujer y en una historia clínica detallada, aunque incompleta, presenta un caso de homosexualidad como resultado de un de saffio al padre. La enferma retiraría su afecto a éste, debido a que la madre se encontraba embarazada durante la etapa edípi ca.

En "Algunos mecanismos neuróticos en los celos, paranoia y homosexualidad" (191), el médico vienés manifiesta que el re conocimiento de la homosexualidad se inicia al terminar la pu-

bertad, en que se observa que un joven que hasta ese momento - se encontraba fijado a su madre, cambia en su actitud, se identifica con ella y busca objetos amorosos que podrá amar en la misma forma que su madre lo quiso a él. Existirá por tanto, - una fijación hacia la figura materna que le impide pasar a -- otra mujer. Además surgirá una valorización exagerada del órgano fálico y una falta de tolerancia hacia todo individuo que no posea ese órgano. También aparecerá el desprecio a la mujer y aún horror a ellas.

Se debe a Freud, pues, el hecho de haber notado que el -- origen de la homosexualidad debe buscarse en la infancia y juventud del sujeto.

La posición de Freud en torno a la homosexualidad se puede resumir en el contenido de la famosa "Carta a una madre americana" en donde dice: "Según me entero por su carta, su hijo es un homosexual... Desde luego que la homosexualidad no es - una ventaja, pero no es nada de lo que uno deba avergonzarse, no es un vicio o degradación, tampoco puede clasificarse como una enfermedad. La consideramos como una variación de la función sexual producida por cierta detención en el desarrollo sexual.

Al preguntarme si puedo ayudarlo, me imagino que quiere - decir, si puedo quitarle la homosexualidad y hacer que la heterosexualidad normal ocupe su lugar. La respuesta en términos generales es de que no podemos prometer lograrlo. En algunos casos tenemos éxito al promover el desarrollo de ciertos gérmenes de tendencias heterosexuales que están presentes en todo - homosexual; en la mayoría de los casos esto no es posible. Es una cuestión de la cualidad y de la edad del individuo. El resultado del tratamiento no puede predecirse. Lo que el análisis puede hacer por su hijo va por diferente camino. Si él es infeliz, neurótico, envuelto en conflictos, inhibido en su vida social, el análisis puede brindarle armonía, tranquilidad -

en su mente, eficiencia, ya sea que permanezca homosexual o -- que cambie. Muchos individuos de la antigüedad y de los tiempos modernos que han sido muy respetados han sido homosexuales; entre ellos muchos de los más grandes hombres (Platón, Miguel-Angel, etc.). Es una gran injusticia y una crueldad perseguir a la homosexualidad como un crimen". (192)

Los diversos autores psicoanalíticos han ampliado y modificado las hipótesis freudianas sobre el tema. Así, Fenichel, Ferenczi, Grauer y Heiman se adhirieron a la tesis de una disposición bisexual original, a partir de la cual surgiría el -- desarrollo homo o heterosexual. I. Bieber y Rado se oponen a la existencia de una tendencia tal y la mayoría de los auto-- res consideran que los factores ambientales determinan la di-- reccionalidad del objeto de elección sexual. (193)

Una de las explicaciones causales recurrentes acerca del origen de la homosexualidad en la literatura psicoanalítica, es la que tiene que ver con las relaciones parentales.

I. Bieber (194), en un estudio con 77 psicoanalistas colaboradores, de 106 homosexuales masculinos que habían estado -- bajo tratamiento concluye que el factor más importante en la -- génesis de la homosexualidad masculina es la relación familiar, en donde un padre desinteresado y hostil y una madre cercana y seductora domina al esposo, y disminuye su estatura.

E. Bene, (195) estudió un grupo de 83 homosexuales masculinos y 84 casados supuestamente heterosexuales, encontrando -- que los homosexuales habían tenido con mayor frecuencia una ma la relación con sus padres, quienes tendían a ser "modelos" -- pobres e inefectivos. Marmor expresa a este respecto: "el común denominador es una multitud de estudios clínicos parece -- ser una pobre relación con la figura paterna, lo que resulta -- en una deficiente formación de la identificación masculina, y una relación con la figura materna cercana, pero ambivalente,

lo que probablemente resulta en miedo y/u odio intenso, pero inconsciente de las mujeres." (196)

El problema está en querer encontrar en esta constelación familiar "la causa específica" de la homosexualidad. El mismo patrón familiar se observa, con relativa frecuencia, en individuos heterosexuales, sin que con esto se quiera decir que este tipo de antecedentes familiares sean irrelevantes en la etiología de la homosexualidad.

Evans y Siegelman, (197) han demostrado que los homosexuales masculinos que no son afeminados, y que tienden a alcanzar un mayor ajuste psicológico y social, suelen tener antecedentes más "normales".

Para el hombre se han señalado también como factores que influyen para la aparición de la conducta homosexual: 1) padre muy amoroso, que llega a hacer sentir al niño que sólo -- otro hombre puede sustituir ese cariño. 2) Padre muy rígido, junto con una madre cariñosa. El niño siente temor por el padre y no se identifica con él. En cambio, se identifica con la madre y llega a desear ser como ella, amado por un hombre. 3) Madre agresiva. El niño se identifica con ella para sentirse fuerte y seguro. 4) Pérdida de la madre. En este caso el niño se identifica con una madre que añora y se comporta -- como ella, protegiendo a otros niños en la forma que él hubiera deseado ser tratado.

Para la mujer: 1) Gran deseo de amor maternal del que carece. Puede hacer a una muchacha buscar o dar protección a -- una mujer que sustituye a su madre, o la representa a ella. -- 2) Madre muy cariñosa que, sobre todo si falta el padre, despierta en la niña impulsos masculinos en sustitución del hombre a quien suple. 3) Padre u otro pariente cruel, a veces -- alcohólico, que provoca temor hacia los hombres, por lo que -- el afecto de la niña se dirige hacia las mujeres. 4) Padre --

promiscuo, sobre todo si la madre lo revela. La decepción -- que sufre la niña ante la figura del padre la hace pensar que los hombres son indeseables. 5) Deseo de no competir con la madre por el amor de ningún hombre, que hace que la muchachahuya de todos los hombres.

En muchos casos se han encontrado padres psicópatas, o - que no logran una buena armonía conyugal, padres rechazantes, muy puritanos, o con desajustes sexuales, o separados o divorciados. Cuando no es así influyen actitudes erróneas como la de confesar a un hijo o hija que hubieran deseado que fueran del otro sexo, dándoles el trato correspondiente, o hacer comentarios que despiertan el temor por el sexo general, lo que lógicamente inhibe, en primer lugar, la atracción por el sexo opuesto.

Otros autores han encontrado causas que resultan demasiado simplistas: unión intensa con un hombre, en el caso de los homosexuales masculinos; inmadurez sexual; falta de virilidad en los padres; fallas frecuentes en la afirmación; feminización por vestirse como mujer; incidentes tales como enfermedades venéreas, que hacen la heterosexualidad desagradable y peligrosa; decepción en la vida matrimonial; ser tratado como igual por homosexuales, timidez adquirida o innata; persistencia de conceptos infantiles de que la actividad coital heterosexual es degradante, humillante, cochina, prohibida, dolorosa, mutilante, etc.

Normalmente un niño tiende a identificarse con su padre y una niña con su madre. Sin embargo, este proceso puede ser alterado debido a que los "modelos" paterno y materno no sean satisfactorios. Esta es otra de las causas señaladas para la aparición de la homosexualidad. Al respecto la doctora danesa Aneli Taube (198), expresa que el rechazo que un niño muy sensible puede experimentar con respecto a un padre autoritario y violento, es de naturaleza consciente. Cuando decide -

no adherirse al mundo de su padre — la práctica con armas, -- los deportes violentamente competitivos, el desprecio de la -- sensibilidad como atributo femenino, etc.— está tomando una -- decisión libre. Ahora bien, ese niño no podrá darse cuenta -- que aparte del mundo del padre, la sociedad no le ofrece otro -- modelo de conducta que el de su madre. El mundo de la madre -- -- la ternura, la tolerancia, las artes— le resultará mucho -- más atractivo, sobre todo por la ausencia de agresividad; pe- -- ro el mundo de su madre, y aquí es donde la intuición del ni- -- ño fallaría, es también el de la sumisión, puesto que ella -- -- forma pareja con un hombre autoritario, el cual sólo concibe -- la unión conyugal como una subordinación de la mujer al hom- -- bre. En el caso de la niña que decide voluntariamente no -- -- adherirse al mundo de la madre, la actitud se debe en cambio -- a que rechaza el rol de la sometida, porque lo intuye humi- -- llante y antinatural, sin imaginar que excluido ese rol, la -- civilización occidental no le propondrá otro que el del opre- -- sor.

Lo anterior hace que el futuro homosexual varón, después de rechazar los defectos del padre, y ante la ausencia de -- -- otros modelos de conducta — y en esto coincide con Altman y -- su tesis sobre lo poco común de la práctica bisexual en razón de la falta de modelos de conducta bisexual a la vista—, se sienta angustiado por la necesidad de identificación con algu -- na forma de conducta y "aprenda a ser sometido como su madre". El proceso de la niña sería el mismo, reniega del papel secun -- dario y por eso odia ser como su madre sometida, pero las pre -- siones sociales hacen que poco a poco "aprenda" otro rol, el -- de su padre dominador. Desde los cinco años hasta la adoles- -- cencia se produce en estos niños y niñas "diferentes" un osci -- lar de su bisexualidad original. Pero, por ejemplo, la niña -- "masculinizada" por su identificación con el padre, aunque se sienta sexualmente atraída por un varón, no aceptará el rol -- de sumisión y pasividad que pretenderá imponerle un varón con

vencional, se sentirá incómoda y cultivará como único modo de superar su angustia, un rol diferente que sólo admitirá juego con mujeres; en cuanto al niño "feminizado" por su identificación con la madre, aunque se sienta sexualmente atraído por una niña, no aceptará el rol de asaltante intrépido que le impondrá una hembra convencional, se sentirá incómodo y cultivará un rol diferente que sólo admitirá juegos con hombres. Lo anterior explicaría así el carácter sumiso, conservador, amante de la paz a toda costa del homosexual varón, y el espíritu anárquico, violentamente disconforme y agresivo de las mujeres homosexuales.

La dinámica social ha sido, en general, poco considerada como factor predisponente al origen de la homosexualidad. En una sociedad determinada, la organización económica y los valores sexuales predominantes, actuarán al menos, como modeladores importantes. Como lo puso de manifiesto la doctora Taybe, los roles sexuales estereotipados que confinan a la mujer a una condición de subordinación y confieren al hombre una posición de superioridad, pueden contribuir a la aparición de conductas contrarias a la identidad masculina y femenina convencional.

Por otro lado, el hecho de que existan sociedades con un 100% de hombres participantes, lo mismo en actividades homosexuales que heterosexuales, revela que hay importantes factores aprendidos del medio social.

Opler, (199) explica la alta incidencia del comportamiento homosexual en los Chukches de Siberia, que parece estar relacionado con las dificultades que tiene el joven en esa cultura rígidamente patriarcal, para acumular suficiente riqueza, y poder adquirir una esposa.

Otra de las opiniones más frecuentes entre los estudiosos es la de que determinadas condiciones ambientales — como—

por ejemplo el estar en prisión— favorecen la aparición de - conductas homosexuales. Esto será objeto de posterior análisis.

Según la teoría del médico español Gregorio Marañón, (200) en el ser humano existen potencialmente los dos sexos y es durante la pubertad cuando uno de ellos se impone al otro, sin apagar del todo las características del sexo contrario. No existe el hombre absoluto ni la mujer absoluta. En todo hombre y en toda mujer hay caracteres, por pequeños que sean, femeninos y masculinos respectivamente. El comportamiento sexual del ser humano, obedece a factores psico-sociales; éstos son los que hacen que un sujeto se comporte como mujer o como hombre, independientemente de que su sexo biológico coincida o no con éste llamado "sexo de asignación", que es el que le confiere la cultura, la educación en que vive.

Edward Carpenter veía a la homosexualidad como representando otro sexo, intermedio entre lo masculino y lo femenino; no consideraba a este sexo intermedio como poseedor de características especiales, sino únicamente atributos mentales indicativos del temperamento contrasexual. En el hombre esto se expresaba "...en una disposición emocional amable con defectos, si tales existen, en dirección de lo evasivo, timidez, subterfugio, vanidad, etc., la mente es generalmente intuitiva en sus percepciones, con un sentimiento más o menos específico..." (201)

Con gran honestidad intelectual y probidad científica, - Masters y Jhonson aceptan ignorar el origen de la homosexualidad: "nosotros creemos que nuestra orientación sexual la aprendemos en el medio social. Nacemos seres sexuales; genéticamente hombre y mujer. ¿la homosexualidad se adquiere? -- la contestación actual es afirmativa; lo mismo pasa en la heterosexualidad, que también es adquirida... algunas gentes in

sisten en que la orientación homosexual es el resultado de tener una madre dominante o bien que es adquirida en la escuela, nosotros admitimos abiertamente desconocer la etiología de la homosexualidad." (202)

Evidentemente, estamos ante una faceta del comportamiento humano que tiene múltiples y diversas causas. Todo intento por encontrar una específica ha sido infructuoso, del mismo modo que el bacilo de la tuberculosis es causa de esa enfermedad. Parece claro que cualquier teoría que trate de explicar la génesis de la homosexualidad, tendrá que exponer, - al mismo tiempo, el origen y dirección del interés sexual en general, es decir deberá definir la homosexualidad tanto femenina como masculina al mismo tiempo que la heterosexualidad y la bisexualidad.

No obstante el origen difuso de la homosexualidad, los psicoanalistas contemporáneos consideran a la homosexualidad "per se", como una forma de psicopatología con la cual difícilmente se alcanza la felicidad. Si bien es cierto que en una sociedad como la nuestra, donde la homosexualidad es extremadamente rechazada, las posibilidades de disfrutar una vida satisfactoria disminuyen al tener preferencia erótica homosexual, también lo es que el sufrimiento y la soledad que padecen en general los homosexuales es producto más de las agresiones e incomprensión de que son objeto que de su presunta insania mental. "Otra cosa observada por los estudiosos de estos problemas es que los sujetos que nos ocupan no sufren tanto por su inclinación sexual, como por la actitud hostil de la sociedad ante ellos, que es, en algunos casos lo que -- les provoca mayores problemas que su conducta misma." (203)

"Desde el punto de vista psicoanalítico, valdría la pena investigar hasta qué punto influye el rechazo social, para -- que el niño o el adolescente, cuyas actitudes se apartan del ideal de masculinidad o femineidad del grupo al cual pertene-

ce, al sentirse excluido, no encuentre más solución que la -- de someterse a desempeñar el papel del 'patito feo' que se le asigna. Siendo de ahí en adelante víctima de la soledad y el aislamiento. Considerando que se le ha vedado la posibilidad de obtener una identidad 'positiva', según los requerimientos de su cultura, puede dejar de luchar por los valores de una - heterosexualidad que se le niega y aceptar que el juicio so-- cial es válido y, por tanto, los demás son los 'normales' y - él es 'desviado', 'raro', homosexual." (204)

El decir que los homosexuales "muestran síntomas y signos de la investigación profunda que probablemente los sitúan entre los límites de la neurosis y la psicosis" (205), o bien, que todos los homosexuales son neuróticos profundos, significa ignorar la existencia, ya reconocida desde tiempos de - - Freud, de individuos con preferencia erótica homosexual, socialmente productivos y adaptados. El comité de nomenclatura de la Asociación Psiquiátrica Americana, tratando de dar una definición operacional de lo que es un trastorno mental, concluyó que es "el estado de conducta que en su forma más completa, causa gran incomodidad interna y/o interfiere significativamente con el funcionamiento social." (206)

En atención a la definición anterior, es claro que la homosexualidad, por sí misma, no cumple los requisitos para ser considerada trastorno mental. Lo cual de ninguna manera significa que "todos los homosexuales estén libres de trastorno mental"; sería tanto como afirmar que todos los heterosexuales también lo están; se quiere decir, simplemente, que la -- preferencia erótica no es motivo suficiente para clasificar a los seres humanos en sanos y enfermos.

Shagir y Robins entrevistaron a 300 sujetos homosexuales y heterosexuales, hombres y mujeres. Entre sus conclusiones afirman:

"Finalmente, es aparente por nuestros hallazgos, que los hombres homosexuales son muy similares a los heterosexuales - solteros en la mayoría de las áreas de la psicopatología (...) y (...) mientras las mujeres homosexuales tienen una prevalencia más alta en el uso de bebidas alcohólicas su grado de capacidad funcional como resultado de estos desórdenes o de su homosexualidad no es mayor." (207)

De trascendental importancia resulta al efecto la decisión de diciembre de 1973 tomada por la Asociación Psiquiátrica Americana, de retirar de su clasificación de enfermedades mentales a la homosexualidad, creando en su lugar la categoría "Disturbio de Orientación Sexual", la cual se describe así: "esta categoría es para los individuos cuyo interés sexual está dirigido hacia personas del mismo sexo y que están perturbadas o en conflicto o que quieren cambiar su orientación sexual. Esta categoría diagnóstica se distingue de la homosexualidad que, por sí misma, no constituye necesariamente un trastorno psiquiátrico. La homosexualidad 'per se' es una forma de conducta sexual, no son por ello los trastornos psiquiátricos listados en esta nomenclatura..." (208)

Según la psicología, existen dos tipos de homosexuales: el "egosintónico" que asume su preferencia sexual con naturalidad y no desea cambiar; y el "egodistónico", cuya inclinación sexual le disgusta y desea ser heterosexual.

En algunos individuos realmente inconformes con su preferencia erótica y con una fuerte motivación hacia el cambio de orientación puede realizarse la psicoterapia. Este tratamiento no siempre logra la inversión. "Si la idea de tener contacto íntimo con individuos del propio sexo resulta repulsiva para muchas personas normales, algunos homosexuales sienten todavía más repugnancia ante la idea de tener relaciones con los del sexo opuesto. Aunque no sienta repugnancia clara por las mujeres, el homosexual típico es completamente indiferen-

te a ellas, que no consiguen ni excitarlo sexualmente ni despertar sus emociones..." (209)

Brancroft, (210) en una revisión de sus estudios y de los otros terapeutas conductistas (que usan diferentes técnicas de aversión), reporta un promedio de éxito de 40%. Birck, (211) reporta un 100% de éxito después de un tratamiento de dos años o más en un grupo de homosexuales exclusivos (grupo 6 de la escala de Kinsey) "altamente motivados para el cambio". Todos estos datos deben considerarse con las reservas del caso, pues su comprobación dependerá de otros estudios. En México, no hay en absoluto información disponible al respecto.

La existencia de estereotipos de la vida diaria, y el tipo de actividades sexuales que realizan los homosexuales, hace necesario incluir una breve revisión sobre su comportamiento.

Al respecto, es pertinente aclarar que las diferencias del comportamiento homosexual masculino y femenino parecen estar relacionadas más con el género (masculino o femenino) que con la preferencia sexual (homo o heterosexual). Tal como ha sido confirmado por muchos estudios, entre ellos el de Gagnon y Simón, (212) "los patrones de conducta homosexual abierta de parte de las homosexuales femeninas tienden a ser similares a las de las mujeres heterosexuales, y difieren en forma radical de los patrones de actividad sexual de los hombres tanto homosexuales como heterosexuales." Asimismo vale señalar que en realidad no existe "un algo unitario" que pueda ser descrito como lo "típico" de la homosexualidad, pues sería tanto como querer encontrar patrones típicos de heterosexualidad.

Daniel Cappón afirma: "La persona homosexual comúnmente tiene una identificación sexual o género psíquico normal, por lo general el hombre homosexual se ve a sí mismo como hombre, y no desea cambiar esto, lo mismo reza para la mujer homosexual.

La actividad sexual de una persona puede ser homosexual, aunque se identifique a sí misma con su propio sexo, y aunque su objeto sexual preferido, tanto por su verdadero comportamiento como por su imagen interna, sea heterosexual (...). La actividad sexual puede ser heterosexual y el género psíquico-normal aunque el objeto sexual puede ser homosexual. El ejemplo sería el hombre homosexual activo y masculino, pero que busca los orificios de un copartícipe homosexual feminizado - del mismo modo que el hombre normal buscaría la vagina..."(213)

Por su parte, Freud admitió con claridad, que "en los -- hombres, la más completa masculinidad mental puede combinarse con la inversión." (214)

Contrariamente a las preconcepciones populares, la conducta sexual del hombre no se caracteriza por roles "pasivos- o activos"; la mayoría de prácticas homosexuales se asemejan a las de los heterosexuales; el besuqueo, las caricias, la -- masturbación mutua y estimulación orogenital son practicadas básicamente, en la misma forma que en las parejas heterosexuales.

El coito anal es mucho más frecuente. Carrier (215), en un estudio efectuado dentro de la población urbana de México, reporta que ese coito es la práctica preferida por los homosexuales masculinos, a diferencia de investigaciones similares hechas en E.U. e Inglaterra que señalan la estimulación orogenital como la práctica preferida.

Entre individuos anglosajones la diferencia entre activo y pasivo no es la pauta, según Marmor. (216)

De distinta manera, estudios realizados en México, Brasil, Grecia y Turquía, como el de Carner, (217) muestran una valoración del individuo homosexual dependiente si desempeña el papel de penetrado o penetrante; aun así, el mismo autor señala que quien actúa uno de los papeles con un compañe-

ro, bien puede actuar el otro, con otro compañero.

El prejuicio de que todo homosexual es afeminado y, por ende, fácilmente reconocible no tiene fundamento, como tampoco lo tiene el de que todo afeminado sea homosexual. La mayoría de ellos no se muestran al público como tal; su apariencia cubre un espectro de lo que se ha llamado "femineidad" hasta la masculinidad extrema, como ya lo había señalado Freud.

Al respecto, D. J. West afirma: "La idea popular de que todos los homosexuales son afeminados en su constitución física y en sus modales, o bien personas débiles, es totalmente errónea. Entre la multitud de homosexuales es posible encontrar todos los tipos físicos y caracterológicos." (218)

Según Shagir Robins (219), las mujeres homosexuales difieren de los homosexuales masculinos, fundamentalmente, por que ellas empiezan a una edad más avanzada, tienen menor número de compañeras y se involucran con más frecuencia en relaciones activas prolongadas. Pero comparadas las mujeres homosexuales con grupos de mujeres heterosexuales con similar nivel socioeconómico, edad y estado civil, las diferencias son mínimas. Las prácticas lésbicas más comunes son la estimulación manual de genitales y la estimulación orogenital. Algunas de las homosexuales acostumbran la introducción de objetos extravaginalmente, y la mayoría no tienen preferencia determinada por jugar el papel activo o pasivo en forma exclusiva.

4.4. LA HOMOSEXUALIDAD. REVISION HISTORICA

La homosexualidad ha estado presente a lo largo de la historia de la humanidad, y se ha practicado con mayor o menor intensidad en todos los pueblos y en todas las culturas, desde las comunidades primitivas hasta las grandes civiliza-

ciones, perdurando hasta nuestros días.

La actitud hacia la homosexualidad en las comunidades primitivas comprende todos los matices posibles, desde la -- completa indiferencia hasta su total rechazo, pasando por la abierta tolerancia y el reconocimiento institucional.

Los investigadores C.S. Ford y F.A. Beach, (220) comprobaron que en 49 de las 76 sociedades estudiadas por ellos -- (64%), se acepta como normal alguna forma de actividad homosexual. Incluso, en ciertas comunidades la homosexualidad masculina es practicada por toda la población. Así sucede con los "Siwanas", pequeña tribu del norte de Africa, que admiten que todos los hombres y muchachos practiquen la sodomía homosexual y consideran raro al hombre que no tiene vínculos amorosos tanto masculinos como femeninos. Entre los "Keraki" de Nueva Guinea, los jóvenes son iniciados en el -- coito anal por los varones mayores durante los ritos de iniciación puberal, tras lo cual se dedican ellos a iniciar a otros jóvenes durante el tiempo que viven como célibes. Antes de acceder a un status social pleno y de poder mantener relaciones con mujeres, tienen que pasar por las etapas pasiva y activa de la sodomía homosexual. Los "Kiwai" de Oceanía tienen costumbres semejantes, y creen que la sodomía ayuda a fortalecer a los adolescentes. Entre los "Aranda" de Australia, los jóvenes viven una etapa de "matrimonio" homosexual, durante la cual cohabitan con un soltero de más edad en calidad de "esposa", hasta que aquél los deja para contraer matrimonio con una mujer.

El travestismo es la forma más común de homosexualidad institucionalizada. En ciertas comunidades hay una clase de hombres llamados "berdaches" "alyhas", o "shamanes", que -- usan ropas de mujer, ejecutan labores normalmente femeninas y se casan con otros hombres. En algunas tribus los "berdaches" llegan a rasguñarse para obtener la apariencia de san-

gre menstrual, o rellenarse las ropas con trapos para simular el embarazo.

Entre los indios Mohave, pueblo guerrero del suroeste de Norteamérica, los jóvenes que no se adaptaban a las actividades de los hombres de la tribu eran convertidos en "alyhas"; vivían y se vestían como mujeres de la tribu, permitiéndoseles establecer un hogar con un "esposo". Generalmente el "alyha" era una "esposa" trabajadora y respetada dentro de la comunidad.

También los "Grandes Hambas", una raza cañibal de las Nuevas Hébridas, así como los "Zuni" de América del Norte, institucionalizaron la homosexualidad. Entre ellos, los "berdaches" tuvieron una posición definida en la estructura social y llevaban vidas útiles en la comunidad. Al igual que los Zuni, los "Chukchees" de Siberia tenían también una clase de hombres femeninos llamados "shamanes", que gozaban de gran prestigio y se les atribuían poderes sobrenaturales, siendo objeto de consideraciones y privilegios por el resto de la comunidad. Viven como "esposas", asumiendo el papel pasivo en la sodomía. A sus "esposos" se les permite tener otra esposa y al "shaman" una amante heterosexual con la que puede incluso procrear. Los "Koniag" de Alaska crían desde muy pequeños a algunos niños como niñas, para que después se comporten como mujeres, con el fin de convertirse en "esposas" de ciertos miembros importantes de la comunidad; tales criaturas, llamadas "shopans" son objeto de respeto y veneración, pues se les atribuyen poderes mágicos. Los indios Montana, tribu del noroeste de los E.U. llamaban "boté", es decir, "ni hombre ni mujer", a los homosexuales masculinos.

La masturbación mutua y los contactos bucogenitales son aceptados con normalidad en algunas sociedades. Así, entre los indios "Hopi" de EE.UU. los niños juegan masturbándose --

recíprocamente, o intentando copularse. Entre los "Wogeos" - de Oceanía y los "Dahomeyanos" de Africa, la única actividad sexual es la manipulación mutua de los genitales. Los varones "Tikopia" de Oceanía se masturban unos frente a otros, pero no se tocan entre sí. Entre los indios "Crow" de Norteamérica es bastante frecuente el "fellatio", pero no se da la sodomía. Unos cuantos indígenas viven solos, adoptan vestimenta y modales femeninos y son visitados por jóvenes y adultos, con quienes practican "fellatio".

En relación a la homosexualidad femenina, Ford y Beach - encontraron que las mujeres "Aranda" de Australia se masturbaban recíprocamente y usaban penes artificiales para estimularse unas a otras, al igual que las "Nubdu" y "Nama" de Africa. En general, la homosexualidad femenina es poco frecuente en las comunidades primitivas.

Davenport, (221) encontró una población en la Bahía Oriental de Melanesia, en la que a partir de los once años de edad, los varones abandonan a su familia para vivir en la casa de los solteros, sin tener contacto con mujeres; como el adulterio y las relaciones sexuales entre solteros son castigadas, considerándose asimismo dañino el coito heterosexual antes de que el joven tenga la barba completamente crecida, se fomenta la masturbación en privado y el coito homosexual, como vías alternativas de descarga de la sexualidad. Cuando el coito tiene lugar entre hermanos o amigos de la misma edad, se considera a los participantes como simples compañeros que se hacen un favor mutuo. Si la relación se da entre un hombre mayor y un muchacho, el adulto desempeña siempre el papel activo y está obligado a dar regalos al joven. Para un hombre maduro masturbarse es señal de infantilismo; en cambio se estima que el coito anal es un comportamiento adecuado para el hombre adulto. No todos los varones se vuelven exclusivamente heterosexuales después de casados; el único requisito para

que la relación homosexual no sea mal vista socialmente, es - que no les impida dar satisfacción adecuada a sus esposas. No existen casos de homosexualidad femenina, y la masculina nunca excluye la posibilidad de contactos heterosexuales.

J. Weis,(222) llevó a cabo un estudio entre los "Wong" - de Ponorongo, comunidad oriental de Java (Indonesia). Según su tradición, el gobernador de esas tierras, Ki Ageng Kutu, - con fines imperialistas, fundó una institución destinada a -- preparar guerreros invencibles, denominada "Warok". En ellos individuos elegidos serían adiestrados en las artes militares y mágicas, con el fin de dotarlos de poderes sobrenaturales, los cuales se perdían si el guerrero, entre otros placeres, tenía relaciones sexuales heterosexuales.

Por ello, a los "Warok" se les proveyó de compañeros jóvenes de su mismo sexo, que les servían como esposas, y a los cuales se les dió el nombre de "gemblakan". Posteriormente, - entrado el siglo XX, se aceptaron mujeres en la institución - warok, que tenían sus gemblakans femeninos. Al abandonar la institución los varones contraían nupcias con mujeres. Aquéllos que deseaban seguir conservando sus atributos mágicos de cidían permanecer solteros, se asociaban en grupos de veinte a veinticinco con el fin de sostener a un "gemblakan", que -- era utilizado alternativamente por los miembros del grupo.

Actualmente, en algunas sociedades javanenses se conserva la costumbre de sostener a un gemblakan, pues se piensa -- que su posesión aumenta la solidaridad entre los jóvenes del pueblo, librándolos de compromisos económicos ruinosos con -- prostitutas y mujeres inmorales. Las familias que logran la aceptación de alguno de sus hijos en una sociedad que se pueda permitir la posesión de un gemblakan, adquieren un gran -- prestigio social.

Hombres adinerados adquieren temporalmente en forma ex-- clusiva los servicios de un gemblakan, al cual pagan con bie-

nes materiales (v. gr. bueyes). El poseedor llama "anak" (niño) a su gemblakan y éste alude al primero con el nombre de "bapak" (padre). La esposa del bapak no considera adúltera la relación entre éste y su gemblakan, sintiéndose, incluso, orgullosa de tal situación. El gemblakan se encarga de realizar las labores domésticas más leves, como recibir a los invitados, para evitar su virilización. Su mayor atractivo es su aspecto juvenil y los más solicitados tienen entre 6 y 20 años. Los gemblakan pueden casarse, y utilizar como dote los regalos que acumularon durante sus años de servicio. Antiguamente era un honor casarse con un gemblakan, cuyos vestidos eran más lujosos que los de cualquier novia.

Algunas tribus son indiferentes hacia las prácticas homosexuales y no les dan importancia alguna. Los "Manus" de Nueva Guinea, por ejemplo, mantenían una disciplina moral muy rígida respecto de las relaciones heterosexuales, que eran objeto de tabúes e inhibiciones, pero veían a las actividades homosexuales con divertida despreocupación.

En otras tribus los varones se entregan a prácticas homosexuales, pero evitan la sodomía. Otras no permiten ninguna forma de actividad homosexual. Malinowsky (223) dice que entre los isleños de las islas Trobriand la homosexualidad es objeto de desprecio, ridículo y escarnio. Los culpables sorprendidos suelen suicidarse. Otras tribus son aún más estrictas que las de las islas mencionadas, y condenan a muerte a los culpables de sodomía; pese a lo cual ésta se sigue dando.

Toda comunidad contraria a la homosexualidad, pues, ejerce fuertes presiones contra la manifestación abierta de la misma.

En las civilizaciones más evolucionadas la conducta homosexual ha sido aceptada, glorificada o rechazada, dependiendo de circunstancias propias de cada época y cultura. Frente a ella, cada sistema social adopta la actitud que conviene a sus propios fines, aduciéndose motivos de todo orden a favor-

o en contra de su existencia.

Así, entre los chinos la pederastia no se consideraba como cosa deshonrosa, según la autorizada opinión de Matignon. - (224) Inclusive, algunos niños eran preparados para ello, mediante la práctica de la dilatación progresiva del "rectum" - desde los mismos bancos de las escuelas, preparados a ese propósito con dispositivos ad hoc. De hecho, hasta su contacto con el mundo occidental, chinos y japoneses valoraron el amor homosexual por encima del heterosexual.

En un principio, la civilización islámica castigaba la homosexualidad con la muerte, después la sanción se redujo -- hasta treinta latigazos, y como consecuencia de esta permisividad aquélla empezó a proliferar, estimulada tal vez por el contacto de los árabes con Persia. (225) Entre los islámicos siempre existió un grupo de prostitutas denominado, "mukhennath" que imitaban la conducta de las mujeres plateándose sus cabelleras, puliéndose las uñas y ejecutando danzas eróticas. En general, la actitud de los musulmanes respecto del tema -- que nos ocupa, puede resumirse en dos fragmentos de "Las mil-noches y una noche":

"Historia de Kamer y de la experta Halima:

¡Mientras el mozalbete de hermoso rostro permanecía en su sitio, y su hermoso rostro era la luna apareciéndose a los ayudantes de Ramadán!... ¡Mirad! A pasos lentos se acerca un Jeque de aspecto venerable y ascético... Cultivó a la vez jovenzuelos y jovenzuelas!... ¡Jeque pederasta como un mogrobino siempre seguido de su muchachito!..."

"Historia de las seis jóvenes de distintos colores:

¡No me gusta ese muchacho pesado, cuyo color blanco se debe a la grasa que le hincha; me gusta ese joven negro, esbelto y delgado, cuyas carnes son firmes!... ¡Pues por naturaleza he preferido siempre como cabalgadura para el torneo de lanza un garañón nuevo, de finos corvejones, y he dejado a --

los demás montar en elefante!... ¡El amigo ha venido a verme esta noche, y nos acostamos juntos, deliciosamente...! ¡La mañana nos encontró abrazados todavía...! ¡Si he de pedir algo al Señor, es que convierta todos mis días en noches para no separarme de mi amigo!:" (226)

Para los griegos, el goce sexual era parte importante de la vida y veían con naturalidad que los hombres se sintieran atraídos por jóvenes de su mismo sexo, a quienes dedicaban poemas y esculturas. El homosexualismo era concebido como una pasión legítima, idealizada de igual manera que en la civilización occidental se idealiza el amor romántico entre hombres y mujeres.

En Elida y Beocia, las actividades homosexuales eran perfectamente respetables, no así en Jonia, donde se las condenaba, atribuyéndolas a influencias extranjeras. En Atenas y Esparta la homosexualidad era bien vista.

Los escritores describieron el amor homosexual como -- una pasión excelsa que eleva a los hombres. Platón escribió -- en "Simposio" (Banquete): "De manera que si, por una especie -- de encantamiento, un Estado o un ejército pudieran componerse -- de amantes y de amados, no habría pueblo que llevase más allá -- el horror al vicio y la emulación por la virtud. Hombres unidos -- de este modo, aunque en corto número, podrían en cierta manera -- vencer al mundo entero; porque si hay alguno de quien un -- amante no querría ser visto en el acto de desertar de las -- filas o arrojar las armas, es la persona que ama; y preferiría -- morir mil veces antes que abandonar a la persona amada viéndola -- en peligro y sin prestarle socorro; porque no hay hombre -- tan cobarde a quien Eros no inspire el mayor valor y no le -- haga semejante a un héroe. Lo que dice Homero de que inspiran -- los dioses audacia a ciertos guerreros, puede decirse con más -- razón de Eros que de ninguno de los demás dioses. Sólo los -- amantes saben morir el uno por el otro. Y no sólo hombres, si

no las mismas mujeres han dado sus vidas por salvar a los que aman...". (227) A lo largo de este diálogo se contienen referencias y comentarios de los personajes que en él aparecen, -- donde abundan los sentimientos de tipo homosexual.

D. J. West, (228) dice que los ejércitos Tebano y Espartano estaban organizados precisamente de acuerdo con esta teoría, y hacían sacrificios a Eros antes de las batallas. Asimismo, que el celebrado Batallón Sagrado Tebano, al que durante mucho tiempo se creyó invencible, estaba formado por parejas de amantes masculinos que combatían juntos.

En los "Memorabilia" de Jenofonte (I, III, 8-II), Sócrates no le da importancia al hecho de que alguien fuera sorprendido coqueteando con un bello joven, y dice que tal vez él hubiera hecho lo mismo. (229) En el "Banquete" de Jenofonte - (IV, 23-30), Sócrates discurre sobre la necesidad de la moderación en el amor, y sobre lo peligroso de perder la cabeza por besar a un joven hermoso, pero sus amigos le hacen bromas por no adaptarse a sus propios preceptos.

Al parecer, el tipo de organización social griega favoreció la existencia de contactos homosexuales masculinos, debido a que se trataba de una sociedad hecha por los hombres y para los hombres, donde la presencia de la mujer era prácticamente inexistente fuera del ámbito doméstico, al que había quedado reducida por considerársele un ser inferior, y cuyas funciones principales eran traer hijos al mundo y ocuparse de labores de poca monta. De manera que cuando los hombres buscaban compañías estimulantes, se dirigían siempre a otros de su mismo sexo. "Las mujeres en Grecia tenían una posición completamente secundaria. Únicamente en Esparta se les daba cierta beligerancia, y las mujeres espartanas eran conocidas como buenas madres y buenas esposas. En Atenas no podían intervenir para nada en la vida pública, y eran solamente las primeras servidoras en la casa. Esto llevó a que el amor no pudiera llegar a

una culminación verdadera en el matrimonio, y a la desviación de los hombres hacia el homosexualismo y el trato con mujeres-públicas." (230)

No obstante, la legislación penal ateniense, que databa de la época de Solón, en el siglo VI A. de C., sancionaba los atentados homosexuales. Aunque las relaciones entre los ciudadanos adultos estaban permitidas, Solón prohibió, so pena de azotamiento público, que un esclavo las tuviera con un joven libre. La legislación posterior impuso la pérdida de los derechos civiles a todo ciudadano ateniense que prostituyera su cuerpo por dinero; los de otras ciudades podían hacerlo, si querían. También se protegía legalmente a los niños contra la seducción. El ultraje de un menor podía significar la pena de muerte o una crecida multa. El padre (o tutor) que prostituyera a su hijo por dinero era pasible de severo castigo, así como el hombre que abusara del niño o muchacho, pero éste no sufría pena alguna.

Según el historiador Will Durant (231), la homosexualidad floreció en el mundo romano con singular particularidad, añadiendo variedad a las costumbres de la época. La literatura romana da buena cuenta de ello. Horacio pensaba que su amante Lycibus podía mostrar mayor ternura que una mujer. Los epigramas de Marcial Cayo Valerio (43 D. de C.) refieren relaciones pederastas. Varias de las sátiras de Juvenal están dirigidas a la competencia entre hombres y mujeres por el amor de los primeros. Ovidio da cuenta en su "Metamorfosis", de la transformación de Hermafrodito, hijo de Mercurio y Venus, en mitad hombre y mitad mujer, como castigo por haber rechazado el amor de la ninfa Salmacia. Por venganza, Hermafrodito pide y consigue de sus padres que todos los que se bañen en la fuente de su desgracia, sufran la misma transformación que él. Desde entonces, todo el que se mete en la fuente Salmacia se convierte en afeminado. En el "Satiricón", Petronio retrata una sociedad sin restricciones morales, cuyo único o principal

fin en la vida era la búsqueda de placer. La obra comienza -- con la seducción de un hombre joven por uno más viejo; posteriormente, el joven se dedica a su vez a conquistar otros menores. En las vidas de los "Los Doce Césares", Suetonio relata que Nerón hizo castrar a su favorito Esporo, para casarse con él. Muchos emperadores compartían aparentemente esas inclinaciones, sin excluir a Julio César, cuya promiscuidad sexual ambivalente hizo que el Senador Curio lo llamara "omnium mulierum vir et omnium virorum mulier" (el hombre de todas las mujeres y la mujer de todos los hombres). Su sucesor Antonio, escandalizó al mismo César al guardar un harem de ambos sexos en su casa en Roma.

El advenimiento del cristianismo trajo consigo una moral sexual más estricta, significada por el silencio y la represión, confinando la expresión del impulso sexual a los límites del matrimonio y para la reproducción. A partir de entonces, la homosexualidad empieza a ser considerada como una costumbre corrompida -- pero ampliamente difundida, especialmente entre las clases dominantes--, cuya existencia es objeto de prohibición y de persecución. Justiniano la condena, considerándola causa de todo tipo de calamidades.

Resulta interesante esta actitud del cristianismo respecto de la homosexualidad, ya que en algunas culturas ésta aparece ligada a creencias y prácticas religiosas, como Sir Richard Burton, en su "Ensayo Final" que acompaña a su traducción de "Las Mil y Una Noches", lo pone de manifiesto: "En Roma, como en Egipto, los templos de Isis fueron centros de sodomía", -- agregando que prácticas similares tuvieron lugar entre las -- "grandes castas sacerdotales, desde la Mesopotamia hasta México y el Perú." (232)

Varios libros del Antiguo Testamento repudian la homosexualidad con duros calificativos: En el Levítico 18, 22 y 20, 13, se le califica de unión ilegítima y de pecado contra naturaleza, es "una abominación"; se consigna la prohibición expli

cita de cometer el "pecado de los pueblos vecinos: acostarse con un hombre como mujer". La pena para el transgresor es la muerte. En Romanos, C.I, 26 y 27, se lee: "Por esto Dios los entregó a efectos vergonzosos: pues aún sus mujeres mudaron el natural uso en el uso que es contra naturaleza... y del mismo modo también los hombres, dejando el uso natural de las mujeres, se encendieron en sus concupiscencias los unos con los otros, cometiendo cosas nefandas hombres con hombres...". En Corintios, Cap. VI, 9, se dice "No sabéis que los injustos no poseerán el reino de Dios? No erréis, que ni los fornicadores, ni los idólatras, ni los adúlteros, ni los afeminados, ni los que se echan con varones."

En el Deuteronomio 22, 5 se prohíbe, por considerarse -- abominación contra Yavé, que la mujer lleve vestidos de hombre y viceversa y se ordena que no haya prostitutas entre los hijos de Israel 23, 17 y 18. Durante el período histórico de los reyes, Roboam 14, 24 permitió la presencia de "sodomitas en la tierra, que hicieron conforme a todas las abominaciones de las naciones que Jehová había echado delante de Israel". En cambio, Asa 15, 11 y 12 y Josafat 22, 46 hicieron "lo recto ante los ojos de Jehová, quitando del país a los sodomitas". En el libro de la Sabiduría 14, 26 se considera que -- los crímenes contra la naturaleza son consecuencia de la idolatría y el profeta Jeremías 50, 37 clama contra Babel pidiendo que sus tropas auxiliares se hagan como mujeres. La historia de la amistad entre David y Jonathan indica que el amor entre ellos era distinto al de un hombre y mujer. La fidelidad, apego y devoción de Ruth a Noemí son también sugestivas de homosexualidad.

En el Nuevo Testamento, San Pablo, en su Epístola a los romanos 26 y 17, relata que por haber desconocido los gentiles a Dios, éste los entregó a "las pasiones vergonzosas, -- pues las mujeres mudaron el uso natural en uso contra la naturaleza; e igualmente los varones, dejando el uso natural de --

la mujer, se abrazaron en las concupiscencias de unos por - - otros, los varones de los varones, cometiendo torpezas y recibiendo en sí mismos el pago debido a su extravío". El mismo apóstol en su primera Epístola a los Corintios 6, 9 y 10, excluye de la entrada al reino de Dios a los afeminados y a los sodomitas, junto con los fornicadores, adúlteros, idólatras, ladrones y avaros. En la Epístola de San Judas 7, se recuerda para escarmiento que Sodoma y Gomorra sufrieron la pena del -- fuego perdurable por haber fornicado, yéndose tras los vicios- contra naturales.

Como se puede ver, las anteriores prescripciones y mandatos rechazan por igual cualesquier práctica sexual (adulterio- y relaciones premaritales, v. gr.) que sea contraria a la rela- ción heterosexual monógama. A diferencia de las civilizacio- nes y comunidades anteriormente analizadas, que aceptaban con- naturalidad prácticas homosexuales y heterosexuales al mismo - tiempo, considerándolas compatibles entre sí y no mutuamente - excluyentes.

Los primeros padres de la Iglesia Católica condenaron du- ramente al homosexual. Tertuliano proscribió los actos sodomi- tas "no sólo del umbral, sino de todo lo que tenga relación - con la Iglesia, porque esos no son pecados sino monstruosida- des". San Basilio equiparó homosexualidad con idolatría, bru- jería y asesinato y recomendó la misma pena para ellos. En el Concilio de Elvira (306 ó 307 D. de C.), se decidió negar la - comunión, incluso en trance de muerte al inculpado de sodomía, privándolo así de toda posibilidad de redención. (233)

Durante la Edad Media se creía que los homosexuales esta- ban poseídos por el demonio, igualándolos a hechiceros y bru- jas, por lo que se les acusaba como a éstos de herejía, y por- tanto, se les condenaba a ser quemados vivos. No se les quema- ba para purificarlos de sus prácticas sexuales, sino para li- brarlos de su condición de posesos, exorcizándolos mediante el fuego. (234)

Fue Santo Tomás de Aquino quien clasificó y ordenó los -- llamados pecados sexuales veniales, que se convirtieron en mortales, ubicando el homosexualismo entre los pecados antinaturales punibles.

Durante las Cruzadas las prácticas homosexuales proliferaron; y es bien conocido el hecho de que cuando los Templarios fueron acusados por su rey Felipe IV, uno de los delitos que se les imputaban era la práctica de la homosexualidad. "En la época de las Cruzadas, el culto del valor masculino, el culto del héroe, la exaltación de la fortaleza y del valor viriles, la tradición de admiración lejana a la mujer pura, contribuyeron sin duda a fomentar las tendencias homosexuales". (235)

En el Renacimiento, la homosexualidad se dió de la misma forma que en épocas posteriores y que subsiste hasta nuestros días: mientras que en secreto se practicaba, en público se negaba. El poeta Ludovico Ariosto afirmaba tajante que todos -- los hombres de su época eran asidios homosexuales. Aretino -- (1492-1557) dice que en su tiempo la homosexualidad era sumamente popular en Roma. El "Consejo de los Diez" en Venecia, amonestaba en una nota oficial: "el vicio abominable de la sodomía se ha multiplicado en la ciudad y para evitar la venganza de Dios, se colocarán dos hombres en cada barrio para hacer desaparecer la práctica". (236)

Figuras importantes de la época como Miguel Angel y Leonardo Da Vinci se dice que fueron homosexuales. De hecho a este último se le siguió un proceso por sodomía, que culminó con sentencia absolutoria. Sigmund Freud le dedicó un famoso trabajo.

Los procesos y sentencias de muerte por homosexualismo -- empezaron a menudear a partir de entonces. Sin embargo, esta conducta no se extinguió y a los nombres antes señalados, se -- agregó una larga lista de personajes ilustres de todas las épocas que han sido considerados homosexuales.

En la Inglaterra del siglo XVI el obispo Jewel destacaba en un sermón pronunciado ante la reina Isabel I que: "las pasiones carnales de Londres hacían una burla de las sagradas escrituras". (237) A esta época pertenecen dos escritores cuya homosexualidad fue conocida: W. Shakespeare —con sus sonetos a un joven—; y Christopher Marlowe, quien escapó de ser ejecutado por sus prácticas homosexuales debido a que fue asesinado en un taberna por un amigo suyo.

Muchos nobles europeos de la época fueron conocidos también por sus inclinaciones homosexuales: Enrique III de Francia (hijo de Catalina de Médicis y de Enrique II), que llegó a aparecer en un baile con un collar de perlas en torno al cuello y aretes en las orejas. Alrededor suyo hubo cerca de una docena de "mignones" pintados igual que las mujeres de la corte. Con estos hombres inciertos, como dice el historiador W. Durant, gastó grandes sumas de dinero dejando al país casi en bancarrota. (238) Luis XIII y Guillermo III de Inglaterra también fueron conocidos por sus inclinaciones homosexuales.

En el Londres del Siglo XVIII había burdeles para homosexuales, no obstante su prohibición legal. En esa época circulaban por las calles de Londres individuos denominados "macaronis", que usaban cabellos largos con caireles y vestidos con colores chillantes. (239)

Para el cubano José Agustín Martínez, las acusaciones de homosexualismo en contra de la mayoría de los personajes citados, así como de otros igualmente importantes, son simples sospechas infundadas o calumnias maliciosas sin apoyo en pruebas fehacientes, que intentan desacreditar el buen nombre de estos hombres ilustres. (240)

Voltaire, en su libro "Memoires pour servir a la vie de M. Voltaire" narra su amistad con Federico el Grande y dice: "Federico era un homosexual; debido a un trauma juvenil nunca pudo actuar como un hombre". (241)

Sobre la homosexualidad del rey Luis II de Baviera no -- existe duda alguna; tuvo relaciones con Ricardo Wager, Joseph Kainz y, posteriormente, con su propia servidumbre. (247)

A fines del siglo XIX, Oscar Wilde, a causa de sus relaciones con Lord Alfred Douglas, fue acusado de homosexualismo por el Marqués de Queensberry, padre de Douglas. Después de tres escandalosos juicios, fue condenado a dos años de trabajos forzados en la prisión de Reeding, tras presentarse a declarar varios homosexuales, prostitutos y chantajistas.

En la Alemania nazi, la consigna era la eliminación del homosexual. Hans Frank, director legal del Reich decía: "Particular atención se dirigirá a la homosexualidad, que es claramente expresiva de una disposición opuesta a la normal comunidad nacional. La actividad homosexual es una negación de la comunidad, por lo que ésta debe unirse para que la raza no perezca. Por ello, la conducta homosexual, en particular, no merece piedad". (243) El varón homosexual fue señalado como prototipo de la anormalidad sexual. Para los nazis, los homosexuales eran enfermos mentales, afeminados y cobardes. Himmler decía a Kerstern en 1940: "Cuando un hombre del Servicio de Seguridad, de los SS o del gobierno tiene tendencias homosexuales, abandona el orden normal de las cosas para entrar en el perverso mundo de la homosexualidad. Tal hombre tiene que arrastrar a otros diez tras él, pues de otra forma no puede sobrevivir. No podemos permitir que tal peligro se cierna sobre el país; los homosexuales deben ser eliminados por completo". (242) En los campos de concentración alemanes, los homosexuales eran identificados por un triángulo rosa y sometidos a duros trabajos forzados, con el propósito de volverlos —se decía— saludables varones.

"Es significativo que la mujer homosexual raras veces figura en las declaraciones de los guardianes nacional-socialistas de la moralidad. Lo que les importaba era el hombre, el

guerrero y el engendrador de hijos (...). El lesbianismo no -- presentaba problemas prácticos reproductivos y esto era lo que contaba". (245)

No obstante, entre los oficiales alemanes el homosexualis -- mo era frecuente. Es un hecho que Hitler toleró la homosexualidad del jefe de la organización paramilitar denominada S.A. Ernst Rohm, debido a sus conexiones, que al parecer eran más -- importantes que cualquier consideración moralista. Empero, -- Hitler asesinaría más tarde a Rohm, argumentando pureza moral. También entre gente de pueblo alemán la homosexualidad era -- practicada: "... en verano de 1940, el tribunal regional de -- Darnstadt sentenció a un labrador de 19 años procedente de -- Odenwald, pueblo del Ober-Remstadt, a cinco años de prisión -- por faltar al punto 175 del Código Penal de 1935, que sanciona -- ba la homosexualidad. El fiscal le había acusado de 127 car -- gos de pretendidos actos de indecencia con otros hombres, 51 -- de los cuales habían sido probados". (245)

De acuerdo con el sociólogo Robert Michels (247), la po -- blación homosexual alemana en 1928 ascendía a 1.2 millones. -- Las cifras obtenidas por Himmler alcanzaban los 2 millones.

En el presente siglo, las prácticas homosexuales han oca -- sionado intensas polémicas y debates entre quienes las denun -- cian y quienes las defienden, como Verlaine en sus poemas; -- Proust, que en su "Sodoma y Gomorra" relata crudamente relacio -- nes homosexuales; André Gide, que en su novela "Corydon" crea a un médico ficticio que encuentra una justificación de las -- prácticas homosexuales; y quien expresara que la pederastia no era un acto "contra natura", sino "contra mores", es decir, -- contra las costumbres actuales; o bien Jean Genet, quien en -- "Notre Dame de Fleur" describe las relaciones homófilas en una forma abierta.

A partir de los años cincuenta, comenzaron a agruparse -- los homosexuales en Europa y Norteamérica; formaron asociacio --

nes que culminaron en el "gay liberation movemet", que busca un cambio en la mentalidad social, encaminado a que la gente entienda que la sexualidad es una expresión de la individualidad y del derecho a diferir y que, por lo mismo, no puede defenderse una orientación sexual como preferible a otra. (248) Los homosexuales ya han salido a la calle a manifestar su derecho al respeto social y a la protección legal de su vida sexual íntima. En 1970 tuvo lugar la primera manifestación -- del "gay day" en Estados Unidos de Norteamérica, que entre -- otras consecuencias logró que años más tarde la Asociación Americana de Psiquiatría excluyera a la homosexualidad del catálogo de enfermedades psiquiátricas.

El investigador D. Amador (249), que estudió la comunidad homosexual de los Angeles, California, encontró que las actividades homosexuales ya no se daban solo en bares, calles o baños de vapor, como tradicionalmente ocurría, sino que ahora -- trascienden otros espacios públicos como las tiendas de ropa, los servicios sociales para el control de la drogadicción y el alcoholismo, bolsa de trabajo, grupos terapéuticos, iglesias, - agencias de viajes, organizaciones atléticas y otros servicios o negocios que sólo contratan y sirven a homosexuales. Existen periódicos destinados para homosexuales, como el "Advocate", con un tiraje de 55,000 ejemplares quincenales. La "Gay Guide" y el "Lavender Beadaker" con directorios que indican, - país por país, los bares, hoteles, baños turcos, etc., donde -- los hombres de "ambiente" pueden encontrar aceptación y amistad de acuerdo con su elección sexual.

A. Beard, (250) considera que el término "homosexual" es -- tigmatiza y degrada a quien se le aplica, mientras que "gay" - ("de ambiente", que es la expresión equivalente en nuestro país más aproximada a su significado) connota un estilo de vida que incluye un mayor o menor grado de participación homosexual. -- El mismo autor encontró que 60% de los residentes y 40% de los

propietarios o gerentes de los negocios del barrio francés de Nueva Orleans son "de ambiente". Los dos investigadores antes mencionados llegan a conclusiones por demás interesantes. - - Afirman que la vida en comunidad permite la identificación con los iguales y, por tanto, la adopción de reglas de comportamiento, con lo que disminuye la angustia y aumenta la autoestima del homosexual, pues la pertenencia a un grupo evita que se sientan marginados y rechazados. La unión les permite lograr una mayor aceptación por parte de la sociedad heterosexual, e incluso hace que se les considere necesarios para el sostenimiento de ciertos tipos de negocios y para inclinar, como grupo minoritario, la balanza política hacia uno u otro lado; todo esto trae aparejado un sentimiento de libertad, que les permite desarrollar actividades artísticas, creativas, artesanales y desenvolverse en el mundo de los negocios, así como establecer uniones sexuales duraderas.

Para Weinberg, la homofobia (rechazo a los homosexuales) es un temor irracional a tomar conciencia de la diversidad humana y a que a los homosexuales se les percibe como "personas que menoscaban la importancia de ciertos valores, como el éxito con las mujeres y la virilidad; al desdeñarlos se constituyen en amenazas para la identidad masculina convencional". - - (251)

La homosexualidad, pues, es una forma de comportamiento sexual que ha estado presente a lo largo de la historia del hombre. Su aceptación o rechazo ha estado condicionada a factores culturales y motivos de toda índole. Las actitudes severamente represivas jamás han logrado eliminarla; incluso fue practicada cuando el ser descubierto significaba la muerte. - La generalizada idea de que éste es un fenómeno social contemporáneo debido a la relajación de las normas morales puede ser desechada por la más breve ojeada histórica. El hecho incontrovertible es que se sigue dando y que valorada desde una óp-

tica científica es simplemente una forma de preferencia sexual y no una enfermedad mental. Los homosexuales en el mundo moderno se han organizado y defienden su posición exigiendo respeto del resto de la sociedad, como cualquier grupo diferente a la generalidad. Las implicaciones sociales de este fenómeno son múltiples y complejas, pues su sola existencia cuestiona valores, formas de comportamiento y pautas de conducta que tradicionalmente han sido consideradas como normales; de ahí la resistencia del conjunto de la sociedad para valorarla con objetividad. Es obvio, que la reflexión sobre el tema se ha visto dificultada por la persistencia de mitos, dogmas y tabúes, que aunados a la falta de información sexual que padecemos, han confirmado y reforzado la idea de que la homosexualidad es sólo cosa de degenerados y pervertidos y no un aspecto importante de la realidad humana. La intolerancia y el rechazo social reconocen su origen en la ignorancia y el prejuicio, que no sólo tienen que ver con el tema que nos ocupa, sino en general con todo lo relacionado al sexo y la sexualidad. No obstante, habida cuenta de la innegable tensión social y problemas de toda índole que el homosexualismo provoca, como el que nos ocupa en el presente trabajo y otros de igual gravedad, es urgente la discusión abierta del tema, para darle su verdadera dimensión, ubicándolo en el contexto de una sociedad plural y democrática y despojándolo de preconcepciones distorsionadas que en nada contribuye a su comprensión. Encarar con objetividad y honradez este fenómeno permitirá, entre otras cosas, llegar a una convivencia más saludable y menos conflictiva entre las personas y los grupos, al margen de su actividad sexual, y a la sociedad en su conjunto reconocer, si así fuera, que es posible la diversidad en la unidad, sin menoscabo de sus instituciones fundamentales.

4.5. LA HOMOSEXUALIDAD EN MEXICO

México no ha sido la excepción en lo que se refiere a la existencia de conductas homosexuales a lo largo de su historia. No obstante la rígida moralidad que caracterizó en general a los pueblos precortesianos, dicha forma de comportamiento sexual estuvo presente entre ellos; incluso hubo algunos, como los totonacas, v.gr. (habitantes de la Costa del Golfo de México) que acostumbraban las prácticas homosexuales como cosa común; aunque otros, como los aztecas, las consideraban grave delito, sancionándolo, si eran hombres, con el empalamiento al sujeto activo, y con la extracción de las entrañas por el orificio anal al pasivo; mientras que si se trataba de mujeres, la muerte era por garrote. Igualmente, todo aquél, hombre o mujer, que se pusiera ropas del sexo opuesto, le daban muerte. (252)

Sin embargo, al igual que en otros pueblos, la proscripción y el castigo no bastaron entre los antiguos mexicanos para erradicar la homosexualidad. Así lo ponen de manifiesto no sólo la existencia de disposiciones legales al respecto, sino también la existencia de numerosos vocablos que servían para designar tanto al acto homosexual como a quien lo practicaba, según lo consigna A. de Molina en su "Vocabulario de la lengua mexicana": CUILONI, CHIMOUHQUI, CUCUXQUI, significan "puto que padece"; TECUILONTIANI, es el "puto que lo hace a otro"; - AMOTLACATL, AYOCTLACAL equivale a "pecador de esta manera"; -- AUIYANI CALLI es sinónimo de "putería" y CUILONYOTL de "pecado nefando de hombre con hombre", mientras CUILONTIA lo es de la acción de cometer "pecado nefando" y TEULONTILIZTLI se refiere al acto del que comete "este pecado". (253)

García Icazbalceta (254), en sus "Relaciones antiguas", - cuando describe las leyes "que tenían los indios de la Nueva - España, Anáhuac o México", consigna lo siguiente: "Si una mujer pecaba contra ella, las mataba ahogándolas con garrotes... --

Ahorcaban al puto o somético y al varón que tomaba el hábito - de mujer... Desterraban y tomaban los vestidos y dábanle otros castigos recios, a los papas que tomaban con alguna mujer y si había pecado contra natura, los quemaban vivos en algunas partes y en otras los ahogaban o los mataban de otra manera".

A. Zurita, (255) nos dice en su "Breve y sumaria relación de los señores y maneras y diferencias que había de ellos en la Nueva España", que los mexicanos ponían "gran diligencia de su oficio en inquirir si había algunos que cometieran pecado -- contra natura y morían por ello; lo tenían por grave pecado y decían que igual no lo veían en los animales brutos". Dicho autor refiere algunos de los consejos de un padre mexicano a su hijo: "por donde fueres lleva los ojos sosegados, no vayas haciendo visajes ni meheos deshonestos, porque serás tenido por liviano y son éstos lazos del demonio... No trabes a otro de la mano ni de la ropa, porque es señal de liviandad".

El historiador D. Durán (256), muestra en dos episodios - históricos la altísima estima en que tenían los aztecas su virilidad: después de perder una guerra florida, Moctezuma se -- dirige a sus guerreros con estas palabras: "¿No tienen los mexicanos empacho y vergüenza?... ¿De cuándo acá se han perdido y afeminado?... ¿Cómo se han vuelto sin vigor ni fuerzas como mujercillas flojas, para que quede yo avergonzado?". Después de que Moctezuma fue hecho prisionero por los españoles y obligado por éstos a pedir a sus guerreros que depusieran las armas, sus capitanes se refieren a él como "mujer de los españoles, que como tal, se ha confederado y concertado con ellos". Los coatzacoalcas llamaron "Cuilonemiquis" (lugar donde mataron a los putos mexicanos), al sitio en el cual ganaron una batalla a los aztecas.

B. Sahagún (257), se refiere al homosexual en estos términos: "Somético paciente abominable, nefando y detestable, digno de que hagan burla y se rían las gentes de él y el hedor y fealdad de su pecado nefando, no se puede sufrir por el asco -

que da a los hombres, en todo se muestra mujeril y afeminado - en el andar o en el hablar, por todo lo cual merece ser quemado".

Bernal Díaz del Castillo (258), encontró que en los hogares mayas había ídolos "de malas figuras, de manera que al parecer estaban haciendo sodomías los unos indios con los otros". El mismo autor afirmaba que: "los indios de la Nueva España, - además de idólatras eran, los más de ellos sométicos, en especial los que vivían en las costas y tierra caliente; en tanta manera, que andaban vestidos en hábitos de mujeres muchachos a ganar, en aquel diabólico y abominable oficio... En todas las provincias de la Nueva España otra gente más sucia y mala y de peores costumbres no hubo, como ésta de la provincia de Pánuco, porque todos eran sométicos y se embudaban por las partes traseras, torpedad nunca en el mundo oida".

El autor en comentario refiere también la amonestación - de Hernán Cortés al cacique de Zempoala: "Lo digo así mismo a vos, Lintecle, y a todos los caciques que aquí estáis, que dejéis vuestros sacrificios y no comáis carnes de vuestros prójimos, ni hagáis sodomías, ni las cosas feas que soléis hacer, - porque así lo manda la vida y muerte de Nuestro Señor Jesucristo, que nos ha de llevar a los cielos".

Pero no sólo los indios practicaban la sodomía, sino también los mismos españoles. En efecto, Bernal Díaz del Castillo refiere que un español apellidado Botello, muerto por los aztecas, llevaba entre sus pertenencias de viaje un pene artificial para uso propio.

Siguiendo las costumbres españolas, en México la Inquisición investigaba y castigaba a los sospechosos de homosexualidad. En 1620 tuvo lugar un proceso en contra de Fray Francisco de la Cruz, del convento de Emenguaro, por haber inducido - al indio Cuiseo, su acusador, a algunos "tactus impuros" hasta "llegar al derramamiento de la simiente", incluso durante el --

acto de confesión. En 1625, otro indígena hace una acusación similar en contra del padre Beteta, clérigo Beneficiado de Guetoca. En 1672 un aborígen acusa a un mestizo de intentos de seducción que lo obligaron a huir. Seis años más tarde, el tribunal resuelve que la acusación no corresponde al Santo Oficio, sino a un proceso común. (259)

Un cronista hispano refiere que durante la conquista de Cunácuaro, Michoacán, entre los prisioneros tomados había un hombre con traje de mujer "que peleó tan bien y tan animosamente (refiere Nuño de Guzmán en su relación al rey), que fue el postrero que se tomó; de que todos estaban admirados de ver -- tanto corazón y esfuerzo en una mujer, porque pensaban que así lo era por el hábito que traía, y después de tomado, vióse ser hombre y queriendo saber la causa porque traía hábito de mujer, confesó que desde chiquito lo había acostumbrado, y ganaba su vida con los hombres al oficio, por donde mandé que fuese quemado y así lo fue". (260)

Habida cuenta de la falta de información que padecemos sobre el comportamiento sexual de los mexicanos, tanto en épocas pretéritas como en nuestros días --síntoma inequívoco de que en nuestro medio la sexualidad ha sido y sigue siendo considerada un tabú--, las referencias sobre este tema y específicamente en relación a la homosexualidad, son generalmente de carácter anecdótico-histórico, como las hasta aquí mencionadas. He aquí otra que relata José Luis Parra, ocurrida en la época del porfiriato, que además ofrece una explicación aparentemente verificada de porque a los homosexuales se les identifica en nuestro país con el número 41: "En la época de Porfirio Díaz existían muchos homosexuales en la alta sociedad, intocables -- precisamente por sus influencias. Muchos iban disfrazados de mujeres y se divertían en fiestas que les resultaban memorables. En una ocasión, un jefe de policía, olvidándose de que eran gente importante, ordenó a sus subalternos que aprehendie

ran a toda persona que se hallara en la fiesta. En aquel entonces se acostumbraba sacar de la cárcel a los reos para exhibirlos ante el pueblo, obligándolos a barrer las calles. Alguien se le ocurrió contar el número de 'jotos' aristócratas de tenidos y en total se supo que eran 41". (261)

Un estudio importante sobre la homosexualidad en México, es el llevado a cabo por J.M. Carrier, quien investigó la población urbana de Guadalajara y el D.F.

Dicho investigador afirma: "A juzgar por el comportamiento y creencias de mis informantes en Guadalajara y otras áreas urbanas de México, por los enfoques presentados en los periódicos, revistas, programas de televisión y películas, así como por las actividades de las autoridades mexicanas, el público - en general en México tiende a ver la homosexualidad con una desaprobación considerable...". (262)

Efectivamente, el tratamiento dado en general, v.gr., por la prensa escrita a los homosexuales en nuestro país, es casi siempre denigrante y en un tono francamente escandaloso, presentándolos como degenerados, inmorales y viciosos, y ligados a actividades antisociales.

Ejemplos de estos medios impresos amarillistas son las revistas semanarias ¡ALARMA! y ¡ALERTA! cuyo contenido informativo y encabezados se distinguen por sus menciones constantes de actividades homosexuales, acompañando sus encabezados alusivos a escándalos, accidentes, raptos y crímenes terribles, con fotografías de varones vestidos con ropas femeninas y señalando a éstos y sus inclinaciones como lujuriosos, desenfrenados y repulsivos; buscando con ello que los homosexuales sean vistos por la opinión pública como sujetos peligrosos, carentes de moralidad y, por tanto, enemigos terribles de la sociedad; induciéndose así la creencia en su necesaria eliminación que de manera encubierta o explícita se propone y es compartida por amplios sectores de la sociedad.

A: respecto, D.J. West observa: "El psicoanálisis comprueba a menudo que el hombre que manifiesta una actitud emotiva extrema hacia la homosexualidad, uno que aboga por la 'cámara de gas para esos gusanos', está en realidad tratando de compensar de ese modo sus propias tendencias homosexuales latentes...". (263)

Así pues, parece ser que buena parte de la reacción social adversa a la homosexualidad, al mismo tiempo que obedece a importantes factores socioculturales, es reforzada y aumenta en intensidad por la existencia de publicaciones como las mencionadas y otras de similares características, que con ánimo de lucro explotan aquellos aspectos de nuestra realidad -- considerados como prohibidos, aprovechándose de la ignorancia, la credulidad y el morbo de sus lectores.

Los siguientes encabezados son representativos de ¡ALARMA! ¡EPIDEMIA DE DESVIADOS SEXUALES! (10-VI-70); ¡ASQUEROSA DEPRIVACION SEXUAL! (16-XII-70); ¡FUROR DE SEXOS EQUIVOCADOS EN LA INMORALIDAD DEL CARNAVAL! (10-III-71); ¡ATREVIMIENTO DE DEGENERADOS! ¡BODA DE DOS HOMOSEXUALES! (7-VII-71), etc. etc.

Desde luego, podrá haber homosexuales que incurran en ilícitos de todo tipo; del mismo modo que los heterosexuales. Lo que resulta evidentemente tendencioso y manipulador en las revistas mencionadas, es que siempre que se menciona a un homosexual, se le vincula inevitablemente con acciones delictivas, estigmatizándolo socialmente. La consecuencia de ello es que para la mayor parte de la sociedad, todos los homosexuales, -- sin excepción, son individuos peligrosos y despreciables. Desconociéndose de este modo la existencia de personas con inclinaciones homoeróticas, socialmente productivos, capaces y valiosos, que no encajan en el estereotipo popular, como lo han puesto de manifiesto los estudiosos de esta cuestión desde tiempos de Freud.

Por su parte la televisión mexicana ofrece constantemente

el espectáculo de individuos feminoideos que gozan de gran aceptación popular y son propuestos como ejemplo a seguir para la juventud. La verdad es que aunque en público se les aplaude, en privado se les critica y se hace mofa de sus ademanes afeminados.

En el cine y el teatro, los personajes que encarnan o representan a homosexuales, son débiles, sumisos y pasivos, cargados de gran patetismo y destinados a provocar la hilaridad del público o su compasión.

A nivel familiar, la homosexualidad es desaprobada y rechazada, considerándola motivo de vergüenza y desgracia. Cuando las familias se enteran de que alguno de sus miembros es homosexual, tratan por todos los medios a su alcance de ocultarlo a los demás, ejerciendo fuertes presiones contra aquél para que cambie su manera de ser. Cuando no lo logran le piden a su pariente homosexual que sea lo más discreto posible en sus actividades sexuales a fin de que no comprometa la buena reputación y moralidad de su grupo familiar. En ocasiones, esta actitud indulgente se convierte en un abierto rechazo y hostigamiento, obligando al homosexual a abandonar su hogar. Por ello, los homosexuales tratan siempre de que sus familiares no sepan de sus inclinaciones, comportándose delante de ellos y ante sus amigos heterosexuales lo más masculinamente posible, a fin de evitar cualquier sospecha en su contra. Lo cual hace que lleven una vida permanente de simulación, buscando lugares donde pueden manifestarse libremente, como los carnavales, bares, baños, etc. etc.

José Luis Parra relata el caso de un jovencito homosexual de 17 años, del D.F., cuya madre se comunica con él por larga distancia para informarle que se encuentra en estado agónico porque acaba de sufrir un infarto al miocardio, quien le sentencia: "Alejandro, quiero decirte unas cosas que nunca en toda tu existencia vas a olvidar. Estoy consciente de mi -

el espectáculo de individuos feminoídes que gozan de gran aceptación popular y son propuestos como ejemplo a seguir para la juventud. La verdad es que aunque en público se les aplaude, en privado se les critica y se hace mofa de sus ademanes afeminados.

En el cine y el teatro, los personajes que encarnan o representan a homosexuales, son débiles, sumisos y pasivos, cargados de gran patetismo y destinados a provocar la hilaridad del público o su compasión.

A nivel familiar, la homosexualidad es desaprobada y rechazada, considerándola motivo de vergüenza y desgracia. Cuando las familias se enteran de que alguno de sus miembros es homosexual, tratan por todos los medios a su alcance de ocultarlo a los demás, ejerciendo fuertes presiones contra aquél para que cambie su manera de ser. Cuando no lo logran le piden a su pariente homosexual que sea lo más discreto posible en sus actividades sexuales a fin de que no comprometa la buena reputación y moralidad de su grupo familiar. En ocasiones, esta actitud indulgente se convierte en un abierto rechazo y hostigamiento, obligando al homosexual a abandonar su hogar. Por ello, los homosexuales tratan siempre de que sus familiares no sepan de sus inclinaciones, comportándose delante de ellos y ante sus amigos heterosexuales lo más masculinamente posible, a fin de evitar cualquier sospecha en su contra. Lo cual hace que lleven una vida permanente de simulación, buscando lugares donde pueden manifestarse libremente, como los carnavales, bares, baños, etc. etc.

José Luis Parra relata el caso de un jovencito homosexual de 17 años, del D.F., cuya madre se comunica con él por larga distancia para informarle que se encuentra en estado agónico porque acaba de sufrir un infarto al miocardio, quien le sentencia: "Alejandro, quiero decirte unas cosas que nunca en toda tu existencia vas a olvidar. Estoy consciente de mi -

gravedad y de que voy a morir, y es por eso que decidí hablar-te'.

— Es falso, sé que tendrás que aliviarte —le responde — el chamaco—.

Por una extensión habla el propio padre de Alejandro y le pide que corte la comunicación, pero la señora vuelve a intervenir y dice en tono categórico: 'No, no, no cuelgues porque te quiero decir una cosa'.

— ¿Qué es? —interroga el joven—.

— Quiero que no se te olvide lo que te voy a decir —lo precisa con tono todavía muy claro la madre— que no te perdono, ni te perdonaré en la otra vida lo que fuiste y lo que eres; quiero que te llesves en la mente que me das asco; que no te perdono ni aunque esté muerta el que hayas sido homosexual. Entiéndelo: me das asco y repugnancia.

Cae el auricular y se escuchan llantos y lamentos. Alguien toma el teléfono y le dice tajante a Alejandro: 'Criminal, tu madre acaba de morir'. Después del impacto sufrido, Alejandro intenta comunicarse de nueva cuenta a su casa. La comunicación es corta, muy corta...

— Oye papá, quiero ir de inmediato a casa.

— ¿Y para qué?

— Para saber siquiera, dónde está enterrada mamá.

— ¿Para qué?, si ya conseguiste lo que querías: ya la mataste...". (264)

Otro caso es el de un adolescente de 15 años, quien decidido confiesa ante su madre: "—Creo que es inútil guardar mi secreto, mi permanente drama, porque ya la tortura de fingir y de mentir es intolerable.

Comprensiva, su madre le dice con voz suave y amorosa: --

'¿Qué eres homosexual? ¡Ah mi pequeño, si hace meses que tu -- padre y yo sabíamos de esta tu manera de ser. Es más, debes - saber que ya acudimos a ver un psiquiatra para que nos ayude - con tu problema.

Y Héctor —el mejor alumno de su clase y de gran inteli-- gencia, según sus propios maestros— responde: —¿Y por qué si sabían de mi homosexualidad papá y tú no se decidieron a ha-- blarme antes?—.

—Lo de siempre —esperar que se cambie de una manera de ser con la que se está conforme y se pretende llegar a ser feliz. Aguardar a que el 'jotito' se transforme y se haga hom-- bre. Esperar inclusive que la naturaleza rectifique su 'error' o que la ciencia haga operar un milagro. Venturosamente tengo a ustedes como padres, pero cuántos infelices homosexuales como yo padecerán de la incomprensión, los castigos y las brutales represiones de sus progenitores, así como de las hirientes mofas y despiadadas burlas de parientes y amigos y de la gente en general. Porque somos los monstruos, los anormales, un cas tigo de Dios para más de un matrimonio..." (265).

Pedro Preciado, un homosexual de Guadalajara, relata así su permanente malestar por su manera de ser: "... Me sentía - muy mal, y muchas veces estuve a punto del suicidio. No sé si realmente me hubiera atrevido a matarme, pero muchas veces lo pensé y creí que era la única opción. Esto me causó problemas con muchos amigos. El sentirme diferente y homosexual, el - - crearme enfermo en realidad, me hizo apartarme de ellos y sentirme inferior. Porque como suele ocurrir, pensé que era el - único ser al que le ocurrían esas cosas. Me poseyó un pánico terrible (...) Sentía un miedo enorme a que me descubrieran, a que algún amigo, algún familiar supera 'algo' de mi. Muchas veces, en las pocas reuniones sociales a las que asistía, siem pre se tocaba el tema del joto, del homosexual, o de algo rela cionado con esto, y me veía forzado a disimilar. Todo mundo -

hablaba mal de los homosexuales. Me quedaba callado entonces, angustiado...". (266)

Es evidente, pues, que la homosexualidad constituye un -- problema serio de convivencia social, provocando tensiones y - conflictos a nivel individual, familiar y social.

La reacción de la sociedad en su conjunto frente a la homosexualidad y los homosexuales es ambigua, y va desde la condena y el rechazo hasta la conmiseración, pasando por la burla, la ridiculización o la complacencia disimulada. Toda esta gama - de reacciones sociales distintas en su intensidad y sentido -- que la conducta homosexual provoca en nuestro medio, nos de - muestra que no existe una idea clara acerca de este fenómeno - social y de cómo encararlo, qué actitud tomar frente a él y cómo tratarlo debidamente. Quizá esta actitud social ambivalen - te se deba precisamente a que no se sabe qué cosa es el homosexualismo, porque existe o a qué obedece, o a razones sociocul - turales más profundas que tienen que ver con la manera en que es vivido "lo masculino" y "lo femenino".

En mi opinión resulta que el homosexual es rechazado y -- condenado porque "decide" convertirse en mujer, no siéndolo. - Es ridiculizado y provoca la risa, porque adopta, sin corres - ponderle, formas y maneras femeninas. Y es compadecido, por -- que renuncia a su masculinidad o virilidad y decide asumir una posición femenina, subordinada y secundaria. Por su parte, -- las homosexuales (lesbianas), llegan a ser vistas a veces con cierto temor o respeto y hasta admiración, precisamente por su comportamiento masculino.

Estas formas distintas de reaccionar frente al homosexual, encubren en realidad un total rechazo hacia todo lo que no sea "masculino" (que al igual que "lo femenino" son conceptos cul - turales y no naturales o esenciales del ser humano), en el sentido que le da nuestra cultura, basada en la "superioridad" --

impuesta (real o falsa) de los hombres y en la "inferioridad" de la mujer, como sujeto débil, sumiso y dependiente, de acuerdo con el rol que la sociedad le ha asignado.

Esta distinta valoración social de hombres y mujeres, es lo que hace deseable en nuestra cultura "lo masculino" y sus atributos: rudeza, agresividad, iniciativa, fuerza; e indeseable "lo femenino" y sus características: sumisión, pasividad, dependencia y subordinación, diseñadas e impuestas socialmente. Una fuerza modeladora importante en nuestros días como -- son los medios de información, refuerzan a través de sus anuncios publicitarios estos estereotipos sexuales, ofreciendo la imagen del hombre como sujeto activo de la sociedad y presentando a la mujer como un elemento decorativo inanimado o simplemente ápice sexual de diversas mercaderías.

Esto explica, por ejemplo, que en México se considere homosexual únicamente al sujeto pasivo de una relación, a quien se estigmatiza y se ataca, mientras que al sujeto activo se -- le sigue viendo como un varón que no ha renunciado a su masculinidad, cuando en realidad ambos son homosexuales.

En México, no sólo los homosexuales son descalificados socialmente, sino todos aquellos individuos cuyo comportamiento sea afeminado, aunque no necesariamente sientan inclinaciones homoeróticas.

Klapp (1963), en un estudio de los tipos sociales mexicanos, afirma: "Los mexicanos son severos con el 'hombre afeminado' y lo consideran como homosexual o padrote. Son también severos con las 'mujeres demasiado libres', que han perdido status por promiscuidad sexual". (267)

Desde temprana edad, a los varones en México se les educa bajo la idea de que hay que ser muy machos y no rajarse, y a -- mostrar una conducta agresiva y ruda, para que no se sospeche de su condición viril.

"Uno de los usos de los motes 'puto', 'joto' y 'maricón' - es disciplinar a los niños varones para que se comporten de -- acuerdo con los ideales de masculinidad mexicana (machismo). - Por ejemplo, un papá trata de corregir a su hijito diciéndole: ¿qué no eres hombre?, ¡pareces maricón!, o una muchacha puede tratar de callar a un niño pequeño diciéndole: ¡cállate mari- - cón!. Asimismo, alrededor de la ciudad (Guadalajara) frecuen- temente se escucha a los niños molestar a otros con motes de - 'puto' o 'joto'; y caminando entre vecinos de todas clases so- ciales no fue inusual ver 'puto' y 'joto' escrito en las pare- des (...) desde la niñez los varones mexicanos tienen a los -- afeminados en una baja estima. Estos son siempre el blanco de las bromas, burlas y hostigamientos...". (268)

¿Por qué esta devaluación social de "lo femenino"? ¿Por qué a la mujer se le ubica en un plano de inferioridad y sus - atributos o características supuestas o reales resultan inde-- seables?, ¿Por qué todo lo que tenga que ver con lo "femenino" o se le parezca es mal visto?. Al respecto, Octavio Paz refle xiona: "El lenguaje popular refleja hasta qué punto nos defen- demos del exterior: el ideal de la 'hombría' consiste en no -- 'rajarse' nunca. Los que se 'abren' son cobardes. Para noso- tros, contrariamente a lo que ocurre con otros pueblos, abrir- se es una debilidad o una traición. El mexicano puede doblar- se, humillarse, 'agacharse', pero no 'rajarse', esto es, permi- tir que el mundo exterior penetre en su intimidad. El 'raja-- do' es de poco fiar, un traidor o un hombre de dudosa fidei- dad, que cuenta los secretos y es incapaz de afrontar los peli- gros como se debe. Las mujeres son seres inferiores porque, - al entregarse, se abren. Su inferioridad es constitucional y radica en su sexo, en su 'rajada', herida que jamás cicatri- - za". (269)

Y luego agrega: "Como casi todos los pueblos, los mexica- nos consideran a la mujer como un instrumento, ya de los de- - seos del hombre, ya de los fines que le asigna la ley, la so--

ciedad o la moral. Fines, hay que decirlo, sobre los que nunca se le ha pedido su consentimiento y en cuya realización participa sólo pasivamente, en tanto que 'depositaria' de ciertos valores. Prostituta, diosa, gran señora, amante, la mujer -- transmite o conserva, pero no crea, los valores y energías que le confían la naturaleza o la sociedad. En un mundo hecho a -- la imagen de los hombres, la mujer es solo un reflejo de la voluntad y querer masculinos. Pasiva, se convierte en diosa, -- amada, ser que encarna los elementos estables y antiguos del -- universo: la tierra, madre y virgen; activa, es siempre función, medio, canal. La feminidad nunca es un fin en sí mismo, como lo es la hombría". (270)

Efectivamente, vivimos en una cultura sexista que trata en forma discriminatoria a la mujer y todo lo que sea "femenino", cuya figura sólo se revaloriza en el momento que asume algunos de los papeles asignados por la propia sociedad machista: esposa, madre, hermana, abuela, etc. (que son las "mujeres buenas", pendientes de nosotros los hombres y a nuestro servicio); que son los estereotipos de identidad que se le ofrecen a la mujer, para que alcance cierta respetabilidad y dignidad social, pues de lo contrario será considerada como una mujer indigna, ligera o casquivana, o lo que es lo peor, como una "perdida" o -- "bruja" (que es lo mismo que "mujer mala").

Este es el trasfondo sexista que explica culturalmente -- en gran medida el rechazo hacia "lo femenino" y todo lo que se le relacione o parezca -- como la conducta amanerada u homosexual -- que se origina con una mistificación (o invención cultural) de "lo femenino", necesaria para garantizar la sobrevivencia de un tipo de sociedad donde el hombre tiene un lugar privilegiado y dominante: donde él es "superior" y la mujer "inferior".

"Estos y muchos otros problemas del país en los que la sexualidad tiene ingerencia derivan, principalmente, de los ro--

les sexuales estereotipados. Es decir, de la doble moral sexual, una para el hombre y otra para la mujer; de la asignación social de caracteres específicos impuestos a cada sexo -- desde que nace; a la mujer se le atribuye la pasividad, resignación, abnegación, sumisión, debilidad, fidelidad, coquetería, suavidad, etc.; el hombre, es etiquetado socialmente como -- fuerte; activo, rebelde, audaz, rudo, valiente, enérgico, inteligente, infiel, agresivo, etc.

Son precisamente los progenitores quienes, desde la cuna, ponen un listón rosa a la 'mujercita' y uno azul al 'varoncito'; así, ellos primero, y todo un contexto social después, -- son los creadores de hombres y mujeres convencidos, respectivamente de la superioridad y de la inferioridad de su sexo (machismo y marianismo)". (271)

Así, como resultado de la clara división de los papeles masculino y femenino en México, y su diversa valoración social, es opinión que el homosexual sea sólo el sujeto pasivo, el penetrado (y despreciado); mientras que no se considera que el agente activo sea invertido --y con quien hay cierta complicidad social-- si además de estas características posee un aspecto viril.

Octavio Paz señala: "Es significativo, por otra parte, -- que el homosexualismo masculino sea considerado con cierta indulgencia, por lo que toca al agente activo. El pasivo, al -- contrario, es un ser degradado y abyecto. El juego de los alburas --esto es, el combate verbal hecho de alusiones obscenas y de doble sentido, que tanto se practica en la ciudad de México-- transparenta esta ambigua concepción. Cada uno de los -- interlocutores a través de trampas verbales y de ingeniosas -- combinaciones lingüísticas procura anonadar a su adversario; -- el vencido es el que no puede contestar, el que se traga las -- palabras de su enemigo. Y esas palabras están teñidas de alusiones sexualmente agresivas; el perdidoso es poseído, viola--

do, por el otro. Sobre él caen las burlas y escarnios de los espectadores. Así pues, el homosexualismo masculino es tolerado, a condición de que se trate de una violación del agente pasivo. Como en el caso de las relaciones heterosexuales, lo importante es 'no abrirse' y, simultáneamente, rajar, herir al contrario". (272).

Por su parte, Ramírez encuentra que: "... en todo diálogo íntimo o entre quienes no tienen las barreras de la educación, inevitablemente está presente el desafío, el duelo y el temor a un ataque homosexual ... El contenido latente de las picardías indica preocupación constante de ser vejado, inseguridad de conservar las características masculinas y reactivamente, alarde compulsivo a través del cual se trata de obtener aquello que define al hombre...". (273)

Como sabemos, en México es común el chiste de contenido abiertamente homosexual, no sólo en reuniones sociales, sino también en programas de radio y televisión, funciones teatrales o tiras cómicas. "En México, país de 'machos', es constante la alusión homosexual, trátase de reforzar una masculinidad tambaleante, o de estigmatizar al que desprecia el valor del machismo...". (274)

Jiménez, en su "Picardía Mexicana", (275) hace una lista de ochenta y siete sustantivos, adjetivos y frases picarescas que se aplican al homosexual, objeto de chistes y bromas jocosas.

En opinión de J.M. Carrier, los calificativos aplicados a los homosexuales en México constituyen un intento por aliviar la tensión que existe entre la sociedad y aquéllos. Según su investigación, "maricón" y "raro" son las palabras más populares y corteses usadas en nuestro país para nombrar a los homosexuales. "Puto" y "joto" son tenidas como palabras vulgares que generalmente no son usadas entre personas educadas para referirse a los homosexuales. Otras palabras usadas entre perso

educadas para designar a quienes participan en relaciones homosexuales son "pastilla", "del otro lado", "de los otros", "manita caída"; o expresiones equivalentes como "le hace agua la canoa", "le gusta el arroz con popote", "toma la cocacola al tiempo", etc. Dentro de la subcultura homosexual de nuestro país, el investigador en comentario encontró el empleo de otras palabras usadas con mucha frecuencia. Los homosexuales se autodenominan como gente "gay" (de ambiente) y denominan "bugas" a los heterosexuales.

"Por ejemplo, en una charla acerca de un hombre cuyas prácticas sexuales son desconocidas, un homosexual puede preguntar a otro: ¿Crees que fulano es 'de ambiente'?". 'Loca' y 'puta' son usadas principalmente por un homosexual afeminado pasivo para nombrar a uno de su misma clase y que es excepcionalmente afeminado, extralimitándose en su conducta personal.

Hay también algunas combinaciones de palabras usadas en la subcultura homosexual de Guadalajara, las cuales describen tipos y situaciones específicas. Por ejemplo, si dos homosexuales afeminados pasivos tienen relaciones sexuales, chuscamente se referirán a ellos como 'locas manfloras'". (276)

Otras palabras empleadas para referirse a homosexuales pasivos, por la gente "de ambiente" son: "bonita", "comadre" y "talonera" (quien ejerce la prostitución en la vía pública y es considerado como lo más bajo entre los propios homosexuales), quienes buscan tener "ligues" (aventuras amorosas más o menos duraderas) o andar de "plan" (formal relación amorosa). Por su parte, los sujetos activos son identificados con distintos nombres: "mayate" (quien tiene relaciones homosexuales por dinero o diversión), "chichifo" (jovencitos que se prestan a todo tipo de actos homosexuales a cambio de dinero), "pachuco" (quien explota y vive del dinero de las "taloneras") y "padrote" (prostituto para ambos sexos).

Casi siempre las relaciones homosexuales se dan en forma clandestina ya que si son descubiertas los participantes pueden, y de hecho son extorsionados.

"Arturo", un muchacho recién llegado de provincia a la capital, sin dinero ni empleo, y que para sobrevivir tuvo que recurrir a las prácticas homosexuales como "mayate", narra sus experiencias: "... Muy pronto los gendarmes me hicieron entender que debería darles parte de lo que yo ganara, pues de lo contrario me darían una buena 'calentada' —brutales castigos corporales—, o me llevarían a las horribles cárceles secretas con que cuentan, como es la del 'Torito' —por el rumbo de la delegación Tacuba—. Como sus exigencias eran cada día mayores, me obligaron a que 'bajara' —robara— a mis clientes y si era posible a que los chantajeara.

Pero no conformes con que les cumpliera con estas manio--bras... me obligaron a que les sirviera de 'gancho', es decir, de 'cómplice'. Actuando de la manera siguiente. Primero se tiene que seleccionar un buen cliente, preferentemente un tipo que tenga automóvil, pues esto hace pensar que es gente de 'lana' —de dinero— (luego) cuando nos encontramos ya en el cuarto del hotel, pasado un tiempo debidamente calculado 'nos cae la chota' —aparece la policía— y se hace el escándalo en grande. Aparte de que el pobre tonto cliente se deja ir con toda la 'feria' —dinero, valores— que trae, como lo siguen amenazando con denunciarlo a su hogar, trabajo y con sus amistades, logran a veces los 'azules' —policías— que les firme documentos fáciles de cobrar". (277)

Al respecto, la Lic. Martínez Roaro, señala que los homosexuales que ejercen la prostitución en nuestro país "... son mucho más perseguidos y extorsionados que la prostitución femenina. Si no llegan a los reclusorios o a las delegaciones de policía es porque son importante fuente de ingresos para los distintos agentes de policía. Aquí el cliente sí es chantajea

do y prefiere llegar a cualquier tipo de 'arreglo' antes de -- ser detenido". (278)

La homosexualidad es utilizada también con propósitos de desprestigio personal o social: "Cuando los enemigos de los -- diputados o secretaríos de Estado quieren causarles problemas a éstos en el mundo de la política, comienzan a difundir que - Fulanito o Zutano realiza prácticas sexuales con personas de su mismo sexo". (279).

A la reacción ambigua --hostil y complaciente-- de profundas motivaciones sexistas que la sociedad mexicana experimenta frente a la homosexualidad y los homosexuales, se viene a agregar la acción de chantaje, extorsión y persecución sistemática de que son objeto aquellos por parte de los cuerpos de seguridad de nuestro país, ante la maliciosa complicidad colectiva - que ve con gusto disimulado o aparente indiferencia estos abusos y afanes exterminadores.

Normalmente, tales vejámenes no se denuncian ni se persiguen, pues en nuestro medio nadie se atreve a salir en defensa de los derechos de personas como los homosexuales, por temor - de comprometer su prestigio personal, familiar y social, pues quien muestra interés por estas cuestiones corre el riesgo de ser considerado también homosexual, estigmatizándosele como -- aquéllos. Quizá esto también explique porque prácticamente na die manifiesta interés por estudiar y analizar el fenómeno de la homosexualidad en nuestro país y sus implicaciones culturales y sociales. En nuestro caso decidimos hacerlo --conscientes del riesgo o peligro señalado--, considerando que por enci ma de prejuicios propios o ajenos, la actitud y tarea de cualquier universitario es, entre otras, la de examinar con honestidad intelectual y seriedad cualquier aspecto relevante de -- nuestro entorno social que permita con objetividad comprender nuestra dinámica y peculiaridades como nación y las distintas expresiones culturales que en ella se dan --como el fenómeno -

del homosexualismo—, más allá de tendencias ideológicas o de preferencias o fobias personales.

Por otro lado, cabe también señalar, que en México existen gran cantidad de restaurantes (como "Sanborn's" y "Vips" - de la Zona Rosa, en el D.F. v.gr.), cines, bares y clubes privados exclusivos para homosexuales que operan amparados por -- las mismas autoridades delegaciones y policiacas, que se encargan de brindarles "protección" adecuada; como el "Don't", de las calles de Niza; "El 9", en la calle de Londres, en la Zona Rosa; "El Topo", por el monumento a la Revolución; el "Camelia La Tejana", ubicado en el mismo rumbo, y que después de algún tiempo de ser clausurado fue reabierto, según me informaron; - el "Leardy", en las calles de Independencia de esta capital; - y otros como "El Galery" y "El Ledón", que funcionan en Acapulco, donde además existe toda una playa completa, la de "La Condesa", plétórica de bares discretos dedicados para la gente de "ambiente". Naturalmente, en otros lugares de la república - - existen lugares similares, donde además se habilitan discotecas para los mismos fines.

No obstante, cada cierto tiempo la policía lleva a cabo - redadas de homosexuales en calles, cines y bares, quienes son arrestados y multados por incurrir en faltas contra la moral.- Como es frecuente en nuestro país, los aprehendidos pueden librarse de sufrir dichas sanciones si ceden a las extorsiones - de que son objeto. Desde luego, cuando las prácticas homosexuales ocurren en privado y entre adultos que prestan su consentimiento para ellas, dichas prácticas no son castigadas.

Según J.M. Carrier "... la policía incrementa sus hostigamientos durante el año de elecciones. Fui a Guadalajara durante el año de elecciones presidenciales y fui personalmente testigo de un incremento en la actividad policiaca. En tres ocasiones distintas durante el primer mes de elecciones fui -- testigo de que la policía recogió a afeminados para interro--

garlos. Los afeminados eran culpables únicamente por ir caminando en la banqueta. Más tarde aprendí que la policía los -- acusa de ser homosexuales y los amenaza con multa y cárcel. -- Muchos pagan sus mordidas a la policía y los dejan ir sin levantarles un acta; pero ellos deben de señalar a otros homosexuales para que sean extorsionados en la misma forma. Muchos de mis informantes estuvieron de acuerdo en que esta particular forma de hostigamiento era inusual y lo atribuyeron a las elecciones presidenciales". (280)

Los homosexuales que son aprehendidos por ejercer el comercio carnal son sancionados en el Distrito Federal con multa o arresto hasta por treinta y seis horas, de acuerdo con lo -- dispuesto en los artículos 3º y demás relativos de la Ley sobre Justicia en Materia de Faltas de Policía y Buen Gobierno del -- Distrito Federal, en relación con lo dispuesto en el artículo 3º fracción XXI del Reglamento de dicho ordenamiento legal. -- Sanciones que en todo caso podrán ser conmutadas por amonestación u otra de menor gravedad, o incluso suspendidas en la forma prevista por la propia Ley, según lo dispuesto por sus artículos 3º y 11. La aplicación de tales sanciones corresponde a un Juez Calificador.

Anteriormente, los varones homosexuales que eran detenidos por la policía, eran remitidos a los reclusorios No. 1 y -- No. 2 para faltas administrativas en el Distrito Federal, con -- cidos como el "Torito Uno" y el "Torito dos". La sanción que se les imponía POR ORDEN SUPERIOR era cinco mil pesos de multa o quince días de arresto, por invitar en lugar público al comercio carnal, contraviniendo así lo dispuesto por el artículo 11 del abrogado reglamento de Faltas de Policía en el Distrito Federal, que a la letra decía: "Son faltas contra la integridad moral del individuo y de la familia, y se sancionarán con multas de cincuenta a trescientos pesos, o arresto hasta por -- treinta y seis horas las siguientes:

... II. Invitar en lugar público al comercio carnal;

... VI. Asumir en lugar público actitudes obscenas, indignas o contra las buenas costumbres... "Como es evidente, tales detenciones y multas "por orden superior" constituían una monstruosa violación a la garantía de legalidad del proceso y de la pena.

Según declaraciones del entonces subdelegado jurídico de la delegación Benito Juárez, Ricardo Guyes, en su circunscripción, de cada cuatro personas que eran sorprendidas invitando al comercio carnal en la vía pública, tres eran homosexuales - travestis. (281)

"En una ocasión durante una redada de la terrible 'panel' los policías se llevaron a un chamaco de 16 años que no era homosexual, a la aterradora cárcel del 'Torito', la que opera por el rumbo de la delegación de Tacuba. Y total, que fueron los propios celadores y además otros reos los que cometieron inenarrables actos contra el menor de edad. Lo tuvieron presenciando cosas espantosas durante quince días —lo que la gente 'gay' llama la famosa 'quinceañera'—, para soltarlo finalmente con la ropa pletórica de mugre y de parásitos y el alma destrozada. Por no escandalizar, la familia no hizo denuncia alguna". (282)

Ante esta situación, los homosexuales han creado sus propias organizaciones, como la liga "LAMDA" —"para la liberación homosexual"—, el denominado "Frente Homosexual de Acción Revolucionaria", la agrupación "Oikabeth", el "Grupo Autónomo de Mujeres Lesbianas", el "Círculo Cultural Gay", con organizaciones filiales en el interior de la república (Puebla y el Estado de México, v.gr.), y el "GOHL" (Grupo Orgullo Homosexual de Liberación) del estado de Jalisco, entre otras; mismas que han promovido y llevado a cabo manifestaciones en la vía pública demandando que cesen las agresiones en contra de los homosexuales y pidiendo una mayor tolerancia social hacia ellos. -

Además de ello, dichas organizaciones promueven regularmente la celebración de conferencias y mesas redondas donde se analiza y discute la situación del homosexual en nuestro país y se proponen diversas alternativas para su efectiva participación social en la comunidad nacional, sin que se vean obligados a renunciar a su preferencia erótica. Ya en los primeros días de junio de 1984, "Año Internacional de Acción Gay", se llevó a cabo en la ciudad de Guadalajara la III Semana de los Derechos de las Lesbianas y los Homosexuales, organizada por el citado grupo "GOHL".

Sólo me resta citar aquí, el punto de vista del Consejo Nacional de Población: "El Programa de Educación Sexual del CONAPO no promueve la homosexualidad, pero sí pretende se le comprenda y se apliquen en ese caso los principios axiológicos de respeto a la libertad y dignidad. Por su parte, la persona homosexual también debe respetar aquellas normas y costumbres de la comunidad que no dañen sus derechos o la discriminen".

(283)

CAPÍTULO 5

HOMOSEXUALIDAD Y PRISION

5.1. EL RECLUSO HOMOSEXUAL. ANTECEDENTES

Una de las consecuencias que acompañaban a la privación de libertad en todas las cárceles del mundo, era — y en cierta medida sigue siendo —, la abstinencia forzosa de relaciones heterosexuales impuesta a los reos de uno y otro sexo. Castidad involuntaria y forzada que no sólo dañó física y psíquicamente a los reclusos, sino que provocó formas de comportamiento sexual que adquirieron "carta de naturalización" en las prisiones y se incorporaron al código moral de los presos como actividades válidas y necesarias; me refiero, entre otras, pero como las más importantes por su difusión, al onanismo y a la homosexualidad en todas sus expresiones y variantes secundarias: fetichismo, exhibicionismo, travestismo, vouyerismo, etc.

Al inicio de su reclusión, los presos hacían esfuerzos sobrehumanos para no incurrir en prácticas distintas de la heterosexualidad, reprimiendo, controlando o "sublimando" su impulso sexual orientado en esa dirección, pero finalmente sucumbían a la presión de la atmósfera carcelaria, cargada de elementos detonadores que impulsaban a formas alternativas de satisfacción física. Las palabras de Karpman resultan ilustrativas al respecto: "Algunos sufren un conflicto emocional muy agudo antes de ceder a la presión; otros se resisten y se ven afectados por reacciones neuróticas o psicóticas que presentan las características de un pánico de marcado tinte paranoide, o persisten en forma de psicosis de prisión que puede tener manifestaciones crónicas o agudas. Es indudable además que la ma-

yor parte de los motines que estallan en las cárceles se originan en algunas de esas formas de tensión. Otros reclusos no -- tienen dificultad en superar la barrera, y esto se debe, en -- gran parte, a que la homosexualidad actúa sobre la constitución bisexual originaria. Conviene tener presente, también, que muchos homosexuales confirmados y manifiestos buscan la forma de ser encarcelados y que su presencia contribuye a que las barreras se derrumben. Cuando falta la influencia estabilizadora de la mujer, los homosexuales, especialmente los del tipo femeni-- no, representan para el recluso la aproximación más cercana a -- la femineidad. Existe un grupo considerable de presos que, a -- resultas de sus psicopatías superficiales, son básicamente neu-- róticos y tienen un componente homosexual inconsciente, muy im-- portante. Este puede despertar y emerger a la superficie bajo -- la presión de la privación heterosexual y de las numerosas ten-- siones que ella engendra..." (284)

En ocasiones, las propias autoridades carcelarias, 'por in-- terés o conveniencia, permitían o facilitaban el encuentro hete-- rosexual. Patterson afirma, que en la prisión de Atmore, al -- sur de los EE. UU. "Una vez a la semana, el domingo, los guar-- dianos dejaban entrar en el establecimiento a prostitutas y ga-- narse un par de dólares... Por ejemplo: el domingo llegaron -- tres y recibieron tantos hombres cada una como pudieron agu-- tar... Cuando salieron de la celda se tambaleaban como si estu-- viesen borrachas. Algunas se presentaban sin tomar dinero, ha-- ciéndolo por amor al arte... Algunos presos recibían la visita-- de sus mujeres o amantes y nadie los molestaba...". (285) Jímé-- nez de Asúa relata al respecto: "Así en Madrid, hace muchos -- años, en la inmunda cárcel del Saladero, se consentía libre ac-- ceso para ver a los presos el día de Pascua de Navidad, Año Nue-- vo y Reyes. Los reclusos 'con la debida autorización', clava-- ban una manta en los ángulos de la extensa cuadra, tras de cuya cortina se ayuntaban con la hembra visitante. Estas prácticas,

a pesar de su torpe y cínica ejecución semi-pública, calmaban - el ansia sexual de los presos y acaso servían de remedio a peores extravíos..." (286)

Obviamente, cuando las autoridades no consentían este tipo de salidas sexuales, las vedaban, creándose un clima de gran -- tensión que terminaba en ocasiones en expresiones patológicas - como riñas sangrientas, homicidios, motines, etc.

Siendo la sexualidad una función adaptativa, no es extra-- ño, pues, que surgieran expresiones sexuales como las menciona-- das anteriormente, o que, v. gr., se redactaran cartas de encen-- dido erotismo dirigidas a supuestos o reales destinatarios o -- destinatarias, o que proliferaran las expresiones lujuriosas en baños, paredes y celdas, o que se dieran simples fantasías se-- xuales expresadas materialmente en la posesión clandestina o -- permitida de una fotografía de un rostro o cuerpo femenino o -- masculino. De hecho el tema favorito de conversación entre los prisioneros siempre giró alrededor de cuestiones relativas al - sexo.

Pero sin duda alguna fue el homosexualismo la práctica más común y la que más conflictos originó y ha originado en casi to-- das las prisiones conocidas.

"El gran problema de la prisión, la homosexualidad, es - - creado, sacado de su estado de latencia o favorecido por la pro-- pia prisión." (287)

Básicamente se reconocían dos tipos de homosexuales: "Los-- tipos activos (que) no pierden la estima de sus camaradas...- incluso pueden adquirir una mayor consideración". No son indig-- nos, están en lugar elevado en la jerarquía del recluso. La po-- sesión de un 'amorío', que muchos le envidian, es una de las -- formas de aparición del poder." (288) Y el pasivo: "En la cár-- cel sólo se podía ser una de dos cosas: o un hombre, o en caso-- contrario, un muchacho de placer para los demás, un 'gal boy',-

que sirve de 'chica' a los demás." (289)

A los primeros se les ha conocido desde siempre con el mote de "lobos" u otros calificativos similares, que por lo general cumplían largas condenas y eran criminales muy avezados y ya de edad, líderes de los demás presos y con gran hambre de poder, que hacían presa de sus instintos a los más jóvenes e inexpertos reclusos. "Allí, en Atmore (EE.UU.) y en otras prisiones, están los de más edad, los 'lobos' y los 'gal boys'. Solamente permanece al margen una minoría. El 'lobo' tiene su vieja técnica: da dinero al joven, le compra en la cantina lo que apetece. Se lo toma con tiempo. Le dice que es su amigo, y -- que no tiene porque temer a los hombres brutales del penal. No deja escapar ni una palabra que descubra adónde quiere llegar. Cuando la deuda es ya importante, plantea el asunto. El joven queda trastornado, dice que quiere devolver el dinero. El viejo lo rechaza. Busca al director y le dice que el joven tiene deudas y que no le muestra ningún respeto a él, al viejo. El director increpa al joven y le ordena que sea amable con el viejo, pues le protegerá y pronto necesitará verdaderamente que le protejan. Entonces regresa el joven a su celda y es apaleado brutalmente por el viejo. Los demás contemplan 'como ha nacido una joven señora'. Si alguno osara interponerse, se produciría el homicidio. Luego el viejo 'lobo' agarra al joven que yace en el suelo, lo arrastra hasta su cama y echa la manta sobre sí y su botín." (290)

Entre ellos tenían lugar "bodas" facilitadas muchas veces por las propias autoridades carcelarias: "Atados desfilan la -- 'novia' y el novio por la cárcel. Los vestidos están correspondientemente ordenados, y todo el mundo disfruta con el espectáculo y el recuerdo de la lejana vida en libertad." (291)

Entre las distintas variantes de la homosexualidad o prácticas propias de tal preferencia erótica encontramos a los llamados sodomitas, que para satisfacer sus deseos ejercían todo -

tipo de violencia sin miramiento alguno, provocando sangrientas luchas y crímenes pasionales; los prostituidos, dedicados a - - ejercer el comercio carnal por halagos o la posesión de bienes- y regalos de difícil acceso en la prisión; y los auténticos ho- mosexuales, que lo hacían por ser esa su forma de ser.

Sin embargo, parece ser que de hecho un gran porcentaje de prisioneros que en un principio se encontraban al margen de - - cualquiera de estas formas de actividad sexual, después de cier- to tiempo en prisión las llegaban a practicar también. "Más la gran problemática de la prisión no es el grupo, relativamente - pequeño, de auténticos homosexuales, sino el proceso de trans- formación psicosexual que experimenta un porcentaje mucho mayor de reclusos." (292)

Un problema serio lo ha constituido desde siempre la exis- tencia de hermafroditas que han llegado a las prisiones: "Cuan- do lo auscultamos por vez primera, estábamos indecisos si debfa mos mandarlo a la sección de hombres o a la de mujeres." (293)- Lo cual dificultaba las cosas ya que "cuando esta variedad de - la especie humana, además de las formas exuberantes y ondulosa- de una hembra, posee tendencias ninfomaníacas, vacilan hasta -- los presos con disposición heterosexual más sólidamente arraiga- da." (294) Al no pertenecer físicamente por completo a ninguno de los dos sexos, su reclusión en cárceles para mujeres u hom- bres quedaba sujeta al criterio de las autoridades carcelarias- en turno.

Según diversos testimonios, la homosexualidad en las cárce- les de mujeres ha sido universalmente practicada, y los motivos iban desde una auténtica inclinación lésbica, hasta la obten- - ción de cigarrillos, alimentos o golosinas que sólo de esa mane- ra se podían conseguir en prisión.

"Una presa norteamericana dice que en su establecimiento ca- si todas las presas se entregaban a prácticas lésbicas, lo cual

viene confirmado con otras muchas experiencias." (295) Muchas mujeres a propósito cometían pequeños delitos para ser recluidas en prisión y seducir a otras reclusas, "Una cárcel de mujeres constituye para ellas uno de los más ricos cotos de caza." (296) Otras, descubrían sus inclinaciones en prisión: "Algunas mujeres, a las que el trato con hombres no les proporcionó ninguna satisfacción, conocen por primera vez el verdadero amor en la cárcel, y la relación prosigue frecuentemente después de cumplida la condena." (297)

En las prisiones norteamericanas es conocido el hecho de que las relaciones homófilas se daban preferentemente entre mujeres blancas y negras, lo cual ocurría, según los observadores, debido a que las primeras asocian la fuerza al color obscuro de la piel. Según J. L. Moreno, "...cuanto mayor es el contraste de la piel negra y la blanca, mayor es el ardor de la pasión. Las mujeres negras experimentan, además de la victoria sexual, el triunfo de la raza postergada, y en seguida se acomodan al papel del que despóticamente concede clemencia o la niega, si así le place. En esta apagada sumisión de la mujer blanca parece confluír un placer masoquista..." (298)

Para algunos autores, las prácticas homosexuales tenidas en prisión son abandonadas tan pronto como termina la reclusión y el reo privado de relaciones heterosexuales recupera la posibilidad de tenerlas. (299) Para otros, aquéllas se fijan de manera definitiva, abandonando el reo el rol sexual anterior: "Si la masturbación y las prácticas homosexuales se prolongan durante mucho tiempo, terminan en una fijación (...) el joven que en pleno periodo formativo es seducido por delincuentes de mayor edad tenderá luego, a permanecer soltero y llevar una existencia bisexual o definitivamente homosexual..." (300)

En nuestras cárceles siempre hubieron prácticas homosexuales, por los mismos motivos ya descritos y otros propios de nuestro medio. Los homosexuales identificados como tales fue-

ron siempre segregados o aislados en secciones especiales en las prisiones nacionales, para evitar roces y conflictos con el resto de los reclusos.

A consecuencia de lo anterior, se pensó en la conveniencia de implantar en las prisiones la denominada "visita íntima", que permitiera a los reclusos masculinos y después a los del sexo femenino, tener la posibilidad y el derecho de llevar una vida heterosexual activa, que al mismo tiempo que permitía la satisfacción erótica a la que el penado estaba acostumbrado, fortalecía la unión conyugal y desterraba el probable surgimiento de prácticas sexuales como las mencionadas anteriormente.

Nuestro país fue precursor en esta materia, estableciendo la visita conyugal desde 1924 en la Penitenciaría de México. Con fecha 8 de septiembre de ese mismo año, el Gobierno del Distrito Federal emitió un acuerdo concediendo a los reclusos que comprobaran su buena conducta y acreditaran su matrimonio civil, la visita de sus esposas. Dichas visitas conyugales se siguieron permitiendo con base en el acuerdo mencionado, hasta que el 14 de diciembre de 1929, la Dirección de la Penitenciaría sometió a la consideración del Jefe del Departamento del Distrito Federal un Proyecto de Reglamento en el que se regulaban esas visitas. La Exposición de Motivos del Proyecto, que después sería aprobado, decía en uno de sus párrafos: "En la práctica hemos observado que este procedimiento ha contribuido a la moralidad y disciplina de los reclusos, sobre todo los de larga sentencia, para todos los cuales el más severo castigo disciplinario es el de ser privado de su visita conyugal." Desde el Código de Organización, Competencia y Procedimientos en Materia Penal para el Distrito Federal y Territorios de México, de 1929, se hace referencia a esta materia en el artículo 11 del Cap. VII: "...resolver agravaciones y atenuaciones de sanciones a que se hagan acre-

dores los reos y reglamentar las relaciones sexuales de los delincuentes." (301)

Actualmente la visita íntima se ha generalizado a todas las prisiones de México y se ha hecho extensiva a las mujeres reclusas. Se le defiende argumentándose que la privación de la libertad no justifica la privación sexual del penado ni, - mucho menos, la de su cónyuge, y que la ausencia de dicha visita provoca a menudo la disolución familiar. Al respecto, - el artículo 12 de la Ley de Normas Mínimas señala como finalidad principal de aquélla el mantenimiento de las relaciones - maritales del interno en forma sana y moral. Su concesión -- queda sujeta a la previa realización de estudios social y médico que descarten situaciones en cuya virtud resulte desaconsejable el contacto íntimo. El estudio social pondrá en claro el nexo entre visitante y visitado y la conveniencia o inconveniencia de mantenerla. El examen médico determinará su procedencia eugenésica y sanitaria.

5.2. EL RECLUSO HOMOSEXUAL EN MEXICO. SITUACION ACTUAL

Ahora bien, cabría preguntar entonces: ¿se han erradicado por completo las prácticas homosexuales en nuestras prisiones con la implantación de la visita íntima? ¿qué pasa con los penados que no cumplen con los requisitos reglamentarios para tener visita conyugal? ¿cómo satisfacen su necesidad sexual? ¿qué pasa con los reclusos homosexuales "egosintónicos" que no desean tener relaciones heterosexuales? ¿cómo -- ejercen su sexualidad? ¿qué pasa con los transexuales que -- perteneciendo biológicamente a un sexo determinado sienten y se comportan como personas del sexo opuesto? ¿es conveniente aplicarles un tratamiento penitenciario reservado para un sexo al que no quieren pertenecer? ¿qué pasa con los homosexuales "egodistónicos" al ser reclusos precisamente con perso--

nas de su mismo sexo? ¿La prisión contribuye a reafirmar o propiciar una homosexualidad latente o apenas manifiesta?

En busca de la información necesaria para responder a estas preguntas, se dirigió solicitud por escrito a la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del D.F. requiriendo la ayuda correspondiente.

Al efecto, al final del presente capítulo se anexa fotocopia de los oficios girados por la citada Dirección, cuyo texto los explica por sí mismos. El resultado final de mis gestiones, no obstante la aparente disposición inicial de las autoridades respectivas por auxiliarme, fue totalmente infructuoso, pues en el único sitio al que se me autorizó restringidamente a visitar, que fue la Penitenciaría del D. F., encontré por toda explicación comentarios evasivos por parte de la Subdirectora Técnica de dicho penal, quien SE NEGÓ A RESPONDER POR ESCRITO LAS PREGUNTAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE Y OTRAS ADICIONALES QUE LE FORMULE Y QUE A CONTINUACION LISTO.- Actitud hermética por demás sospechosa, que lamentablemente me impidió obtener los datos necesarios para complementar el presente trabajo. Ignoro si la razón de ello fue porque la mencionada Penitenciaría constituye un coto cerrado donde arbitrariamente se aplican medidas que no pueden examinarse y discutirse abiertamente, una ínsula de poder y exclusión ajena al resto de la sociedad, o a motivos extraños que desconozco, pero que evidencian cierto temor, propio de un proceder dudoso, por parte de quienes están al frente de una tarea tan importante para la sociedad como es el tratamiento y recuperación social de los privados de su libertad.

C U E S T I O N A R I O

1. ¿Cuántos homosexuales hay en prisión?
2. ¿Cómo se les identifica y clasifica?
3. ¿Se aísla a los homosexuales del resto de los prisioneros? ¿por qué?
4. ¿Es conveniente o útil su aislamiento?
5. ¿Qué tipo de tratamiento se les aplica? ¿Es igual que para el resto de los hombres "normales"?
6. Desde el punto de vista de su posterior reincorporación social, ¿es conveniente su aislamiento?
7. ¿Qué tipo de delitos son los que cometen los homosexuales que están en prisión? ¿se conoce si influyó su homosexualidad para que delinquieran?
8. ¿Cómo se comportan los homosexuales en prisión? ¿qué tipo de actividades realizan?
9. ¿Comparten algunas actividades con el resto de los prisioneros? -- ¿cuáles?
10. Existen roces o conflictos entre los homosexuales prisioneros? ¿cuáles son los motivos?
11. ¿Se conoce cuál fue la causa de su homosexualidad? ¿alguna experiencia traumática?
12. ¿Qué actitud adoptan sus familiares para con ellos? ¿los visitan o los abandonan?
13. ¿Cómo ejercen su sexualidad los homosexuales prisioneros?
14. ¿Cómo son tratados los homosexuales por el personal de los reclusorios?
15. ¿Cómo son tratados los homosexuales prisioneros por el resto de sus compañeros?

16. ¿Cuáles son las demandas o peticiones más frecuentes de los homosexuales a las autoridades de los reclusorios?
17. ¿Cuáles son los problemas que provocan con más frecuencia los homosexuales en la prisión?
18. A los homosexuales "egodistónicos" ¿se les aplica algún tipo de terapia especial para que cambien su forma de ser?
19. ¿Qué pasa con los homosexuales al salir de prisión? ¿es efectivo - el tratamiento readaptador para ellos?
20. ¿Qué porcentaje de homosexuales reinciden en la comisión de un hecho delictuoso?
21. A los homosexuales reincidentes ¿se les ubica o aísla junto con los demás homosexuales prisioneros?
22. Existen homosexuales prisioneros contagiados de SIDA?

No obstante la dificultad insuperable mencionada, me enteré que para el criterio de las autoridades penitenciarias, la homosexualidad constituye lo que ellos llaman CONDUCTA PARASOCIAL, similar al alcoholismo y la drogadicción (i). Que a los homosexuales se les aísla del resto de los prisioneros para evitar que sean agredidos o que se dediquen a ejercer la prostitución dentro del penal. En provincia, la actitud en general hacia los homosexuales puede válidamente sintetizarse en la respuesta que dio un preso al periodista de un conocido diario nacional, quien con motivo de los recientes sucesos -- acaecidos en el Cerezo de Tepic, Nay., acudió a dicho penal para realizar un reportaje, y a pregunta expresa sobre la existencia de homosexuales en dicho lugar se le dijo textualmente: "No, somos rancheros, pero bien machos; si hubiera alguien así, ya lo hubiéramos sacado a patadas..." (302) Igualmente, que las autoridades penitenciarias no saben cómo tratar a los llamados "transexuales", si como hombres o como mu-

eres, ni qué tipo de tratamiento aplicarles.

Por otro lado, no es difícil imaginarse, que los homosexuales, al no permitírseles recibir visita íntima, buscan satisfacer su inclinación sexual dentro de la prisión en forma clandestina, probablemente ejerciendo la prostitución y cediendo al chantaje y la extorsión de vigilantes y carceleros aumentando con ello el riesgo del contagio por SIDA. Tampoco están previstas medidas terapéuticas para los homosexuales "egodísticos". La relación entre el personal carcelario y los homosexuales no es ajena al resto de la reacción social a éstos. No es difícil imaginar tampoco que, en la mayoría de los casos, - sus familias no los visitan, pues por el solo hecho de ser homosexuales ya no quieren saber nada de ellos.

Por otro lado, los reos con una homosexualidad latente -- son recluidos con personas de su mismo sexo, reforzándose su inclinación homófila con resultados probablemente definitivos. En suma, la cárcel sigue siendo uno de los mejores sitios para fomentar la aparición de conductas homosexuales, y en ella se refleja y prolonga nítidamente la estigmatización y acoso social hacia los homosexuales.

DIRECCION GENERAL DE
RECLUSORIOS Y CENTROS DE
READAPTACION SOCIAL.
DIRECCION TECNICA Y DE
READAPTACION SOCIAL.

2887.

C. LIC. REVERIANO GARCIA CASTREJON
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS TECNICOS
P r e s e n t e

Me permito turnar a usted solicitud del Pasante en Derecho
Elisao Amores Costo, quien requiere de apoyo en la elabo-
ración de su tesis titulada "Problemática del Tratamiento
Penitenciario del Recluso Homosexual".

Por acuerdo del Director General, le informo que deberá
ser apoyado a través del Departamento de Supervisión de Tra-
tamiento, dependiente de esa Subdirección a su cargo.

A T E N T A M E N T E
México, D. F., a 7 de Noviembre de 1980
EL DIRECTOR TECNICO Y DE READAPTACION SOCIAL

DR. JUAN PABLO DE YAVIERA Y NORIEGA

c.c. Sral. Brig. D.E.N. Santiago Salinas Magaña.- Director
General.- Acuerdo DY/34/88/1.1.1.
c.c. Interesado.

JPT/gmf.

C. GENERAL BRIG. D. E. M. SANTIAGO SALINAS MAGAÑA
DIR. GRAL. DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL
DEL D. P.
P R E S E N T E .

Por medio del presente me permito distraer su valiosa -
atención, para manifestar a Usted lo siguiente:

Que con base en el Acuerdo DT/34/88/1.1.1. que receyó a
solicitud de la Universidad Nacional Autónoma de México en -
demanda de ayuda para la elaboración de mi tesis profesional
titulada: "PROBLEMATICA DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO DEL RE
CLUSO HOMOSEXUAL", el C. Director Técnico y de Readaptación-
Social de esa Institución a su digno cargo, Dr. Juan Pablo -
de Tavira y Noriega, se sirvió girar oficio 2887 de fecha --
7 de los corrientes, informando al C. Subdirector de Servi---
cios Técnicos de la propia Institución, Lic. Reveriano Gar-
cía Castrejón, del apoyo que debería serme proporcionado por
conducto del Departamento de Supervisión de Tratamiento, de-
pendiente de la citada Subdirección, para la finalidad apun-
tada.

Al efecto, me entrevisté con la Lic. Emma Silvia Neri -
Koreno, Jefa del referido Departamento de Supervisión, quien
en todo momento me brindó pacientemente su tiempo e indispen-
sable auxilio y cooperación.

Como resultado de la entrevista sostenida, dicha funcio-
naria me sugirió cortésmente que, habida cuenta de la natura-
leza misma del tema de mi tesis y por ser conveniente para -
los fines de la misma, era menester primero acudir directa-
mente a los Reclusorios Preventivos y Centros de Readapta---
ción Social de esta Ciudad, dependientes de esa Dirección Ge-
neral a su digno cargo, a fin de obtener "in situ" la infor-
mación requerida, para después cccentarla y complementarla -

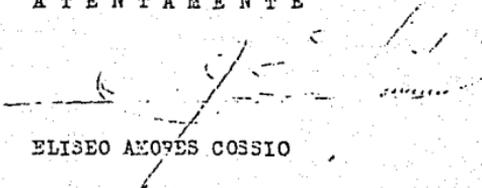
*Recibido en
Subdirección de
Asesoría y
23 Nov 1988
S. Salinas Magaña
18.11.88*

con la que fuera necesaria.

Por ello, vengo por este conducto a solicitar respetuosamente de Usted que, de no haber inconveniente alguno, se me permita el acceso a los mencionados sitios de reclusión, mediante la autorización respectiva y las correspondientes órdenes que se sirva girar a quien corresponda, a fin de llevar a término la investigación académica mencionada.

Sin otro particular, y confiando en su generosa ayuda e intervención, le protesto a Ud. mis respetos y gratitud.

A T E N T A M E N T E

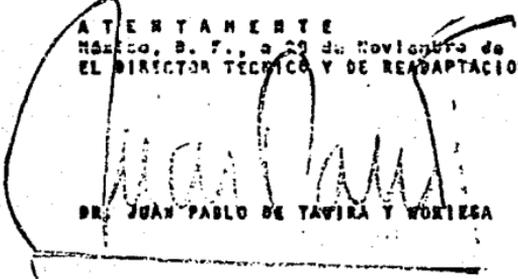

ELISEO AMORES COSSIO

DIRECCION GENERAL DE
RECLUSORIOS Y CENTROS DE
READAPTACION SOCIAL.
DIRECCION TECNICA Y DE
READAPTACION SOCIAL.

C. CAP. J. HUMBERTO SUABARRANA MURIZ
DIRECTOR DE LA PENITENCIARIA DEL
DISTRITO FEDERAL
P r e s e n t a

Por acuerdo del Director General, en permiso informar a usted que ha sido autorizada la visita a esa institución a su cargo, así como la obtención de datos para elaboración de tesis del C. ELISEO AMORES, lo cual deberá realizarse exclusivamente en el Área de gobierno la visita y Área técnica queo proporcione la información requerida.

A T E N T A M E N T E
México, D. F., a 29 de Noviembre de 1988
EL DIRECTOR TÉCNICO Y DE READAPTACION SOCIAL


DR. JUAN PABLO DE TAVIRA Y CORTÉS

c.c. Gral. Arig. D.E.M. Santiago Salinas Magaña.- Director General.- Acuerdo DT/37/88/1.1.R.
c.c. Drn. Sara Eliana Izabela Licea.- Subdirectora Técnica de la Penitenciaría del Distrito Federal.
c.c. interesado.

JPT/gmf.

CONCLUSIONES

1). Entre los pueblos precortesianos no existió sistema penitenciario alguno, desconociéndose el valor de la cárcel - como pena. Sólo se trató de un sistema penal basado en los - principios de desobediencia-castigo que buscaba la represión - del delito por medio de la intimidación y el terror, por así - convenir a los fines de dominio y control de las castas mili- - tar y religiosa que detentaban el poder y mantenían sometida - al resto de la población. En esta época las prácticas homose - xuales eran castigadas con la muerte.

2). La Conquista de México-Tenochtitlán marca la desapa - rición y sustitución del antiguo orden religioso-militar indí - gena por un nuevo orden económico-político, que permitía a la - Corona Española su expansión territorial y fortalecimiento -- - económico y a la Iglesia Católica ampliar los dominios de su - fe. Por ello se aplicó conjuntamente por las autoridades vi - rreinales y eclesiásticas un régimen penológico caracterizado - por su severidad y refinada crueldad, para consolidar el domi - nio y explotación de la población indígena.

3). La época Colonial marcó el surgimiento, en la para - ese entonces Nueva España, de la cárcel como el sitio donde - debe estar quien habiendo cometido un delito se le impone co - mo pena la pérdida de su libertad. Trance por demás signifi - cativo en el desarrollo de nuestros sistemas punitivo y peni - tenciario. En esta etapa histórica, la homosexualidad era -- - castigada con la flagelación o la muerte.

4). Las cárceles coloniales fueron antros de desgracia, - lugares de castigo, degradación y perversión, donde la extin - ción física y moral de los reclusos era su característica y -

finalidad principal, que evidenciaban no sólo el sentido de -
venganza pública que tenían dichas prisiones, sino también el
olvido deliberado del resto de la sociedad, indiferente a la-
suerte de los penados. No hubo en esta época aberrante de --
nuestra historia carcelaria, sistema ni método alguno de tra-
tamiento a los presos.

5). Las cárceles existentes en nuestro país desde comien-
zos de la Independencia hasta fin de ese siglo, incluso prin-
cipios del XX, fueron sitios o fortalezas de custodia o casti-
go, cuando no lugares de explotación y abuso, donde se confi-
naba a los reos para castigarlos, usarlos o aniquilarlos, im-
perando un sentido más o menos atenuado de venganza pública -
que, apoyado en la arbitrariedad y el abuso de poder y en una
concepción penológica de retribución, expiación o intimidación
ejemplarizante, así como en una noción del delito como -
trasunto del pecado y después como el resultado exclusivo del
propósito individual de delinquir, sin otra explicación cau-
sal que la del libre albedrío, la falta de escrúpulos, o una-
ideología política "equivocada" y perniciosa de quienes ipso-
facto se convertían en enemigos gratuitos de la sociedad, el-
orden y el progreso y a quienes había que poner en obligado -
cautiverio, hizo de nuestras cárceles instrumentos de opre-
sión y degradación, donde no hubo método alguno de tratamien-
to - fuera de cierta instrucción moral y religiosa en algunas
cárceles, y cuyos posibles efectos benéficos se veían nulifi-
cados por el entorno de corrupción y envilecimiento en que --
transcurría la vida en prisión- y sí una total falta de res-
peto a la dignidad humana y al más elemental sentido común, -
pues de hecho quienes lograban sobrevivir a las condiciones -
adversas de la cárcel experimentaban un gran resentimiento en
contra de la propia sociedad por el sufrimiento padecido y la
estigmatización consecuente, deseando salir en libertad para-
vengarse del castigo impuesto, alimentándose de este modo la-
dinámica del odio y la violencia que tanto daño hacen a los -

hombres y afectan fatalmente su convivencia pacífica, necesaria para su desarrollo, progreso y bienestar. Es decir, las prisiones se convirtieron en factores criminógenos que multiplicaron y no resolvieron los efectos de la criminalidad.

Dichas prisiones fueron simplemente "cloacas" inmundas y deplorables que se convirtieron en el depósito natural de la población marginada —inquilinos mayoritarios de siempre de las prisiones— y destino obligado de la oposición política, como ocurrió acentuadamente durante el porfiriato.

6). Durante el porfiriato se patrocinó interesadamente la construcción de la Penitenciaría de México ("Lecumberri"), donde por primera vez tendría aplicación en nuestro país un régimen penitenciario para el tratamiento de delincuentes: el sistema progresivo de Crofton. Con ello, la dictadura porfirista buscaba, por un lado, hacerse publicidad, mostrándose como un régimen "progresista" y "civilizado", interesado en sacar a México de su posición de país pobre, atrasado y anárquico, hacia la condición de Estado próspero y desarrollado, como lo pretendía con la construcción de otras grandes obras de la época -- (v. gr. Ferrocarriles), que fueron la expresión material de los proyectos de modernización del país, entre los que se incluyó al sistema penitenciario, que al mismo tiempo que legitimaba y justificaba a un gobierno "civilizado", permitía estratégicamente racionalizar la represión de la criminalidad y asegurar la inocuización "científica" de los indeseables y enemigos de la dictadura, merced a técnicas avanzadas de tratamiento carcelario, transformando las conductas antisociales en frutos virtuosos y aprovechables para una sociedad "pulcra" y "decente" que no quería entre sus filas "lacras" perniciosas, sino hombres "de provecho", al servicio, claro está, de los intereses de la élite en el poder. Al respecto, cabe señalar que en esta época los homosexuales que eran aprehendidos por vestirse de mujer o incurrir en prácticas homosexuales, eran en-

viados a los campos de trabajos forzados que habían en Yucatán y Valle Nacional.

Empero, no es posible dejar de reconocer que la implantación del sistema progresivo de Crofton en la Penitenciaría de México, aún cuando se pretendió sirviera originalmente a intereses políticos mezquinos, más allá de su función redentora, o por encima de ella, significó sin duda alguna un gran avance en la lucha por dar un trato justo, humano y racional a los responsables de acciones delictivas.

Desgraciadamente, Lecumberri echó por tierra las ilusiones y esperanzas fincadas en dicho penal como instrumento eficaz para combatir la delincuencia y sus perniciosos efectos. Ni los más apasionados defensores de las cárceles podrán negar sus nefastos resultados. Todas las expresiones patológicas de la vida en cautiverio florecieron ahí con singular esplendor, convirtiéndose en un factor criminógeno de gran magnitud. En dicho penal, los homosexuales eran segregados en un crujía especial, la "J", reservada para ellos; de donde deriva el nombre de "jotos" con que se conoce en México a quienes tienen esa preferencia sexual.

Los horrores y miseria de Lecumberri fueron el resultado de muchos factores combinados entre sí: indiferencia social, un latente sentido de "venganza pública" supuestamente superado, impreparación del personal carcelario, corrupción, puro afán de exterminio; o bien, lo que a mi juicio tuvo un peso específico importante: la aspiración de modernidad en un medio social de atraso e ignorancia que nunca se quiso ver. Como ya se dijo, Lecumberri fue un fiel reflejo de la sociedad toda.

7). A nivel legislativo, desde principios del siglo XIX se emitieron diversas disposiciones legales secundarias relativas a la materia carcelaria. Pero fue el Código Penal de 1871 el que vino a destacar la necesidad de la implantación en nues

tro país de un verdadero sistema penitenciario y sentar las bases para el desarrollo posterior de mejores métodos de tratamiento carcelario. El sistema al que el Código se afiliaba, postulaba la idea de corrección moral del delincuente como fin último de la pena, no obstante que, según la doctrina clásica y la concepción de la época, las penas fueran fundamentalmente para escarmiento y retribución del daño causado por el delito. Dicho sistema no llegó nunca a tener aplicación práctica en México.

El Código Penal de 1929 se aparta de la escuela clásica, concibiendo a la sanción como algo ajeno a la idea de expiación y cuyo fin debía ser la prevención de los delitos y la reutilización de los delincuentes, buscando la educación, adaptación o curación del criminal de acuerdo a su situación particular y a las exigencias de defensa social.

El Código Penal vigente, promulgado en 1931, de carácter ecléctico, se pronuncia básicamente por la readaptación del delincuente y su tratamiento individualizado, con base en las condiciones peculiares de los reos, extendiendo la fórmula de "no hay delitos sino delincuentes" a la de "no hay delincuentes sino hombres", y concibiendo al delito como un hecho contingente y de causas múltiples y a la pena como uno de los medios de la lucha contra el delito o como un mal necesario para la preservación, fundamentalmente, del orden social.

De esta manera es como se establecen en nuestro país los lineamientos y directrices de la moderna penología y del Derecho Penitenciario actual.

8). Gracias a la reforma de 1964-1965 al artículo 18 Constitucional, se modificó dicho precepto para mejorar la formulación de los fines de la pena, amén de incorporar el régimen de las mujeres delincuentes y los menores infractores. Dicha reforma también sentó las bases para el establecimiento de un régimen penitenciario nacional.

Una vez superada la noción de pena-castigo por la de pena-fin, que busca primordialmente la readaptación social de los hombres que han delinquido, concibiéndose el delito como un hecho contingente y de causas múltiples: biológicas, psicológicas y sociales, y no sólo como el resultado exclusivo de la voluntad individual encaminada a dañar, se operó en nuestro país un cambio significativo que, basado en la reforma constitucional mencionada, se plasmó en la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, promulgada en 1971, misma que estableció, mediante un breve grupo de artículos, las bases elementales, irreductibles, sobre las que se alza nuestro actual sistema penitenciario (tanto de la Federación como de las Entidades de la República), que abarca todos los aspectos esenciales del tratamiento técnico-penitenciario, a saber: finalidades, personal, tratamiento preliberacional, asistencia a reos liberados, remisión parcial de la pena, normas instrumentales, etc., y que basado en la educación, trabajo y capacitación para el mismo, busca, como finalidad principal, la readaptación del delincuente, debiendo ser los actuales reclusorios ámbitos destinados a la preparación hacia la libertad y no sitios de exclusión o relegación. Gran paso adelante que se materializó en la construcción de los modernos reclusorios que operan en el D.F. y otros similares en el resto del país, erigidos conforme al proyecto "tipo" diseñado por la Secretaría de Gobernación.

La Ley de Normas Mínimas ha ido lejos, al fijar un sistema de coordinación en el que la Federación y los Estados pueden convenir para el desarrollo penitenciario local, es decir, que las Entidades Federativas pueden asumir el compromiso de promover la elevación de las Normas Mínimas al rango de ley estatal. Para instrumentar la adopción de convenios y su concertación voluntaria fue creada la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, depen-

diente de la Secretaría de Gobernación, que ha servido como -- auxiliar de las entidades federativas en su desarrollo peniten--
ciario.

La Ley de Normas Mínimas ha hecho posible la gradual uni--
dad penitenciaria del país, sin afectar la autonomía estatal.
Se puede afirmar que dicha Ley ha servido como "texto tipo" -
que ha hecho posible la conformación de un verdadero Derecho -
Penitenciario Nacional, al haber sido adoptada casi a la letra
con pequeñas variaciones o inspirado la expedición de leyes de
ejecución de penas en la totalidad de las entidades federati--
vas.

Es posible concluir, que sin ser perfecto, nuestro siste--
ma penitenciario progresivo-técnico ha significado un gran - -
avance que responde a los propósitos de renovación estatal en
todos los órdenes de nuestra vida colectiva.

Por otra parte, a raíz de las reformas al Código Penal --
del D.F., hechas en 1984, ahora las penas breves privativas de
libertad pueden substituirse por tratamiento en libertad, semi
libertad y trabajo en favor de la comunidad. Lo que ha sido -
un gran acierto del legislador mexicano, pues, como se ha di--
cho, de ese modo se reduce razonablemente, cuando es socialmen--
te útil hacerlo, la excesiva e innecesaria aplicación de la pe--
na privativa de libertad que por su corta duración no intimida
ni permite un tratamiento readaptador adecuado, que requiere -
de mayor tiempo.

9). Desde luego, el giro que el Estado Mexicano dió en ma--
teria de tratamiento penitenciario, no es mezquino, ni simple
complacencia o debilidad, pues sabedor de los efectos nocivos
que las cárceles en nuestro país provocaron siempre, agravan--
do los efectos de la criminalidad, optó atinadamente por lo--
grar la rehabilitación de los infractores.

Las razones del cambio operado seguramente fueron: las --

nefastas experiencias del pasado, el entusiasmo de los hombres de buena fe que agrupa toda la doctrina penal mexicana, y un sistema político maduro, flexible y democrático que supo dar cauce a este movimiento renovador.

Por desgracia, merced a factores individuales y sociales no superados, no siempre se ha podido lograr en todos los casos dicha reinserción social en forma exitosa.

Por ello, a la vista de los resultados obtenidos, será menester, para no incurrir en más retrocesos y fracasos injustificados, y siempre que existan las condiciones políticas, sociales y económicas que la hagan posible, se lleve a cabo en su momento una evaluación objetiva de nuestro sistema penitenciario, para decidir su consiguiente permanencia o posterior sustitución por otro u otros sistemas que respondan mejor a nuestra realidad social dinámica y cambiante, que acusa sobre todo una profunda desigualdad y que se ve acosada por verdaderos de-tonantes criminógenos que van desde una abyecta, inmoral y agresiva publicidad que en todos los medios de información y en muchos espacios públicos y privados induce a un consumismo desaforado que la mayor parte de los mexicanos no puede tener, provocando frustración, rabia y encono social, hasta la más degradante miseria y la falta de oportunidades en todos los órdenes, condicionada en gran medida por la grave crisis económica que venimos padeciendo, que ha provocado, incuestionablemente, el enorme incremento de la criminalidad en nuestro país.

Lo anterior hace que volteemos los ojos y pongamos énfasis especial, más que en la represión de los delitos, o en tratamientos carcelarios -por más sofisticados que éstos sean-, o inclusive en la aplicación de sustitutivos penales, con todo lo útiles y convenientes que éstos sean también, en una política criminal orientada fundamentalmente a la prevención de conductas antisociales, como el medio más importante para, si no erradicar por completo a la delincuencia, por lo menos dis-

minuir considerablemente sus perniciosos efectos.

En este sentido, la elevación de los niveles de vida y -- bienestar de las grandes mayorías nacionales es una tarea im-- postergable que el Estado Mexicano tendrá que llevar a cabo, -- creando asimismo, con la colaboración directa de la sociedad -- civil, espacios que permitan una mayor participación democráti-- ca para diseñar o fraguar formas de vida y de convivencia so-- cial más equilibradas y racionales, que fortalezcan las distin-- tas instancias de la sociedad —familia, escuela, trabajo, -- etc.— en que transcurre la vida de los individuos, y generen auténticos valores que propicien mayor cohesión social y mejores actitudes y no conductas antisociales, reveladoras muchas veces no sólo de inadaptación, sino de verdadera inconformi-- dad, irritación y desesperanza frente a una sociedad dividida en quienes todo lo tienen y, los más, quienes carecen de todo.

10). Ahora bien, en materia sexual, en México seguimos -- padeciendo en general la influencia perniciosa de dogmas, mi-- tos, tabúes y demás prejuicios derivados de la ignorancia, el temor y la superstición, que identifican a la sexualidad como algo malo y vergonzante en sí mismo. La gazmoñería y el oscu-- rantismo siguen imperando en nuestro medio fundamentalmente -- por el peso de ideas moralistas y religiosas sexóforas que han venido imponiéndose frente a una concepción científica y real de la sexualidad y que en la propia inercia social encuentran su justificación, en un clima de malicia e hipócrita indigna-- ción moral.

En este sentido, es de desear que se procure en nuestro -- medio una mejor y mayor información y educación sexual de ca-- rácter científico, que le dé a la sexualidad su verdadera di-- mensión real, despojándola de prejuicios y distorsiones de todo tipo, a fin de vivir este aspecto tan importante de la condición humana de manera más racional y saludable, individual y socialmente.

11). Mientras que el sexo es la condición orgánica, anatómica y fisiológica que distingue al macho de la hembra, la sexualidad es la expresión individual y personalísima de lo - - aprendido culturalmente en torno al sexo.

El ser humano es por naturaleza sexuado. Su sexualidad - no se limita al ámbito de la genitalidad ni a funciones reproductoras únicamente. Abarca todo su cuerpo y mente y a través de ella el hombre se procura, básicamente, placer o satisfacción física y afectiva.

Esta apetencia combinada de satisfacción sexual y afectiva es la que se conoce como "libido", y forma parte fundamental de la naturaleza humana, al igual que otros impulsos y necesidades.

12). Para algunos psicoanalistas y sexólogos, el impulso sexual original es poli y bisexual. En sus primeros años de vida —afirman—, el ser humano manifiesta su "libido" sin la discriminación adulta y se encariña con toda persona que lo -- cuida y disfruta en sus juegos con su propio cuerpo y con el -- cuerpo de otras personas, así como de las cosas mismas, obteniendo placer sexual de ellas. Sólo que en nuestra cultura -- esas manifestaciones se prohíben y castigan, adquiriéndose el sentimiento de vergüenza. Esta capacidad indiferenciada de -- los infantes de obtener placer erótico en la forma mencionada, es lo que se conoce como "perversidad polimorfa". Sin embargo, las reglas sociales obligan a canalizar dicho impulso en -- la dirección socialmente aceptada, es decir, hacia una heterosexualidad monógama, a fin de preservar la célula base del conglomero social: la familia.

Dicha represión sexual, característica particularmente de las sociedades judeo-cristianas, se considera como necesaria -- para la preservación de la sociedad. No obstante, se reconoce también que la represión de la "perversidad polimorfa" deforma

el carácter y propicia el surgimiento de disfunciones sexuales y neurosis profundas.

La consecuencia de dicha represión sexual —dicen—, es - que niega la inherente bisexualidad del ser humano, asumiéndose, sin reflexionar en ello, que la heterosexualidad es la sexualidad normal.

13). Todo lo concerniente a la sexualidad y a la manera - como es vivida y expresada y valorada socialmente, depende de referencias histórico-culturales, espacial y temporalmente lo calizadas, y por lo tanto, relativas. Lo absoluto no existe - en materia sexual. Las interpretaciones y orientaciones que - cada sociedad da a la sexualidad, generalmente corresponden -- más a su tipo de organización y fines que a necesidades huma-- nas reales. De ahí la dificultad para establecer con claridad qué es lo que en materia sexual puede considerarse bueno, sano o normal. Aunque desde el punto de vista moral o social el -- criterio que sirva para deslindar lo "deseable" de lo "indesea-- ble" en material sexual parezca claro, en el momento en que es comparado con otros criterios, sobre todo de carácter científi-- co, surgen las imprecisiones, incertidumbres y confusiones, y - ante la imposibilidad de establecer verdades demostrables, se apela a argumentaciones de tipo moralista o religiosa que, - - siendo respetables, en nada contribuyen al entendimiento de la sexualidad humana y sus expresiones correlativas, dificultando la convivencia entre quienes ajustan sus prácticas sexuales a lo aceptado socialmente y quienes se apartan de la generali-- dad. Por ello, se afirma que si bien en materia sexual no hay obligación de aceptar cualquier forma de conducta erótica, sí hay necesidad de tolerar individual, social e incluso, jurídi-- camente, siempre que se respeten los principios de Libertad, - Respeto y Libertad.

14). Entre la heterosexualidad y la homosexualidad no - - existe demarcación definitiva. Hay un gran número de hombres

que encuentran satisfacción sexual tanto con mujeres como con hombres. La homosexualidad no es una cuestión de todo o nada, ni siempre es permanente o inalterable. Muchos hombres predominantemente homosexuales llegan después a casarse y tener relaciones exclusivamente heterosexuales.

La ubicuidad de las tendencias homosexuales en el mundo animal, así como en muchos grupos étnicos, y el hecho de que en nuestra propia civilización las prácticas homosexuales se perpetúen a pesar de su fuerte represión, sugieren que la homosexualidad es una potencialidad humana que puede desarrollarse como respuesta a una variedad de factores.

No hay duda de que la preferencia exclusiva por el sexo opuesto es un rasgo adquirido, e implica la represión de cierto grado de proposición homosexual en el ser humano. La homosexualidad no es excepcional ni extraña a la naturaleza humana. Las investigaciones hechas en animales inferiores, demuestran que la homosexualidad es una práctica común en el reino animal.

No obstante lo anterior, en sociedades como la nuestra y otras de similar herencia cultural, se rechaza la homosexualidad considerándola como un "vicio", "crimen contra natura" o "degeneración", a pesar de estar demostrado científicamente -- que es el resultado posible e inherente de la propia naturaleza humana.

Si bien es cierto que desde el punto de vista reproductivo la heterosexualidad constituye el medio idóneo y, por ende, natural de relación sexual, también lo es que desde el punto de vista del ejercicio de la sexualidad como medio de placer humano, no es la única forma mediante la cual se consigue éste dándose entonces expresiones como la homosexualidad, en la que una persona de determinado sexo llega a tener experiencias eróticas placenteras con otra de igual sexo. Se podrá estar de acuerdo o no con tales formas de comportamiento sexual, pero -

decir que son "antinaturales" es inexacto. Lo que ocurrió es que la sexualidad derivó sólo en un mecanismo reproductor, relegándose su función placentera a despreciable privilegio de - "anormales" y mercaderes del vicio y la degradación.

Es por ello que los especialistas propugnan porque en materia sexual exista una mayor tolerancia hacia todas aquellas formas de comportamiento distintas de la heterosexualidad, - siempre y cuando se respeten los principios ya mencionados de Libertad, Respeto y Responsabilidad.

14). Actualmente no es posible dar una definición válida universalmente de la homosexualidad, ya que su caracterización supondría, entre otras cosas, explicar su génesis y, al mismo tiempo, el origen de la heterosexualidad y bisexualidad; cosa que de acuerdo al conocimiento sexológico que se posee hoy en día no es posible aún.

No obstante y sólo de manera ilustrativa se propuso la -- siguiente definición: "Es aquel comportamiento accidental o -- permanente en el que una persona decide tener un contacto íntimo-erótico con otra de su mismo sexo".

Entre las categorizaciones relativas a la homosexualidad, está la de "transexualidad", en la que se ubican aquellas personas que además de sentirse atraídas por personas del propio sexo, desearían cambiar de sexo y poder comportarse en forma - "natural" como las personas del sexo contrario. Se sienten in conformes con su sexo, al grado de desear que se le cambien -- sus órganos.

15). En torno al origen de la homosexualidad, la primera y más socorrida de las explicaciones causales al respecto, ha sido aquélla que pretende atribuir a dicho comportamiento un - origen físico, congénito o glandular. Todas las teorías en -- torno a la etiología biológica de la homosexualidad, hasta la fecha no han podido ser comprobadas de manera indubitable. Los

estudios sobre el posible factor hereditario u hormonal, v.gr., que explique la propensión hacia la homosexualidad, han sido solamente sugerentes.

En definitiva, la heterosexualidad y la homosexualidad, en todos los casos, sea el individuo de constitución física normal o no, no está predeterminada por factores endocrinos.

El psicoanálisis y la psiquiatría asignan un peso específico importante y fundamental a las experiencias de tipo psicológico tenidas en las primeras fases del desarrollo psicosexual. Para Freud y sus seguidores, v.gr., la homosexualidad obedece a una fijación materna en las etapas tempranas del crecimiento psicosexual, como resultado del denominado "complejo de Edipó", o bien, como producto de un narcisismo profundo. De acuerdo con su posición teórica, Freud afirma que todos los seres humanos son bisexuales en el sentido de que su "libido" -- es distribuida de una manera latente o manifiesta hacia objetos de ambos sexos. Sin embargo, la homosexualidad no se hará aparente más que cuando exista un conflicto irreconciliable en la infancia. No obstante, para los freudianos pueden haber -- otros factores en la génesis de la homosexualidad. La consideran, finalmente, como biológicamente natural; como una inclinación posible que surge debido a factores experienciales. Se debe a Freud, pues, el hecho de haber notado que el origen de la homosexualidad debe buscarse en la infancia y juventud del sujeto. El la concibió personalmente como "una variación de la función sexual producida por cierta detención en el desarrollo psicosexual".

Los diversos autores psicoanalíticos han ampliado y modificado las hipótesis freudianas sobre el tema. Muchos autores se adhieren a la tesis de una disposición bisexual original, a partir de la cual surge el desarrollo homo o heterosexual. -- Otros, consideran que los factores ambientales determinan la -- direccionalidad del objeto de elección sexual.

Entre estos últimos factores se señala como "causa específica" a las relaciones parentales: normalmente un niño tiende a identificarse con su padre y una niña con su madre. Sin embargo, este proceso puede ser alterado debido a que los "modelos" paterno y materno no sean satisfactorios.

En general, la dinámica social ha sido poco considerada - como factor predisponente al origen de la homosexualidad. En una sociedad determinada, la organización económica y los valores sexuales predominantes, actuarán al menos como modeladores importantes. Los roles sexuales estereotipados que hacen de la mujer un ser subordinado e inferior y que colocan al hombre en una posición de superioridad, pueden contribuir a la aparición de conductas contrarias a la identidad masculina y femenina convencional.

Otra de las opiniones más frecuentes entre los estudiosos, es la de que determinadas condiciones ambientales —como el estar en prisión, v.gr.,— favorecen la aparición de conductas - homosexuales, debido a que la sexualidad es una función adaptativa: ahí donde no puede obtenerse una satisfacción heterosexual, se darán otras formas alternativas de satisfacción sensual.

El resto de las explicaciones en torno a la etiología de la homosexualidad resultan demasiado simplistas.

Con gran honestidad intelectual y probidad científica, -- los sexólogos contemporáneos aceptan ignorar el origen de la - homosexualidad. Sólo afirman que tanto la heterosexualidad como la homosexualidad son actividades adquiridas y no innatas.

Evidentemente, estamos ante una faceta del comportamiento humano que tiene múltiples y diversas causas. Todo intento -- por encontrar una específica -del mismo modo que el bacilo de la tuberculosis es causa de esta enfermedad- ha sido infructuoso. Parece claro que cualquier teoría que trate de explicar - la génesis de la homosexualidad, tendrá que exponer, al mismo

tiempo, el origen y dirección del interés sexual en general, - es decir, deberá definir la homosexualidad tanto femenina como masculina al mismo tiempo que la heterosexualidad y la bisexualidad.

16). No obstante el origen difuso de la homosexualidad, - algunos psicoanalistas contemporáneos consideran a la homosexualidad "per se" como una forma de psicopatología con la cual difícilmente se alcanza la felicidad.

Si bien es cierto que en una sociedad como la nuestra, -- donde los homosexuales son extremadamente rechazados, las posibilidades de disfrutar una vida satisfactoria disminuyen al -- tener preferencia erótica homosexual, también lo es que el sufrimiento y la soledad que padecen en general los homosexuales es producto más de las agresiones e incomprensión de que son - objeto, que de su presunta insania mental. Por otra parte, se desconoce la existencia, ya reconocida desde tiempos de Freud, de individuos con preferencia erótica homosexual, socialmente productivos y adaptados que viven normalmente.

Al respecto, cabe señalar que, en una decisión de trascendental importancia, en 1973 la Asociación Psiquiátrica Americana retiró de su clasificación de enfermedades mentales a la - homosexualidad, considerando que dicha forma de comportamiento sexual no constituye por sí misma una forma de trastorno psiquiátrico. No obstante, en nuestro medio algunos analistas -- siguen considerando a la homosexualidad como una forma de neurosis o psicosis, basados en concepciones ya superadas.

Actualmente, se reconocen dos tipos de homosexuales: el - "egosintónico", que asume su preferencia sexual con naturalidad y no desea cambiar su forma de ser, y el "egodistónico", - cuya inclinación sexual le representa un conflicto y desearía cambiar su orientación erótica. Aún en estos últimos, el tratamiento psicoterapéutico no ha tenido éxito definitivo. En México no existen datos sobre el particular.

17). La mayor parte de los homosexuales tienen una identidad de género psíquico normal: por lo general el hombre homosexual se ve a sí mismo como hombre, ocurriendo lo mismo en el caso de las mujeres homófilas. Salvo en el caso, quizá, de -- una minoría "travesti", que usa, cuando tiene oportunidad de -- hacerlo, con fines generalmente comerciales, ropas de mujer y se comporta femeninamente, pero que después retoma su rol masculino. Es decir, son hombres o mujeres, sólo que con una preferencia erótica distinta de los demás varones y hembras. Aún en el caso de los "intersexuales" o "hermafroditas" (aquéllos que no pertenecen físicamente por completo a uno de los dos -- sexos, si bien presentan rasgos de ambos), está demostrado que este tipo de personas, al llegar a la edad adulta, se inclinan por el sexo bajo el que se les ha educado y no por el que fisiológicamente debiera haber predominado. Es decir, no resultan bisexuales, sino heterosexuales masculinos o femeninos, según el caso.

Sólo respecto de los llamados "transexuales" se advierte claramente una situación distinta: son hombres que desearían -- ser mujeres, y viceversa, comportándose de acuerdo a un rol -- sexual no reservado socialmente para personas de su sexo.

Desde luego, los homosexuales no constituyen, en general, un "tercer sexo", como se ha dicho. A mi juicio, tal afirmación constituye un subterfugio para no admitir que tanto en -- hombres como en mujeres puede darse esta forma de comportamiento sexual sin que por ello dejen de pertenecer al sexo masculino o femenino. Decir que forman un "tercer sexo" es una forma de encubrir cierto rechazo y discriminación a quien con su conducta pone de manifiesto que la frontera sexual entre lo "normal" y lo "anormal", lo "masculino" y lo "femenino" puede ser dislocada en cualquier momento por una complejidad de factores.

El prejuicio de que todo homosexual es afeminado y, por --

ende, fácilmente reconocible, no tiene fundamento; como tampoco lo tiene el de que todo afeminado sea homosexual. La mayoría de ellos vive su homosexualidad clandestinamente, ocultando a los demás su preferencia erótica, por miedo al rechazo y la estigmatización. Su apariencia cubre un espectro que va -- desde lo que se conoce como "femineidad" hasta la "masculinidad" extrema.

Contrariamente a las preconcepciones populares, la mayoría de prácticas homosexuales se asemejan a las de los heterosexuales. En México, el coito anal es mucho más frecuente.

18). La homosexualidad ha estado presente a lo largo de la historia de la humanidad, y se ha practicado con mayor o -- menor intensidad en todos los pueblos y en todas las culturas, desde las comunidades primitivas hasta las grandes civilizaciones, perdurando hasta nuestros días. En las comunidades primitivas la actitud hacia la homosexualidad comprende todos los matices posibles, desde la completa indiferencia hasta su total rechazo, pasando por la abierta tolerancia y el reconocimiento institucional. Toda comunidad contraria a la homosexualidad ejerce fuertes presiones contra la manifestación abierta de la misma. En las civilizaciones más evolucionadas la conducta homosexual ha sido aceptada, glorificada o rechazada, dependiendo de circunstancias propias de cada época y cultura. Frente a ella, cada sistema social adopta la actitud que conviene a sus propios fines, aduciendo motivos de toda índole a favor o en contra de su existencia. En Occidente, la homosexualidad gozó de gran popularidad entre los griegos y romanos.

El advenimiento del cristianismo trajo consigo una moral sexual más estricta, significada por el silencio y la represión, confinando la expresión del impulso sexual a los límites del matrimonio y para la reproducción. A partir de entonces -- la homosexualidad empieza a ser considerada como una práctica

"impura", corrompida y corruptora, cuya existencia es objeto de prohibición, estigmatización, persecución y castigo. Resulta por demás interesante esta actitud del cristianismo respecto a la homosexualidad, ya que en algunas culturas ésta aparece ligada a creencias y prácticas religiosas.

A diferencia de otras civilizaciones y comunidades, que aceptan con naturalidad prácticas homosexuales y heterosexuales al mismo tiempo, considerándolas compatibles entre sí y no mutuamente excluyentes, las prescripciones y mandatos bíblicos rechazan por igual cualquier práctica sexual que sea contraria a la relación heterosexual monógama-reproductiva.

Muchos hombres ilustres, y otros no tanto, fueron homosexuales. En el presente siglo, las prácticas homosexuales han ocasionado intensas polémicas y debates entre quienes las denuncian y quienes las defienden. Parece ser que la homofobia (rechazo a los homosexuales), es un temor irracional a tomar conciencia de la diversidad humana y a que los homosexuales constituyen una amenaza para la identidad masculina convencional.

19). México no ha sido la excepción en lo que se refiere a la existencia de conductas homosexuales a lo largo de su historia. No obstante la rígida moralidad que caracterizó a los pueblos precortesianos, dicha forma de comportamiento sexual estuvo presente entre ellos. La proscripción y lo terrible -- del castigo con que se sancionaba la homosexualidad, no bastaron entre los antiguos mexicanos para erradicarla, perdurando hasta nuestros días.

No obstante que en México no contamos con estudios serios, profundos, que analicen el comportamiento sexual de los mexicanos a partir de nuestros antecedentes históricos, y basados en encuestas a nivel nacional y en estudios psico y socio-sexuales, es un hecho que tenemos una población homosexual importante. Se estima su número en aproximadamente 5.5 millones. De manera que la homosexualidad en nuestro país no es sólo - -

cosa de "degenerados" o "pervertidos", dignos de conmiseración o castigo, sino una forma de preferencia erótica bastante difundida en nuestro medio.

En nuestro país, la homosexualidad ha sido calificada casi siempre con duros adjetivos estigmatizantes, que al mismo tiempo que ponen de manifiesto la desaprobación y rechazo social hacia ella, revelan también la ignorancia y falta de información alrededor de esta forma de comportamiento sexual.

Los homosexuales, por su parte, acusan gran resentimiento hacia el resto de la sociedad por la incomprensión y agresiones de que son objeto, adoptando en ocasiones actitudes de desafío y abierta provocación que sólo encuentran mayor repulsa social, generándose así un clima de intolerancia creciente --- que, cuando no deriva en enfrentamientos lamentales, hace más difícil la convivencia entre ellos y quienes ajustan sus prácticas sexuales a lo aprobado socialmente.

La actitud que presenta la sociedad mexicana frente a la homosexualidad es ambigua, y va desde la condena y el rechazo hasta la conmiseración, pasando por la burla, la ridiculización o la complacencia disimulada. A mi entender, tal actitud social ambivalente se debe tal vez a que no se sabe qué cosa es el homosexualismo, por qué existe o a qué obedece, o a razones socioculturales más profundas que tienen que ver con la manera en que es vivido lo "masculino" y lo "femenino".

Buena parte de la reacción social adversa hacia la homosexualidad, al mismo tiempo que obedece a importantes factores socioculturales, es reforzada y aumentada en intensidad y sentido por los medios de información, que ofrecen una imagen de los homosexuales denigrante y escandalosa, presentándolos como degenerados, inmorales y viciosos, y ligados a actividades antisociales; o bien, débiles, sumisos y pasivos, cargados de gran patetismo y destinados a provocar la risa o la conmiseración de los demás; induciéndose así la creencia de que todos -

los homosexuales, sin excepción, son individuos repulsivos, -despreciables y peligrosos a quienes más convendría eliminar;- ignorándose deliberadamente la existencia de personas homosexuales moralmente respetables y respetuosas y socialmente productivas y valiosas. Lo cual tiene una gran importancia y peso decisivo en la valoración social de la homosexualidad, debido a la penetración de dichos medios que influyen de una manera decisiva en una opinión pública nacional no suficientemente evolucionada ni convenientemente bien informada, sobre todo en materia de sexualidad.

En mi opinión, resulta que el homosexual masculino es rechazado y condenado porque "decide convertirse en mujer", no -siéndolo. Es ridiculizado y provoca la risa porque "adopta --sin corresponderle", formas y maneras femeninas. Y es compadecido porque "renuncia a su masculinidad o virilidad" y "decide asumir una posición femenina", subordinada y secundaria. Por su parte, las homosexuales (lesbianas) llegan a ser vistas a veces con cierto temor o respeto y hasta admiración, precisamente por su comportamiento masculino.

Estas formas distintas de reaccionar frente al homosexual, encubren en realidad un total rechazo hacia todo lo que no sea "masculino" (que al igual que lo "femenino" son conceptos culturales y no naturales o esenciales del ser humano), en el sentido que le da nuestra cultura, basada en la "superioridad" imputada --real o falsa-- de los hombres y en la "inferioridad" -de la mujer, como sujeto débil, sumiso y dependiente, de acuerdo con el rol que la sociedad le ha asignado.

Esta distinta valoración de hombres y mujeres, es lo que hace deseable en nuestra cultura lo "masculino" y sus atributos, e indeseable lo "femenino" y sus características, supuestas o reales.

Así pues, vivimos en una cultura sexista que trata en forma discriminatoria a la mujer y todo lo que sea "femenino", cu

ya figura sólo se revaloriza en el momento que asume alguno de los papeles asignados por la propia sociedad machista: esposa, madre, hermana, abuela, etc., —que son las "mujeres buenas", pendientes de nosotros los hombres y a nuestro servicio—, que son los estereotipos de identidad que se le ofrecen a la mujer para que alcance cierta respetabilidad y dignidad social, pues de lo contrario será considerada como una mujer indigna, ligera o casquivana, o lo que es peor, como una "perdida" o "bruja", que es lo mismo que "mujer mala".

Este es el trasfondo sexista que explica culturalmente en gran medida el rechazo hacia lo "femenino" y todo lo que se le relacione o parezca —como la conducta amanerada y homosexual— que se origina con una mistificación de lo "femenino", necesaria para garantizar la sobrevivencia de un tipo de sociedad --donde el hombre tiene un lugar privilegiado y dominante: donde él es "superior" y la mujer "inferior".

Así, como resultado de la clara división de los papeles - masculino y femenino en México, y su diversa valoración social, es opinión común que el homosexual sea sólo el sujeto pasivo, el penetrado —y despreciado—; mientras que no se considera —que el agente activo sea también homosexual —y con quien hay cierta complacencia social— si además de estas características posee un aspecto viril. En realidad ambos son homosexuales.

Cabe señalar, que los varones homosexuales que son aprehendidos por ejercer el comercio carnal son sancionados con multa o arresto hasta por treinta y seis horas. Sanciones que pueden ser conmutadas.

A la reacción ambigua —hostil y complaciente—, de profundas motivaciones sexistas que la sociedad mexicana experimenta frente a la homosexualidad y los homosexuales, se viene a agregar la acción de chantaje, extorsión y persecución sistemática de que son objeto aquéllos por parte de los cuerpos de seguri-

dad de nuestro país, ante la maliciosa complicidad colectiva - que ve con gusto disimulado o aparente indiferencia estos abusos y afanes exterminadores. Normalmente, los homosexuales ce den a la presión policiaca para no llegar a las delegaciones, ni mucho menos a los reclusorios.

Tales vejámenes no se denuncian ni se persiguen, pues en nuestro país nadie se atreve a salir en defensa de los derechos de los homosexuales por temor de comprometer su prestigio personal, familiar y social, pues quien muestra interés por -- estas cuestiones corre el riesgo de ser considerado también -- homosexual, estigmatizándosele como aquéllos.

Por ello, los homosexuales han empezado a organizarse, -- promoviendo y llevando a cabo manifestaciones en la vía pública, demandando que cesen las agresiones en su contra y pidiendo una mayor tolerancia social hacia ellos. Igualmente manifiestan su deseo de participar productivamente en la comunidad nacional, sin que se vean obligados a renunciar a su preferencia erótica.

Así pues, parece evidente que la homosexualidad constituye un serio problema de convivencia colectiva, provocando tensiones y conflictos a nivel individual, familiar y social.

21). La homosexualidad, pues, es una forma de comportamiento sexual que ha estado presente a lo largo de la historia del hombre. Su aceptación o rechazo ha estado condicionada a factores culturales y motivos de toda índole. Las actitudes severamente represivas jamás han logrado eliminarla; incluso fue practicada cuando el ser descubierto significaba la muerte. La generalizada idea de que este es un fenómeno social contemporáneo debido a la relajación de las normas morales puede ser rechazada por la más breve ojeada histórica. El hecho incontrovertible es que se sigue dando y que valorada desde una óptica científica es simplemente una forma de preferencia sexual y no un vicio, degeneración o enfermedad mental. Los homose--

xuales en el mundo moderno se han organizado y defienden su posición exigiendo respeto del resto de la sociedad, como cualquier grupo diferente a la generalidad. Las implicaciones sociales de este fenómeno son múltiples y complejas, pues su sola existencia cuestiona valores, formas de comportamiento y pautas de conducta que tradicionalmente han sido consideradas como normales; de ahí la resistencia del conjunto de la sociedad para valorarla con objetividad. Es obvio, además, que la reflexión sobre el tema se ha visto dificultada por la persistencia de mitos, dogmas y tabúes, que aunados a la falta de información sexual adecuada que padecemos, han confirmado y reforzado la idea de que la homosexualidad es cosa de degenerados y pervertidos y no un aspecto importante de la realidad humana. La intolerancia y el rechazo social reconocen su origen en la ignorancia y el prejuicio, que no sólo tienen que ver con el tema que nos ocupa, sino en general con todo lo relacionado al sexo y la sexualidad.

22). En este sentido, ningún tratamiento penitenciario -- tendrá éxito en la reincorporación social del recluso homosexual, mientras subsista el actual contexto social de acoso, -- estigmatización y discriminación hacia éste.

23). El homosexual prisionero en nuestro país es el ser más olvidado y escarnecido. La homosexualidad en nuestras prisiones está ubicada en la categoría de "Conducta Parasocial", similar al alcoholismo y la drogadicción. No están previstas para los homosexuales prisioneros medidas terapéuticas de ningún tipo, ni mucho menos una política de tratamiento penitenciario reservada para ellos o para personas como los transexuales, v.gr., que contemple básicamente su condición sexual diferente, de acuerdo a la naturaleza científica de nuestro actual sistema penitenciario. En nuestras prisiones no sólo se ignora la necesidad sexual del prisionero homosexual, sino que se trafica con ella. La relación entre el personal carcelario y

los homosexuales no es ajena al resto de la reacción social hacia éstos. En la mayoría de los casos sus familiares no los visitan pues se avergüenzan de ellos.

Por otro lado, los reos con una homosexualidad latente -- son recluidos con personas de su mismo sexo, reforzándose su inclinación homófila con resultados probablemente definitivos. En suma, la cárcel sigue siendo uno de los mejores sitios para fomentar la aparición de conductas homosexuales, y en ellas se refleja y prolonga nítidamente la estigmatización y acoso social hacia los homosexuales.

PROPOSICIONES

I.- Es indispensable que se reconozca la importancia fundamental que la sexualidad tiene para el ser humano, como parte de su naturaleza misma, cuya expresión y repercusiones, en el caso de personas privadas de su libertad, no se limita ni agota en la denominada "visita íntima" —si bien ella representa una conquista institucional básica—, sino que abarca otros aspectos que tienen que ver con la salud física y psíquica de los reos y que parecen dejarse en un olvido deliberado, como son toda una gama de manifestaciones de conducta sexual en prisión distintas de la relación heterosexual, como el onanismo, la frigidez, fantasías sexuales, homosexualismo, travestismo, transexualismo, exhibicionismo, voyerismo, enfermedades venéreas o contagiosas (v.gr. SIDA), sentimientos de culpa de origen sexual, bisexualismo, violación, prostitución, erotomanía, etc., que influyen y afectan el comportamiento individual y la convivencia de los reos entre sí.

Por ello, es menester se incorpore a la Sexología al conjunto de disciplinas y técnicas de tratamiento penitenciario, como una rama aparte, independiente de las de carácter estrictamente médico, psicológico o psiquiátrico, que coadyuven desde una perspectiva científica a la atención y solución de aquellas conductas sexuales como las apuntadas anteriormente que, o bien se ignoran, o se resuelven con base en criterios estrechos y prejuiciados.

En tal virtud, se sugiere incorporar a los Consejos Técnicos Interdisciplinarios que operan en nuestras prisiones, grupos de Sexólogos preparados y especializados en esta rama del conocimiento humano que se avoquen a la realización de estu-

dios psico y sociosexuales en prisión —a la fecha inexistentes—, que permitan conocer con mayor precisión nuestra realidad sexual carcelaria y procuren la desmitificación y solución de la compleja problemática que de ella se deriva.

Al efecto, deberá adicionarse o reformarse el artículo 9° de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, para incorporar a la integración del Consejo Técnico Interdisciplinario la figura del Sexólogo, que podría ser proporcionado virtualmente por el Consejo Nacional de Población, v.gr., mismo que se encargaría de otorgar la capacitación correspondiente no sólo a este especialista, sino de impartir cursos y talleres básicos y avanzados de formación sexológica al resto del personal técnico y de custodia que laboran en prisión, sensibilizándolos para entender y comprender mejor este aspecto tan importante de la condición humana que es la sexualidad, que en nuestro medio siempre ha permanecido en la oscuridad y el silencio, acompañado de actitudes hipócritas y maliciosas.

II.- En este sentido, se propone la implantación en nuestras cárceles de un "Programa Sexológico para Reclusos", aprobado sobre bases científicas por el Consejo Técnico Interdisciplinario de cada una de las prisiones, de acuerdo a la información que arrojen los estudios psico y sociosexuales mencionados anteriormente, en el que se contemplara, entre otras cuestiones:

a). Que los internos, además de la educación a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Normas Mínimas, recibieran una de carácter sexológico, impartida por maestros especialistas en el área, capacitados previamente por el Consejo Nacional de Población, v.gr., reformándose o adicionándose al efecto dicho numeral.

b). Aplicar terapias de grupo entre homosexuales o entre éstos y reos heterosexuales, así como personal técnico y de --

custodia, a fin de explicar a los primeros, sobre bases racionales, legales, morales, sexológicas y humanas, el porqué de la reacción social de rechazo y condena hacia ellos, y a los segundos, plantear la necesidad de una mayor tolerancia en el área de la sexualidad, confrontando las opiniones y puntos de vista de ambos grupos, a fin de procurar un mayor entendimiento mutuo y disminuir las tensiones que hagan menos difícil y traumática la estancia del reo homosexual en prisión y faciliten su reincorporación social posterior, pues la estigmatización y acoso hacia el homosexual constituye a mi juicio un posible factor criminógeno que impulse a éste hacia el delito,-- como reincidente o primo delincente.

c). Que los reos a quienes se descubra una homosexualidad latente, sean trasladados a una prisión abierta, salvo que se tratara de delincuentes sumamente peligrosos o reincidentes -- cuya reubicación en tales instituciones fuera desaconsejable, a fin de evitar con ello la convivencia exclusiva y forzada -- con reos de su mismo sexo, que contribuirá necesariamente a -- una fijación homosexual probablemente definitiva. En todo caso, si por razones de política penitenciaria o de limitaciones técnicas y humanas ello no fuera posible, que se prevean -- entonces medidas terapéuticas adecuadas al caso, con el objeto de que el recluso recupere plenamente su función heterosexual, a no ser que su deseo fuera asumir su homosexualidad, debiendo se respetar entonces tal decisión.

d). Que la Sección de Trabajo Social de las cárceles se ocupe de propiciar un mayor acercamiento de los homosexuales -- con sus familiares, explicando a éstos que aquéllos no son enfermos, viciosos o degenerados, como suele creerse, sino sólo individuos con un tipo de preferencia sexual distinta de la de las mayorías, procurando que los visiten con regularidad y exhortándolos a que les brinden todo su apoyo, comprensión y respeto, indispensables para la recuperación social del recluso --

homosexual, frecuentemente rechazado por sus familiares, quienes se avergüenzan de él y lo abandonan.

e). Que a aquellos reclusos que hayan cometido delitos sexuales como la violación o estupro, se les aplique un tratamiento psicoterapéutico especial encaminado a remover de fondo aspectos derivados de una deficiente o nula educación sexual o de mala integración de la personalidad, sean heterosexuales u homosexuales, para evitar que repitan conductas similares reveladoras de profundos conflictos psicosexuales, que vienen dañando sensiblemente a la sociedad mexicana; pudiéndose agregar este tratamiento y su respuesta exitosa, como un requisito legal adicional a los ya existentes para la obtención de beneficios como la libertad preparatoria y la remisión parcial de la pena, en estos casos específicos.

f). Como parte de la política de tratamiento de los reos homosexuales en prisión, deberá establecerse reglamentariamente que estos estarán ubicados físicamente en áreas especiales destinadas para ellos, aislándolos del resto de los reclusos con un criterio preventivo y tutelador y no de discriminación, mientras se procura el acercamiento a que me referí en el inciso b) de la fracción anterior. Desde luego, se procurará no reunir en un mismo sitio o dormitorio a reos reincidentes con quienes no lo sean, a pesar de que se trate de homosexuales; o de ubicarlos con personas bisexuales, sodomitas profesionales o violadores, respecto de los cuales podrá aplicarse igualmente una terapia sicosexual, de así requerirse según los estudios de personalidad correspondientes y siempre que su conducta implique psicopatología de algún tipo o daños a terceros, como sería la pareja heterosexual de una persona bisexual, a quien se informaría además de la condición sexológica de su compañero(a).

g). En el caso de los transexuales, estos deberán ser tratados no exclusivamente atendiendo a su sexo biológico, sino -

al conjunto de su personalidad, es decir, como hombres o como mujeres según sus caracteres biopsicosociales los inclinen hacia uno u otro sexo, respetando en todo caso su decisión personal de pertenecer a determinado sexo, aplicándoseles el tratamiento correspondiente.

h). Que se establezca reglamentariamente que a los prisioneros enfermos de SIDA, sean heterosexuales u homosexuales, se les traslade inmediatamente a los centros médico-hospitalarios adecuados para su atención y tratamiento correspondientes, estableciéndose medidas de control sanitario que abarquen incluso la visita conyugal, a fin de detectar oportunamente los casos de contagio y evitar su proliferación epidemiológica. -- Al efecto, en la educación sexológica que se imparta a los internos, podría mencionarse la necesidad del empleo de medidas profilácticas y preventivas (como el uso del preservativo, - - v.gr.) en el ejercicio de sus relaciones sexuales.

III.- Se sugiere igualmente, que en el Reglamento del Patronato de Asistencia para Reincorporación Social en el Distrito Federal (pudiéndose hacer lo propio en los diversos de los Estados), se incluya en el Consejo de Patronos un representante del Consejo Nacional de Población, mismo que podrá fungir como órgano permanente de Consulta o Asesoría Técnica en el área de lo sexual, que se encargue de establecer los criterios y directrices generales de apoyo a excarcelados que presenten una conflictiva sexual determinada, como los homosexuales - - "egodistónicos", v.gr., que no hayan terminado su tratamiento en prisión o que encuentren dificultades para su reincorporación social debido a su condición sexual diferente, o bien, -- que su estancia en prisión se haya debido a la comisión de un delito de orden sexual, en cuyo caso podrán establecerse para estos últimos programas permanentes de educación sexual, como condición para obtener el apoyo del Patronato.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

- (1) Citado por Carrancá y Rivas, Raúl "Derecho Penitenciario", México, Editorial Porrúa, S.A. 1986. 3a. edición, p. 5.
- (2) Cfr. Castellanos, Fernando. "Lineamientos Elementales de Derecho - Penal", México, Editorial Porrúa, S.A., 1975, p. 43.
- (3) Carrancá y Rivas, Raúl, Ob. Cit. p. 20.
- (4) Ob. Cit., p. 49.
- (5) Citado por Carrancá y Rivas, Raúl. Ob. Cit., p. 15.
- (6) Vaillant, George C. "La Civilización Azteca", México, Ed. Fondo de Cultura Económica, 1944, 1a. edición, p. 156.
- (7) Citado por Carrancá y Rivas Raúl, Ob. Cit. p. 37.
- (8) Ibidem, p. 38.
- (9) Carrancá y Rivas, Raúl, Ob. Cit. p. 49.
- (10) Ob. Cit. p. 26.
- (11) Cfr. Castillo F. Victor M. "Estructura Económica de la Sociedad - Mexicana", México, UNAM, 1972, 1a. edición, pp. 125-126.
- (12) Citado por Castillo F. Victor M., Ob. Cit., p. 127.
- (13) Citado por Carrancá y Rivas, Raúl. Ob. Cit., p. 17.
- (14) Vaillant, George C., Ob. Cit., p. 158.
- (15) Ob. Cit., p. 158.
- (16) Cfr. Castillo F. Victor M., Ob. Cit., p. 120.
- (17) Vaillant, George C., Ob. Cit., p. 158.
- (18) Carrancá y Rivas, Raúl, Ob. Cit. p. 23.
- (19) Vaillant, George C., Ob. Cit. p. 158.
- (20) Ob. Cit. p. 333.
- (21) Ibidem, pp. 335-336.
- (22) Carrancá y Rivas, Raúl, Ob. Cit., p. 109.
- (23) Ob. Cit., p. 90.

- (24) Vasconcelos, José "Breve Historia de México", México, Ediciones Botas, 1937, 2a. edición, p. 237.
- (25) Carrancá y Rivas, Raúl, Ob. Cit., p. 68.
- (26) Ob. Cit., pp. 64-65.
- (27) *Ibidem*. p. 67.
- (28) Loc. Cit.
- (29) Cfr. Carrancá y Rivas, Raúl. Ob. Cit., pp. 66-105.
- (30) Citado por Carrancá y Rivas, Raúl. Ob. Cit., p. 63.
- (31) Vaillant, George C., Ob. Cit., p. 336.
- (32) Loc. Cit.
- (33) Citado por Carrancá y Rivas, Raúl. Ob. Cit., p. 74.
- (34) Garrido Guzmán, Luis. "Compendio de Ciencia Penitenciaria", España, Artes Gráficas Soler, 1977, p. 46.
- (35) Citado por Garrido Guzmán, Luis. Ob. Cit., p. 40.
- (36) Hans, Von Hentig "La Pena", Madrid, Espasa-Calpe, 1967, Vol. II. - p. 199.
- (37) Rodríguez Manzanera, Luis. "Introducción a la Penología" México, 1968, p. 143.
- (38) García Ramírez, Sergio. "El Artículo 18 Constitucional", México, - UNAM, 1967, p. 37.
- (39) Castellanos, Fernando. Ob. Cit. p. 34.
- (40) Carrancá Rivas, Raúl. Ob. Cit., p. 128.
- (41) Revista Criminalia. No. 7, "La Cárcel Perpetua de la Inquisición". por el Lic. Javier Piña y Palacios, México, Ed. Botas, XXV, p. 18.
- (42) Diccionario Enciclopédico U.T.E.H.A., México, 1951, Tomo 1, A-AZZ, p. 128.
- (43) Loc. Cit.
- (44) Revista Criminalia No. 9, "Apuntes Históricos ...", por Manuel - - Orozco y Berra, México, Botas, XXV, p. 562.
- (45) Ob. Cit. p. 536.
- (46) Citada por Carrancá y Rivas, Raúl. Ob. Cit., p. 206.
- (47) *Ibidem*, p. 208.

- (48) *Ibidem*, p. 207.
- (49) Carrancá y Rivas, Raúl. *Ob. Cit.*, p. 209.
- (50) *Ob. Cit.*, p. 145.
- (51) Cosío Villegas, Daniel. "Historia Moderna de México", (El Porfiriato, Vida Social) México, Ed. Hermes, p. 439.
- (52) *Ob. Cit.*, pp. 440-441.
- (53) *Ibidem*. p. 442.
- (54) *Ibidem*. p. 444.
- (55) Del Pont, Marco Luis. "Derecho Penitenciario", México, Cárdenas - Editor y Distribuidor, 1984, p. 243.
- (56) Cosío Villegas, Daniel. *Ob. Cit.* pp. 444-445.
- (57) *Ob. Cit.*, p. 237.
- (58) *Ibidem*, p. 238.
- (59) *Ibidem*. p. 237.
- (60) García Ramírez Sergio, *Ob. Cit.*, p. 77.
- (61) García Ramírez, Sergio "El final de Lecumberri" (Reflexiones sobre la prisión), México, Ed. Porrúa, S.A., 1979, 1a. edición, p. 141.
- (62) *Ob. Cit.*, p. 31.
- (63) Cosío Villegas, Daniel. *Ob. Cit.* p. 439.
- (64) *Ob. Cit.*, p. 433.
- (65) García Ramírez, Sergio. "El Artículo 18 Constitucional", México, - UNAM, 1967, p. 24.
- (66) Boletín del Archivo General de la Nación, México, Talleres Gráficos de la Nación, tercera serie: tomo V, número 4 (18), octubre-diciembre de 1981; tercera serie: tomo VI, número 1 (18), enero-marzo, - 1982, p. 17.
- (67) García Ramírez, Sergio. "El final de Lecumberri" ... México, Ed. - Porrúa, S.A. 1979, 1a. edición, p. 35.
- (68) Rodríguez Manzanera, Luis. *Ob. Cit.*, p. 164.
- (69) Boletín del Archivo General de la Nación, México, Talleres Gráficos de la Nación, tercera serie: tomo V, número 4 (18), octubre-diciembre de 1981; tercera serie: tomo VI, número 1 (18), enero-marzo, - 1982, pp. 132-135.

- (70) García Ramírez, Sergio. "El final de Lecumberri" ... México, Ed. Porrúa, S.A., 1979, 1a. edición, p. 62.
- (71) Ob. Cit., p. 136.
- (72) *Ibidem*, p. 153.
- (73) Citado por García Ramírez, Sergio. Ob. Cit. pp. 24-25.
- (74) García Ramírez, Sergio. "El Artículo 18 Constitucional", México, - UNAM, 1967, p. 68.
- (75) Citado por García Ramírez, Sergio. "El final de Lecumberri" ... - México, Ed. Porrúa, S.A., 1979, 1a. edición, p. 26.
- (76) *Ibidem*, pp. 26-27.
- (77) Boletín del Archivo General de la Nación, México, Talleres Gráficos de la Nación, tercera serie: tomo V, número 4 (18), octubre-diciembre de 1981; tercera serie: tomo VI, número 1 (18), enero-marzo, 1982, pp. 12-13.
- (78) García Ramírez, Sergio. "El final de Lecumberri" ... México, Ed. Porrúa, S.A., 1979, 1a. edición, p. 64.
- (79) García Ramírez, Sergio. "Manual de Prisiones", México, Ed. Porrúa, S.A., 1980, 2a. edición, p. 230.
- (80) Neuman, Elías. "Evolución de la Pena Privativa de Libertad y Regímenes Penitenciarios", Buenos Aires, Astrea, 1971, p. 97.
- (81) Ob. Cit., p. 198.
- (82) García Valdéz Carlos. "La Nueva Penología", Madrid, Instituto de Criminología, 1977, p. 53.
- (83) Quiroz Cuarón, Alfonso. "Medicina Forense", México, Ed. Porrúa, - S.A., 1984, p. 123.
- (84) García Ramírez, Sergio. "El final de Lecumberri" ... México, Ed. - Porrúa, S.A., 1979, 1a. edición, p. 65.
- (85) Citado por Carrancá y Rivas, Raúl. Ob. Cit., pp. 565-566.
- (86) Carrancá y Rivas, Raúl. Ob. Cit. p. 545.
- (87) Ob. Cit., p. 144.
- (88) Citado por Carrancá y Rivas, Raúl. Ob. Cit., p. 142.

- (89) García Ramírez, Sergio. "El Artículo 18 Constitucional", México,-UNAM, 1967, p. 7.
- (90) Carrancá y Rivas, Raúl. Ob. Cit., p. 274.
- (91) Cfr. García Ramírez, Sergio. "El final de Lecumberri" ... México, Ed. Porrúa, S.A., 1979, 1a. edición, pp. 49-50.
- (92) Citado por Del Pont, Marco Luis. Ob. Cit., p. 133.
- (93) Ibídem, p. 181.
- (94) Citado por González de la Vega, Francisco. "El Código Penal Comentado", México, Ed. Porrúa, S.A., pp. 24-25.
- (95) Carrancá y Rivas, Raúl, Ob. Cit., p. 410.
- (96) Citado por García Ramírez, Sergio. "Manual de Prisiones", México, 1980. Ed. Porrúa, S.A., p. 2.
- (97) Carrancá y Rivas, Raúl. Ob. Cit., p. 468.
- (98) García Ramírez, Sergio. "El Artículo 18 Constitucional", México,-UNAM, 1967, p. 70.
- (99) "Código Penal para el Distrito Federal", México, Ed. Porrúa, S.A., 1988. p. 22.
- (100) García Ramírez, Sergio. "Legislación Penitenciaria y Correccional" comentada, Cárdenas Editor y Distribuidor, México, 1978, p. 12.
- (101) García Ramírez, Sergio. "El Artículo 18 Constitucional", México,-UNAM, 1967, p. 5.
- (102) Ob. Cit., p. 6.
- (103) Ibídem, pp. 48-49.
- (104) Ibídem, pp. 10.
- (105) Citado por García Ramírez, Sergio. "El Artículo 18 Constitucional", México, UNAM, 1967, p. 50.
- (106) Ibídem, p. 51.
- (107) Ibídem, p. 52.
- (108) Ibídem, p. 55.
- (109) Loc. Cit.
- (110) Cfr. García Ramírez, Sergio. Ob. Cit. p. 11.

- (111) García Ramírez, Sergio. "Manual de Prisiones", México, 1980, Ed.-Porrúa, S.A. p. 233.
- (112) García Ramírez, Sergio. "El Artículo 18 Constitucional", México, UNAM, 1967, p. 58.
- (113) Cfr. García Ramírez, Sergio. Ob. Cit., p. 11.
- (114) Ibídem, p. 11.
- (115) García Ramírez, Sergio. Ob. Cit., p. 36.
- (116) García Ramírez, Sergio. "Legislación Penitenciaria y Correccional" Comentada, México, Cárdenas Editor y Distribuidor, 1978, p. 90.
- (117) González de la Vega, Francisco, Ob. Cit., p. 31.
- (118) García Ramírez, Sergio. "Legislación Penitenciaria y Correccional", Comentado, México, Cárdenas Editor y Distribuidor, 1978, p. 52.
- (119) Ob. Cit., p. 101.
- (120) Citado por Lima Malvido, María de la Luz. "Personalidad Psicopática", México, Avelar Hermanos Impresores, 1976, p. 19.
- (121) Ibídem, p. 20.
- (122) Rodríguez Manzanera, Luis. "El Polígrafo (Detector de Mentiras)", México, 1965, pp. 82-83.
- (123) Fromm, Erich. "Miedo a la Libertad", México, Paidós, 1972, p. 33.
- (124) Nicéforo, Alfredo. "Criminología", México, Puebla, Cajica, 1955.-tomo VI, p. 9.
- (125) Fromm, Erich, Ob. Cit., p. 22.
- (126) Revista Criminalia No. 7. "Crímen y Personalidad", por Antonio Beristain, México, Botas, 1967, tomo XXXIII, p. 88.
- (127) Marchiori, Hilda. "Psicología Criminal", México, Ed. Porrúa, S.A. 1975, p. 5.
- (128) Ob. Cit., p. 3.
- (129) Cuevas Sosa, Jaime. "Derecho Penitenciario", México, Jus, 1977, - Ob. Cit., p. 121.
- (130) García Ramírez, Sergio. "La Prisión", México, Fondo de Cultura -- Económica, 1975, p. 71.

- (131) Cuevas Sosa, Jaime. Ob. Cit., p. 122.
- (132) Tavira, Juan Pablo de-López Vergara, Jorge. "Diez Temas Criminológicos", 1979, p. 54.
- (133) García Ramírez, Sergio. "Legislación Penitenciaria y Correccional". Comentado, México, Cárdenas Editor y Distribuidor, 1978, p. 34.
- (134) García Ramírez, Sergio. "La Prisión", México, Fondo de Cultura -- Económica, 1975, p. 75.
- (135) Revista Criminalia No. 9. "El Derecho del Trabajo en el Régimen - Penitenciario", por el Lic. Italo Morales S., México, Botas, 1967, tomo XXXIII, p. 262.
- (136) García Ramírez, Sergio. "La Prisión", México, Fondo de Cultura -- Económica, 1975, p. 83.
- (137) Ob. Cit., p. 85.
- (138) García Ramírez, Sergio. "Legislación Penitenciaria y Correccional" Comentada, México, Cárdenas Editor y Distribuidor. 1978, p. 125.
- (139) Aramoni, Aniceto. "Las Aberraciones Sexuales", Revista de Psicoanálisis, Psiquiatría y Psicología (Órgano de la Sociedad Psicoanalítica Mexicana y del Instituto Mexicano de Psicoanálisis), Editor Dr. Jorge Silva García, No. 9, México, 1971, p. 34.
- (140) Citado por Puig, Manuel. "El Beso de la Mujer Araña", Editorial - Seix Barral, S.A., España, 1976, p. 154.
- (141) Ob. Cit., p. 155.
- (142) Aramoni, Aniceto, Ob. Cit., p. 40.
- (143) CONAPO. Herrera, Alberto. "Colección la Educación de la Sexualidad Humana", Sociedad y Sexualidad, Vol. 4, 1982, Auriolos, pp. - 210.211.
- (144) Martínez Roaro, Marcela. "Delitos Sexuales", Sexualidad y Derecho, Editorial Porrúa, S.A., México, 1985, 3a. edición, p. 46.
- (145) Citado por Martínez Roaro, Marcela. Ob. Cit., p. 5.
- (146) Citados por Martínez Roaro, Marcela, pp. 3-4.
- (147) Citados por Martínez Roaro, Marcela, Ob. Cit., p. 19.

- (148) *Ibidem*, p. 18.
- (149) Citada por Puig, Manuel. *Ob. Cit.*, p. 134.
- (150) *Ibidem*, pp. 155-159.
- (151) *Ibidem*, p. 171.
- (152) Cfr. West, D.J. "Psicología y Psicoanálisis de la Homosexualidad", Ed. Hormé, S.A.E., Editorial Paidós, Buenos Aires, Argentina, - - 1975, p. 33.
- (153) Cfr. Parra José Luis, Reportaje. "Apuntes para una novela: la Ho mosexualidad", *El Universal*, 21-26 de octubre de 1978.
- (154) Citado por West, D.J., *Ob. Cit.*, p. 44.
- (155) *Ibidem*, p. 48.
- (156) *Ibidem*, p. 14.
- (157) Citado por Bieber, Irving. "Homosexualidad, Estudio Psicoanalítico", México. 1967, 1a. edición, p. 30.
- (158) Beach, F.A. y Ford C.S., "Conducta Sexual" (de los animales al hom bre), Ed. Fontanella, Barcelona, 1961, pp. 15-22.
- (159) *Ob. Cit.*, pp. 23-25.
- (160) Citado por Ramfrez, Santiago. "Un Homosexual y sus Sueños", *Facu*l tad de Psicología, UNAM, México, 1985, p. 20.
- (161) *Ibidem*, p. 20.
- (162) *Ibidem*, p. 21.
- (163) Citado por West, D.J., *Ob. Cit.*, p. 33.
- (164) Citado por Bieber Irving. *Ob. Cit.*, p. 30.
- (165) Cfr. Martínez, José Agustín. "El Homosexualismo y su Tratamiento" (serie de tres conferencias), Ed. Botas, México, 1947, pp. 56-57.
- (166) CONAPO, Rubio, Eusebio. "Colección la Educación de la Sexualidad Humana", *Sociedad y Sexualidad*, Vol. 1, 1982, Homosexualidad, pp.- 459-482.
- (167) Citado por Rubio, Eusebio, *Ob. Cit.*, p. 459.
- (168) Cappon, Daniel. "Hacia la Comprensión del Homosexualismo", Ed. - Latinoamerica, México, 1968, p. 7.

- (169) Rado y Otros. "Homosexualidad en el Hombre y en la Mujer", Ediciones Hormé, S.A.E., Editorial Paidós, Buenos Aires, p. 72.
- (170) Cfr. West, D.J., Ob. Cit., p. 18.
- (171) West, D.J., Ob. Cit., pp. 12-13.
- (172) Citado por Martínez, José Agustín, Ob. Cit., p. 71.
- (173) *Ibidem*, pp. 71-72.
- (174) Citado por Bieber Irving, Ob. Cit., p. 25.
- (175) Citado por Ramírez, Santiago, Ob. Cit., p. 114.
- (176) Citado por Martínez, José Agustín, Ob. Cit., p. 79.
- (177) *Ibidem*, p. 77.
- (178) Citado por Bieber, Irving, Ob. Cit., p. 28.
- (179) Citado por Puig, Manuel, Ob. Cit., p. 66.
- (180) *Loc. Cit.*
- (181) Citado por West, D.J., Ob. Cit., pp. 142-143.
- (182) Citado por Bieber, Irving, Ob. Cit., p. 26.
- (183) Citado por Puig, Manuel. Ob. Cit., pp. 67-68.
- (184) Citados por Bieber, Irving, Ob. Cit., p. 27.
- (185) *Loc. Cit.*
- (186) Citado por Bieber, Irving. Ob. Cit., p. 27.
- (187) *Loc. Cit.*
- (188) *Loc. Cit.*
- (189) Citado por Ramírez, Santiago. Ob. Cit., p. 120.
- (190) *Ibidem*, p. 111.
- (191) *Loc. Cit.*
- (192) Citado por Bieber, Irving. Ob. Cit., p. 318.
- (193) Cfr. Bieber, Irving. Ob. Cit., p. 115.
- (194) *Ibidem*, pp. 320 y ss.
- (195) Citado por Rubio, Eusebio. Ob. Cit., p. 468.
- (196) *Loc. Cit.*
- (197) *Loc. Cit.*
- (198) Citada por Puig, Manuel. Ob. Cit. p. 209.
- (199) Citado por Rubio, Eusebio. Ob. Cit., p. 471.
- (200) Citado por Martínez Roaro, Marcela. Ob. Cit., p. 34.
- (201) Citado por Bieber, Irving, Ob. Cit. p. 25.

- (202) Citados por Martínez Roaro, Marcela, Ob. Cit. pp. 38-39.
- (203) Martínez Roaro, Marcela, Ob. Cit. p. 34.
- (204) Ramírez, Santiago. Ob. Cit., p. 36.
- (205) Citado por Rubio, Eusebio, Ob. Cit., p. 477.
- (206) Loc. Cit.
- (207) Loc. Cit.
- (208) *Ibidem*, p. 428.
- (209) West, D.J. Ob. Cit., p. 15.
- (210) Citado por Rubio, Eusebio, Ob. Cit., p. 480.
- (211) Loc. Cit.
- (212) Citados por Rubio, Eusebio, Ob. Cit., p. 474.
- (213) Cappon, Daniel, Ob. Cit., pp. 53-54.
- (214) Citado por West, D.J., Ob. Cit., p. 188.
- (215) Citado por Rubio, Eusebio, Ob. Cit., p. 475.
- (216) Loc. Cit.
- (217) *Ibidem*.
- (218) West, D.J., Ob. Cit., p. 52.
- (219) Citados por Rubio, Eusebio, Ob. Cit. pp. 475-476.
- (220) Citados por Est, D.J., Ob. Cit., p. 19 y ss.
- (221) Citado por Ramírez, Santiago, Ob. Cit., p. 31.
- (222) *Ibidem*, p. 32.
- (223) Citado por West, D.J., Ob. Cit., p. 26.
- (224) Cfr. Martínez, José Agustín, Ob. Cit., p. 63.
- (225) Cfr. Ramírez, Santiago, Ob. Cit., p. 13.
- (226) Citada por Ramírez, Santiago, Ob. Cit., pp. 22-23.
- (227) Platón "Diálogos", Editorial Porrúa, S.A., México, 1975, 15a. Edición, p. 355.
- (228) West, D.J., Ob. Cit., p. 26.
- (229) Citado por West, D.J., Ob. Cit., p. 27.
- (230) Brom, Juan, "Esbozo de Historia Universal", Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México, 1a. edición, 1962, p. 56.
- (231) Citado por Ramírez, Santiago, Ob. Cit., p. 11.
- (232) Citado por West, D.J., Ob. Cit., p. 23.

- (233) Cfr. Ramírez, Santiago, Ob. Cit., p. 24.
- (234) Loc. Cit.
- (235) West, D.J., Ob. Cit., p. 29.
- (236) Citado por Ramírez, Santiago, Ob. Cit., p. 101.
- (237) Loc. Cit.
- (238) Loc. Cit.
- (239) *Ibidem*, p. 16.
- (240) Cfr. Martínez, José Agustín, Ob. Cit., pp. 65-69.
- (241) Citado por Ramírez, Santiago, Ob. Cit., p. 16.
- (242) Loc. Cit.
- (243) Peter Bleuel, Hans "Sexo y Sociedad en la Alemania Nazi", Ediciones Felma Abrexas, Historia Contemporánea, 1972, p. 303.
- (244) Ob. Cit., p. 306.
- (245) *Ibidem*, p. 303.
- (246) *Ibidem*, p. 302.
- (247) Citado por Ramírez, Santiago, Ob. Cit., p. 17.
- (248) Cfr. Ramírez, Santiago, Ob. Cit., p. 34.
- (249) Citado por Ramírez, Santiago, Ob. Cit., p. 35.
- (250) Loc. Cit.
- (251) *Ibidem*, p. 36.
- (252) Martínez Roaro, Marcela, Ob. Cit., pp. 50-51.
- (253) Citado por Ramírez, Santiago, Ob. Cit., p. 27.
- (254) Loc. Cit.
- (255) *Ibidem*, p. 26.
- (256) Loc. Cit.
- (257) *Ibidem*, p. 27.
- (258) Loc. Cit.
- (259) *Ibidem*, p. 28.
- (260) Citado por Martínez Roaro, Marcela, Ob. Cit., p. 51.
- (261) Parra, José Luis. Reportaje Citado, 26 de octubre de 1978.
- (262) Carrier, J.M. "Cultural Factors Affecting Urban Mexican Male Homosexual Behavior", presentado en la Reunión Anual de la Amer. - - Anthropol. Ass., México, 1974, p. 76.
- (263) West, D.J., Ob. Cit., pp. 200-201.

- (264) Parra, José Luis. Reportaje Citado, 21-oct-78.
- (265) Reportaje Citado.
- (266) Valdés Medellín, Gonzalo. "El Movimiento Gay en Guadaluajara", Artículo aparecido en el periódico "Uno más Uno", el 7 de julio de 1984.
- (267) Citado por Carrier, J.M., Ob. Cit., p. 82.
- (268) Carrier, J.M., Ob. Cit., p. 83.
- (269) Paz, Octavio. "El Laberinto de la Sociedad", Colección Cultura Popular, Fondo de Cultura Económica, México, 3a. reimpresión, 1973.- pp. 26-67.
- (270) Ibídem. pp. 31-32.
- (271) Martínez Roaro, Marcela. Ob. Cit., p. 95.
- (272) Paz, Octavio. Ob. Cit., p. 35.
- (273) Citado por Ramírez, Santiago, Ob. Cit., p. 29
- (274) Ramírez, Santiago, Ob. Cit., p. 29.
- (275) Citado por Ramírez, Santiago, Ob. Cit., p. 29.
- (276) Carrier, J.M., Ob. Cit., p. 75.
- (277) Parra, José Luis, Reportaje Citado, 21-oct-87.
- (278) Martínez Roaro, Marcela, Ob. Cit., p. 339.
- (279) Alvarez Gayou, Juan Luis, declaración al periódico el "Universal"- (9-sept-84).
- (280) Carrier, J.M., Ob. Cit., p. 80.
- (281) Guyes, Ricardo, Artículo publicado en el "Universal" (27-IX-85).
- (282) Parra, José Luis, Reportaje Citado.
- (283) CONAPO, Herrera, Alberto, Ob. Cit., p. 342.
- (284) Karpman, Benjamín. "Perversión Sexual y Sexualidad Carcelaria", - Ediciones Hormé, S.A.E., Editorial Paidós, Buenos Aires, Argentina, p. 56.
- (285) Von Hentig, Hans "La Pena", Formas Modernas de Aparición, Madrid, Espasa-Calpe, 1967, Vol. II, p. 309.
- (286) Asúa de, Jiménez. "El Criminalista", La Vida Sexual en las Prisiones, Buenos Aires, Argentina, 1949, Tipográfica Editora Argentina,

- Tomo III, p. 279.
- (287) Von Hentig, Hans, Ob. Cit., p. 320.
- (288) Ob. Cit., p. 314.
- (289) Von Hentig, Hans. "La Criminalidad del Homófilo", Madrid, 1975, - Ed. Espasa-Calpe, S.A., Colec. Estudios de Psicología Criminal, -- Vol. X, p. 42.
- (290) Von Hentig, Hans. "La Pena", Madrid, Espasa-Calpe, S.A. 1967, Vol. II, p. 315.
- (291) Von Hentig, Hans. "La Criminalidad del Homófilo", Madrid, 1975, - Ed. Espasa-Calpe, S.A., Colec. Estudios de Psicología Criminal, -- Vol. X, p. 44.
- (292) Von Hentig, Hans. "La Pena", Madrid, Espasa-Calpe, 1967, Vol. II, p. 311.
- (293) Von Hentig, Hans. "La Criminalidad del Homófilo", Madrid, 1975, - Ed. Espasa-Calpe, S.A., Colec. Estudios de Psicología Criminal, -- Vol. X, p. 43.
- (294) Von Hentig, Hans. "La Pena", Madrid, Ed. Espasa-Calpe, Vol. II, - p. 311.
- (295) Von Hentig, Hans. "La Criminalidad de la Mujer Lésbica", Madrid, - 1975, Ed. Espasa-Calpe, S.A., Colec. Estudios de Psicología Criminal, Vol. VIII, p. 28.
- (296) Ob. Cit., p. 31.
- (297) Von Hentig, Hans. "La Pena", Madrid, Ed. Espasa-Calpe, S.A., - - 1967, Vol. II, p. 320.
- (298) Von Hentig, Hans. "La Criminalidad de la Mujer Lésbica", Madrid, - Ed. Espasa-Calpe, S.A., 1975, Colec. Estudios de Psicología Criminal, Vol. VIII, p. 33.
- (299) Cfr. Von Hentig, Hans. "La Pena", Madrid, Ed. Espasa-Calpe, S.A., 1967, Vol. II, p. 314.
- (300) Karpman, Benjamín, Ob. Cit., pp. 66-67.

- (301) Citado por Asúa de, Jiménez, Ob. Cit., p. 280.
- (302) Salanueva Camargo, Pascual, Reportaje publicado en "La Jornada", - VI y última parte, 6 de enero de 1989.

BIBLIOGRAFIA

Beach, F.A. y Ford, C.S.

"Conducta Sexual" (De los animales al Hombre)

Ed. Fontanella, Barcelona, 1961.

Bieber, Irving

"Homosexualidad, Estudio Psicoanalítico"

México, 1967.

Brom, Juan

"Esbozo de Historia Universal"

Univ. Michoacana de San Nicolás de Hidalgo,

México, 1962, 1a. ed.

Cappon, Daniel

"Hacia la Comprensión del Homosexualismo"

Ed. Latinoamericana, México, 1968.

Carrancá y Rivas, Raúl

"Derecho Penitenciario"

Ed. Porrúa, S.A., México, 1986.

Carrier, J.M.

"Cultural Factors Affecting Urban Mexican Male Homosexual Behaviour"

Presentado en la Reunión Anual de la American

Anthrop. Ass., México, 1974.

Castellanos, Fernando

"Lineamientos Elementales de Derecho Penal"

Ed. Porrúa, S.A. México, 1975.

Castillo F., Víctor M.

"Estructura Económica de la Sociedad Mexicana"

UNAM., México, 1972.

- Cosío Villegas, Daniel
"Historia Moderna de México" (El Porfiriato, Vida Social)
Ed. Hermes, México.
- Cuevas Sosa, Jaime
"Derecho Penitenciario"
Ed. Jus, México, 1977.
- Del Pont, Marco Luis
"Derecho Penitenciario"
Ed. Cárdenas, México, 1984.
- Fromm, Erich
"Miedo a la Libertad"
Ed. Paidós, México, 1972.
- García Ramírez, Sergio
"El Artículo 18 Constitucional"
UNAM, México, 1967.
- García Ramírez, Sergio
"El Final de Lecumberrí" (Reflexiones sobre la prisión)
Ed. Porrúa, S.A., México, 1979.
- García Ramírez, Sergio
"Manual de Prisiones"
Ed. Porrúa, S.A., 2a. edición, México, 1980.
- García Ramírez, Sergio
"Legislación Penitenciaria y Correccional", Comentada
Cárdenas Editor, México, 1978.
- García Ramírez, Sergio
"La Prisión"
Fondo de Cultura Económica, México, 1975.
- García Valdez, Carlos
"La Nueva Penología"
Instituto de Criminología, Madrid, 1977.

Garrido Guzmán, Luis

"Compendio de Ciencia Penitenciaria"

Ed. Artes Gráficas Soler, España, 1977.

Herrera, Alberto

"Sociedad y Sexualidad"

Colección "La Educación de la Sexualidad Humana"

Vol. 4, Auriolés, CONAPO, 1982.

Jiménez de Asúa

"El Criminalista" (La vida sexual en las prisiones)

Ed. Tipográfica Editora Argentina, Tomo III,

Buenos Aires, Argentina, 1949.

Karpman, Benjamín

"Perversión Sexual y Sexualidad Carcelaria"

Ed. Hormé, S.A.E., Ed. Paidós, Buenos Aires,

Argentina.

Lima Malvido, Ma. de la Luz

"Personalidad Psicopática"

Avelar Hermanos Impresores,

México, 1976.

Marchiori, Hilda

"Psicología Criminal"

Ed. Porrúa, S.A., México, 1975.

Martínez, José Agustín

"El Homosexualismo y su Tratamiento" (serie de tres conferencias)

Ed. Botas, México, 1947.

Martínez Roaro, Marcela

"Delitos Sexuales", Sexualidad y Derecho

Ed. Porrúa, S.A., México, 1985.

Neuman, Elías

"Evolución de la Pena Privativa de Libertad y Regímenes Penitenciarios",

Ed. Astrea, Buenos Aires, 1971.

Nicéforo, Alfredo

"Criminología", Tomo VI,
Ed. Cajica, Puebla, México, 1972.

Paz, Octavio

"El Laberinto de la Soledad",
Colección Cultura Popular
Fondo de Cultura Económica, 1a. edición, México, 1973.

Peter Bleuel, Hans

"Sexo y Sociedad en la Alemania Nazi", (Historia Contemporánea)
Ed. Felma Abrexas, 1972.

Platón

"Diálogos"
Ed. Porrúa, 15a. edición, México, 1975.

Puig, Manuel

"El Beso de la Mujer Araña"
Ed. Seix Barral, España, 1976.

Quiroz Cuarón, Alfonso

"Medicina Forense"
Ed. Porrúa, S.A. México, 1984.

Rado y Otros

"Homosexualidad en el Hombre y en la Mujer"
Ediciones Horme, S.A.E., Ed. Paidós, Buenos Aires.

Ramírez, Santiago

"Un Homosexual y sus Sueños"
Fac. Psicología, UNAM, México, 1985.

Rodríguez Manzanera, Luis

"Introducción a la Penología",
México, 1968.

Rodríguez Manzanera, Luis

"El Polígrafo" (Detector de Mentiras)
México, 1965.

Rubio, Eusebio

"Sociedad y Sexualidad",

Colección "La Educación de la Sexualidad"

Vol. I Homosexualidad, CONAPO, 1982.

Tavira, Juan Pablo de - López Vergara, Jorge,

"Diez Temas Criminológicos"

1979.

Vaillant, George C.

"La Civilización Azteca"

Fondo de Cultura Económica, México, 1944.

Vasconcelos, José

"Breve Historia de México"

Ed. Botas, 2a. edición, México, 1937

Von Hentig, Hans

"La Pena", Vol. II

Ed. Espasa Calpe, Madrid, 1967.

Von Hentig, Hans

"La Criminalidad del Homófilo"

Colección "Estudios de Psicología Criminal", Vol. X

Ed. Espasa Calpe, Madrid, 1975.

Von Hentig, Hans

"La Criminalidad de la Mujer Lésbica"

Colección "Estudios de Psicología Criminal", Vol. VIII,

Ed. Espasa-Calpe, Madrid, 1975.

West, D. J.

"Psicología y Psicoanálisis de la Homosexualidad",

Ed. Paidós, Buenos Aires, Argentina, 1975.

HEMEROGRAFIA

Boletín del Archivo General de la Nación, Ed. Talleres Gráficos de la Nación, tercera serie: Tomo V, Número 4(18); octubre-diciembre de 1981; tercera serie: Tomo VI, Número 1 (18), enero-marzo, 1982.

Revista de Psicoanálisis, Psiquiatría y Psicología (Órgano de la Sociedad Psicoanalítica Mexicana y del Instituto Mexicano de Psicoanálisis), Ed. - Dr. Jorge Silva García, No. 9, México, 1971.

Revista Criminalia, No. 7, "La Cárcel Perpetua de la Inquisición" por el Lic. Javier Piña y Palacios, Ed. Botas, México, XXV.

Revista Criminalia, No. 9, "Apuntes Históricos ..." por Manuel Orozco y Berra, Ed. Botas, México, XXV.

Revista Criminalia, No. 7, "Crimen y Personalidad", por Antonio Beristain, Ed. Botas, México, 1967, Tomo XXXIII.

Revista Criminalia, No. 9, "El Derecho del Trabajo en el Régimen Penitenciario", por el Lic. Italo Morales S., Ed. Botas, 1967, Tomo XXXIII.

Reportaje "Apuntes para una novela: la Homosexualidad", por José Luis Parra, "El Universal", 21-26/octubre/1978, México.

Reportaje "El Movimiento Gay en Guadaluajara", por Gonzalo Valdez Medellín, "Uno Más Uno", 7 de Julio 1984, México.

"El Universal" 9 de Septiembre 1984, declaración hecha por el Dr. Juan -- Luis Alvarez Cayou.

"El Universal", 27 de Septiembre 1985, artículo publicado por Ricardo Guyes.

Reportaje publicado el 6 de enero, VI y última parte, periódico "La Jornada", por Pascual Salanueva Camargo, 1989.

CODIGOS Y LEYES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ed. Porrúa, México, 1988.

Código Penal para el Distrito Federal, Ed. Porrúa, México, 1988.

Código Penal Comentado, por Francisco González de la Vega, Ed. Porrúa, - S.A., México.

Reglamento de Reclusorios del D.F. Gaceta Oficial del Departamento del -- Distrito Federal, 10. de Septiembre 1979.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, Ed. Porrúa, México, 1988.